

GACETA MUNICIPAL

San Pedro
eres tú

Órgano oficial del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L. | Publicación Oficial emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	/ Descripción	Pág.
JULIO/2022.		
7	SESIÓN EXTRAORDINARIA No.3	01
11	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	01
26	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	03
ANEXOS		05
VARIOS		328

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 3 7 DE JULIO DE 2022.

1. Orden del Día programado para esta Tercera Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento Administración 2021-2024. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor.
2. Solicitud de la dispensa de la lectura de la propuesta referida en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor.
3. Modificación de las fechas de las Sesiones Ordinarias del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que se celebre la Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al mes de julio, el lunes 11-once de julio de 2022-dos mil veintidós a las 15:30 horas y la Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al mes de agosto, el martes 16-dieciséis de agosto del año en curso a las 15:30 horas. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor.

la Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al mes de julio, el lunes 11-once de julio de 2022-dos mil veintidós a las 15:30 horas y la Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al mes de agosto, el martes 16-dieciséis de agosto del año en curso a las 15:30 horas. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 11 DE JULIO DE 2022.

1. Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de julio, retirando del proyecto del orden del día el dictamen solicitado por el síndico primero, que corresponde a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que era el número cuatro, identificado con el número CHPM 2021-2024/043-2022/concesión, que se retira de momento del Orden del Día. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.
2. Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido de las Actas del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de junio, celebrada el 28 de junio de 2022, y a la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 07 de julio de 2022, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.
3. Solicitud de la dispensa de la lectura de la propuesta y de los dictámenes referidos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

4. Creación del Consejo Ciudadano de Evaluación del Mercado de la Fregonería de San Pedro Garza García, Nuevo León, como Órgano Auxiliar de la Administración Pública Municipal Centralizada, en los términos propuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

5. Aprobación en lo general y en lo particular del Dictamen número CGR 2021-2024/008-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento, relativo a las reformas al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

6. Aprobación en lo general y en lo particular del Dictamen número CGR 2021-2024/009-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento, relativo a las reformas al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

7. Aprobación en lo general el Dictamen número CGR 2021-2024/010-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento, relativo a la Iniciativa del Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

8. Propuesta de adición al artículo 23 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

9. Propuesta del artículo 49 en los términos expuestos, por la Síndica Segunda. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

10. Dictamen número CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

11. Dictamen número CHPM 2021-2024/040-2022/Donación. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

12. Dictamen número CHPM 2021-2024/041-2022/Concesión. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

13. Dictamen número CHPM 2021-2024/042-2022/Contrato que Excede la Administración. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.

14. Propuesta mientras se soluciona el problema técnico continuar con los siguientes dictámenes, y dejamos para el final el informe de la comisión de salud. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor.

15. Dictamen número CCI 2021-2024/010-2022/Anuencia. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor, encontrándose ausente al momento de la votación la regidora Daniela Gómez.

16. Dictamen número CODU 2021-2024/535-2022/Casa Obra Nueva. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor, encontrándose ausente al momento de la votación la regidora Daniela Gómez.

17. Se aprueba el dictamen número CSDS 2021-2024/003-2022/Convenio, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor y encontrándose ausente al momento de la votación la regidora Daniela Gómez.

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
26 DE JULIO DE 2022.**

1. Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de julio de 2022. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor.
2. Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del Acta del Republicano Ayuntamiento correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del mes de julio, celebrada el 11 de julio de 2022, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor.
3. Solicitud de dispensa de la lectura de las propuestas y de los dictámenes referidos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor.
4. Convenio de Coordinación para reactivar la operación del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano, en los términos propuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor.
5. Convenio Marco de Coordinación en materia de Corredores Verdes, en los términos propuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor.
6. Incorporación de la Ruta Ecológica, en los términos propuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor.
7. Integración del Consejo Consultivo de INFAMILIA, en los términos propuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA. Con 12 votos a favor, 1 abstención de la regidora Vivianne Clariond Domene.
8. Delegación de Representación Legal del Republicano Ayuntamiento en los términos propuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA. Con 12 votos a favor y 1 abstención a cargo del síndico primero Francisco Juan Garza Barboza.
9. Dictamen número CHPM 2021-2024/044-2022/Concesión, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor.
10. Dictamen número CHPM 2021-2024/045-2022/Concesión, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor.
11. Dictamen número CHPM 2021-2024/046-2022/Informe Trimestral, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA. Con 1 votos a favor y 1 voto en contra, del regidor José Antonio Rodarte Barraza y 1 ausente al momento de la votación de la regidora Brenda Tafich Lankenau.
12. Dictamen número CHPM 2021-2024/047-2022/Ampliación de Vigencia de Contrato, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor.
13. Dictamen número CHPM 2021-2024/048-2022/Convenio, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor.
14. Dictamen número CHPM 2021-2024/049-2022/Cuotas y Tarifas, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor.
15. Dictamen número CSDS 2021-2024/004-2022/Convenio, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor.

16. Dictamen número CODU 2021-2024/536-2022/Casa Obra Nueva, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor.

17. Dictamen número CODU 2021-2024/537-2022/Casa Obra Nueva, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor.

18. Dictamen número CODU 2021-2024/538-2022/Casa Obra Nueva, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor.

19. Dictamen número CODU 2021-2024/539-2022/Casa Obra Nueva, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor.

20. Dictamen número CODU 2021-2024/540-2022/Casa Obra Nueva, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor.

21. Dictamen número CODU 2021-2024/541-2022/Proyecto Ejecutivo Urbanístico, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 13 votos a favor.

A CONTINUACIÓN, SE INSERTAN LOS ASUNTOS APROBADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO
EN LOS QUE SE ACORDÓ SU PUBLICACIÓN EN LA PRESENTE GACETA.

A N E X O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 3 7 DE JULIO DE 2022.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. Presentes.-

MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 35, apartado A, fracción II, 44, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los diversos 59, 60 fracción I, 61 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este órgano colegiado la **PROPUESTA DE MODIFICAR LAS FECHAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por lo cual me permito presentar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que los Municipios que integran el Estado de Nuevo León, son independientes entre sí, estando gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, para ejercer la autoridad y competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y sin ninguna autoridad intermedia entre éste y los Poderes del Estado.

SEGUNDA. Que los Ayuntamientos están facultados para aprobar de acuerdo con las leyes federales y estatales, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que apliquen a la administración pública municipal, regulen sus materias, procedimientos, funciones y servicios.

TERCERA. Que el Presidente Municipal tiene a su cargo la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento, de igual modo, debe convocar y presidir las reuniones del Ayuntamiento, así como ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo.

CUARTA. Que el artículo 44 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento deberá decidir de manera colegiada y celebrará sesiones, que podrán ser Ordinarias, las que obligatoriamente deben llevarse a cabo, cuando menos dos veces al mes, para atender los asuntos de Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

QUINTA. Que el artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consagra en la parte que nos ocupa, que serán ordinarias las sesiones que, en los términos de la Ley respectiva, se celebren cuando menos dos veces al mes, siendo el segundo y cuarto martes de cada mes.

SEXTA. Que resulta necesario modificar las fechas de las Sesiones Ordinarias del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que se celebre la Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al mes de julio, el lunes 11-once de julio de 2022-dos mil veintidós a las 15:30 horas y la Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al



San Pedro Garza García

2021 — 2024

mes de agosto, el martes 16-dieciséis de agosto del año en curso a las 15:30 horas, lo anterior a fin de estar en posibilidad material y jurídica de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba modificar las fechas de las Sesiones Ordinarias del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que se celebre la Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al mes de julio, el lunes 11-once de julio de 2022-dos mil veintidós a las 15:30 horas y la Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al mes de agosto, el martes 16-dieciséis de agosto del año en curso a las 15:30 horas, lo anterior en términos de la consideración sexta.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

TERCERO. Hágase del conocimiento del Secretario del Republicano Ayuntamiento, para su exacto cumplimiento.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a las diversas Secretarías de la administración pública municipal, así como a los organismos descentralizados que integran la administración pública paramunicipal, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, disponible en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 04 de julio de 2022.



LIC. MIGUEL BERNARDO TREVINO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
11 DE JULIO DE 2022.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Presentes. -

EL C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 17 y 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 16 fracción VIII y 86 fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado **PROPUESTA DE CREACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE EVALUACIÓN DEL MERCADO DE LA FREGONERÍA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por lo cual me permito presentar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que uno de los objetivos fundamentales del Gobierno Municipal es el de establecer a este Municipio de San Pedro Garza García, como una ciudad que construye calidad de vida a través del espacio público con participación ciudadana, que es la suma del esfuerzo y talento del Gobierno y habitantes para encontrar soluciones. Teniendo como puntos clave de lo anterior ser un gobierno abierto; promover el involucramiento ciudadano en todo el proceso gubernativo; aprovechar el talento, experiencia e ideas de la ciudadanía para encontrar soluciones; generar mayor cohesión social, y establecer mecanismos de participación, accesibles y eficientes, facilitando el seguimiento de los proyectos.

SEGUNDO. El programa denominado Mercado de la Fregonería, tiene como objetivo ofrecer espacios físicos para todos los sampetrinos que deseen ofrecer a la comunidad productos de primer nivel y únicos, que merecen ser exhibidos y reconocidos. La divulgación de esta creatividad indudablemente ha impulsado la ocupación productiva, creando fuentes de ingresos que propician la mejoría de las economías personales y familiares.

TERCERO. En fecha 10 de junio del 2010, con la finalidad de realizar acciones para impulsar, apoyar y asesorar a los y las emprendedores y artesanos pertenecientes a este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se llevó a cabo la integración del Consejo de Evaluación del Mercado de la Fregonería de San Pedro.

Por otro lado, por más de diez años ciudadanos han formado parte de este Consejo de Evaluación; el cual ha evaluado a miles de productos y propuestas de ciudadanos emprendedores con el deseo de ingresar al Mercado de la Fregonería. Con esto brindan parte de su tiempo, compartiendo su experiencia en el ecosistema empresarial, dando sus opiniones y retroalimentación a cada uno de ellos.



CUARTO. El 28 de agosto de 2017, se emitió el *Manuel de Políticas y Procedimientos para el Mercado de la Fregonería*, mediante el cual se define la operación, organización, políticas y procedimientos del programa.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, fracción I, inciso b), 35 literal A, fracción II, 222, 223 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos numerales 16 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 25 fracción VIII y XIV, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el suscripto Presidente Municipal es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la propuesta de cuenta.

SEGUNDA. Que el Ayuntamiento posee la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

TERCERA. En términos de lo dispuesto por el artículo 83, 84, 85 y 86 fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se consideran órganos auxiliares de la administración pública municipal centralizada los que establecen las leyes, los reglamentos o los acuerdos del Republicano Ayuntamiento, así como los entes de participación ciudadana que se establecen con el objetivo de fungir como enlaces entre la comunidad, el Republicano Ayuntamiento o la administración pública municipal, como colaboradores para coadyuvar en la gestión pública, o como órganos de apoyo, de consulta, de vigilancia o de asesoría ciudadana y que deberán coordinar sus acciones con las dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas o fideicomisos del Municipio que les señalen las leyes, los reglamentos, el Republicano Ayuntamiento o en su defecto por el Presidente Municipal; será a título de colaboración ciudadana y su desempeño tendrá carácter honorífico, rigiéndose por principios de buena fe y propósitos de interés general.

CUARTA. Por las razones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 16 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 35 literal A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 25 fracción VIII y



San Pedro Garza García

2021 — 2024

XIV, 56, 58 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; el suscrito Presidente Municipal, presenta a la consideración del pleno de este Órgano Colegiado la **Creación del Consejo Ciudadano de Evaluación del Mercado de la Fregonería de San Pedro Garza García, Nuevo León.**

QUINTA. Que a fin de cumplir con la disposición normativa prevista en el Manual de Políticas y Procedimientos para el Mercado de la Fregonería y para el funcionamiento del Consejo Ciudadano de Evaluación del Mercado de la Fregonería de San Pedro Garza García, N.L., resulta conveniente someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado la propuesta para que los siguientes Ciudadanos sean integrantes del Consejo citado con anterioridad, siendo:

- 1) Verónica Marilú Marcos Rodríguez, en calidad de Presidente, con duración del encargo por un periodo de dos años;
- 2) Shalim Alemán Tomasichi, en calidad de Vocal, con duración del encargo por un periodo de dos años;
- 3) Elías Gochicoa Saro, en calidad de Vocal, con duración del encargo por un periodo de dos años;
- 4) Alonso Rojo Gaxiola, en calidad de Vocal, con duración del encargo por un periodo de dos años;
- 5) Armando Guerra Ramón, en calidad de Vocal, con duración del encargo por un periodo cuatro años;
- 6) Laura Cantú Elizondo, en calidad de Vocal, con duración del encargo por un periodo cuatro años;
- 7) Ana María Guerra González, en calidad de Vocal, con duración del encargo por un periodo cuatro años;
- 8) Juan Alberto Orozco Madrigal, en calidad de Vocal, con duración del encargo por un periodo cuatro años; y
- 9) Blanca Patricia Valdez de la Cruz, en calidad de Vocal, con duración del encargo por un periodo cuatro años.

Los cargos de Presidente y Vocal Ciudadano del Consejo serán honoríficos, a título de colaboración ciudadana, sin excepción alguna, para un periodo de en su encargo el señalado anteriormente y podrán ser designados por un periodo consecutivo adicional. Correspondiendo al Presidente Municipal hacer la propuesta al Republicano Ayuntamiento para la designación del Presidente y Vocales del Consejo, y designados por el Republicano Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración del Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba la creación del Consejo Ciudadano de Evaluación del Mercado de la Fregonería



San Pedro Garza García

2021 — 2024

de San Pedro Garza García, Nuevo León, como Órgano Auxiliar de la Administración Pública Municipal Centralizada, mismo que contará con la integración, funciones y atribuciones establecidas en los siguientes apartados:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Consejo Ciudadano de Evaluación del Mercado de la Fregonería de San Pedro Garza García N.L. es un Órgano Auxiliar de la Dirección de Desarrollo Económico que tiene como objeto fungir como evaluadores de los productos que se presentan por parte de los ciudadanos emprendedores para ingresar al Mercado de la Fregonería y esto genere un impulso a los artesanos locales según lo disponga el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

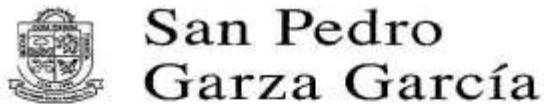
- I. Consejo: El Consejo Ciudadano de Evaluación del Mercado de la Fregonería de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- II. Dirección: La Dirección de Desarrollo Económico de la Secretaría General de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- III. Secretaría General: La Secretaría General de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS ATRIBUCIONES

Artículo 3.- El Consejo tiene como facultades, atribuciones y responsabilidades las siguientes:

- I. Evaluar los productos que se presentan para ingresar al Mercado de la Fregonería por bimestre;
- II. Asistir a las reuniones bimestrales y extraordinarias del Consejo del Mercado de la Fregonería;
- III. Visitar las actividades que realice la Dirección en las cuales participen expositores del Mercado de la Fregonería;
- IV. Vincular actores sociales externos en pro de impulsar a los expositores del Mercado de la Fregonería;
- V. Aprobar, en su caso, los asuntos propuestos por la Dirección que se presenten durante las reuniones bimestrales y
- VI. Celebrar sesiones bimestrales con el Presidente Municipal o con la persona a quien él instruya, para informar la relación de necesidades detectadas y atendidas, así como exponer las acciones que se realizaron para solventar esos apoyos.





CAPÍTULO TERCERO DE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4.- El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario técnico, que será el Titular de la Dirección; y
- III. Siete Vocales.

Artículo 5.- Los cargos de Presidente y Vocal Ciudadano del Consejo serán honoríficos, a título de colaboración ciudadana, sin excepción alguna, rigiéndose por principios de buena fe y propósitos de interés general.

El Presidente y Vocales Ciudadanos del Consejo serán designados por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, para un periodo de cuatro años, podrán ser designados para un segundo periodo en forma consecutiva y su renovación será escalonada.

Artículo 6.- Al Presidente del Consejo, le corresponde:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- III. Dictar las políticas necesarias para mejorar la operación del Consejo;
- IV. Proponer el orden del día y someterlo a la consideración de quienes integren el Consejo, para su aprobación;
- V. Votar en los asuntos que se sometan a consideración del Consejo;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo; y
- VII. Las demás que determine el Consejo.

Artículo 7.- Al Secretario Técnico del Consejo, le corresponde:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo, previa instrucción que reciba de quien lo presida;
- II. Formular el orden del día para las sesiones del Consejo;
- III. Asistir a las sesiones del Consejo;
- IV. Verificar el quórum legal;
- V. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, a petición del Presidente del Consejo;
- VI. Presidir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente;
- VII. Levantar las actas y acuerdos cada una de las sesiones del Consejo y registrarlas con su firma;
- VIII. Coordinar las actividades del Consejo; y
- IX. Las demás actividades que determine el Consejo.

Artículo 8.- A los Vocales del Consejo, les corresponde:



- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Realizar propuestas y emitir opiniones en las sesiones del Consejo;
- III. Votar en los asuntos que se sometan a consideración del Consejo; y
- IV. Las demás que le asigne el Consejo.

Artículo 9.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias bimestrales y extraordinarias por convocatoria del Secretario Técnico, a solicitud del Presidente del Consejo, en las que se evaluarán los asuntos en el ámbito de su competencia para la implementación de las acciones que se estimen pertinentes.

Artículo 10.- El Consejo sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos o resoluciones se adoptarán por mayoría simple de las personas integrantes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 11.- El Presidente someterá a la consideración y aprobación del Consejo los asuntos relacionados con sus facultades, atribuciones y responsabilidades. Una vez efectuado lo anterior lo comunicaran por escrito a la o las dependencias competentes, a fin de realizar las acciones correspondientes.

Artículo 12.- La Dirección proporcionará al Consejo los medios técnicos y materiales necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Artículo 13.- Los casos no previstos en esta disposición relativos al funcionamiento del Consejo, serán resueltos atendiendo a lo establecido en el Manuel de Políticas y Procedimientos para el Mercado de la Fregonería.

SEGUNDO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba la designación de los ciudadanos que integrarán el Consejo Ciudadano de Evaluación del Mercado de la Fregonería de San Pedro Garza García N.L., en los términos de la CONSIDERACIÓN QUINTA.

TERCERO. El Presidente Municipal o la persona a quien se instruya, deberá tomar la protesta del cargo a los ciudadanos integrantes del Consejo Ciudadano de Evaluación del Mercado de la Fregonería de San Pedro Garza García N.L., y se les expida el nombramiento correspondiente.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo por medio de la Dirección de Desarrollo Económico de la Secretaría General de San Pedro Garza García, N.L., a los ciudadanos designados integrantes del Consejo Ciudadano de Evaluación del Mercado de la Fregonería de San Pedro Garza García N.L., en los términos de la CONSIDERACIÓN QUINTA.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.





San Pedro Garza García

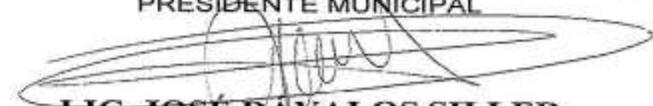
2021 — 2024

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

SEPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

Atentamente
San Pedro Garza García, Nuevo León a 04 de julio de 2022.


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSE DAVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



DICTÁMEN NÚMERO CGR 2021-2024/008-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de reforma por modificación y adición al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/008-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento**, en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número OPM-038/2022 de fecha 28-veintiocho de abril del 2022-dos mil veintidós, el C. Miguel Bernardo Treviño De Hoyos, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 15 y 16 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 3 fracción V, 93 fracción I y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de reforma por modificación y adición al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 28-veintiocho de abril del 2022-dos mil veintidós, el Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/390/2022, la **Iniciativa de reforma por modificación y adición al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García Nuevo León**.

TERCERO. El pasado 10-diez de mayo del 2022-dos mil veintidós se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del mes de mayo del Republicano Ayuntamiento, en la cual se aprobó dar inicio a la Consulta Pública de la **Iniciativa de reforma por modificación y adición al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García Nuevo León**, por un término de 15-quince días hábiles, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 92, 93, 94, 95, 96, 98 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/008-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento
04 DE JULIO DE 2022

- 1 -
MFG

CUARTO. La iniciativa de reforma en comento así como la opinión favorable de la exención de Análisis de Impacto Regulatorio, fue enviada mediante oficio SRA/CMMR/021/2022, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León, fueron puestas a disposición de la ciudadanía mediante Consulta Pública y Convocatoria respectiva, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 25-veinticinco de mayo del 2022-dos mil veintidós así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas públicas) por un término de 15-quince días hábiles y su convocatoria en 02- dos periódicos de mayor circulación, siendo estos el Periódico Milenio y el Periódico ABC durante los días 25-veinticinco y 26-veintiseis de mayo del 2022-dos mil veintidós, dando cumplimiento a lo señalado en los numerales 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento y el 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

QUINTO. La Consulta Pública concluyó el día 15-quince de junio del 2022-dos mil veintidós, en ese sentido el Secretario del Republicano Ayuntamiento, el Lic. José Dávalos Siller, tuvo a bien informar a ésta Comisión mediante oficio SA/473/2022, recibido en fecha 24-veinticuatro de junio del 2022-dos mil veintidós, que como resultado de la Consulta Pública **no se recibieron** opiniones, propuestas o planteamientos respecto a la iniciativa de reforma.

SEXTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN MOTIVOS

En fecha 12-doce de enero de 2022-dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7, el Decreto número 033, "REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 Y SE LE ADICIONA UN NUEVO SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".

Dicha reforma tiene como propósito que los trámites y servicios que correspondan al gobierno tanto Estatal como Municipal, se tenga bien definido los tiempos para resolver o atender un trámite, a fin de dar una mejor certeza jurídica a cada una de las personas que están en la espera de realizar los trámites.

Asimismo, el artículo segundo transitorio de la reforma en cuestión, señala:

"SEGUNDO.- El Gobierno del Estado y los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, en un plazo de no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las reformas necesarias para ajustar sus Reglamentos a las disposiciones de este Decreto."

En ese contexto, la reforma que se propone además de dar celeridad a todos los trámites y lograr una mejor atención y una respuesta más eficiente, tomando como medida principal el disminuir los tiempos de respuesta y que los ciudadanos conozcan los plazos atendiendo a los trámites que

acudan a realizar, tiene como objetivo cumplir con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Bajo ese orden de ideas, atendiendo a las actuales reformas a la citada Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, es necesario homologar el Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, a la citada Ley Estatal en comento, por ello, se estima procedente presentar a esa Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento, propuesta de reforma por modificación al primer párrafo, adición de un segundo párrafo, recorriendose los subsecuentes del artículo 86, así como el artículo primero transitorio, a fin de indicar la entrada en vigor de las reformas que se proponen del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En ese sentido, se tiene que, las reformas propuestas tienen como objetivo adecuar el ordenamiento municipal citado en líneas precedentes, a las actuales reformas de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, para poder darle una mejor certeza jurídica a cada una de las personas que están a la espera de realizar los trámites, tomando como medida principal el disminuir los tiempos de respuesta y que los ciudadanos conozcan los plazos cuando acudan a realizar algún tipo de trámite.

Por último, se propone modificar los artículos transitorios a fin de establecer solamente tres artículos que permitan indicar la entrada en vigor de las reformas que se plantean, la derogación que aquellos preceptos legales que contravengan a las disposiciones contenidas en el reglamento y establecer la publicación de dicho cuerpo normativo."

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y

Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El artículo 92 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, otorga la facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales.

QUINTA. Para facilitar la participación ciudadana durante el periodo de Consulta Pública, se habilitaron 3-tres vías para que los ciudadanos pudieran participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos, las cuales se señalan a continuación:

- a) Directamente en la plataforma en línea, habilitada en la página de internet del Gobierno Municipal;
- b) Vía correo electrónico, en la dirección publicada en la página de internet del Gobierno Municipal; y
- c) Por escrito, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en la Presidencia Municipal.

SEXTA. Que de conformidad a lo dispuesto en los numerales 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se dio inicio al proceso de Consulta Pública por un término de 15-quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado, siendo esto el día 26-veintiséis de mayo del 2022-dos mil veintidós, y teniendo como conclusión el día 15-quince de junio del 2022-dos mil veintidós de lo cual no se recibieron opiniones, propuestas o planteamientos, respecto al documento de Iniciativa objeto del dictamen.

SÉPTIMA. Dicha reforma versa en armonizar el ordenamiento jurídico municipal con las actuales reformas de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, para poder darle una mejor certeza jurídica a cada una de las personas que están a la espera de realizar los trámites, tomando como medida principal el disminuir los tiempos de respuesta y que los ciudadanos conozcan los plazos cuando acudan a realizar algún tipo de trámite.

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de reforma por modificación y adición al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

ÚNICO.— Se reforma por modificación y adición el **Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 86.- Los titulares de los Sujetos Obligados deberán, mediante acuerdos generales publicados en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Oficial del Municipio, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en Leyes o reglamentos y podrán no exigir



la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente.

Dichos plazos deberán estar colocados a la vista de los usuarios que acudan a realizar algún tipo de trámite.

(...)

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma al presente Reglamento.

TERCERO.- Difúndase el contenido de la presente reforma al Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

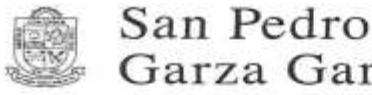
Por lo expuesto y fundado, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas al **Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, indicadas en la consideración OCTAVA del presente dictamen que en el mismo se describe, en la forma y términos señalados.

SEGUNDO. Las reformas al **Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León** contenidas en el presente dictamen entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal, ordenar la publicación del presente Dictamen, así como las reformas al **Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León** una vez que hayan sido aprobadas por el R. Ayuntamiento en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Letra A, fracción XII, y 65, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo, de la ley antes mencionada así como en la Página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.



CUARTO. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que a través de la dependencia correspondiente ponga a disposición de la ciudadanía en la página de Internet del Municipio www.sanpedro.gob.mx, las reformas al **Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión de Mejora Regulatoria, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L., a 04 de julio de 2022
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN

Martha Reynoso

C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

A favor

CAV
C. EDUARDO ARMANDO
AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A favor

JAR
C. JOSÉ ANTONIO RODARTE
BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A favor

ULTIMA FOJA 06/06 DEL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/008-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento, QUE CORRESPONDE A LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.



DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/009-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/009-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento**, en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número OPM-037/2022 de fecha 28-veintiocho de abril del 2022-dos mil veintidós, el C. Miguel Bernardo Treviño De Hoyos, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 15 y 16 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 3 fracción V, 93 fracción I y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 28-veintiocho de abril del 2022-dos mil veintidós, el Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/391/2022, la **Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

TERCERO. El pasado 10-diez de mayo del 2022-dos mil veintidós se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del mes de mayo del Republicano Ayuntamiento, en la cual se aprobó dar inicio a la Consulta Pública de la **Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, por un término de 20-veinte días hábiles, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40

fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 92, 93, 94, 95, 96, 98 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO. La iniciativa de reforma en comento así como el dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio, con número de oficio SRA/CMMR/30-2022, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León, fueron puestos a disposición de la ciudadanía mediante Consulta Pública y Convocatoria respectiva, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 25-veinticinco de mayo del 2022-dos mil veintidós así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas públicas) por un término de 20-veinte días hábiles y su convocatoria en 02- dos periódicos de mayor circulación, siendo estos el Periódico Milenio y el Periódico ABC durante los días 25-veinticinco y 26-veintiseis de mayo del 2022-dos mil veintidós, dando cumplimiento a lo señalado en los numerales 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento y el 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

QUINTO. La Consulta Pública concluyó el día 22-veintidós de junio del 2022-dos mil veintidós, en ese sentido el Secretario del Republicano Ayuntamiento, el Lic. José Dávalos Siller, tuvo a bien informar a ésta Comisión mediante oficio SA/482/2022, recibido en fecha 24-veinticuatro de junio del 2022-dos mil veintidós, que como resultado de la Consulta Pública se recibieron 03-tres opiniones, propuestas o planteamientos respecto a la iniciativa de reforma, de lo cual se dará cuenta en el apartado de Consideraciones del presente dictamen.

SEXTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN MOTIVOS

La introducción de Especies Exóticas Invasoras (EEI) en los ecosistemas, es considerada la segunda causa de pérdida de biodiversidad del mundo. Las Áreas Naturales Protegidas son espacios vulnerables a numerosos impactos negativos ocasionados por las EEI, destaca la depredación a especies nativas, competencia por recursos del ambiente y modificación a la estructura y funcionamiento de los ecosistemas. En este sentido y para fortalecer las acciones de atención nacional, desde el año 2014, con recursos del Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF, por sus siglas en Inglés), se implementa el Proyecto denominado "Aumentar las Capacidades Nacionales para el Manejo de las Especies Exóticas Invasoras (EEI) a través de la Implementación de la Estrategia Nacional de EEI", con el objetivo de salvaguardar la biodiversidad de importancia global en ecosistemas vulnerables al construir capacidades para prevenir, detectar, controlar y manejar EEI en México. El Proyecto GEF: Especies Invasoras, es coordinado por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través de la Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación. En este contexto, se implementan acciones de atención a

nueve áreas naturales protegidas continentales, entre ellas el Parque Nacional **Cumbres de Monterrey**, del cual el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León forma parte. Las acciones propuestas incluyen aspectos de detección temprana y respuesta rápida, monitoreo, manejo, control y erradicación.

El Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER), busca beneficios ambientales en cuatro aspectos:

- a) El mejoramiento del estado que guardan las especies y los ecosistemas;
- b) El desarrollo de alternativas en diversos sectores productivos;
- c) La conservación de los bienes y servicios ambientales en beneficio de la sociedad; y
- d) La conservación de la diversidad genética como fundamento de la seguridad alimentaria y el patrimonio genético del país.

De acuerdo al informe emitido en el año 2007 por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, dentro de las principales Especies Exóticas Invasoras se encuentran el Trueno o Ligustrum lucidum y la Sombrilla japonesa o Koelreuteria paniculata.

El Acuerdo por el que se determina la Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2016; cuenta con un total de 348 especies enlistadas en los Anexos I y II, los cuales se componen de los campos del nombre científico (incluido autor, nombre común y sinonimia) y el campo de distribución natural, ya que la definición legal de las Especies Exóticas Invasoras (EEI), abarca tanto a las especies cuyo ámbito de distribución natural se ubica en otro país, como aquellas que, siendo nativas de México, sean exóticas para otro hábitat dentro del propio territorio nacional.

Por lo que de la lista mencionada en el párrafo anterior se advierte la necesidad de actualizar el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el sentido de clarificar lo relativo a las Especies Exóticas Invasoras (EEI) que se encuentran en el municipio.

También es importante establecer los factores que se toman en consideración para los efectos de imponer sanciones administrativas, con motivo de una tala, poda o trasplante de arbolado sin el debido permiso correspondiente.”

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.



SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. Para facilitar la participación ciudadana durante el periodo de Consulta Pública, se habilitaron 3-tres vías para que los ciudadanos pudieran participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos, las cuales se señalan a continuación:

- a) Directamente en la plataforma en línea, habilitada en la página de internet del Gobierno Municipal;
- b) Vía correo electrónico, en la dirección publicada en la página de internet del Gobierno Municipal; y
- c) Por escrito, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en la Presidencia Municipal.

SEXTA. Como resultado del período de consulta, fueron recibidas 03-tres opiniones, propuestas o planteamientos sobre la Iniciativa de reforma, 02-dos de ellas presentadas mediante la plataforma en línea habilitada en la página de internet del Gobierno Municipal, 01-una vía correo electrónico en la dirección publicada en la página de internet del Gobierno Municipal.

SÉPTIMA. Se advierte que, del análisis realizado, se tiene que las 03-tres opiniones, propuestas, o planteamientos serán atendidas para ser objeto de respuesta por esta Comisión.

OCTAVA. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y 440 del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza



García, Nuevo León, se entra al estudio y análisis de las opiniones, propuestas y planteamientos presentados considerándose lo siguiente:

- En todas y cada una de las respuestas, en términos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y toda vez que es responsabilidad de todo sujeto obligado, proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, estableciéndose como información confidencial, aquélla relativa a particulares que no es accesible a terceros, salvo que medie el consentimiento de su titular, así también, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, entendiéndose por datos personales, entre otros, a la información numérica, alfabética, gráfica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable, relativa al domicilio particular, número telefónico particular, cuenta personal de correo electrónico, ideología, opiniones políticas, convicciones filosóficas, y toda aquélla que permita la identificación de la misma, por lo que al no mediar consentimiento por escrito de los ciudadanos, se reservará toda la información confidencial correspondiente a sus datos personales.

NOVENA. Respecto a la opinión emitida por el ciudadano Gilberto Leonardo Rodríguez Martínez, en el que solicita que se elimine cualquier tipo de reposición de árboles, multa o pago por derribo de especies consideradas "invasoras" tal como "Truenos" o "Ligustrum Lucidum" (nombre botánico).

En ese sentido, la suscrita Comisión agradece ampliamente la participación del ciudadano en el proceso de Consulta Pública y tiene a bien resaltar que es precisamente uno de los objetivos centrales de la reforma al Reglamento, suprimir la obligatoriedad de realizar reposición de arbolado cuando se trate de la tala de un árbol considerado como Especie Exótica Invasora, por lo tanto, ya se encuentra considerada en la iniciativa de reforma original, de manera que una vez aprobada las reformas al Reglamento se permitirá la eliminación de dichas especies invasoras sin que recaiga algún tipo de sanción u obligación al respecto.

DÉCIMA. En cuanto a los planteamientos realizados por el Ciudadano Pablo Chávez Martínez, respecto al texto del artículo 26 que señala que La NÓM-052-SEMARNAT-2005, solo establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. No establece actividades de Jurisdicción Federal; por lo que un Establecimiento identificado de competencia Municipal, puede generar residuos peligrosos y no por ello ser Federal. Para mayor entendimiento observar lo establecido en el Artículo 8 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental.

Y sobre el artículo 112 Bis en el que considera también se requiere de la Autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el cambio de uso del suelo en los términos de los artículos 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 28 fracción VII y 5 inciso O de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Es menester de la Comisión que dictamina, informar que las propuestas, opiniones y planteamientos referidos, han servido de base para la modificación integral a la Iniciativa de

reforma en estudio, de manera que la Comisión actuante señalará las modificaciones a realizarse en el texto normativo.

DÉCIMA PRIMERA. Respecto a la propuesta realizada por la ciudadana Paola Prieto, en la que señala que se especifica el nombre de las especies exóticas invasoras y se refiere al Diario Oficial de la Federación y por tanto sería conveniente especificar el nombre de los árboles nativos recomendados o un documento al que se refiera cuáles son los árboles nativos propios de la región.

La Comisión que dictamina no considera viable la propuesta, debido a que el listado de especies nativas es muy amplio para enumerarse en el Reglamento y al ser tan extenso se puede incurrir en la omisión de alguna especie, en el caso de las Especies Exóticas Invasoras se hace referencia al listado publicado en el Diario Oficial de la Federación en virtud de que es posible que en determinado momento una especie considerada Introducida pueda cambiar de clasificación a Especie Exótica Invasora por lo que se incorporará al listado del Diario Oficial de la Federación, situación que nunca pasará con un árbol nativo el cual en todo momento se considerará propio de la región.

DÉCIMA SEGUNDA. Por otra parte, es preciso mencionar que del estudio y análisis realizado a la iniciativa de reforma puesta en Consulta se observaron diversas cuestiones gramaticales, así como la denominación de dependencias de la Administración Pública Municipal que recientemente han cambiado su nombre y el texto normativo del artículo Primero Transitorio, relativo al plazo para entrada en vigor de las reformas al Reglamento en estudio, por ello, con el propósito de uniformar el presente Reglamento con las demás disposiciones jurídicas municipales, esta Comisión considera oportuno realizar las modificaciones correspondientes, y al mismo tiempo establecer su entrada en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para robustecer la aplicación del presente ordenamiento municipal.

DÉCIMA TERCERA. Por las razones señaladas en las consideraciones que anteceden, la suscrita Comisión tiene a bien hacer las modificaciones pertinentes a la Iniciativa de reforma original haciendo uso de la facultad que le es conferida en el artículo 96 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que señala si la Comisión de Gobierno y Reglamentación estimare necesario incluir modificaciones a la iniciativa que le fue turnada para estudio, las dará a conocer al Republicano Ayuntamiento en su dictamen.

DÉCIMA CUARTA. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:



ÚNICO.- Se reforman por modificación los artículos 2 fracción IV, 3 fracciones I, I Bis 1, II, III, IV, V Bis, VI, VII, XI, XII Bis, XII Bis I, XIII, XIV, XV Bis 1, XVII, XVIII, XIX, XXXI Bis, XXXIV Bis, XXXIV Bis 1, XXXIV Bis 2, XXXVIII Bis 1, XXXIV Bis 2, XXXIV Bis 3, XXXIV Bis 4, XXXIV Bis 5, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLV, 15, 26, 102 fracción VI, 117, 167 fracción I; por adición de la fracción I Bis 2 al artículo 3, la fracción VII al artículo 102, artículo 112 Bis, artículo 118 Bis 1, artículo 120 Bis y la fracción XLIX al artículo 164; por derogación el segundo y tercer párrafo del artículo 117 y el artículo 120 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para quedar como siguen:

Artículo 2. En lo sucesivo para fines de simplificación, se entenderá por:

- I. a III. (...)
- IV. **LAHOTDU: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León;**
- V. a IX. (...)

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se considerarán aplicables las definiciones que se establecen a continuación:

- I. **Árbol:** Cualquier especie vegetal cuyo tronco posea un diámetro de 5-cinco centímetros o 2"-dos pulgadas, o más, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura medida a partir del nivel del suelo;
- I Bis 1. (...);
- I Bis 2. **Árbol de Especies Exóticas Invasoras (AEEI):** Es aquel árbol de una especie que no es nativa, que se encuentra fuera de su ámbito de distribución natural, que es capaz de sobrevivir, reproducirse y establecerse en hábitat y ecosistemas naturales, y que amenaza la diversidad biológica nativa, la economía o la salud pública;

Se considera Árbol de Especies Exóticas Invasoras (AEEI), las siguientes: el Trueno, Ligustrum lucidum y la Sombrilla japonesa, Koelreuteria paniculata y las que se publiquen mediante acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

- II. (...);
- III. (...);
- IV. (...);
- V. (...);
- V Bis. (...);
- VI. (...);
- VII. (...);
- VIII. a X. (...)
- XI. (...);
- XII. (...)
- XII Bis. (...);
- XII Bis 1. (...);
- XIII. (...);
- XIV. (...);



XV. (...);
XV Bis. (...);
 XVI. (...);
 XVII. (...);
 XVIII. (...);
 XIX. (...);
 XX. a XXXI. (...);
XXXI Bis. (...);
 XXXII. a XXXIV. (...);
XXXIV Bis. (...);
XXXIV Bis 1. (...);
XXXIV Bis 2. (...);
 XXXV. a XXXVIII Bis. (...);
XXXVIII Bis 1. (...);
XXXVIII Bis 2. (...);
XXXVIII Bis 3. (...);
XXXVIII Bis 4. (...);
XXXVIII Bis 5. (...);
 XXXIX. (...);
 XL. (...);
 XLI. (...);
 XLII. (...);
 XLIII. (...);
 XLIV. (...);
XLIV Bis. (...);
 XLV. (...);
 XLVI. (...);
 XLVII. (...);

Artículo 15. El Municipio solicitará a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano la manifestación del impacto ambiental, en la cual se establecerán, por el particular solicitante, las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas oficiales mexicanas o condiciones establecidos en los ordenamientos aplicables para proteger al ambiente, preservar y restaurar a los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, debiendo además de contener lo siguiente:

I. a VI. (...)

Artículo 26. Todas las actividades industriales, comerciales o de servicio que se efectúen dentro del territorio municipal, siempre que no estén comprendidas o señaladas en los listados de actividades altamente riesgosas expedidas por la Federación, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se clasificarán conforme a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030 y el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 102. La tala o trasplante de árboles requiere permiso de la Secretaría y será autorizado, en los siguientes casos:

- I. a V (...)
- VI. (...); y
- VII. Cuando se refiera a Árbol de Especies Exóticas Invasoras (AEEI).

Artículo 112 Bis. El área autorizada por la Secretaría para su desmonte y/o deshierbe deberá coincidir con el Coeficiente de ocupación de suelo autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, además de lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en términos de cambio de uso de suelo, cuando aplique.

En caso que el área de desmonte y/o deshierbe no coincida con el Coeficiente de ocupación de suelo autorizado, el particular solicitará a la Secretaría el visto bueno de aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 117. La reposición de arbolado deberá realizarse en numerario ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería y tendrá como valor determinado el que se establezca en la Tabla de Cuotas y Tarifas del Municipio publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Párrafo Derogado

Párrafo Derogado

(...)

(...)

Artículo 118 Bis 1. En caso de Árboles de Especies Exóticas Invasoras, por cada árbol talado en el mismo lote o predio, para su reposición se deberá plantar un árbol nativo que posea un diámetro de 5-cinco centímetros o 2"-dos pulgadas, o más, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, medida a partir del nivel del suelo, con la finalidad de mantener los servicios ecosistémicos de las especies a sustituir, debiendo informar por escrito a la Secretaría su cumplimiento en los 30 días hábiles siguientes a la autorización del permiso de tala.

Artículo 120. Derogado.

Artículo 120 Bis. Cuando se haya realizado un trámite de permiso de tala, y se hubiere cumplido en tiempo y forma con la reposición del arbolado correspondiente, el ciudadano podrá plantar en su domicilio los árboles entregados por concepto de reposición, siempre y cuando presente evidencia de que se plantarán en su domicilio y garantice la supervivencia de los mismos.

Artículo 164. (...)



MATRIZ DE SANCIONES

Fracción	Infracción	Sanción Cuotas
I a XLVIII	(...)	(...)
XLIX	Cuando se incumpla con los términos, condicionantes y/o lineamientos establecidos en las licencias, permisos, vistos buenos o autorizaciones que expida la Secretaría.	De 20 a 30,000 cuotas

Artículo 167. (...)

I. La gravedad de la infracción. Esta se determinará tomando en cuenta lo siguiente:

- a) El impacto en la salud de la población o los seres vivos;
- b) La generación de desequilibrios ecológicos;
- c) La afectación de recursos naturales o de la biodiversidad;
- d) El impacto en los ecosistemas y en su caso los niveles en que se hubieran rebasado los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Normas Ambientales Estatales (NAE) y demás ordenamientos aplicables;
- e) Si es especie nativa o no nativa;
- f) La ubicación, en el interior del predio, en área pública o en Área Natural Protegida;
- g) La causa que motivó la acción;
- h) El diámetro del árbol;
- i) El Impacto permanente, temporal, significativo o no significativo; y
- j) Las condiciones vegetativas pudiendo ser buenas, malas, seco o franca decadencia.

II. a V. (...)

TRANSITORIOS

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/009-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento
04 DE JULIO DEL 2022

- 10

MPG



PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los procedimientos y procesos iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de estas reformas, se seguirán tramitando conforme a lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias vigentes al momento de su inicio.

TERCERO.- Entretanto se realizan las reformas reglamentarias correspondientes, las referencias a la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano dentro del presente Reglamento, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Desarrollo Urbano, en los términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas al **Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, indicadas en la consideración DÉCIMA CUARTA del presente dictamen que en el mismo se describe, en la forma y términos señalados.

SEGUNDO. Las reformas al **Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, contenidas en el presente dictamen entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal, ordenar la publicación del presente Dictamen, así como las reformas al **Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León** una vez que hayan sido aprobadas por el R. Ayuntamiento en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Letra A, fracción XII, y 65, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo, de la ley antes mencionada así como en la Página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

CUARTO. Se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que notifique por medio de la dependencia a su cargo, el contenido del presente dictamen a los ciudadanos



Gilberto Leonardo Rodríguez Martínez, Pablo Chávez Martínez y Paola Prieto, que presentaron propuestas, opiniones y planteamientos dentro del periodo de Consulta Pública, como contestación de ésta autoridad municipal, en la dirección de correo electrónico que fue proporcionada por cada ciudadano, y en caso de que no hubieran señalado correo electrónico, se realizará la notificación de manera personal en el domicilio señalado para tal efecto.

QUINTO. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que a través de la dependencia correspondiente ponga a disposición de los ciudadanos en la página de Internet del Municipio www.sanpedro.gob.mx, las reformas al **Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

SEXTO. Notifíquese a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

A T E N T A M E N T E
San Pedro Garza García, N. L., a 04 de julio del 2022
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN

Martha Reynoso
C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A favor

ED
C. EDUARDO ARMANDO
AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A favor

JR
C. JOSÉ ANTONIO RODARTE
BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A favor

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/010-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/010-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento**, en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número OPM-035/2022 de fecha 07-siete de abril del 2022-dos mil veintidós, el C. Miguel Bernardo Treviño De Hoyos, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 15 y 16 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 3 fracción V, 93 fracción I y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 07-siete de abril del 2022-dos mil veintidós, el Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a esta Comisión, mediante oficio SA/373/2022, la **Iniciativa de Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

TERCERO. El pasado 10-diez de mayo del 2022-dos mil veintidós se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del mes de mayo del Republicano Ayuntamiento, en la cual se aprobó dar inicio a la Consulta Pública de la **Iniciativa de Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, por un término de 20-veinte días hábiles, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 92, 93, 94, 95, 96, 98 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.



CUARTO.- La iniciativa de Reglamento en commento así como el dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio, con número de oficio SRA/CMMR/29-2022, de fecha 05-cinco de abril del 2022-dos mil veintidós, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León, fueron puestos a disposición de la ciudadanía mediante Consulta Pública y Convocatoria respectiva, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 25-veinticinco de mayo del 2022-dos mil veintidós así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas públicas) por un término de 20-veinte días hábiles y su convocatoria en 02- dos periódicos de mayor circulación, siendo estos el Periódico Milenio y el Periódico ABC durante los días 25-veinticinco y 26-veintiseis de mayo del 2022-dos mil veintidós, dando cumplimiento a lo señalado en los numerales 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento y el 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- La Consulta Pública concluyó el día 22-veintidós de junio del 2022-dos mil veintidós, en ese sentido el Secretario del Republicano Ayuntamiento, el Lic. José Dávalos Siller, tuvo a bien informar a ésta Comisión mediante oficio SA/482/2022, recibido en fecha 24-veinticuatro de junio del 2022-dos mil veintidós, que como resultado de la Consulta Pública **se recibieron 03-tres** opiniones, propuestas o planteamientos respecto a la iniciativa de Reglamento, de lo cual se dará cuenta en el apartado de Consideraciones del presente dictamen.

SEXTO.- Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN MOTIVOS

En fecha 13 de junio de 1992, el Estado Mexicano firmó la CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO, la cual fue aprobada unánimemente por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión para su ratificación el 3 de diciembre del mismo año. Como Estado Parte de la mencionada Convención, México se adhiere a la definición establecida en el Artículo Primero, la cual señala que el cambio climático "se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables". (CMNUCC, Artículo 1. Párrafo 2: 1992).

Los Estados miembros de la citada Convención se reúnen de manera recurrente en el marco de la Conferencia de las Partes, conocida como COP, la cual en su sesión número 21 celebrada el 12 de diciembre de 2015 en la Ciudad de París, Francia, adoptó el instrumento conocido como Acuerdo de París, el cual entró en vigor al año siguiente y fue igualmente signado por México.

El Acuerdo de París de la COP21 estableció como meta global "mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático" (Acuerdo de París, COP21: 2015). Para lograr dicho objetivo, los Estados Parte se comprometen tanto a realizar acciones para la reducción de gases de efecto invernadero como a

aumentar la capacidad de adaptación de sus poblaciones a los efectos adversos del cambio climático y a promover la resiliencia al clima.

En este sentido, las Naciones Unidas y los organismos internacionales derivados de los tratados en la materia han recomendado acciones locales para promover desde las ciudades la adaptación al cambio climático, tanto en las acciones directas de reducción de gases de efecto invernadero, como en acciones de prevención encaminadas a la protección de zonas naturales que brinden servicios ambientales, la reducción del consumo de energía, agua y otros recursos esenciales, así como la protección de la calidad de vida de las personas.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece el derecho de toda persona a la protección de la salud, así como el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, los cuales deberán ser velados a través de las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, por ello, se expidió la Ley General de Cambio Climático (LGCC) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2012, en su artículo 11 establece que las entidades federativas y los municipios expedirán las disposiciones legales necesarias para regular las materias de su competencia previstas en dicha ley. Asimismo en sus artículos 5, 8 y 9 refiere las atribuciones que le corresponden a cada orden de gobierno con el objeto de que participen de manera concurrente con el Gobierno Federal en la implementación de acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático en sus respectivas jurisdicciones. En concreto, el Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Cambio Climático que establece que las entidades federativas y los municipios deberán de implementar las acciones necesarias en mitigación y adaptación, de acuerdo a sus atribuciones y competencias para alcanzar las metas operacionales y plazos indicativos que determina.

Asimismo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos 7 fracción XXI, y 8 fracción XVI respectivamente, atribuyen a los estados y a los municipios facultades para la formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático, a su vez, la reforma de dicha ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2012 incorporó a los principios de la política ambiental de su artículo 15 que debe incentivarse a quien proteja el ambiente, promueva o realice acciones de mitigación y adaptación a los efectos del Cambio Climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales.

En ese sentido, la Ley General de Cambio Climático en su artículo 9 dispone la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al Cambio Climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y en la que se les otorgan a los municipios las siguientes atribuciones: I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de Cambio Climático en concordancia con la política nacional y estatal; II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al Cambio Climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de Cambio Climático y con las leyes aplicables, III. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al Cambio Climático; IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al Cambio Climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado; V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del Cambio Climático; VI. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación; VII. Participar en el diseño y aplicación



de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente ley; VIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el programa y el programa estatal en la materia; IX. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el Cambio Climático; X. Elaborar e integrar, en colaboración con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al inventario Municipal de Emisiones Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia; XI. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella, y XII. Las demás que señale esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables. Y, el artículo 11 de la Ley General de Cambio Climático dispone que las entidades federativas y los municipios expedirán las disposiciones legales necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esa ley, y entre los instrumentos de planeación que manda destacan los Programas Estatales y Municipales de Cambio Climático, y prevé, además, otras herramientas como el inventario Municipal de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, el Registro Nacional de Emisiones, el Sistema de Información sobre Cambio Climático, el Fondo para el Cambio Climático, los instrumentos económicos, las normas oficiales mexicanas, y los atlas nacionales, estatales y municipales de riesgo.

Adicionalmente, en el Diario Oficial de la Federación en fecha 05 de febrero de 2019 se publicaron resultados y recomendaciones de la evaluación estratégica del avance subnacional de la Política Nacional de Cambio Climático. Los principales resultados de la evaluación, en el tema de adaptación, es que no existe actualmente un lenguaje comúnmente aceptado sobre los conceptos de vulnerabilidad, resiliencia y enfoques para la adaptación. La creación y fomento del desarrollo de capacidades en los estados y municipios que permitan hacer frente al fenómeno del Cambio Climático es una necesidad urgente para disminuir la vulnerabilidad de la población, ecosistemas y sectores productivos y generar acciones de impacto para la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero en sectores clave que aborda esta evaluación.

También es relevante considerar lo que establecen los artículos 28 de la Ley para Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 4 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, establecen los propósitos y principios de la mejora regulatoria enlistando entre ellos; la generación de mayores beneficios para la sociedad, la coherencia de Políticas Públicas, la coordinación entre órdenes de gobierno, la armonización de regulaciones, la simplicidad y no duplicidad de normas, trámites y procedimientos administrativos; así pues, resulta indispensable emitir el Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como una herramienta normativa complementaria, necesaria y obligatoria de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio y demás relativos de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León en correlación con el Reglamento de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León publicado el día 26 de octubre de 2020, que sientan las bases a fin de que el municipio cuente con reglamentación alineada al marco legal vigente en materia de Cambio Climático.

La instrumentación eficaz de la política de Cambio Climático requiere de una coordinación transversal entre sectores y actores, de la revisión del marco jurídico y de la inclusión de todos los grupos sociales, la articulación de estos actores e instrumentos es indispensable para ejecutar las políticas y acciones de adaptación y mitigación, alineando la planeación y las políticas de desarrollo urbano, suelo, edificaciones sustentables, vivienda, energía, transporte, movilidad, áreas verdes, gestión integral de residuos y agua para reducir la huella de carbono de los centros de población. Tomando



en cuenta lo anterior, la reglamentación municipal en materia de Cambio Climático, proveerá el marco adecuado para que la política pública municipal integre el trabajo coordinado de las autoridades municipales y su vinculación colaborativa con el Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable. Todo ello, resultará en un proceso de construcción y fortalecimiento de la gobernanza del Cambio Climático a nivel regional y local.

En consonancia con lo anterior, es de subrayar de forma específica, que los Atlas de Riesgos Municipales son los instrumentos de ordenamiento territorial que ha privilegiado el gobierno federal mexicano en los últimos años, tanto para la protección civil de los centros de población, la reducción de vulnerabilidades y riesgos manteniendo un equilibrio ecológico y la protección del ambiente, así como para hacer frente al cambio climático; de los procesos de degradación de los componentes de las estructuras espaciales que pueden convertirse en factores de intensificación de amenazas naturales por el cambio climático; mediante procesos de evaluación, protección, mitigación, adaptación y control de riesgos y vulnerabilidades.

En ese sentido, la Ley General así como la Ley Estatal de Cambio Climático, disponen la obligatoriedad de los municipios para la expedición de un Atlas de Riesgo de Cambio Climático, estableciendo la posibilidad de que dicho documento pueda ser adoptado a los atlas de riesgos ya existentes. El municipio de San Pedro Garza García actualmente cuenta con un Atlas Municipal denominado *Atlas de Peligros y Riesgos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*, siendo éste el documento dinámico con evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables. Para su creación y modificación fueron tomados en cuenta las leyes y reglamentos de los tres órdenes de Gobierno entre otros: TÍTULO CUARTO Política nacional de cambio climático de la Ley General de Cambio Climático (LGC, 2012), Programa de Acción ante el Cambio Climático Nuevo León 2010 – 2015 (SEDESU, 2010) a efecto de reducir riesgos en la integridad y salud de las personas ante el cambio climático. Por lo que, es de señalarse que el actual *Atlas de Peligros y Riesgos* ya contempla los aspectos más importantes en materia de cambio climático, dentro de los cuales se encuentran los 3-tres rubros que señala el *Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (ANVCC)*, de este modo el actual *Atlas* ya contempla los escenarios climáticos actuales y futuros en el municipio en materia de cambio climático.

Cabe destacar que del articulado del Reglamento que se presenta, se propone al Republicano Ayuntamiento fijar las reglas para:

- La emisión, seguimiento y evaluación del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático mediante el cual se diseñará e implementará acciones que permitan la adaptación y mitigación a los efectos del Cambio Climático, a través del aprovechamiento racional de los recursos naturales, garantizando el bienestar social.
- La realización de un *Inventario Municipal de Emisiones* y un *Registro de las emisiones* de los diversos gases contaminantes que se generan en el municipio.
- La generación de un Fondo Municipal para el Cambio Climático.
- La Participación social con opiniones de la sociedad y distintos sectores respecto a temas relacionados con Cambio Climático.
- La participación activa del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como órgano ciudadano de evaluación de la política pública municipal en materia de atención al Cambio Climático.

La Iniciativa de Reglamento consta de un total de cinco Títulos cada uno dividido por Capítulos y un apartado denominado *Transitorios* compuesto de cinco artículos, dando un total de 86-ochenta y seis

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/010-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento
04 DE JULIO DEL 2022

- 5

- MZ

numerales que integran el cuerpo normativo de dicho ordenamiento, más las disposiciones Transitorias, apartados que se describen a continuación:

TÍTULO PRIMERO denominado *DE LAS DISPOSICIONES GENERALES*, que comprende de los artículos 1 al 15, el cual consta de los siguientes: *Capítulo I Del Objeto y Principios Generales y Capítulo II De las Atribuciones, Responsabilidades y Funciones de las Autoridades Municipales*.

TÍTULO SEGUNDO denominado *DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO*, que comprende de los artículos 16 al 48, el cual consta de los siguientes: *Capítulo I De los Principios e Instrumentos de la Política Municipal de Cambio Climático, Capítulo II Del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, Capítulo III Del Programa de Educación Ambiental Municipal, Capítulo IV Del Sistema de Información Municipal de Cambio Climático, Capítulo V Del Inventario Municipal de Emisiones de Fuentes Emisoras de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, Capítulo VI Del Atlas de Riesgo de Cambio Climático, y Capítulo VII Del Fondo Municipal para el Cambio Climático*.

TÍTULO TERCERO denominado *DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN, DE ADAPTACIÓN Y DE PREVENCIÓN Y CONTROL*, que comprende de los artículos 49 al 54, el cual consta de los siguientes: *Capítulo I De las Acciones de Mitigación, Capítulo II De las Acciones de Adaptación, y Capítulo III De las Acciones de Prevención y Control*.

TÍTULO CUARTO denominado *DE LA EVALUACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL*, que comprende de los artículos 55 al 65, el cual consta de los siguientes: *Capítulo I De la Evaluación de la Política Municipal de Cambio Climático, Capítulo II De la Participación Social, Capítulo III Del Programa de Liderazgo Ambiental, y Capítulo IV De la Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

TÍTULO QUINTO denominado *DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SANCIONES*, que comprende de los artículos 66 al 85, el cual consta de los siguientes: *Capítulo I De la Inspección y Vigilancia, Capítulo II De las Infracciones y Sanciones, y Capítulo III Del Recurso de Reconsideración*.

TÍTULO SEXTO denominado *DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO* que comprende el artículo 86, el cual consta de un *Capítulo Único De la Actualización del Reglamento*.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/070-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento
04 DE JULIO DEL 2022

- 6
• MGR

reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. Para facilitar la participación ciudadana durante el periodo de Consulta Pública, se habilitaron 3-tres vías para que los ciudadanos pudieran participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos, las cuales se señalan a continuación:

- Directamente en la plataforma en línea, habilitada en la página de internet del Gobierno Municipal;
- Vía correo electrónico, en la dirección publicada en la página de internet del Gobierno Municipal;
- Por escrito, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en la Presidencia Municipal.

SEXTA. Como resultado del periodo de consulta, fueron recibidas 03-tres opiniones, propuestas o planteamientos sobre la Iniciativa de Reglamento, todas presentadas mediante la plataforma en línea habilitada en la página de internet del Gobierno Municipal.

SÉPTIMA. Se advierte que, del análisis realizado se tiene que las 03-tres opiniones, propuestas, o planteamientos serán atendidas para ser objeto de respuesta por esta Comisión.

OCTAVA. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y 440 del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se entra al estudio y análisis de las 03-tres opiniones, propuestas y planteamientos presentados considerándose lo siguiente:

- En todas y cada una de las respuestas, en términos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y toda vez que es responsabilidad de todo sujeto obligado, proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, estableciéndose como información confidencial, aquélla relativa a particulares que no es accesible a terceros, salvo que medie el consentimiento de su titular, así también, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una



persona identificada o identificable, entendiéndose por datos personales, entre otros, a la información numérica, alfabética, gráfica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable, relativa al domicilio particular, número telefónico particular, cuenta personal de correo electrónico, ideología, opiniones políticas, convicciones filosóficas, y toda aquélla que permita la identificación de la misma, por lo que al no mediar consentimiento por escrito de los ciudadanos, se reservará toda la información confidencial correspondiente a sus datos personales.

NOVENA. Respecto a la propuesta realizada por el ciudadano Raúl Armando Álvarez Meléndez, a efecto de aprovechar el agua de la lluvia en San Pedro, poner recolectores en parques públicos, viviendas y áreas disponibles, plantar árboles de la región, mínimo de área verde en construcciones, mejorar la calidad del aire con sistemas modernos ubicados en parques y áreas públicas, crear huertos urbanos regados con aguas de lluvia, tratadas y no recicladas.

En ese sentido, la suscrita Comisión considera oportuno resaltar que las propuestas realizadas por el ciudadano ya se contemplan en los artículos: 49 y 50, así como en el Reglamento para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable de San Pedro Garza García, Nuevo León.

DÉCIMA. En cuanto a los planteamientos realizados por el ciudadano Pablo Chávez Martínez, respecto a los artículos 1, 3 fracciones I, II, IV, XII, XXI, XXIII, 25 fracción X, 28, 43 fracción II, 46 fracciones II y III, 49 fracciones I y II, y 50 fracciones II y V.

La suscrita Comisión coincide que en cuanto lo manifestado por el promovente no todos los efectos del cambio climático serán adversos, sin embargo, la intención es prevenir aquellos que lo sean. Que la fracción III del artículo 3 hace referencia específica a la definición del Atlas de Riesgo de Cambio Climático. Que, en el Programa de Educación Ambiental Municipal, se busca no limitar el proceso de formación de la ciudadanía a problemáticas identificadas de forma participativa. En cuanto a los planteamientos señalados sobre el artículo 28, la Comisión que dictamina tiene a bien referir que derivado del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano la regulación de las áreas de preservación natural. Que del artículo 49, ya se incluye la locución adverbial "al menos" para indicar que el listado de acciones presentado en las diferentes fracciones de dicho artículo no es exhaustivo. Por otra parte, el Municipio no tiene la facultad de llevar a cabo la incorporación de ecotecnias, pero sí de promoverlas entre los diferentes actores. En cuanto a la fracción II del artículo 50 sobre adicionar que la realización de "obras necesarias con el fin de eliminar amenazas a la integridad humana, sus bienes e infraestructura diversa, identificadas mediante el Atlas de Peligros y Riesgos Municipal" ya se contempla en las fracciones III y IV del mismo artículo, así mismo corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano, la regulación en conjunto con el Plan de Desarrollo Urbano, los Planes o Programas Parciales, las demás leyes federales y estatales, el desarrollo urbano en todo el territorio del municipio, promoviendo la sana convivencia entre los espacios que albergan las diferentes actividades, la protección a la naturaleza, la sustentabilidad, el desarrollo económico y la calidad de vida de sus habitantes.

Es menester de la Comisión que dictamina, informar que las propuestas, opiniones y planteamientos realizados por el ciudadano respecto a los artículos 3 fracciones I, IV, XII, XXI, 46 fracciones II y III, 49 fracción I, han servido de base para la modificación de la Iniciativa de Reglamento en estudio, de manera que la Comisión actuante señalará las modificaciones a realizarse en el texto normativo de los artículos mencionados, con el fin de esclarecer su alcance y objeto.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/010-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento
04 DE JULIO DEL 2022

- 8
- MPP



DÉCIMA PRIMERA. Respecto a las propuestas, opiniones y planteamientos realizados por la C. Paola Prieto, relativo a los artículos 16, 19 fracciones III, VII y VIII, 28, 41, 46 fracción X, 49 fracciones II y VII, 55, 62 y 78.

La Comisión que dictamina ha considerado respecto a extender invitación a las escuelas, estas ya se encuentran incluidas en la definición de establecimientos comerciales y de servicios de competencia municipal por ende no es necesario especificar. Que en cuanto dar prioridad a especies nativas o jardines polinizadores, en el artículo 49 ya se hace referencia a que "La Secretaría deberá llevar a cabo al menos las siguientes acciones de Mitigación de GyCEI (...) VI. Instrumentar programas de sumideros de carbono y restauración de ecosistemas, con la reforestación con especies adecuadas, así como la conservación y mejora de terrenos forestales", entendiéndose por especies adecuadas aquellas nativas. Por otra parte, el artículo 23 contempla "IX. Crear programas de arborización y jardines polinizadores en áreas públicas." Sobre la redacción del artículo 19 sobre proponer tiempo de revisión de las metas para asegurar y nuevas acciones en caso de que no se haya logrado la meta deseada, se tiene que el propio numeral hace referencia a los aspectos que se deben de considerar en la elaboración de los programas derivados del presente ordenamiento, entre los que se deben considerar: "VIII. Los lineamientos y parámetros medibles, reportables y verificables para su diseño, implementación, seguimiento y evaluación;" por lo que la propuesta realizada ya se encuentra considerada en el texto del Reglamento. Así mismo en cuanto al comentario vertido sobre el artículo 16, es de señalarse que el texto del artículo 16 hace referencia a los principios que deben tener las políticas públicas. Los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 hace referencia puntual a las responsabilidades de las dependencias gubernamentales involucradas.

Por otra parte, es menester de la Comisión que dictamina, informar que las propuestas, opiniones y planteamientos realizados por la ciudadana respecto a los artículos 19 fracción VII, 28, 46 fracción X, 49 fracciones I y IX, y 55, han servido de base para la modificación de la Iniciativa de Reglamento en estudio, de manera que la Comisión actuante señalará las modificaciones a realizarse en el texto normativo de los artículos mencionados, con el fin de esclarecer su alcance y objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. Por otra parte, es preciso mencionar que del estudio y análisis realizado a la iniciativa de Reglamento puesta en Consulta se observaron diversas cuestiones gramaticales, así como la denominación de dependencias de la Administración Pública Municipal que recientemente han cambiado su nombre y el texto normativo del artículo Primero Transitorio, relativo al plazo para entrada en vigor de las reformas al Reglamento en estudio, por ello, con el propósito de uniformar el presente Reglamento con las demás disposiciones jurídicas municipales, esta Comisión considera oportuno realizar las modificaciones correspondientes, y al mismo tiempo establecer su entrada en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para robustecer la aplicación del presente ordenamiento municipal.

DÉCIMA TERCERA. Por las razones señaladas en las consideraciones que anteceden, la suscrita Comisión tiene a bien hacer las modificaciones pertinentes a la Iniciativa de Reglamento original haciendo uso de la facultad que le es conferida en el artículo 96 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que señala si la Comisión de Gobierno y Reglamentación estimare necesario incluir modificaciones a la iniciativa que le fue turnada para estudio, las dará a conocer al Republicano Ayuntamiento en su dictamen.

DÉCIMA CUARTA. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene por objeto regular la política pública municipal en materia de Cambio Climático; así como establecer directrices para implementar acciones sistemáticas e integrales de corto, mediano y largo plazo, en concordancia con las políticas federales y estatales para la adaptación, mitigación y de prevención de los efectos adversos del Cambio Climático.

Artículo 2. La interpretación e implementación del presente Reglamento deberá hacerse de manera integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Cambio Climático, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la Ley para La Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Nuevo León, el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y los Planes o Programas Parciales en materia de Desarrollo Urbano.

A falta de disposición expresa en el presente Reglamento, serán de aplicación supletoria los ordenamientos legales señalados en el párrafo anterior, así como el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Adaptación:** Las medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos;



- II. Atlas de Peligros y Riesgos: Documento emitido por el Republicano Ayuntamiento en donde se establecen y clasifican las zonas de peligros y riesgos en el territorio municipal;
- III. Atlas de Riesgo de Cambio Climático: Documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los escenarios climáticos actuales y futuros en el Municipio y que se integran al Atlas de Peligros y Riesgos Municipal;
- IV. Cambio Climático: Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables;
- V. Clima: Estado medio de los elementos meteorológicos de una localidad, considerado en un espacio largo de tiempo;
- VI. Consejo: Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se conformará, tendrá las atribuciones y ejercerá las funciones que se prescriben en el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- VII. Dirección: Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente;
- VIII. Director: Titular de la Dirección de Medio Ambiente;
- IX. Efectos adversos del Cambio Climático: Variaciones bruscas en el medio ambiente resultantes del Cambio Climático, que tienen efectos nocivos significativos en la composición, capacidad de recuperación, productividad de los ecosistemas, en la salud y bienestar humano;
- X. Eficiencia energética: Acciones que conllevan a una reducción económicamente viable de la cantidad de energía necesaria para satisfacer las necesidades energéticas de los servicios y bienes que requiere la sociedad, asegurando un nivel de calidad igual o superior y una disminución de los impactos ambientales negativos derivados de la generación, distribución y consumo de energía;
- XI. Emisiones: Liberación en la atmósfera de gases y compuestos de efecto invernadero en una zona y un periodo de tiempo específicos;
- XII. Fondo Municipal para el Cambio Climático: Base de captación y canalización de recursos económicos para acciones de adaptación, mitigación y de prevención de los efectos adversos del Cambio Climático;
- XIII. Gases y Compuestos de Efecto Invernadero: Componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja;
- XIV. GyCEI: Gases y Compuestos de Efecto Invernadero;
- XV. Inventario Municipal de Emisiones: Instrumento que contiene la relación y estimación de las emisiones antropogénicas de GyCEI por las fuentes emisoras de competencia municipal, y de la absorción por los sumideros en el territorio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XVI. Ley Estatal: Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León;
- XVII. Ley General: Ley General de Cambio Climático;
- XVIII. Mitigación de GyCEI: Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de GyCEI;
- XIX. Municipio: Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XX. Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático: Órgano internacional encargado de evaluar los conocimientos científicos relativos al Cambio Climático;
- XXI. Política Municipal de Cambio Climático: Directrices que rigen la actuación del Gobierno y la administración pública municipal en referencia a la adaptación, mitigación y prevención de los efectos adversos del Cambio Climático;



- XXII. Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático: Documento que establece estrategias, lineamientos a seguir en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones relacionadas al Cambio Climático en el ámbito municipal;
- XXIII. Programa de Educación Ambiental Municipal: Proceso destinado a la formación de una ciudadanía que fomente valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y las actitudes necesarias para una convivencia armónica entre los seres humanos, su cultura y su medio ambiente;
- XXIV. Registro Municipal de Emisiones: Instrumento de registro de las fuentes de Emisiones de competencia municipal;
- XXV. Reglamento: Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XXVI. Riesgo: Probabilidad de que se produzca un daño en las personas, en uno o varios ecosistemas, originado por un fenómeno natural o antropógeno;
- XXVII. Secretaría: Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente;
- XXVIII. Sistema de Información: Sistema de Información Municipal de Cambio Climático;
- XXIX. Sumidero: Proceso o mecanismo que absorba o retenga los GyCEI; y
- XXX. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por actores físicos, sociales, económicos y ambientales.

Artículo 4. Este Reglamento tiene como objetivos específicos:

- I. Mitigar las Emisiones de GyCEI y la reducción de las condiciones que favorecen el Cambio Climático;
- II. Establecer las bases de coordinación entre las dependencias, órganos, unidades y entidades municipales en materia de Mitigación de GyCEI, así como de reducción de vulnerabilidad y de riesgos a través de la Adaptación;
- III. Actualizar e implementar del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático;
- IV. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano;
- V. Fomentar el desarrollo de una cultura preventiva que reduzca en la medida de lo posible los riesgos de la población en el Municipio ante el Cambio Climático;
- VI. Emitir las disposiciones para el desarrollo de estrategias de seguimiento a las condiciones de vulnerabilidad de la población ante los efectos adversos del Cambio Climático a través de indicadores y programas de evaluación específicos;
- VII. Fomentar la educación, investigación, innovación tecnológica, y la difusión en materia de reducción de riesgos, Adaptación y Mitigación al Cambio Climático;
- VIII. Instrumentar mecanismos de convergencia de esfuerzos y concertación entre federación, estado, Municipio y sociedad civil;
- IX. Normar y regular la participación de la sociedad en materia de Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático; y
- X. Fortalecer las capacidades municipales para diseñar e implementar las políticas y actividades derivadas del presente Reglamento.

Artículo 5. Cuando en este Reglamento se utilice el género masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual, en ese tenor los nombramientos que en específico se expidan en cumplimiento del presente, deberán referirse en cuanto al género particular del nombrado.

CAPÍTULO II

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/010-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento
04 DE JULIO DEL 2022

- 12
- 14/21



DE LAS ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 6. Son autoridades para los efectos del presente Reglamento:

- I. El Republicano Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría;
- IV. La Secretaría de Finanzas y Tesorería;
- V. La Secretaría de Seguridad Pública;
- VI. La Dirección; y
- VII. Los Inspectores de la Secretaría.

Artículo 7. El Republicano Ayuntamiento será la autoridad máxima en materia del presente Reglamento, el cual tendrá las atribuciones, responsabilidades y funciones siguientes:

- I. Aprobar las circulares y demás disposiciones administrativas necesarias para el cumplimiento del Reglamento;
- II. Incorporar en los instrumentos de la política ambiental y urbana, tales como el programa de desarrollo urbano y sus planes parciales, el programa de ordenamiento ecológico del municipio y la evaluación del impacto ambiental, las acciones de mitigación y adaptación ante los impactos adversos previsibles del Cambio Climático;
- III. Aprobar y publicar el Atlas de Peligros y Riesgos Municipal, que deberá incluir una sección correspondiente a la problemática y Política Municipal de Cambio Climático, que oriente el crecimiento de los centros de población;
- IV. Promover la incorporación de la política estatal en materia de Cambio Climático como eje transversal a las políticas públicas del Municipio;
- V. Integrar criterios y acciones contemplados en las políticas estatal y municipal en materia de Cambio Climático en los planes de desarrollo urbano y planes sectoriales del municipio;
- VI. Aprobar los programas de ordenamiento ecológico, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo; y,
- VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. Son atribuciones, responsabilidades y funciones del Presidente Municipal:

- I. Ejecutar las determinaciones que dicte el Republicano Ayuntamiento en materia de este Reglamento;
- II. Dirigir y evaluar la Política Municipal de Cambio Climático en concordancia con la política nacional y estatal;
- III. Fomentar en la población la participación y sentido de responsabilidad en la protección al medio ambiente;
- IV. Coadyuvar con los gobiernos estatal y federal en la difusión de proyectos, acciones y medidas de reducción de Emisiones y captura de GyCEI, así como de otros instrumentos tendientes al mismo objetivo;
- V. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación para la realización de acciones específicas para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente;



- VI. Procurar incluir medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de limpia, mercados, panteones, y movilidad;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; y,
- VIII. Las demás que establezcan las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

Artículo 9. Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones, responsabilidades y funciones:

- I. Formular, implementar y evaluar la Política Municipal de Cambio Climático en concordancia con las estrategias Nacional y Estatal;
- II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al Cambio Climático, en las siguientes materias:
 - a) Recursos naturales y protección al medio ambiente;
 - b) Manejo integral de residuos sólidos urbanos; y
 - c) Planificar e implementar acciones de administración y manejo de áreas naturales protegidas municipales como estrategia de Cambio Climático.
- III. Promover y facilitar la investigación científica y tecnológica en materia de Cambio Climático;
- IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al Cambio Climático, para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público o privado;
- V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del Cambio Climático;
- VI. Fomentar la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de las políticas del Cambio Climático;
- VII. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la adaptación al Cambio Climático, así como para la mitigación de las emisiones de GyCEI;
- VIII. Participar en el diseño y aplicación de programas que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento;
- IX. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional y el Programa Estatal de la materia;
- X. Suscribir convenios de coordinación con el Estado para dar cumplimiento a las acciones en esta materia;
- XI. Establecer un Sistema de Información que permita evaluar y dar seguimiento a los avances del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, el cual deberá ser compatible con las plataformas que utilice el Gobierno del Estado;
- XII. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el Cambio Climático;
- XIII. Elaborar e integrar la información de las fuentes emisoras que se originan en el territorio municipal, para su incorporación al inventario Municipal de Emisiones;
- XIV. Colaborar en la actualización del Atlas de Peligros y Riesgos Municipal específicamente en materia de Cambio Climático;
- XV. Proporcionar al Estado la información con que cuente para efectos de la integración del Registro Municipal de Emisiones de establecimientos sujetos a reporte de GyCEI; y
- XVI. Las demás que señale la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. Son atribuciones, responsabilidades y funciones de la Dirección:

- I. Formular y ejecutar el Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, y el Programa de Educación Ambiental Municipal;

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/010-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento
04 DE JULIO DEL 2022

- 14
- MPA



- II. Realizar talleres, cursos y mesas de trabajo con centros educativos, de investigación, organismos de la sociedad civil y con la población en general, para la elaboración de políticas, proyectos, acciones y medidas en materia de Cambio Climático;
- III. Integrar y mantener actualizado el Inventario Municipal de Emisiones de fuentes emisoras de competencia municipal;
- IV. Expedir autorización para la realización de obras o actividades, cuya vigilancia sea de su competencia por comprometer el equilibrio ecológico;
- V. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en materia ambiental por el presente Reglamento;
- VI. Autorizar y expedir las órdenes de verificación o inspección; y
- VII. Las demás que le confiera el Reglamento y otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 11. Son atribuciones, responsabilidades y funciones de los Inspectores de Secretaría:

- I. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- II. Realizar visitas de inspección a establecimientos y actividades que sean fuente potencial de GyCEI, para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- III. Elaborar las actas de inspección; así como hacerlas del conocimiento al Director de Medio Ambiente; y
- IV. Las demás que le confiera el Reglamento y otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 12. Son atribuciones, responsabilidades y funciones de la Secretaría de Seguridad Pública:

- I. Vigilar mediante patrullaje, los lugares que sean identificados como zonas en donde pueden cometerse infracciones al presente Reglamento;
- II. Prestar apoyo en situaciones o eventos extraordinarios al personal de la Secretaría, ya sea para mantener o restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de los habitantes, así como salvaguardar la integridad y derechos de las personas;
- III. Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia de infracciones y poner a disposición del Juez Cívico a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o que estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los términos constitucionales y legalmente establecidos; y
- IV. Las demás que les confieran este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Son atribuciones, responsabilidades y funciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería:

- I. Considerar preferencialmente en el proyecto de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas presupuestales que correspondan para ejecutar los programas y acciones establecidos en este Reglamento;
- II. Realizar la recaudación de las multas impuestas por motivo de las infracciones a las disposiciones establecidas en el presente instrumento; y,
- III. Las demás que les confieran este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. Para el cumplimiento de sus responsabilidades y atribuciones, el Municipio promoverá encuentros municipales que fomenten la implementación de prácticas amigables con el ambiente, así

como el uso de tecnologías sostenibles, que incidan en el desarrollo y bienestar integral de su población.

Artículo 15. El Municipio podrá suscribir convenios de coordinación o concertación con la Federación, el Estado, ciudadanos, organizaciones sociales, empresariales, educativas, con organismos de la sociedad civil, institutos de investigación científica o tecnológica, asociaciones y con la sociedad en general en materia de Cambio Climático, que entre otros elementos incluirán las acciones, lugar, metas y aportaciones financieras que corresponda a cada parte.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO**

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS E INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 16. La formulación de las políticas públicas en materia de Cambio Climático deberá de guardar congruencia con los siguientes principios:

- I. Sustentabilidad, en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran;
- II. Corresponsabilidad, del municipio y la sociedad en general, en la implementación de acciones para la mitigación y adaptación a los efectos adversos del Cambio Climático;
- III. Precautorio, cuando exista peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del ambiente o la salud;
- IV. Transparencia y Acceso a la Información, las personas tienen derecho a acceder a la información, a saber y entender la misma a través de estrategias de comunicación efectiva, considerando que el municipio debe facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa al Cambio Climático.
- V. Prevención, considerando que éste es el medio más eficaz para evitar los daños al medio ambiente y preservar el equilibrio ecológico ante los efectos del Cambio Climático;
- VI. Adopción, de prácticas y patrones positivos por parte de los sectores público, social y privado para reducir las emisiones GyCEI;
- VII. Integralidad y Transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno;
- VIII. Participación Ciudadana, en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de los programas de mitigación y adaptación a los efectos del Cambio Climático;
- IX. Responsabilidad Ambiental, para quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar y, en última instancia, a la compensación de los daños que cause; y
- X. Uso de instrumentos económicos, la implementación de dichos instrumentos incentiva la protección, preservación y restauración del ambiente logrando con ello minimizar el efecto invernadero.

Artículo 17. Son instrumentos de la Política Municipal de Cambio Climático los siguientes:

- I. El Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático;
- II. El Programa de Educación Ambiental Municipal,

- III. El Sistema de Información;
- IV. El Atlas de Riesgo de Cambio Climático; y
- V. El Fondo Municipal para el Cambio Climático.

Artículo 18. Los programas municipales derivados de este ordenamiento, así como los sistemas respectivos, instrumentos económicos y estrategia de comunicación, tienen por objeto establecer las acciones conducentes a lograr la sustentabilidad la protección del derecho humano a un ambiente sano, la conservación, preservación y prevención de la contaminación de los recursos naturales, los ecosistemas y los elementos que los componen; la reducción o eliminación de emisiones de contaminantes de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en cumplimiento a la legislación local, federal y los convenios internacionales en la materia en los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 19. En la elaboración de los programas derivados del presente ordenamiento, se deben de considerar al menos los siguientes aspectos:

- I. La determinación de la visión y misión de la administración pública municipal y su aporte a la vital relevancia de la acción ante el Cambio Climático;
- II. El contexto de las políticas nacional y estatal en materia de Cambio Climático;
- III. La definición de objetivos, metas cuantitativas, indicadores para evaluar la eficacia de los programas, así como los mecanismos para su actualización;
- IV. El diagnóstico básico de la materia respectiva;
- V. Los escenarios climáticos y los diagnósticos de vulnerabilidad y capacidad de adaptación;
- VI. El Inventario Municipal de Emisiones, que integre los diferentes sectores definidos en base a la metodología del Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático;
- VII. La planeación estratégica que deberá considerar la definición de metas, objetivos, estrategias, líneas de acción y acciones derivadas de los resultados obtenidos en el diagnóstico básico, así como sus responsables;
- VIII. Los lineamientos y parámetros medibles, reportables y verificables para su diseño, implementación, seguimiento y evaluación;
- IX. La estimación de los costos de las operaciones, en caso de requerirse;
- X. Los medios de financiamiento para las acciones consideradas en el programa;
- XI. Las posibilidades de mitigación para reducir emisiones de GyCEI o captura de carbono en el municipio, las emisiones de carbono negro y contaminantes de vida corta, en el ejercicio de sus competencias;
- XII. Las acciones a detalle en materia de:
 - a) Agua;
 - b) Energía;
 - c) Residuos;
 - d) Biodiversidad
 - e) Política de suelo; y
 - f) Construcción y obra pública.
- XIII. Las propuestas de proyectos, propuesta de plan acciones y medidas concretas para los principales sectores que emiten GyCEI o capturan carbono, las emisiones de carbono negro y contaminantes de vida corta; y
- XIV. Los principios y demás elementos establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/070-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento
04 DE JULIO DEL 2022

- 17
- 17/22

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 20. El Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático es el instrumento rector de la Política Municipal de Cambio Climático, con alcances de corto, mediano y largo plazo; así como proyecciones y previsiones de hasta diez años. El mismo deberá evaluarse y en su caso actualizarse dentro del primer trimestre de cada administración.

Artículo 21. El Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático establecerá las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente, en congruencia con los acuerdos internacionales suscritos por el Gobierno de México, la política nacional y estatal de Cambio Climático, las disposiciones de la Ley General y la Ley Estatal, además de las disposiciones que de ella deriven, los ordenamientos municipales y demás normatividad aplicable y deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Emitir metas de Mitigación de emisiones y Adaptación a los efectos del Cambio Climático;
- II. Establecer las prioridades locales de atención a través de ejes estratégicos; y
- III. Establecer la corresponsabilidad gobierno-sociedad para lograr una reducción en emisiones bajas en carbono y prevención de riesgos.

El Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático deberá ser aprobado por el Republicano Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal y su observancia será obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública municipal en el ámbito de su circunscripción territorial.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

Artículo 22. El Programa de Educación Ambiental Municipal estará orientado a la formación de una ciudadanía responsable de los ambientes naturales y sociales donde se desenvuelve.

Artículo 23. El Programa de Educación Ambiental Municipal tendrá como objetivo concientizar a los ciudadanos en los siguientes aspectos ambientales:

- I. Garantizar la preservación y la protección a las áreas naturales municipales;
- II. Crear una guía de plantas y árboles que se pueden sembrar en el Municipio de acuerdo a los requerimientos básicos;
- III. Dar a conocer los servicios ecosistémicos que brinda el arbolado en los parques emblemáticos;
- IV. Enunciar la cuantificación de las emisiones de GyCEI generadas en el territorio del Municipio provenientes de fuentes fijas, móviles, de área, y naturales;
- V. Realizar y difundir estudios de adaptación al Cambio Climático en el territorio municipal;
- VI. Realizar y difundir diagnósticos ambientales para identificar áreas de oportunidad de uso eficiente y ahorro de recursos;
- VII. Promover e implementar acciones de apego y respeto por la naturaleza a través de la educación;
- VIII. Promover buenas prácticas e implementar acciones ante el Cambio Climático para mejorar la calidad del medio ambiente; y

IX. Crear programas de arborización y jardines polinizadores en áreas públicas.

Todas las acciones emprendidas a través del Programa de Educación Ambiental Municipal serán acordes con la Ley General, la Ley Estatal, el presente Reglamento y a efecto de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo, esencialmente en la estrategia de mitigar el Cambio Climático en el Municipio.

**CAPITULO IV
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO**

Artículo 24. El Sistema de Información tiene por objeto integrar las bases de datos estadísticos, cartográficos y documentales que recopilan, organizan y difunden la información en materia de Cambio Climático, además de reportar el cumplimiento de las metas y en el desarrollo de políticas, proyectos y acciones del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, orientado a:

- I. Facilitar la información oportuna requerida para el logro de los objetivos de este Reglamento y demás ordenamientos que de él deriven;
- II. Difundir anualmente los informes periódicos de los contenidos del sistema;
- III. Incorporar y difundir los informes del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, la estrategia municipal, las acciones e indicadores, el Inventario Municipal de Emisiones, los instrumentos de la Política Municipal de Cambio Climático; y
- IV. Integrar y reportar anualmente el Inventario Municipal de Emisiones incluyendo las Emisiones reportadas en el Registro Municipal de Emisiones.

Artículo 25. El Sistema de Información, se integrará con información proveniente de:

- I. El Plan Municipal de Desarrollo;
- II. El Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático;
- III. El Reglamento;
- IV. El Atlas de Riesgo de Cambio Climático;
- V. El Inventario Municipal de Emisiones Municipal de Emisiones;
- VI. El Registro Municipal de Emisiones;
- VII. Los reconocimientos otorgados al sector empresarial, instituciones educativas y sectores de la sociedad que hayan participado en los programas de buenas prácticas ambientales;
- VIII. Los proyectos que contribuyan a la prevención, mitigación y adaptación al Cambio Climático;
- IX. La información actualizada sobre Cambio Climático, acciones de comunicación y educación ambiental en materia de Cambio Climático; y
- X. El Reporte de los proyectos de mitigación y adaptación del Cambio Climático implementado con recursos municipales, estatales y/o federales en materia de Cambio Climático.

Artículo 26. La operación, mantenimiento y resguardo de datos del Sistema de Información, estarán a cargo de la Secretaría por conducto de la Dirección.

Artículo 27. El Sistema de Información deberá actualizarse periódicamente, de manera trimestral y semestral a efecto de convertirse en una fuente de información oportuna, capaz de responder a las necesidades para la Política Municipal de Cambio Climático.

Artículo 28. Toda persona podrá consultar la información contenida en el Sistema de Información, el cual estará disponible en el portal de internet del Municipio.

CAPITULO V
DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE EMISIONES DE FUENTES EMISORAS DE GASES Y
COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO

Artículo 29. El Inventario Municipal de Emisiones es el instrumento que contiene la estimación de las emisiones antropogénicas de los GyCEI, generadas por las fuentes emisoras de competencia municipal.

Artículo 30. La elaboración del Inventario Municipal de Emisiones se realizará con la información del Registro Municipal de Emisiones y se hará siguiendo las directrices y metodologías del Programa Estatal y las del Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático.

Artículo 31. El Registro Municipal de Emisiones es el instrumento de inscripción de los Informes de Emisiones de las fuentes emisoras de competencia municipal.

Artículo 32. En el Registro Municipal de Emisiones se incluirá:

- I. La cuantificación de las Emisiones directas e indirectas de las fuentes emisoras de competencia municipal; y
- II. Los programas y proyectos de reducción o captura de Emisiones públicos o privados.

Artículo 33. El Inventario Municipal de Emisiones y el Registro Municipal de Emisiones, serán elaborados y administrados por la Secretaría.

Artículo 34. Se considerarán como GyCEI sujetos a reporte los establecidos en el Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones, los siguientes: bióxido de carbono, metano, óxido nitroso, carbono negro u hollín, clorofluorocarbonos, hidroclorofluorocarbonos; hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos; hexafluoruro de azufre; trifluoruro de nitrógeno, éteres halogenados; halocarbonos, mezclas de los anteriores, y los GyCEI que el Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático determine como tales y que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dé a conocer como sujetos a reporte mediante Acuerdo que publique en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 35. Serán consideradas fuentes emisoras de competencia municipal los establecimientos agropecuarios, comerciales, industriales y de servicios, que no se encuentren contemplados en los de competencia federal o estatal, siempre y cuando la suma anual de sus Emisiones sea en cantidades inferiores a cinco mil toneladas de bióxido de carbono equivalente.

Artículo 36. Las personas físicas y morales responsables de las fuentes emisoras de competencia municipal, están obligadas a proporcionar la información, datos y documentos necesarios sobre sus emisiones directas e indirectas para la integración del Registro Municipal de Emisiones.

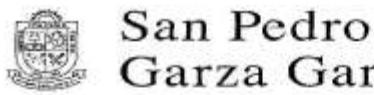
Artículo 37. Las personas físicas y morales responsables de las fuentes de competencia municipal tendrán las siguientes obligaciones:

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/010-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento
04 DE JULIO DEL 2022

- 20 -
- ALG/



- I. Identificar las fuentes fijas y móviles que generen Emisiones directas e indirectas de GyCEI;
- II. Recopilar y utilizar los datos que se especifican en la metodología de medición, cálculo o estimación que resulte aplicable, determinada por la Secretaría;
- III. Proveer información sobre sus Emisiones directas e indirectas en el informe presentado a través de la plataforma que establezca la Secretaría; y
- IV. Conservar, por un período de 5 años, contados a partir de la fecha en que la Secretaría haya recibido el informe, la información, datos y documentos sobre sus Emisiones directas e indirectas, así como la utilizada para su medición, cálculo o estimación.

Artículo 38. La Secretaría administrará el Registro Municipal de Emisiones en el que inscribirá la información recibida por aquellas personas físicas y morales responsables de las fuentes emisoras de competencia municipal que hayan presentado su informe en los términos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 39. Son derechos de las personas físicas y morales responsables de las fuentes emisoras de competencia municipal, los siguientes:

- I. Solicitar su inscripción al Registro Municipal de Emisiones;
- II. Solicitar a la Secretaría el formato impreso o electrónico mediante el cual presentará el informe;
- III. Actualizar la información asentada en el Registro Municipal de Emisiones cumpliendo con todo lo previsto en el presente Reglamento; y
- IV. Interponer el recurso de reconsideración en los términos del presente Reglamento.

Artículo 40. El Registro Municipal de Emisiones será público y se deberá proporcionar su información a todo solicitante, atendiendo a lo establecido en la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

La información del Registro Municipal de Emisiones deberá ser actualizada mensualmente y podrá ser consultada a través de la página de internet del Municipio.

Artículo 41. El Registro Municipal de Emisiones operará de manera conjunta con otros registros, internacionales, nacionales y estatales con objetivos similares garantizando la compatibilidad del mismo, con metodologías y criterios internacionales, nacionales, estatales y en su caso, utilizando los adoptados por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París y demás disposiciones derivadas de dichos instrumentos.

CAPITULO VI DEL ATLAS DE RIESGO DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 42. El Republicano Ayuntamiento, con el apoyo de las Secretarías competentes y de forma análoga con el Estado, deberá:

- I. Actualizar el Atlas de Peligros y Riesgos, integrando el Atlas de Riesgo de Cambio Climático, tomando en consideración los efectos y escenarios del Cambio Climático; y
- II. Instrumentar el Atlas de Riesgo de Cambio Climático y elaborar planes de atención a emergencias derivadas por fenómenos y desastres naturales.

Artículo 43. El Atlas de Riesgo de Cambio Climático deberá:

- I. Ser actualizado junto con el Atlas de Peligros y Riesgos, toda vez que es instrumento de diagnóstico, basado en un sistema de evaluación de riesgo en zonas vulnerables específicas y en la formulación de escenarios para adaptación al Cambio Climático;
- II. Contener la modelación de escenarios de vulnerabilidad actual y futura del Municipio al Cambio Climático, identificando las zonas de mayor riesgo para su atención prioritaria; y
- III. Incluir una sección correspondiente a la problemática y Política Municipal de Cambio Climático, así como observarlo para orientar el crecimiento de los centros de población.

**CAPÍTULO VII
DEL FONDO MUNICIPAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO**

Artículo 44. Con el objeto de captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, que serán destinados a priorizar los proyectos y acciones relacionadas con la prevención de riesgos, así como para la adaptación y mitigación del Cambio Climático, se crea el Fondo Municipal para el Cambio Climático de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Municipio.

Artículo 45. El patrimonio del Fondo Municipal para el Cambio Climático se constituirá por:

- I. Recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II. Contribuciones, pago de derechos y aprovechamientos previstos en las leyes estatales y municipales correspondientes;
- III. Donaciones de personas físicas o morales, nacionales o internacionales;
- IV. Aportaciones efectuadas por gobiernos de otros países y organismos internacionales; y
- V. Los demás recursos que obtenga el Municipio para el cuidado, la preservación del medio ambiente y mitigación de las afectaciones por el Cambio Climático.

Artículo 46. Los recursos del Fondo Municipal para el Cambio Climático se destinarán a:

- I. La gestión ambiental que promueva el equilibrio ecológico;
- II. La ejecución de programas orientados a la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales, con el objeto de restaurar los ecosistemas deteriorados, e impulsar la adopción de sistemas de prevención, administración y manejo ambiental en el Municipio;
- III. Proyectos que contribuyan a la prevención, mitigación y adaptación al Cambio Climático, con acciones orientadas, entre otras, a revertir la deforestación y degradación, conservar y restaurar suelos y vegetación nativa para mejorar la captura de carbono, implementar prácticas agroforestales sustentables, recargar los mantos acuíferos, promover la conectividad de los ecosistemas a través de corredores biológicos y para aprovechar sustentablemente la biodiversidad;
- IV. Desarrollo y ejecución de acciones en proyectos relacionados con eficiencia energética;
- V. Desarrollo de sistemas de transporte sustentable;
- VI. Programas de educación, sensibilización, concientización y difusión de información para transitar hacia una economía de bajas emisiones de carbono y de adaptación al Cambio Climático;
- VII. Estudios y evaluaciones en las materias a que se refiere el presente Reglamento;



- VIII. Proyectos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología en las materias del presente Reglamento;
- IX. Asumir compromisos a nombre del Municipio que se deriven de acuerdos internacionales suscritos por el Estado Mexicano; y
- X. Otros proyectos y acciones para garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano para la población del municipio con base en su correspondiente análisis costo-beneficio.

Artículo 47. Las reglas de operación del Fondo Municipal para el Cambio Climático serán elaboradas por la Secretaría, con la colaboración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia y se presentarán por conducto de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para la aprobación del Republicano Ayuntamiento, cualquier modificación que se pretenda realizar a las mismas deberán ser aprobadas por las instancias mencionadas y publicadas en la Gaceta Municipal.

Artículo 48. El Fondo Municipal para el Cambio Climático se sujetará a los mecanismos de control, auditoría, evaluación y rendición de cuentas que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**TITULO TERCERO
DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN, DE ADAPTACIÓN Y DE PREVENCIÓN Y CONTROL**

**CAPÍTULO I
DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN**

Artículo 49. Para contribuir a la acción ante el Cambio Climático, el Municipio a través de la Secretaría deberá llevar a cabo al menos las siguientes acciones de Mitigación de GyCEI:

- I. Evaluar la viabilidad ambiental conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, establecer las condiciones adicionales a las que se sujetará la realización de cualquier obra o actividad que se pretenda llevar a cabo en el Municipio, y que se considere pueda generar acciones de impacto ambiental adverso con efecto en Cambio Climático con el fin de evitar o mitigar tal impacto;
- II. Promover la incorporación de ecotecnias en las edificaciones, como son: aislamiento térmico en techos y muros, instalación de colectores y fotoceldas solares, sistemas ahorreadores de agua y energía, sistemas para captar agua pluvial y reúso de aguas residuales;
- IV. Promover ante la autoridad competente, la instalación de sistemas de ahorro de agua y energía en escuelas públicas del municipio;
- V. Instrumentar programas de fomento para las personas físicas que en sus obras de construcción o edificación utilicen elementos sustentables o bioclimáticos;
- VI. Instrumentar programas de sumideros de carbono y restauración de ecosistemas, con la reforestación con especies adecuadas, así como la conservación y mejora de terrenos forestales;
- VII. Instrumentar programas de reconversión de suelos mediante el fomento de plantaciones forestales en términos de la normatividad aplicable en la materia;
- VIII. Coadyuvar en la instrumentación de programas de prevención y combate de incendios forestales;
- IX. Instrumentar un programa de manejo integral de residuos sólidos urbanos, incluyendo residuos orgánicos, que contemple la reducción desde la fuente, la recolección diferenciada

- de los mismos y la creación de centros de reciclaje en los términos de la normatividad aplicable; y
- X. Instrumentar programas de educación ambiental particularmente entre niños y jóvenes.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES DE ADAPTACIÓN

Artículo 50. El Municipio a través de la Secretaría deberá llevar a cabo al menos las siguientes acciones de Adaptación:

- I. Fortalecer la infraestructura municipal de abastecimiento, almacenamiento, uso, reúso, tratamiento y disposición final de agua;
- II. Instrumentar en coordinación con las autoridades competentes, un sistema de alerta temprana y detección de amenazas a la salud derivadas de contaminación atmosférica;
- III. Instrumentar en el marco del Atlas de Peligros y Riesgos Municipal las acciones que coadyuven en la atención a emergencias derivadas por fenómenos y desastres naturales;
- IV. Instrumentar un programa de prevención de inundaciones y otros riesgos climáticos, basado en campañas de información y sensibilización para evitar la disposición de residuos en la vía pública, así como la realización de trabajos preventivos para la limpieza y desazolve de alcantarillas, bocas de tormenta, canales, cauces, arroyos y ríos, y otras medidas de mitigación indicadas en el Atlas de Peligros y Riesgos Municipal;
- V. Instrumentar a través de los reglamentos de urbanización y construcción, la obligación para que los nuevos desarrollos inmobiliarios contemplen la construcción de infraestructura y dispositivos necesarios para la infiltración, captación, reutilización y aprovechamiento sustentable de agua pluvial; y
- VI. Instrumentar un programa de capacitación para la utilización de ecotecnias y generación de huertos de traspatio.

CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Artículo 51. Compete al Municipio en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera:

- I. La prevención y control de la contaminación de la atmósfera generada en zonas o por fuentes fijas, semifijas o móviles emisoras de jurisdicción municipal;
- II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en relación con los efectos de contaminación del aire derivados de las actividades comerciales, industriales y de servicios; y
- III. Las demás que determinen los ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 52. Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas o controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población del Municipio y el equilibrio ecológico.

Artículo 53. Los responsables de emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se generen por fuentes fijas de jurisdicción municipal, deben dar cumplimiento con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias



aplicables en la materia, con base en la determinación de los valores de concentración máxima de contaminantes en el ambiente permisibles para el ser humano.

Artículo 54. Los responsables de las fuentes fijas, semifijas o móviles de competencia municipal por las que se emitan olores, gases, partículas sólidas o líquidas, ruido o vibraciones estarán obligados a:

- I. Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y demás disposiciones legales;
- II. Medir sus Emisiones contaminantes a la atmósfera, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, registrar los resultados en la forma que determine la Dirección y remitir a ésta los registros cuando así lo solicite;
- III. Dar aviso anticipado a la Dirección del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si ellos pueden provocar contaminación;
- IV. Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de control anticontaminante; y
- V. Las demás que establezca este ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO CUARTO
DE LA EVALUACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**CAPÍTULO I
DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO**

Artículo 55. La Política Municipal de Cambio Climático estará sujeta a evaluación periódica y sistemática a través del Consejo, para proponer su modificación, adición, o reorientación total o parcial. La evaluación deberá realizarse con una periodicidad de al menos cada dos años.

Con base en los resultados de las evaluaciones, el Consejo podrá emitir sugerencias y recomendaciones a la Secretaría.

Artículo 56. El Consejo colaborará con el Municipio en el desarrollo de los lineamientos, criterios e indicadores que guiarán y orientarán la evaluación de la Política Municipal de Cambio Climático y sus objetivos.

Artículo 57. Los resultados de las evaluaciones se difundirán por diversos medios de comunicación oficiales del Municipio, con un lenguaje claro y sencillo, con mensajes acordes a los diferentes grupos poblacionales.

Artículo 58. La evaluación deberá realizarse de forma anual y podrán establecerse plazos más largos en los casos que así determine el Consejo.

**CAPÍTULO II
DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/010-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento
04 DE JULIO DEL 2022

- 25 -
- 1472 -



Artículo 59. El Municipio a través de la Secretaría y con el apoyo y colaboración del Consejo deberá promover la participación plena, activa y corresponsable de la comunidad en la planeación, ejecución y vigilancia de la Política Municipal de Cambio Climático, debiendo:

- I. Convocar a los sectores social, público y privado para que manifiesten sus opiniones y propuestas en materia de mitigación, prevención de desastres y adaptación al Cambio Climático, garantizando la participación igualitaria de toda persona;
- II. Proponer la celebración de convenios de colaboración con organizaciones sociales relacionadas con la defensa, protección y preservación del medio ambiente para fomentar acciones de adaptación, gestión de riesgos y mitigación del Cambio Climático; el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas; así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia; y
- III. Proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de reconocimientos a las personas por la realización de acciones destacadas para la protección del medio ambiente.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA DE LIDERAZGO AMBIENTAL

Artículo 60. El Programa de Liderazgo Ambiental es un mecanismo voluntario que busca mejorar el desempeño ambiental de cualquier instalación, operación industrial, comercial, de servicios o actividades de competencia municipal que en su proceso generen o puedan generar los GycEl, y que por sus características puedan causar efectos o impactos negativos al medio ambiente que forman parte de la cadena de valor de las empresas y establecimientos.

Es un sistema con bases científicas, que permite a los establecimientos promover el uso eficiente de los recursos, fomentar el cumplimiento ambiental de forma voluntaria, impulsar la apropiación de la eco-eficiencia, a través de herramientas útiles que fortalezcan su desempeño ambiental, reduzcan el consumo de los recursos naturales de las comunidades aledañas y generen beneficios económicos, sociales y ambientales.

Artículo 61. El Programa de Liderazgo Ambiental estará compuesto por aspectos en materia de agua, electricidad, energía térmica, emisiones atmosféricas contaminantes y residuos. En la implementación del Programa de Liderazgo Ambiental se identificarán áreas de oportunidad en los procesos, que ocasionan impactos ambientales con pérdidas económicas. Los establecimientos serán capaces de identificar y desarrollar proyectos con mínima inversión y cuantificar los beneficios ambientales y económicos con un retorno de inversión acordes a cada proceso.

Artículo 62. Cada año el Municipio, por conducto del Republicano Ayuntamiento, y previa opinión del Consejo, reconocerá a los establecimientos que participen en el Programa de Liderazgo Ambiental y se les entregará un distintivo y constancia de acuerdo a su nivel de compromiso, para que la ciudadanía pueda reconocer a los establecimientos comprometidos con acciones que ayuden a mitigar y adaptar el Cambio Climático. Para tal efecto, la Secretaría emitirá convocatoria pública para invitar a los establecimientos que deseen participar de forma voluntaria y gratuita.

Artículo 63. Los resultados del Programa de Liderazgo Ambiental en conjunto contribuyen a las metas y compromisos que el Municipio ha asumido a nivel nacional e internacional en el cuidado del medio ambiente.

**CAPÍTULO IV
DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 64. Las autoridades municipales que tengan en posesión información en materia de Cambio Climático se sujetarán a lo establecido en la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Artículo 65. El Gobierno Municipal comunicará de manera clara y sencilla la información técnica en materia de Cambio Climático con el propósito de que la población pueda participar en las acciones de Mitigación, Adaptación y Prevención y Control en sus localidades.

**TÍTULO QUINTO
DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SANCIONES**

**CAPÍTULO I
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

Artículo 66. La Secretaría, podrá realizar actos de inspección y vigilancia, así como ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer sanciones a las personas físicas o morales sujetas a reporte de Emisiones en los términos de este Reglamento, para verificar la información proporcionada a la Secretaría, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y en los convenios, que, en su caso, se celebren con apego al mismo.

Para el cumplimiento de las atribuciones de inspección y vigilancia, serán días hábiles todos los del año y horas hábiles las veinticuatro horas del día.

Artículo 67. Para realizar visitas de inspección y vigilancia, se deberá proveer al personal comisionado de una orden escrita debidamente fundada y motivada, con firma autógrafa del titular de la autoridad que la expide. Dicha orden deberá contener, lo siguiente:

- I. Fecha de su emisión;
- II. Nombre y domicilio, tratándose de persona física;
- III. Denominación o razón social y domicilio, tratándose de personas morales;
- IV. Lugar o lugares que hayan de inspeccionarse;
- V. Objeto de la visita, y;
- VI. Servidor público autorizado para realizar la inspección y en su caso, el personal técnico de apoyo.

Cuando se ignoren los datos de identificación de la persona, bastará señalar el lugar donde haya de realizarse la inspección.

Artículo 68. El personal autorizado, al iniciarse la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos de asistencia.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante; en

caso de que no se tenga la posibilidad de nombrar testigos, o que no asistan personas en el lugar, o que éstas se negaran a participar con tal carácter, también se asentará esta circunstancia en el acta, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a Inspección en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento, la Ley Estatal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 69. En toda visita de inspección se levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubieran observado durante la diligencia asentando lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del visitado o de la persona con quien se entienda la diligencia;
- II. Ubicación del predio u obra inspeccionada, señalando calle, número, colonia o población;
- III. Número y fecha del oficio de inspección que la motivó;
- IV. Hechos o abstenciones y demás circunstancias que tengan relación con el objeto de la visita;
- V. Fecha y hora de inicio y término de la inspección;
- VI. Nombre, cargo y firma de las personas que atienden la diligencia;
- VII. Nombre y domicilio de los testigos;
- VIII. Declaración del visitado, si quisiera hacerla, y
- IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia y así quisieron hacerlo.

Se entregará copia del acta al interesado o a la persona que atiende la diligencia. Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaran a firmar el acta, o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 70. La autoridad que expida o ejecute la orden de visita podrá en todo momento solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo el cumplimiento de sus atribuciones.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 71. En caso de que las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras de competencia municipal sujetas a reporte no entreguen la información, datos o documentos requeridos por la Secretaría en el plazo correspondiente, podrá ésta imponer una multa por el equivalente de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que corresponda al momento de cometer la infracción, sin menoscabo del cumplimiento inmediato de dicha obligación.

Artículo 72. En caso de encontrarse falsedad en la información proporcionada por las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras de competencia municipal sujetas a reporte, la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán imponer:

- I. Multa por el equivalente de trescientas a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que corresponda al momento de cometer la infracción; y
- II. En caso de reincidencia, el monto de la multa será por el equivalente a siete mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que corresponda al momento de cometer la infracción.

La multa será independiente de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse en los ordenamientos jurídicos civil y penal. La Secretaría deberán hacer dichos actos del conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 73. Los servidores públicos serán responsables del manejo de la información a la que tengan acceso con motivo de la operación del Inventario Municipal de Emisiones y del Registro Municipal de Emisiones y, en su caso, serán sancionados de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio.

Artículo 74. El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento dará lugar, previo procedimiento establecido por la Secretaría, a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento; y
- III. Multa de 100 a 3000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que corresponda al momento de cometer la infracción, sin menoscabo del cumplimiento inmediato de dicha obligación.

CAPÍTULO III DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 75. En contra de los actos o resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación del presente Reglamento, los interesados podrán interponer el recurso de reconsideración.

Artículo 76. El plazo para interponer el recurso de reconsideración será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del acto o de la resolución que se recurre, o de aquel en que el interesado tuvo conocimiento de la misma.

Todas las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente al de realizada legalmente la notificación.

Artículo 77. El recurso de reconsideración se interpondrá ante la Secretaría y su sustanciación y resolución será competencia de su Titular. Cuando el acto sea emitido por una autoridad superior deberá de ser interpuesto ante ésta para su sustanciación y resolución.

Artículo 78. El recurso de reconsideración deberá presentarse por escrito en el cual se debe señalar:

- I. La autoridad municipal a quien se dirige;
- II. El nombre del recurrente, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones el cual deberá estar ubicado dentro del área metropolitana y el nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;
- III. El nombre del representante, tratándose de personas morales o cuando se acuda a

- nombre de un tercero, se deberán presentar los documentos que justifiquen la personalidad del recurrente;
- IV. El nombre y domicilio de terceros perjudicados, en su caso;
 - V. El interés legítimo que le asiste al recurrente;
 - VI. El acto que recurre y fecha en que se le notificó, o tuvo conocimiento del mismo;
 - VII. La autoridad municipal que lo expidió;
 - VIII. Los artículos del Reglamento que considera se dejaron de aplicar o se aplicaron equivocadamente;
 - IX. Los agravios que le causa el acto recurrido;
 - X. Las pruebas documentales que se ofrecen y que tengan relación inmediata y directa con el acto impugnado; y
 - XI. La expresión del lugar, fecha y firma del recurrente.

Cuando existan terceros perjudicados se deberá presentar una copia del escrito del recurso de reconsideración por cada uno de ellos.

Cuando no se acompañen los documentos que acrediten la personalidad del recurrente, las pruebas documentales ofrecidas o las copias para los terceros perjudicados, se le apercibirá para que en un plazo de tres días hábiles, presente los documentos, y de no presentarlos, se le tendrá por no interpuesto el recurso de reconsideración.

Artículo 79. El recurso de reconsideración se desechará de plano cuando:

- I. Se presente fuera del término de quince días hábiles; y
- II. Si carece de firma de el o los promoventes.

Artículo 80. Son causas de improcedencia del recurso de reconsideración:

- I. Que los actos sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y contra el mismo acto impugnado o que ya se hubiese resuelto;
- II. Que los actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Que los actos sean consumados de un modo irreparable;
- IV. Que los actos sean consentidos expresa o tácitamente;
- V. Que los actos ya hayan sido impugnados ante los tribunales que puedan tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto impugnado;
- VI. Que no exista el acto impugnado;
- VII. Que hayan cesado los efectos del acto impugnado o éste no pueda surtir efecto legal o material alguno; y
- VIII. Que los actos o resoluciones hayan sido expedidos en cumplimiento de sentencias del Poder Judicial de la Federación o del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Se entiende que el acto es consentido tácitamente cuando no se presente el recurso de reconsideración dentro del término que establece este Reglamento.

Artículo 81. Procede el sobreseimiento del recurso de reconsideración:

- I. Cuando el promovente se desista expresamente del recurso de reconsideración, si es

- II. representante común, se entenderá que se desisten también sus representados;
- II. Cuando el promovente falleciera durante el procedimiento, siempre y cuando el acto recurrido solo afecte a su persona; y
- III. Cuando durante la sustanciación del recurso de reconsideración aparezca o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia previstas en el artículo anterior.

Artículo 82. En el acuerdo en que se admita a trámite el recurso de reconsideración, para mejor proveer, se ordenará traer a la vista el expediente donde se originó el acto impugnado y en caso de que existan terceros perjudicados, se acordará notificarles de la admisión del recurso de reconsideración para que en el término de cinco días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas.

Artículo 83. La autoridad municipal que conozca del recurso de reconsideración deberá resolver en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores al acuerdo que admite los alegatos o que haga constar que no se presentaron. Dicha resolución tendrá por efecto:

- I. Confirmar el acto impugnado; o
- II. Revocarlo total o parcialmente.

Artículo 84. En la resolución del recurso de reconsideración se deberán examinar todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad municipal la facultad de invocar hechos notorios. Cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de ese agravio.

Artículo 85. Es optativo para el particular la promoción del recurso de reconsideración o acudir directamente ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado a promover el juicio correspondiente.

TÍTULO SEXTO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 86. En la medida en que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- El Municipio dentro de los 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberá expedir el Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, el cual se publicará para su difusión en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Las Secretarías de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de Desarrollo Urbano, con la colaboración del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, cuando actualicen el Atlas de Peligros y Riesgos incluirán un apartado respectivo al Atlas de Riesgo de Cambio Climático.

CUARTO.- El Republicano Ayuntamiento aprobará la asignación de recursos, en el presupuesto de egresos del presente año fiscal para la creación del Fondo Municipal y para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento; previendo lo conducente para los posteriores ejercicios fiscales.

QUINTO.- Difúndase el contenido del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y el portal de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx

Por lo expuesto y fundado, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el **Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, indicado en la consideración DÉCIMA CUARTA del presente dictamen que en el mismo se describe, en la forma y términos señalados.

SEGUNDO. El **Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, contenido en el presente dictamen entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal, ordenar la publicación del presente dictamen, así como el **Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León** una vez aprobado por el R. Ayuntamiento, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Letra A, fracción XII, y 65, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo, de la ley antes mencionada así como en la Página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

CUARTO. Se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que notifique por medio de la dependencia a su cargo, el contenido del presente dictamen a los ciudadanos Raúl Armando Álvarez Meléndez, Pablo Chávez Martínez y Paola Prieto, que presentaron propuestas, opiniones y planteamientos dentro del periodo de Consulta Pública, como contestación de ésta autoridad municipal, en la dirección de correo electrónico que fue proporcionada por cada ciudadano, y en caso de que no hubiera señalado correo electrónico, se realizará la notificación de manera personal en el domicilio señalado para tal efecto.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/010-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento
04 DE JULIO DEL 2022

- 32 -
-149-



QUINTO. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que a través de la dependencia correspondiente ponga a disposición de los ciudadanos en la página de Internet del Municipio www.sanpedro.gob.mx, el **Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.**

SEXTO. Notifíquese a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

A T E N T A M E N T E
San Pedro Garza García, N. L., a 04 de julio del 2022
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN

Martha Reynoso
C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A favor

ED
C. EDUARDO ARMANDO
AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A favor

GA
C. JOSÉ ANTONIO RODARTE
BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A favor

ULTIMA FOJA 33/33 DEL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/010-2022/Aprobación Definitiva de Reglamento, QUE CORRESPONDE A LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.



DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 48, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento**, en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número OPM-039/2022 de fecha 05-cinco de julio del presente año, el C. Miguel Bernardo Treviño De Hoyos, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 15 y 16 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García; 3 fracción V, 93 fracción I y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 05-cinco de julio del 2022-dos mil veintidós, el Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a esta Comisión, mediante oficio SA/498/2022, la **Iniciativa de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

TERCERO. Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/34-2022 de fecha 05-cinco de julio de 2022-dos mil veintidós, en términos del artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022

- I
- MPA



**San Pedro
Garza García**

2021 — 2024

San Pedro Garza García, N.L., a 5 de julio de 2022.
Oficio No. SRA/CMMR/34-2022

**C. LIC. MARÍA CATALINA GÓMEZ RAMÍREZ
DIRECTORA DE PROCESOS Y CALIDAD Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
P R E S E N T E.-**

Visto su oficio SSPYMA/DPC/007/2022, mediante el cual envía Análisis de Impacto Regulatorio sobre el Anteproyecto de Iniciativa de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibido el día 4-cuatro de julio de 2022, y en apego a lo señalado en los artículos 115 fracción II Inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, 24 del Reglamento de la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Comisión de Mejora Regulatoria, procede a acordar su solicitud en los siguientes términos:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Que en fecha 4-cuatro de julio del 2022, fue recibido el oficio SSPUMA/MA/DPC/007/2022, signado por Lic. María Catalina Gómez Ramírez Directora de Procesos y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Pùblicos y Medio Ambiente, al cual acompaña formulario de Análisis de Impacto Regulatorio, firmado por la Secretaría de Servicios Pùblicos y Medio Ambiente y por la Enlace de Mejora Regulatoria, respecto al Anteproyecto de la iniciativa de Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Reglamento antes citado y,

CONSIDERANDO

I. - Que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer la solicitud hecha por la Lic. María Catalina Gómez Ramírez Directora de Procesos y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Pùblicos y Medio Ambiente y la Lic. Valeria Guerra Siller, Secretaría de Servicios Pùblicos y Medio Ambiente, así como para emitir el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio respectivo, acorde a lo dispuesto en los artículos 15 fracción VIII y XVI, 30 y 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, 26 Inciso f), fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1, 7 fracción II, 8 fracción V, 14 y 16 fracción I, II, X, XVII y 82 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano
Ayuntamiento
Del Estado de Nuevo
León

Lázaro Cárdenas 403, Colono. SPMG, N.L.

T. 8176988 2192

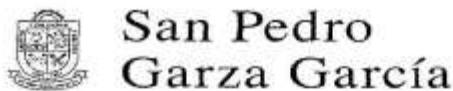
Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022

- 2

MGR



San Pedro Garza García

2021 — 2024

II.- Que el artículo 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como el artículo 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del municipio, establecen que se cuenta con 30 días hábiles a partir de la recepción del AIR, a efecto de emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción del Proyecto y la AIR fue el día 04-cuatro de julio de 2022, esta Comisión de Mejora Regulatoria se encuentra en tiempo para determinar lo conducente.

III.- Que el artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 55 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio, disponen que cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, las presentaran junto con un análisis de impacto regulatorio.

IV.- Que el Proyecto sometido a esta Comisión, se origina a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, cuya competencia se encuentra delimitada en el artículo 70 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

V.- Que, derivado de la recepción del Anteproyecto y del AIR, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos del 25 al 28 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como los artículos 53 al 57 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

VI.- Que los objetivos generales que tiene dicha regulación, citados en el Análisis de Impacto regulatorio son los siguientes:

- Incrementar la protección de los animales de compañía, para prevenir que sean víctimas de explotación, abandono, maltrato o violencia.
- Proteger la fauna que habita en áreas naturales y en el Parque Nacional Cumbres de Monterrey.
- Garantizar en cuanto a los perros de asistencia, su derecho a accesar a todos los espacios públicos y privados junto con la persona con o sin discapacidad a la que asisten, y que no sean considerados como mascotas sino como un apoyo a la independencia y seguridad de quienes asisten.

VII.- Que derivado del análisis realizado y el contenido del AIR se da cuenta que la problemática que da origen a la regulación es la siguiente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, otorga la facultad a los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Republiano
AyuntamientoComisión de Nación
Regulatoria

Ley Alfonso 403, Centro, NPOG, NL.

T-AT/008/1191

- 2

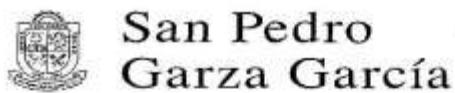
Republiano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/071-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022

- 3

- MGR



San Pedro Garza García

2021 — 2024

A su vez, uno de los objetivos de la iniciativa es la de dar a conocer a la población la responsabilidad que deben tener en cuanto al cuidado de los animales, así como concientizar respecto de la fauna silvestre que habita en áreas naturales y en el Parque Nacional Cumbres de Monterrey.

Bajo ese escenario, la protección de los perros de asistencia permitirá que se garantice su derecho a acceder a todos los espacios públicos y privados junto con la persona con o sin discapacidad a las que asisten, los cuales no pueden ser considerados como mascotas sino como un apoyo a la independencia y seguridad de quienes asisten, éstos perros cuentan con un entrenamiento especializado que organizaciones entrenan y certifican para realizar tal actividad.

Asimismo, se tiene que en México existen organizaciones que entrenan y certifican a los perros para que asistan a las personas con discapacidad y así mejorar su autonomía e independencia, por lo que deben ser adiestrados para guiarlos y ayudarlos en los quehaceres diarios.

De igual manera, se observar que los perros actualmente han sido de ayuda para las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), como terapia asistida aumentando con ello la interacción social y disminuyendo las conductas autoestimuladoras, incrementando las conductas de juego y promoviendo un mayor y mejor uso del lenguaje en la persona.

En ese sentido, se pretende, garantizar el derecho de los perros de asistencia de accesar a los espacios públicos y privados junto con las personas que asisten, para que sean considerados como un apoyo a la independencia y seguridad de quienes asistan.

VIII.- Que del AIR se cita que el Anteproyecto, fue consultado previamente conforme a lo que se expone a continuación:

Formación de grupos de trabajo/ Comité técnico para la elaboración del anteproyecto	SI
Asociaciones Civiles Circulación de borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios	SI
Consulta intra-gubernamental	SI

IX.- Disposiciones legales que dan fundamento al proyecto:

Ordenamientos	Artículos y fracciones
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	1, 3,
Ley de Protección y Bienestar Animal	1, 2, 4 y demás relativos

Republiano
Ayuntamiento
Comisión de Mejora
Regulación

Luis Alfonso Ríos, Presidente, SPUG, N.L.

F. 8128000 / 196

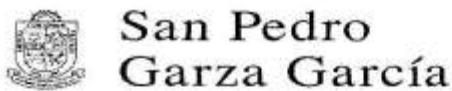
- 3 -

Republiano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Regulación

DICTAMEN NÚMERO: CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022

- 4 -
- 1/62 -



San Pedro Garza García

para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León	
Ley Ambiental del Estado de Nuevo León	1, 2, 3, 5 y demás relativos

X.- Que los Costos No Cuantificables son:

No aplica

XI.- Que los costos cuantificables son

COSTO CUANTIFICABLE #1

Los costos cuantificables se reflejarían de acuerdo a la aplicación de sanciones por no respetar lo previsto en el Reglamento, pudiendo imponerse desde 5 hasta 500 UMA (Unidad de Medida y Actualización), la cual a razón de 96.22, da como resultado en costo de \$481.00 a \$ 48,110.00 pesos.

XII: Análisis de Beneficios

BENEFICIO CUANTIFICABLE #1

Descripción:	La protección de las mascotas que habitan en los domicilios de los ciudadanos de San Pedro Garza García.
Grupo o Sector beneficiado: Cuantificación:	Población en general. Variable
Beneficio: Monto esperado Rango del beneficio:	Más seguridad
Rango del beneficio:	

BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES. Determinar los beneficios no cuantificables que resultarían de la aplicación de la regulación, los cuales deberán expresarse en términos de la reducción o eliminación del problema planteado. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio.

BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #1

Descripción:	Seguridad y Salubridad
Grupo o Sector beneficiado:	Población en General.
Evaluación Cualitativa:	El tener un control y vigilancia de los animales domésticos
Importancia:	Alta

XIII. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos
No aplica

Repartición
Anuncio
Comisión de Mejor
Reglamentación

Tel. Alfonso 400, Col. 2000, N.L.

F. 11/2021 11/01

- 5
- MFE

Republiano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022



XIII.- Que del anteproyecto de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León y del Análisis de Impacto Regulatorio, se desprende por parte de esta Comisión de Mejora Regulatoria, lo siguiente:

De la propuesta regulatoria presentada relativa al anteproyecto de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, se observa que tiene como objetivos primordiales, los siguientes:

- Acrecentar la protección de los animales de compañía, para prevenir que sean víctimas de explotación, abandono, maltrato o violencia.
- Proteger la fauna que habita en Áreas naturales y en el Parque Nacional Cumbres de Monterrey.
- Garantizar que los perros de asistencia, tengan derecho a acceder a todos los espacios públicos y privados junto con la persona con o sin discapacidad a la que asisten, y que no sean considerados como mascotas sino como un apoyo a la independencia y seguridad de quienes asisten.

Bajo ese contexto, esta Comisión estima que la propuesta de iniciativa de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentada por la Enlace de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, se encuentra sustentada en los principios fundamentales de nuestra Carta Magna, así como lo previsto la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León y la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, medida regulatoria que se considera necesaria, toda vez que dicha iniciativa tiene como finalidad entre otras cosas, la protección de los animales de compañía para evitar que sean víctimas de explotación, abandono, negligencia, maltrato o violencia, así como la protección de la fauna silvestre en áreas naturales y en el Parque Nacional Cumbres de Monterrey, la cual se ha visto afectada por la urbanización en zona de montaña.

A su vez, es de observarse que la propuesta se encuentra encaminada a sensibilizar al ser humano y reafirmar la importancia de la protección de las mascotas que habitan en los domicilios, así como de aquellos perros de asistencia como apoyo que brinda independencia y seguridad para las personas con o sin incapacidad; siendo de tema fundamental la importancia de fomentar la educación medioambiental para proteger a los animales que como seres vivos sienten y no como un objeto al que se puede abandonar, maltratar o matar.

De igual manera, la iniciativa en commento establece la protección y conservación a la fauna silvestre, protegiendo su permanencia en su hábitat natural dentro del Parque Nacional Cumbres de Monterrey y las áreas naturales en el municipio.

La iniciativa presentada consta de 81 artículos y cuatro artículos transitorios, los cuales se distribuyen XV capítulos, entre los cuales se destacan los siguientes: Capítulo I Disposiciones Generales, Capítulo II De las Autoridades Competentes, Capítulo III Del Hábitat de los Animales y la Higiene, Capítulo IV De la Cría y Reproducción de Animales, Capítulo V Conservación de Vida Silvestre y Especies Protegidas del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, Capítulo VII De los Animales de Carga, Tiro y Montz, Capítulo VII De los Perros de Asistencia para las Personas con Discapacidad, Capítulo VIII De los Animales Potencialmente

Repubblicano Ayuntamiento

Lázaro Alfonso 401, Centro, SNGO, NL.

T-REGISTRO 17/01

Repubblicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022

- 6
- Mpa



Peligrosos, Capítulo IX De la Posesión de los Animales Agresores, Capítulo X De los Animales en la Vía Pública, Capítulo XI Del Centro de Control Canino, Capítulo XII De la Denuncia, Capítulo XIII Vigilancia y Sanciones, Capítulo XIV Recurso de Inconformidad, Capítulo XV De la Actualización del Reglamento.

En ese sentido, esta Comisión advierte que la iniciativa aquí presentada tiene entre sus objetivo el regular la tenencia, cuidado y protección de los animales que se encuentran dentro del municipio, coadyuvando con las autoridades estatales y federales para evitar el maltrato animal y promover la protección de la fauna silvestre y especies protegidas del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, asimismo, promover la adopción como una forma de darle una segunda oportunidad a un animal que ha sufrido un proceso de abandono, y en ocasiones maltrato, dándole estabilidad, cuidados y el cariño que necesita ya a ayudarlo a que recupere su confianza y su autoestima.

De igual forma, en la propuesta se indican las autoridades competentes para conocer y aplicar las disposiciones contenidas en el citado Reglamento, entre las cuales se encuentra el Presidente Municipal, la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Justicia Cívica y el Centro de Control Canino.

Respecto del hábitat de los animales y la higiene, se contemplan obligaciones para los propietarios o poseedores de animales para albergarlos y las medidas de higiene que deben tomarse en cuenta.

En cuanto a la cría, reproducción y exhibición de animales, se indican los pormenores para llevar a cabo tal actividad.

Referente a la incorporación de los temas de conservación de vida silvestre y especies protegidas del Parque Nacional Cumbres de Monterrey y de los animales de carga, tiro y monta, ello fue con la finalidad de estar acorde a las actuales reformas a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.

A su vez, respecto a los perros de asistencia para las personas con discapacidad, se establecen los requisitos que debe contar un perro de asistencia, así como las obligaciones sanitarias para satisfacer al animal.

En cuanto a los animales potencialmente peligrosos y la posesión de los animales agresores, se indican aquellos animales que por sus características se consideran como potencialmente peligrosos por su naturaleza, así como, la responsabilidad del propietario o poseedor de un animal que cause daño o perjuicio a terceros.

Asimismo, se indica que los animales que circulen en la vía pública sin la compañía de su propietario o poseedor será capturado y trasladado al Centro de Control Canino, hasta por un plazo de 5-cinco días para que sea reclamado, en caso de que no sea reclamado se pondrá a disposición de adopción y de no darse la adopción se procederá al sacrificio del animal.

Republicano
Ayuntamiento
Comisión de Materia
Reglamentaria

1ro. Alfonso 401, Centro, SPG, N.L.

Tel. 813982 2732

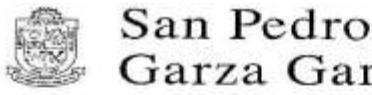
• 6

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/071-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022

• 7
• MGR



Respecto al Centro de Control Canino y Felino, se indican las funciones, operatividad técnica y administrativa de dicho Centro.

Sobre la denuncia se precisan los requisitos que debe contener el escrito de denuncia y que debe presentar cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión de alguna infracción al reglamento.

Ahora bien, en cuanto a la vigilancia y sanciones, se sugiere examinar el tabulador de infracciones, ello en virtud de realizar las adecuaciones que se estimen pertinentes para dar certeza jurídica en cuanto a los supuestos de que autoridad debe aplicar las sanciones que se indican en el tabulador de referencia, ya que las que se proponen a simple vista crean incertidumbre jurídica.

El recurso de inconformidad, nos proporciona el medio de impugnación que se tiene en contra de las resoluciones emitidas por infracciones al reglamento, indicando los requisitos que debe contener el escrito de referencia, así como los supuestos del desechamiento, causas de improcedencia y sobreseimiento.

De igual manera, se precisa que en la medida en que se modifique las condiciones sociales y económicas del municipio, procederá la actualización del reglamento.

Por último, la iniciativa propone cuatro artículos transitorios los cuales indican la entrada en vigor del reglamento, la abrogación del reglamento publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de abril de 2005, el procedimiento que deben continuar aquellos trámites o procesos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del reglamento y la difusión del contenido de la propuesta presentada.

Con la iniciativa que se presenta, se advierte por esta Comisión de Mejora Regulatoria, que los beneficios obtenidos dependen de los costos cuantificables derivados de las sanciones aplicables a los infractores, aunado a que el propósito de la misma es brindar seguridad y protección a los animales que dan un servicio a las personas con discapacidad o trastorno y que puedan ser considerados como animales de compañía y no mascotas.

Por todo lo anterior queda constancia que los costos que en su caso puedan generar se estiman menores a los beneficios, ya que, con la emisión del anteproyecto de iniciativa de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se pretende regular la tenencia, cuidado y protección de los animales dentro del Municipio, así como la conservación de vida silvestre y especies protegidas del Parque Nacional Cumbres de Monterrey.

Por lo anteriormente señalado se dictan los siguientes:

Republicano
Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y
Reglamentación

Av. Alfonso 407, Centro, 89200 N.L.

Tel. 8128881293

— 7 —

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022

— 8 —
— 146 —



RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se emite dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio del Proyecto de Iniciativa de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la sugerencia señalada en párrafos precedentes.

SEGUNDO: Envíese el presente a la Lic. María Catalina Gómez Ramírez, Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con copia para la C. Lic. Valeria Guerra Siller, Titular de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a efecto de que se continúe con los trámites conducentes relativos al proceso de publicación, consulta y en su caso aprobación del Reglamento citado en el primer resolutivo.

TERCERO: En los términos de lo previsto en el artículo 26 inciso b) fracción XXXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévese a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, los trámites relativos para la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado en un término de veinte días hábiles, conforme a lo previsto en artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, N.L. por lo que deberá acompañarse el mismo a la propuesta en mención, así como los trámites relativos ante quien corresponda para su publicación en los medios electrónicos oficiales (portal de internet) con que cuenta el municipio.

CUARTO: No obstante, lo anterior se hace la observación que la propuesta de iniciativa de Reglamento puede ser sujeta de cambios en su fondo y forma dado el resultado de la consulta pública, adecuaciones que se deberán llevar a cabo antes de su publicación final.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, reiterando a usted el compromiso de esta Comisión Municipal por fortalecer la política regulatoria en el Municipio.

ATENTAMENTE

LIC. PATRICIO MIGUEL VILLARREAL GUERRA
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. D. Lic. Valeria Guerra Siller - Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
C.c.p. Archivo.

Republicano
Ayuntamiento
Comisión de Mejora
Regulatoria

Tel. 01 800 401 1150, SPSG, N.L.

Tel. 01 800 401 1157

- 8

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/071-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022

- 9
- MFA



CUARTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN MOTIVOS"

El acelerado paso hacia la modernidad ha ocasionado que el hombre pierda poco a poco su sensibilidad hacia el entorno. La naturaleza, los recursos que ésta nos ofrece y los animales se han convertido lamentablemente en objetos y sujetos de explotación constante sin lograr discernir que nuestro planeta y todas sus especies habitantes necesitan de nuestra protección no solo para perdurar, sino para vivir de manera armoniosa y respetuosa con ellos. Por esta razón es necesario no sólo reglamentar, sino crear en los ciudadanos y autoridades un alto grado de conciencia sobre el tema de protección animal para lograr así un cambio visible y tangible en nuestra sociedad al respecto.

Una de las prioridades de esta administración, es dar a conocer a la población de la responsabilidad que deben tener en cuanto al cuidado de los animales, así como también concientizar a todos los habitantes del Municipio de la falta de conocimiento en torno a cómo mantener una buena convivencia con la fauna silvestre, ya que muchos de ellos terminan siendo sometidos a vidas llenas de miseria y sufrimiento, el presente ordenamiento norma cada una de estas situaciones que nos ayudarán a evitar este tipo de maltratos hacia los animales y sobre todo proteger la integridad física y la salud de los habitantes del Municipio.

Las políticas públicas que se promueven en la presente iniciativa, son temas de interés que destacan la importancia de fomentar la educación medioambiental para proteger a los animales como seres que sienten y no como un objeto al que se le puede abandonar, desechar, maltratar o matar.

En esta iniciativa se reafirma la importancia de:

- *La protección de las mascotas que habitan en los domicilios de los ciudadanos de San Pedro Garza García.*
- *Los perros de asistencia como apoyo que brinda independencia y seguridad para personas con o sin discapacidad.*
- *La conservación de la fauna silvestre, protegiendo su permanencia en su hábitat natural dentro del Parque Nacional Cumbres de Monterrey y las áreas naturales del municipio.*

De acuerdo con cifras de organizaciones protectoras de animales, en la Zona Metropolitana de Monterrey hay aproximadamente un millón y medio de animales en las calles y cada año miles de ellos mueren a consecuencia del maltrato y negligencia. Con la expedición de este Reglamento se busca incrementar la protección de los animales de compañía, para prevenir que sean víctimas de explotación, abandono, negligencia, maltrato o violencia. Psicólogos consideran que el maltrato o crueldad ejercida hacia los animales desde una edad temprana marcan el comienzo de la violencia social que una persona ejerce en el resto de las etapas de su vida por lo que es prioritario prevenir estas conductas, creando estrategias y programas para lograr establecer una mayor responsabilidad y respeto de los ciudadanos hacia los animales.

La fauna silvestre que habita en áreas naturales y en el Parque Nacional Cumbres de Monterrey ha sido afectada por la urbanización en zona de montaña, así como por la basura domiciliaria a su

alcance, lo que ha detonado cambios en su comportamiento al grado de desensibilizar a varias de las especies, algunas de ellas protegidas al estar en peligro de extinción. Esta fauna al estar en su hábitat debe de ser respetada, para promover su conservación, el evitar su extracción y/o alimentación voluntaria o involuntaria es esencial para que no sea afectada su salud, así como el número de ejemplares libres en su entorno natural. Por lo que en ningún caso la falta de certeza científica se deberá de argumentar como justificación para postergar la adopción de medidas eficaces para la conservación y manejo integral de la vida silvestre y su hábitat.

En cuanto a los perros de asistencia, se les garantizará su derecho a accesar a todos los espacios públicos y privados junto con la persona con o sin discapacidad a la que asisten, y no podrán ser considerados como mascotas si no como un apoyo a la independencia y seguridad de quienes asisten, éstos perros tienen un entrenamiento especializado y provienen de organizaciones que entrena y certifican a éstos animales, en México hay diferentes limitantes para permitir que las personas con discapacidad puedan tener el apoyo de éstos perros y así mejorar su autonomía e independencia, por lo que se deben de brindar más oportunidades que protejan a este grupo de la población, lo que disminuirá los prejuicios y barreras sociales que la comunidad les ha impuesto, los perros de asistencia o servicio mencionados en éste reglamento son: perro guía, perro señal, perro de movilidad asistida, perro para personas con autismo, perro de alerta médica y perro de apoyo psiquiátrico.

Los criterios que se toman para las sanciones de este reglamento no solo pretenden cumplir una función represiva, si no que se traducirán en acciones que contribuirán y estimularán el tránsito hacia una mayor cultura de bienestar animal en general, encausando a San Pedro Garza García, Nuevo León para que se convierta en el primer municipio de México sin animales callejeros.

"La grandeza de una nación y su progreso moral pueden ser juzgados por la forma en que sus animales son tratados" Mahatma Gandhi"

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción 1, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.



TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades previstas en los ordenamientos jurídicos estatales y municipales aplicables, entra al estudio y análisis de la iniciativa que nos fue turnada, subrayando que el objeto del Reglamento versa en regular la tenencia, cuidado y protección de los animales que se encuentran dentro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, coadyuvando con las autoridades estatales o federales en evitar el maltrato de los animales domésticos y promover la protección de la fauna silvestre; fomentando el trato humanitario para los animales y promoviendo entre la ciudadanía la cultura de responsabilidad en cuanto a la posesión de animales, sus cuidados y recomendaciones, de conformidad con los ordenamientos legales y Normas Oficiales Mexicanas que así lo prevean.

SEXTA. La iniciativa en estudio dentro de su contenido también contempla la protección de la fauna silvestre que habita en las áreas naturales y en el Parque Nacional Cumbres de Monterrey, la protección de los perros de asistencia en cuanto a garantizar el derecho a accesar a todos los espacios públicos y privados junto con la persona con o sin discapacidad a la que asisten, y que no sean considerados como mascotas sino como un apoyo a la independencia y seguridad de quienes asisten. Por otra parte, se contempla la regulación de los animales de carga, tiro y monta, las prohibiciones y especificaciones para el cuidado de estos, así como las relativas a la vida laboral de los mismos.

SÉPTIMA. Cabe señalar que la estructura normativa del Reglamento se compone de un total de quince Capítulos, dando un total de 91-noventa y un numerales que integran el cuerpo normativo de dicho ordenamiento, más las disposiciones Transitorias, como a continuación se describe:

CAPÍTULO I denominado DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, que comprende de los artículos 1 al 3

CAPÍTULO II denominado DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, que comprende de los artículos 4 al 6.

CAPÍTULO III denominado DEL HÁBITAT DE LOS ANIMALES Y LA HIGIENE, que comprende de los artículos 7 al 9.

CAPÍTULO IV denominado DE LA CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE ANIMALES, que comprende de los artículos 10 al 14.

CAPÍTULO V denominado DE LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y ESPECIES PROTEGIDAS DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, que comprende el artículo 15.

CAPÍTULO VI denominado DE LOS ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA que comprende de los artículos 16 al 25.

CAPÍTULO VII denominado DE LOS PERROS DE ASISTENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD que comprende de los artículos 26 al 31.

CAPÍTULO VIII denominado DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, que comprende de los artículos 32 al 34.

CAPÍTULO IX denominado DE LA POSESIÓN DE LOS ANIMALES AGRESORES, que comprende de los artículos 35 al 38.

CAPÍTULO X denominado DE LOS ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA, que comprende de los artículos 39 al 41.

CAPÍTULO XI denominado DEL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO, que comprende de los artículos 42 al 57.

CAPÍTULO XII denominado DE LA DENUNCIA que comprende de los artículos 58 al 59.

CAPÍTULO XIII denominado DE LA VIGILANCIA Y SANCIONES que comprende de los artículos 60 al 80.

CAPÍTULO XIV denominado DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD que comprende de los artículos 81 al 90.

CAPÍTULO XV denominado DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO que comprende el artículo 91.

OCTAVA. Es de resaltar, que la presente iniciativa por tratarse de un ordenamiento con sanciones pecuniarias por infracciones al Reglamento, es decir, que genera un costo a particulares, trae aparejado un dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio. Sin embargo, el costo generado podrá ser comutable por trabajo en favor de la comunidad, según se señala en el citado Reglamento.

NOVENA. Es preciso mencionar que del estudio y análisis realizado a la iniciativa de Reglamento, se observaron diversas cuestiones gramaticales, en la denominación de los Capítulos I, V, VII, XII, XIII, XIV y XV y con el fin de armonizar dichas denominaciones con el resto de las contenidas en el cuerpo normativo, esta Comisión determinó modificar la iniciativa de origen con los cambios consistentes en adicionar las palabras DE, DEL, DE LA, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

DÉCIMA. Ahora bien, para favorecer una alta participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Municipio, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los



ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a los ciudadanos:

"A presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los artículos 202 al 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio. En forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido al Secretario del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas deberán ser entregadas en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este Municipio. Las propuestas físicas se recibirán por un plazo de 20-veinte días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas físicas en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Y agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas recibidas por medio electrónico o físico en las oficinas del Secretario del Republicano Ayuntamiento, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete consulta pública y dar contestación a las propuestas presentadas por los ciudadanos."

DÉCIMA PRIMERA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo con el presente dictamen, el dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/34-2022, a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEGUNDA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022

- 14
- MZ



**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA,
NUEVO LEÓN.**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y tiene por **objeto** regular la tenencia, cuidado y protección de los animales que se encuentran dentro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tienen los siguientes objetivos:

- I. Regular la posesión de los Animales, por parte de cualquier persona, y bajo cualquier título;
- II. **Coadyuvar con las autoridades estatales o federales en evitar el maltrato de los animales domésticos y promover la protección de la fauna silvestre;**
- III. Coadyuvar con las autoridades estatales o federales en la protección y regulación de la vida, así como el crecimiento natural de los animales;
- IV. Fomentar el trato humanitario para los animales; y
- V. Promover entre la ciudadanía la cultura de responsabilidad en cuanto a la posesión de animales, sus cuidados y recomendaciones, de conformidad con los ordenamientos legales y Normas Oficiales Mexicanas que así lo prevean.

Artículo 2. Para efectos de la aplicación de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

- I. **Adopción de Animales:** Contrato celebrado, sin fines de lucro, entre un adoptante y una organización de carácter civil, oficial o privado, mediante el cual el adoptante adquiere la calidad de propietario de un Animal de Compañía y que establece los derechos y obligaciones de las partes contratantes, con el fin de asegurar y proteger las condiciones futuras del Animal y su destino.
- II. **Agresión:** Acción por la cual un Animal ataca a una persona o algún Animal irracional, en forma espontánea o como resultado de algún estímulo nocivo o molesto, pudiendo ocasionar lesiones.
- III. **Animal:** Ser orgánico vivo, no humano, sensible, capaz de reproducirse, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a cualquier especie.
- IV. **Animal Agresivo o Agresor:** Animal que ataca a alguna persona u otro Animal.
- V. **Animal Callejero:** Animal que se encuentra en vía pública sin propietario aparente.



- VI. **Animal de Compañía:** Aquel que convive estrechamente con los humanos, mediante una relación afectiva en la que ambos resultan beneficiados, sin ningún interés lucrativo ni utilitario.
- VII. **Animal Doméstico:** Aquel que ha atravesado un proceso de domesticación, que ha aprendido a convivir con el ser humano.
- VIII. **Animal Potencialmente Peligroso:** Cualquier Animal que por su naturaleza temperamental y cuidados especiales es considerado como tal por el presente Reglamento, así como aquellos que presenten características o antecedentes de Animal Agresivo, y sean propensos de causar un daño, ya sea físico, psicológico o material, en el ser humano o sus posesiones.
- IX. **Captura de Animales:** Acción de detener o aprehender a un Animal, a través de métodos y técnicas autorizadas para ello.
- X. **Centro de Control Canino y Felino:** Dependencia adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, encargada de la atención, tenencia, cuidado y protección de los Animales.
- XI. **Consultorio o Clínica Veterinaria:** Es el establecimiento de atención médica en general para Animales, cuyo responsable es un Médico Veterinario con título Universitario que cumpla con las normas establecidas.
- XII. **Control:** Aplicación de medidas de seguridad para disminuir la incidencia de casos de Enfermedades transmitidas por Animales.
- XIII. **Cuidado:** Acción de atender a un Animal para asegurar el correcto desarrollo, así como evitar que los Animales produzcan daños a las personas o a los bienes u objetos públicos o de particulares.
- XIV. **Crueldad Animal:** La conducta de maltrato Animal o violencia ejercida en contra de los Animales que implique la mutilación parcial o total de su cuerpo, la alteración de su integridad física con el objeto de transformar su apariencia o conseguir un fin estético, tortura, envenenamiento, tormentos, privación habitual o continua del sustento necesario para el Animal, tal como agua, alimento, atención médica o refugio, dar muerte por métodos no previstos en el presente Reglamento, que los cause o promueva que se trate de esta manera a cualquier Animal.
- XV. **Diagnóstico:** Técnica para la identificación de una Enfermedad, mediante datos clínicos y pruebas de laboratorio.
- XVI. **Donación de Animales:** Actividad que lleva a cabo el propietario de un Animal, que consiste en la entrega voluntaria del Animal al Centro de Control Canino y Felino, con el fin de asegurar y proteger las condiciones futuras del Animal y su destino.
- XVII. **Enfermedad:** Ruptura del equilibrio en la interacción entre un Animal, agente biológico y medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero.



- XVIII.** Especie: Caracteres comunes que clasifican a los Animales irracionales.
- XIX.** **Especie Protegida: Especie Animal que es objeto de protección legal para prohibir su caza, Tenencia, captura, venta o exterminio.**
- XX.** Esterilización de Animales: Cirugía que incapacita a un Animal para reproducirse (histerectomía o vasectomía).
- XXI.** **Fauna Silvestre: Conjunto de Especies, subEspecies, población e individuos Animales que viven y se reproducen de forma natural en estado silvestre en el territorio nacional, incluidos los que se encuentran en invernada o están de paso, con independencia de su carácter autóctono o alóctono.**
- XXII.** **Gallo de Pelea: Animal que se utiliza para llevar a cabo un combate con otro Animal similar de un mismo género o raza de aves denominada "aves finas de combate", acto que es propiciado por el ser humano para su disfrute y apuestas.**
- XXIII.** Habitualidad: Comisión de 3-tres o más infracciones administrativas de cualquier naturaleza al presente Reglamento en un periodo que no excede de 1-un año.
- XXIV.** Herida: Lesión en la que se presenta pérdida de la solución de continuidad de las partes blandas del cuerpo.
- XXV.** Infección: Situación en el cual un virus o bacteria penetra a un organismo sea una persona o un Animal.
- XXVI.** **Infactor Habitual: Persona que comete 3-tres o más infracciones administrativas de cualquier naturaleza al presente Reglamento en un periodo que no excede de 1-un año.**
- XXVII.** **Juez Cívico: Servidor público adscrito a la Dirección de Justicia Cívica, encargado de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan infracciones administrativas del presente Reglamento.**
- XXVIII.** **Lazador: Tubo largo con un lazo ajustable en el que se introduce la cabeza del Animal sujetándolo sin estrangular.**
- XXIX.** Lesión: Daño o alteración física o psicológica.
- XXX.** **Ley: Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.**
- XXXI.** **Mascota: Ejemplares de Especies de Fauna Silvestre que por su comportamiento o conducta natural, derivados o población microbiológica natural pueden convivir con el hombre en un ambiente doméstico bajo manejo y no representan riesgos físicos, sanitarios ni de seguridad para sus propietarios, poseedores o cualquier persona u otros Animales.**



- XXXII.** **Medidas para Mejorar la Convivencia Ciudadana: Acciones dirigidas a Infractores con perfil de riesgo, que buscan contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los Infractores.**
- XXXIII.** **Molestia:** Alteración de la normalidad, sensación desagradable producida por un Animal.
- XXXIV. Municipio: Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.**
- XXXV.** **Observación de Animales:** Mantener en cautiverio por un el período de 10-diez días como mínimo, a cualquier Animal que presuntamente haya realizado un acto de agresión, con el fin de identificar signos o síntomas de rabia u otra Enfermedad específica.
- XXXVI.** **Parque Canino:** Zona verde al aire libre vallada, destinada para que los perros puedan pasear libremente sin llevar bozal ni correa y socializar con otros, bajo la supervisión en todo momento de los guías o propietarios.
- XXXVII.** **Pelea de Perros:** Espectáculo público o privado, en el que se enfrentan perros con características específicas, que azuzados, generan crueldad entre los Animales.
- XXXVIII.** **Perro Aullador:** Aquel que tiene por costumbre aullar infatigablemente, causando Molestia a los vecinos.
- XXXIX.** **Perro Casero:** Animal Doméstico que porta una identificación.
- XL.** **Perro de Asistencia:** Aquel que, habiendo pasado pruebas de selección física, genética y sanitaria, ha concluido su adiestramiento y ha adquirido las aptitudes y destrezas necesarias para la compañía, conducción y auxilio de personas con discapacidad, Enfermedad o trastorno, debiendo estar acreditados e identificados de la forma establecida en la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- XLI.** **Perro de Defensa:** Entrenado para defender a su propietario o poseedor contra cualquier persona o Animal por medio de una señal o indicación.
- XLII.** **Perro de Pelea:** Especie de canidos con características genéticas, que los hacen proclives al ataque; generalmente entrenados.
- XLIII.** **Perro Guardián:** El que se utiliza para proteger y vigilar a su propietario y sus posesiones.
- XLIV.** **Perro Potencialmente Peligroso:** Especies o razas que no pueden controlar su conducta de forma regular o ser manipulados por sus propietarios o poseedores, capaz de causar lesiones o la muerte a personas o Animales.
- XLV.** **Prevención:** Conjunto de programas destinados a controlar procedimientos sanitarios, destinados a proteger al ser humano y a los Animales contra Enfermedades.

- XLVI.** Rabia: Enfermedad infectocontagiosa, aguda y mortal, que afecta al sistema nervioso central. Es provocada por el virus del género Lyssavirus y de la familia rhabdoviridae. Es trasmittida por la saliva de algún Animal enfermo o por material contaminado por el virus.
- XLVII.** Razas Grandes: Cánidos con un peso mínimo de 35-treinta y cinco kilogramos y una altura mínima de 66-sesenta y seis centímetros a la cruz.
- XLVIII.** Razas Medianas: Cánidos con un peso mínimo de 15-quince y un máximo de 36-treinta y seis kilogramos y una altura de los 35-treinta y cinco a los 65-sesenta y cinco centímetros a la cruz.
- XLIX.** Razas Pequeñas: Cánidos con un peso no mayor a los 15-quince kilogramos y una altura máxima de 35-treinta y cinco centímetros a la cruz.
- L.** **Reglamento:** Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- LI.** **Reglamento de Justicia Cívica:** Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- LII.** **Reincidencia:** Comisión de la misma Infracción Administrativa 2-dos o más veces dentro del período de 1-un año, contado a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la Sanción inmediata anterior.
- LIII.** **Ruido Excesivo:** Sonidos que por su proceso de propagación y por su intensidad sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas, siendo que estos sean con una intensidad mayor a los 55-cincuenta y cinco decibeles en el horario comprendido de las 6:00 a las 22:00 horas y a los 50- cincuenta decibeles en el horario comprendido de las 22:00 a las 6:00 horas del día siguiente.
- LIV.** **Sacrificio:** Acto que provoca la muerte sin sufrimiento de un Animal por métodos físicos o químicos.
- LV.** **Sanción:** Pena establecida para los Infractores del presente Reglamento.
- LVI.** **Secretaría:** Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente o a la que competía conocer los asuntos de salud, bienestar y seguridad Animal, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- LVII.** **Tenencia:** Posesión material del Animal o Animales.
- LVIII.** **Trabajo a Favor de la Comunidad:** Sanción administrativa impuesta al Infractor consistente en realizar hasta 36-treinta y seis horas de trabajo no remunerado en una institución pública o privada de beneficio social según lo determine el Juez Cívico.

- LIX.** Trato Humanitario: Trato adecuado para disminuir el sufrimiento, traumatismos y **dolor** de los Animales durante su captura, movilización, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y Sacrificio.
- LX.** Vacunación: Administración de un antígeno a un Animal en dosis adecuada, con el propósito de prevenir una Enfermedad, induciendo la producción de anticuerpos específicos.
- LXI.** **Zona de montaña:** Aquella zona que por sus características topográficas, geológicas y naturales requiere de una normatividad específica, misma que es delimitada en los Planes o Programas Parciales de Desarrollo Urbano y en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- LXII.** Zoonosis: Enfermedades que de una manera natural se transmiten entre Animales vertebrados y el ser humano.

Artículo 3. Serán de aplicación supletoria y en todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, la Ley Estatal de Salud, la Ley, Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, y el **Reglamento para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de San Pedro Garza García, Nuevo León.**

**CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**

Artículo 4. Son Autoridades competentes para conocer y aplicar las disposiciones del presente Reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente o la que competía conocer los asuntos de salud y seguridad Animal, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- III. La Dirección de Medio Ambiente;
- IV. La Dirección de Justicia Cívica; y
- V. El Centro de Control Canino y Felino.

Artículo 5. Son atribuciones de las Autoridades mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:

- I. Del Presidente Municipal:
 - a. Verificar el cumplimiento del presente Reglamento.
- II. De la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente o aquella a la que competía conocer los asuntos de la salud, bienestar y seguridad Animal, de conformidad con lo dispuesto por el



Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;

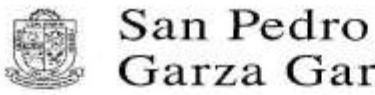
- a. Verificar el cumplimiento del presente Reglamento; y
- b. Atender y resolver los recursos de inconformidad que se interpongan de conformidad con lo previsto por este Reglamento.

III. De la Dirección de Medio Ambiente:

- a. Ordenar las visitas de inspección para vigilar la aplicación de la Ley y del presente Reglamento;
- b. Ordenar la aplicación de medidas de seguridad y **notificar a la Dirección de Justicia Cívica para calificar y sancionar mediante el Procedimiento contemplado en el Reglamento de Justicia Cívica, las infracciones al presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables del Municipio;**
- c. Realizar el trámite, desahogo y seguimiento de los procedimientos jurídicos instaurados de conformidad con este Reglamento; y
- d. Realizar acuerdos con las Asociaciones Protectoras de Animales y con otras dependencias ya sean Estatales o Federales, para la entrega de Animales que sean capturados en el área urbana o entregados en las instalaciones del Centro de Control Canino y Felino.

IV. Del Centro de Control Canino y Felino:

- a. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- b. Expedir las órdenes de verificación sanitaria en los casos referentes al presente Reglamento;
- c. **Conocer y sancionar las infracciones conforme al tabulador de infracciones del presente Reglamento;**
- d. Elaborar el plan de trabajo correspondiente;
- e. Mantener actualizado el registro de posesión de los Animales Potencialmente Peligrosos o agresores;
- f. Determinar la entrega de los Animales capturados en la vía pública y en caso de ser procedente el Sacrificio de los mismos, así como la devolución de los Animales Potencialmente Peligrosos o agresores conforme al presente Reglamento;
- g. Dar seguimiento a toda denuncia relacionada con Animales;



- h. Programar la recolección de Animales que se encuentran en la vía pública, así como la atención de reportes recibidos al respecto;
- i. Realizar la Captura de Animales, así como su Sacrificio y disposición final, cuando así proceda de conformidad con el presente Reglamento;
- j. Realizar campañas de Vacunación antirrábica, así como promover y realizar campañas permanentes de esterilización;
- k. Promover el Trato Humanitario a todo Animal;
- l. Administrar el Centro de Control Canino y Felino; y
- m. Salvaguardar las instalaciones y apoyar los programas que propongan la Secretaría de Estatal de Salud y la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.

V. De la Dirección de Justicia Cívica:

- a. Realizar conforme a sus atribuciones los actos necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento;
- b. Llevar, por conducto de los servidores públicos a su cargo, el registro de identificación y control de las personas que se presenten ante el Juez Cívico, incluyendo el registro de ingreso, salida y otros aspectos relevantes respecto de las personas que se encuentren a su disposición en el Centro de Detención Municipal; por acciones cometidas por el ciudadano y/o su mascota que ameritan una Sanción formulada en el presente reglamento;
- c. Conocer, calificar y sancionar mediante el Procedimiento contemplado en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, las infracciones al presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables del Municipio;
- d. Aplicar el trabajo a favor de la comunidad como Sanción, y en su caso, realizar su conmutación por la Sanción económica, cuando así lo solicite el infractor;
- e. Implementar las Medidas para Mejorar la Convivencia Ciudadana, en base al resultado de la evaluación psicosocial realizada al presunto infractor; y
- f. Promover la solución pacífica de las controversias entre particulares derivadas de la comisión de las infracciones administrativas mediante la mediación y conciliación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. Son organismos auxiliares de las Autoridades señaladas en el artículo anterior:

Republiano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022

- 22
- MZ

- I. Asociación Protectora de Animales, así como aquellas Asociaciones legalmente constituidas para el Cuidado, conservación y protección de Animales, previa acreditación correspondiente;
- II. Asociaciones de Médicos Veterinarios; y
- III. Instituciones Educativas de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

**CAPÍTULO III
DEL HÁBITAT DE LOS ANIMALES Y LA HIGIENE.**

Artículo 7. Toda persona física o moral que se dedique a la cría, Tenencia o Cuidado de Animales, está obligado a valerse de los medios y procedimientos más adecuados, a fin de que los Animales reciban buen trato de acuerdo a los adelantos científicos, de conformidad con la orientación proporcionada por un Médico Veterinario Zootecnista Titulado.

Artículo 8. Todo propietario o poseedor de un Animal, está obligado a proporcionarle:

- I. Albergue bajo las siguientes condiciones:
 - a. Solo se permitirá que se mantengan Animales domésticos en las azoteas, cuando exista un lugar donde se les resguarde o proteja de las condiciones climatológicas adversas, y cuente con la limpieza diaria, evitando en todo momento que los ladridos, aullidos, heces fecales, **orina** y pelos de los mismos causen Molestias, daños o perjuicio a los vecinos aledaños al predio;
 - b. La posesión de uno o más Animales no debe de ocasionar Molestia para los vecinos, **en lo que se refiere al Ruido Excesivo e Insalubridad ocasionada por los mismos**; y
 - c. Todo Animal que se encuentre en áreas habitacionales deberá de contar con espacios cómodos, que permitan su movilidad, y en el caso de caninos los espacios deberán ajustarse a las siguientes medidas:
 1. Para Razas Grandes:
Deberán de contar con un espacio mínimo de 30-treinta metros cuadrados por cada Animal.
 2. Para Razas Medianas:
Deberán de contar con espacio mínimo de 16- dieciséis metros cuadrados por cada Animal.
 3. Para Razas Pequeñas:



Deberán de contar con un espacio mínimo de 8-ocho metros cuadrados por cada Animal.

Asimismo, queda prohibida la Tenencia habitual de Animales en balcones, pabellones, sótanos, azoteas, terrenos baldíos o cualquier otro local o propiedad, a menos que en dichos espacios exista un lugar donde puedan protegerse de las inclemencias del clima y se cuente con las condiciones necesarias, para su movilidad, higiene y salud.

El propietario o poseedor estará obligado a impedir que el Animal cause daño o molestia a terceras personas, por lo que deberá cumplir con las condiciones necesarias para su estancia en los espacios señalados en el párrafo anterior.

II. De la alimentación y suministro de agua:
Todo Animal deberá de contar con alimentación diaria y agua limpia suficiente.

III. Medidas de higiene:

- a. Deberá de realizarse la limpieza al área utilizada por el Animal mínimo una vez al día;
- b. Para permitir el fácil aseo del área donde se encuentren los Animales, los desechos líquidos se canalizarán en el colector del drenaje sanitario;
- c. El excremento por ningún motivo se depositará en el colector de la red oficial de drenaje sanitario, se juntará en bolsas plásticas y se depositará en la basura;
- d. En todo momento se evitará el tirar o dejar en la vía pública los desechos procedentes de la limpieza de los Animales, ya sea orín, excremento, así como aguas procedentes del lavado de los mismos; y
- e. Para controlar la fauna nociva como garrapatas, pulgas, y otros parásitos externos, se realizarán baños de desparasitación externa, cada vez que sea necesario, de igual manera, las aguas provenientes de dicha actividad no podrán depositarse en la vía pública.

IV. Medidas preventivas de salud:

- a. La posesión de cualquier Animal obliga al propietario o poseedor a inmunizarlo contra toda Enfermedad transmisible, de conformidad con Ley Estatal de Salud, Ley General de Salud, así como los programas establecidos al respecto por las Autoridades sanitarias competentes;
- b. El propietario o poseedor de un Animal deberá de tomar las medidas de precaución convenientes al permitir su estancia en la vía pública o lugares públicos, ésta acción implica que sea sujetado por un mayor de edad o bien por un menor de edad, siempre y cuando sea en compañía de un adulto;

- c. Todo Animal cuya estancia en la vía pública o lugares públicos sea permitida por su propietario o poseedor, deberá de ser sujetado para su Control, mediante collar y correa; y
- d. Con el objeto de evitar contaminación al medio ambiente y problemas de salud en la población, es obligación de los propietarios o poseedores recoger y limpiar el excremento que sus Animales desechen en la vía pública.

Artículo 9. La Tenencia, uso o aprovechamiento de Animales queda condicionado a que los mismos no se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Ser fuente de Infección en caso de Zoonosis;
- II. Ser huésped intermediario o vehículo que pueda contribuir a la diseminación de Enfermedades transmisibles al hombre; y
- III. Provocar Molestias que afecten a los vecinos o a otros Animales, en lo que se refiere al Ruido Excesivo ocasionado por éstos, conducta hostil, situaciones de insalubridad que pongan en riesgo la salud de los Animales y la falta de higiene en el área utilizada por el Animal.

CAPÍTULO IV DE LA CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE ANIMALES.

Artículo 10. Para la instalación de lugares destinados a la cría, reproducción y exhibición de cualquier Especie Animal, se deberá de cumplir con los lineamientos que establece la Secretaría de Desarrollo Urbano, en materia de uso de suelo y edificación, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

La cría, enajenación y exhibición de Animales deberá desarrollarse en instalaciones cuyo uso de suelo no sea de uso habitacional. El establecimiento o local donde se realicen dichas actividades, deberá contar con la autorización de uso de suelo o uso de la edificación, según corresponda, así como con los demás permisos y autorizaciones que resulten aplicables.

Artículo 11. Se considera como lugar de cría y reproducción de Animales, cuando existan más de 3-tres Animales de la misma Especie, y en donde predomine la hembra.

Artículo 12. Toda persona que se dedique a la cría y reproducción de Animales deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Deberá de contar con el permiso de uso de suelo y edificación correspondientes;
- II. Deberán de contar con un espacio exclusivo para la crianza, que cuente con maternidad apropiada para cada Especie y las correspondientes medidas de seguridad, tomando como base la Ley Estatal de Salud y los demás ordenamientos legales aplicables;
- III. Cada criadero deberá contar con un Control de producción; y

- IV.** En el caso de reproducción de Cánidos, se aplicará lo dispuesto por los artículos 8, fracción I, incisos b y c, fracciones II, III y 9 del presente Reglamento. Para las demás Especies, se aplicará lo dispuesto por la Ley Estatal de Salud, la Ley, así como sus respectivos Reglamentos.

Artículo 13. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, establecerá un registro de personas físicas y morales que se dediquen a la cría, enajenación y exhibición de Animales, de conformidad al procedimiento de inscripción que la misma establezca mediante acuerdo administrativo. La inscripción a dicho Registro es de carácter obligatorio, y se renovará cada dos años.

Artículo 14. Para la venta de un Animal se requiere que se lleve a cabo en un establecimiento o local, el cual deberá contar con la autorización de uso de suelo o uso de la edificación correspondiente, así como con los demás permisos y autorizaciones que resulten aplicables, además deberá entregar una guía informativa al comprador, y que ésta se realice a personas mayores de dieciocho años, a menos que estén acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabilice ante el vendedor por el menor, de la adecuada subsistencia y trato para el Animal.

CAPÍTULO V
DE LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y ESPECIES PROTEGIDAS DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY.

Artículo 15. Para proteger y salvaguardar la Fauna Silvestre que habita en el Parque Nacional Cumbres de Monterrey, se dispone lo siguiente:

- I.** Toda vivienda en zona de montaña deberá de colocar sus residuos sólidos urbanos en contenedores cerrados a prueba de apertura por cualquier Animal, en el tiempo más próximo posible a la hora de recolección;
- II.** Queda estrictamente prohibido colocar botes o contenedores en mal estado que permitan la disseminación de basura, así mismo colocarla en días y horarios que no corresponden al servicio de recolección o después del paso del camión recolector;
- III.** Queda estrictamente prohibida toda acción de interacción con la Fauna Silvestre como: acercarse, perseguir, fotografiar, videografiar, molestar, extraer de su hábitat o alimentar voluntaria o involuntariamente a cualquier Animal; y
- IV.** Sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables, toda persona física o moral que ocasione directa o indirectamente un daño a la Fauna Silvestre o a su hábitat, está obligada a repararlo o compensarlo de conformidad a lo dispuesto en este Reglamento y los ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO VI
DE LOS ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA

Artículo 16. Son Animales domésticos de carga, tiro y monta los Animales pertenecientes al género *Equus*, como caballos y asnos, así como los bovinos que son utilizados para realizar

el servicio de carga estibada en el lomo, tiro de carretones, carretas, arados e implementos agrícolas y monta de jinetes.

Artículo 17. Se prohíbe el uso laboral de los Animales de carga y tiro en las áreas urbanas del Municipio.

La vida laboral de los Animales de carga, tiro o monta no será mayor de 15 años a partir de su fecha de nacimiento. Para determinar la fecha de nacimiento del Animal, se deberá contar con un dictamen con firma y cédula profesional de un Médico Veterinario Zootecnista que deberá avalar la fecha de nacimiento del Animal de la forma más precisa que médica mente sea posible, debiendo contener dicho dictamen una justificación debida.

La vida laboral de los Animales de carga, tiro o monta podrá ser menor a 15 años a partir de su fecha de nacimiento, siempre que se determine que el Animal en cuestión no se encuentra en condiciones de salud óptimas para continuar sus labores, debiendo considerar para tal efecto la edad fisiológica, la salud y la integridad física y emocional del Animal, para lo cual se deberá contar con un dictamen con firma y cédula profesional de un Médico Veterinario Zootecnista, mismo que deberá contener una justificación debida.

Artículo 18. Toda persona que sea propietaria, encargada o posea un Animal de carga, tiro o monta, debe procurarle alimentación, Cuidado y resguardo apropiados, así como los tratamientos veterinarios profesionales, preventivos y curativos, en los términos previstos en el presente Reglamento, conforme a lo siguiente:

- I. Otorgar agua y alimento al Animal previo, durante y después de sus períodos de trabajo, las cuales deberán ser en cantidad y calidad adecuadas según su actividad, evitando riesgos a la salud y jornadas excesivas de trabajo sin períodos de descanso;
- II. Proporcionar al equino la atención y paseo necesario para ejercitarse, según su función zootécnica, así como proporcionarle un lugar de resguardo que lo proteja de las inclemencias del tiempo y le brinde seguridad, además de tener comederos y bebederos adecuados y apropiados a su altura; y
- III. Proporcionar los servicios médicos veterinarios necesarios según su Especie, tanto preventivos como curativos, mismos que no deberán ser espaciados por más de un año natural.

Artículo 19. Los vehículos de tracción Animal quedarán prohibidos para su uso en todo el Municipio salvo que sean utilizados en labores propias del campo.

Por ningún motivo se podrá utilizar a un Animal de tiro para transportar basura o desechos en ninguna zona urbana del Municipio.

Los Animales de carga no podrán ser cargados en ningún caso con un peso superior a la tercera parte del suyo; incluyendo el peso de la persona o personas que los conduzcan. La carga se distribuirá proporcionalmente sobre el lomo del Animal y cuidando que no le cause contusiones, laceraciones o Heridas.



Artículo 20. Los Animales, en condiciones fisiológicas no aptas como los desnutridos, enfermos, con lesiones en la columna vertebral o extremidades, contusiones, Heridas o laceraciones que les produzcan sufrimiento, no podrán ser utilizados para tiro, carga o monta.

Para las labores de tiro, carga o monta permitidas en el presente Capítulo, queda prohibido, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor acreditable, el uso de potrillos de edad menor a cuatro meses o de hembras en el periodo próximo al parto, entendiendo por éste el último tercio de la gestación, y en el periodo de postparto, entendiendo por éste los tres meses posteriores al parto.

Artículo 21. Los arreos, sillas, y demás implementos utilizados en los Animales de carga, tiro y monta, deberán ser encuidos sin maltrato y adecuados en tamaño y condiciones, evitando que provoquen lesiones al Animal.

Artículo 22. Los Animales utilizados para monta en zonas conurbadas o recreativas, con calles empedradas o asfaltadas, deberán de ser herrados con el tipo de herraduras o accesorios que por su actividad lo requiera y que no impliquen que el Animal se resbale o se le dificulte el movimiento para su traslado.

Será obligatorio también el mantenimiento de dicho herraje o accesorio con la frecuencia que en cada caso sea requerida para garantizar la salud y el bienestar del Animal.

Artículo 23. Ningún Animal destinado a la carga, tiro y monta, durante el desempeño del trabajo o fuera de él, podrá ser maltratado.

Si durante el desempeño del trabajo el Animal cae al suelo, deberá ser descargado y desunciado sin violencia; asimismo, deberá revisarse que el Animal se encuentre en condiciones físicas y fisiológicas aceptables para reiniciar las labores. En caso de que el Animal se encuentre enfermo, herido, lesionado, con contusiones, fracturas o luxaciones, deberá ser solicitada la asistencia de un Médico Veterinario Zootecnista para garantizar el bienestar del Animal y para determinar si éste se podrá reincorporar al trabajo.

Al final de la jornada de trabajo, se deberán dar los Cuidados propios de la Especie, tales como el enfriamiento, baño, limpia y/o cepillado de los Animales, para el retiro de los restos de tierra, lodo, sudor o cualquier suciedad que pueda ocasionar Molestia o lastime al Animal.

En el caso de los equinos, está prohibido tesar las crines y colas, a menos que se trate de una indicación médica veterinaria que justifique este procedimiento, para lo cual se deberá contar con un dictamen con firma y cédula profesional de un Médico Veterinario Zootecnista, mismo que deberá contener una justificación debida.

Artículo 24. Los lugares donde se alojen los Animales, así como aquellos de donde beban agua o se alimenten, deberán estar cubiertos del sol y la lluvia, así como distribuidos en el alojamiento de forma conveniente, observando las disposiciones de este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 25. Es obligación del propietario o poseedor del Animal de carga, tiro o monta inscribirlo en el Registro Animal conforme a lo dispuesto en la Ley, con el fin de que la



Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado expida carnet de registro y para que cada semestre sea acreditado su buen estado de salud y capacidad de trabajo, estado nutricional, desparasitación semestral, condición de aplomos y Control de Vacunación por un Médico Veterinario Zootecnista.

Durante las jornadas de trabajo será obligatorio para el propietario o poseedor del Animal, llevar siempre consigo dicho carnet de registro, así como mostrarlo a los inspectores del Municipio en caso de ser requerido.

**CAPÍTULO VII
DE LOS PERROS DE ASISTENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Artículo 26. Para reconocer la condición de Perro de Asistencia, deberá cumplirse con lo establecido en el Capítulo relativo a Perros de Asistencia para personas con discapacidad de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo 27. El Perro de Asistencia deberá contar con una credencial que especifique la especialidad del perro, así como el nombre de la institución competente que lo entrena y certifica.

Artículo 28. Los Perros de Asistencia se identificarán mediante la colocación, en lugar visible, del distintivo que le otorgue el Comité Estatal para la Certificación de Perros de Asistencia que señala la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad. También deberán estar identificados permanentemente mediante microchip, según acuerde dicho Comité.

Artículo 29. Además de cumplir con las obligaciones sanitarias que se deben satisfacer como Animales domésticos, los propietarios o poseedores de perros de asistencia deberán cumplir en relación al perro con las siguientes obligaciones:

- I. Una inspección veterinaria donde se demuestre que no padece ninguna Enfermedad transmisible al hombre;
- II. Estar vacunado contra la rabia, recibir los tratamientos periódicos y practicarse las pruebas clínicas que instruya el Comité Estatal para la Certificación de Perros de Asistencia; y
- III. Todas aquellas que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 30. Ningún proveedor de servicios públicos o privados podrá aplicar o cobrar tarifas superiores a las autorizadas o registradas para la clientela en general, ni cobrar cuotas extraordinarias o compensatorias a las personas con o sin discapacidad cuando son acompañadas de un Perro de Asistencia.

Artículo 31. Todas las dependencias de gobierno ubicadas en el Estado, sean estas federales, estatales, municipales o de organismos constitucionalmente autónomos, y establecimientos de personas físicas o morales que no sean de uso particular como casa habitación, están



obligadas a dar acceso irrestricto a sus instalaciones, oficinas, comercios y negocios a los perros identificados como perros de asistencia cuando los mismos vayan en compañía de sus propietarios o poseedores, debiendo brindarles en todo momento las facilidades necesarias para su estancia en el lugar. La salvedad será que se ponga en riesgo la salud o integridad física del Animal, de su propietario o poseedor o de ambos, o en el caso de que se trate de áreas de restricción sanitaria.

CAPÍTULO VIII DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 32. El propietario o poseedor de cualquier Animal Potencialmente Peligroso o agresivo, deberá de presentarlo para su registro en el Centro de Control Canino y Felino.

Quien posea un Animal Potencialmente Peligroso deberá solicitar autorización del Centro de Control Canino y Felino y **colocar en un lugar visible avisos que alerten del riesgo**. Será sujeto de Sanción administrativa conforme lo establece la Ley o el presente Reglamento quien no cumpla con esta disposición.

Artículo 33. Se consideran Animales Potencialmente Peligrosos por su naturaleza temperamental y Cuidados especiales que requieren los perros de raza Rottweiler, Akita-inu, Bull Terrier, Pitbull Terrier, Stanffordshire Terrier, Chow Chow, Dálmatas, Dóberman, Presa Canario, Fila Brasileiro, Pastor Belga Malinois y la variedad de Mastines, así como aquellos que por sus características específicas así lo estime el Centro de Control Canino y Felino.

Artículo 34. Para la Tenencia o posesión de Animales Potencialmente Peligrosos además de cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, el área de hábitat asignada al Animal, deberá de contar con lo siguiente:

- I. Barda perimetral a una altura tal que impida que dicho Animal pueda escapar;
- II. Las puertas, barandales o rejas frontales del área perimetral contarán con la misma altura de la barda mencionada en la fracción anterior, las cuales no deberán tener espacios por los cuales puedan sacar el hocico o alguna extremidad al exterior; y
- III. **Letreros de aviso en un lugar visible que indiquen peligro o precaución.**

CAPÍTULO IX DE LA POSESIÓN DE LOS ANIMALES AGRESORES.

Artículo 35. Todo propietario o poseedor de un Animal que cause daños o perjuicios a terceros, es responsable en los términos previstos por el Código Penal vigente en el Estado de Nuevo León.

Artículo 36. Las indemnizaciones de los gastos generados por agresiones de cualquier Animal a personas u otro Animal o viceversa, como consultas, medicamentos, tratamientos y en su caso hasta la hospitalización, serán reclamables, en su caso, por parte del afectado ante la Autoridad competente.

Artículo 37. El propietario o poseedor de un Animal agresor está obligado a entregarlo al personal del Centro de Control Canino y Felino, para su estricto Control epidemiológico, por un período mínimo de 10-diez días.

Artículo 38. La devolución de Animales por parte del Centro de Control Canino y Felino, se realizará siempre que no se le haya detectado una Enfermedad transmisible, y una vez que se haya acreditado debidamente haber cumplido con la Sanción administrativa que corresponda de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.

CAPÍTULO X
DE LOS ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 39. Los Animales que circulen libremente en la vía pública sin la compañía de su propietario o poseedor, serán capturados y trasladados por el personal del Centro de Control Canino y Felino, para depositarse en dicho Centro por un período de 5-cinco días hábiles; si en dicho plazo no fuera reclamado por su propietario, se procederá a disponerlo en adopción y como última opción llevar a cabo su Sacrificio, si así lo requiriera, en los términos de lo estipulados en el presente Reglamento.

En caso de presentarse el propietario a reclamar su mascota, deberá firmar una carta responsiva dónde se compromete a no tener a su Animal de Compañía, libre en la vía pública, ya que en caso de reincidir el Centro de Control Felino y Canino evaluará la posibilidad de no regresar el Animal a su propietario y aplicará la Sanción correspondiente.

Artículo 40. Para el caso de que el número de perros, gatos, u otros Animales existentes en el Municipio, representen un riesgo sanitario o de seguridad para la comunidad, se regulará su cantidad mediante la captura y posterior Adopción o Sacrificio en caso de ser procedente, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y las Organizaciones protectoras de Animales.

Artículo 41. Quien encuentre un Animal perdido o abandonado, de cualquier Especie, deberá entregarlo o dar aviso a la autoridad municipal competente correspondiente, quién actuará conforme a lo establecido en la legislación y reglamentación aplicable.

En caso de abandono deliberado de un Animal, por su propietario o poseedor, por negligencia o imprudencia y estando en riesgo su salud, el Centro de Control Canino y Felino, comprobando los hechos y con los testigos correspondientes, podrá girar una orden de aseguramiento precautorio del Animal, bajo el procedimiento legal que corresponda. Los Animales asegurados, deberán de ser retenidos en los Centros de los que dispongan las autoridades correspondientes. La persona que desee recuperar al Animal, deberá pagar la Sanción correspondiente, así como los gastos de traslado y manutención del Animal, durante el período de aseguramiento.

CAPÍTULO XI
DEL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO.



Artículo 42. El Centro de Control Canino y Felino, es la dependencia adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio, encargada de la atención, Tenencia, Cuidado y protección de los Animales; integrado por el personal requerido para el desempeño de sus funciones, su operatividad técnica y administrativa se ajustará a lo siguiente:

- I. A los convenios de coordinación que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García celebre con la Secretaría Estatal de Salud, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, o cualquier otro Organismo Estatal o Federal, en materia de Cuidado, conservación y protección de Animales; y
- II. A la atención de:
 - a. Reportes y quejas derivadas de acciones u omisiones de propietarios o poseedores de Animales;
 - b. La aplicación de la vacuna antirrábica canina y felina;
 - c. Observación clínica y seguimiento de Animales **Potencialmente Peligrosos** o agresores, así como también del registro de las agresiones de Animales;
 - d. Recibir y otorgar Animales en **adopción**; y
 - e. La implementación de programas de Control de población Animal, utilizando las vías de esterilización y **como último recurso será el Sacrificio**, previo acuerdo con la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León o el área competente.

Artículo 43. La Secretaría a través del Centro de Control Canino y Felino llevará un registro de las asociaciones legalmente constituidas dedicadas a la protección, la conservación y eliminación del maltrato de Animales, y promoverá su participación en las acciones gubernamentales que implementen, relacionadas con la defensa y protección de los mismos.

Artículo 44. Para estar en posibilidad de celebrar convenios o acuerdos con las organizaciones de la sociedad civil éstas deberán:

- I. Contar con acta constitutiva, registro federal de contribuyentes y poder notarial del representante legal;
- II. Acreditar su objeto social, estructura organizacional, funcional, sus recursos materiales, así como su capacidad técnica y jurídica;
- III. Acreditar su inscripción ante el Centro de Control Canino y Felino dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y haber suscrito el convenio respectivo;
- IV. Contar con un Médico Veterinario Zootecnista responsable, personal debidamente capacitado y con conocimientos en materia de protección a los Animales; y



V. Contar con instalaciones adecuadas y suficientes.

Artículo 45. Para la atención de reportes y quejas se llevará el registro del tipo de reporte o queja recibida, ya sea en forma personal, por vía telefónica o por Internet, con la fecha de recepción, el nombre de quien reporta, el domicilio o ubicación en el que se estén ejecutando los actos motivo del reporte, las acciones realizadas por parte de la autoridad competente municipal, así como la fecha y el sentido en que se concluye el reporte. Será prioritaria la atención de reportes relativos a agresiones causadas por Animales.

Artículo 46. De la Vacunación antirrábica:

- I. En el Centro de Control Canino y Felino, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, o la competente, se aplicará la vacuna contra la rabia, sin costo alguno, una vez al año, a todo perro o gato mayor de 3-tres meses de edad, entregándose al propietario una constancia de Vacunación antirrábica gratuita;
- II. Para vacunar el 100% de los Animales susceptibles, se organizarán brigadas de Vacunación casa por casa, siguiendo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León;
- III. La vacuna será aplicada por personal calificado y por vacunadores voluntarios;
- IV. Todo Animal que sea entregado a su propietario después de la estancia en el Centro de Control Canino y Felino, por cualquier razón, deberá de ser vacunado contra la rabia si así lo requiere, atendiendo a su última Vacunación;
- V. La identificación de los Animales vacunados se hará mediante los certificados de Vacunación y placa expedidos por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León. En el caso de Vacunación por profesionistas establecidos con actividad privada, el certificado o constancia respectiva, deberá haberse emitido y firmado por un Médico Veterinario Zootecnista titulado, registrado ante la Secretaría de Educación Pública; y
- VI. La aplicación del biológico se hará sin excepción con jeringas y agujas nuevas, estériles, desechables y de calibre adecuado, atendiendo a los demás lineamientos establecidos para tal efecto en los Convenios de Colaboración celebrados al respecto con la Secretaría Estatal de Salud.

Artículo 47. A las agresiones realizadas por Animales, se dará el siguiente tratamiento:

- I. Toda agresión se registrará en un diario en el cual se plasmarán todos los datos de la persona o Animal afectado según sea el caso, así como el motivo y el tipo de agresión. Los datos del propietario o poseedor del Animal si se conocieran, el lugar o ubicación de la agresión y los datos necesarios para la identificación del Animal;
- II. El Centro de Control Canino y Felino custodiará a los perros o gatos agresores, y en caso de una distinta Especie lo turnará a las Autoridades correspondientes;



- III. Según sea el caso, se notificará al propietario o poseedor dentro de las siguientes 24-veinticuatro horas sobre la agresión causada por su Animal, el qué en caso de no haber sido capturado en la vía pública, deberá ser entregado por su propietario o poseedor dentro de las 24-veinticuatro horas siguientes, para su debida observación al Centro de Control Canino y Felino correspondiente; y
- IV. Si el propietario o poseedor del Animal agresor no **lo entrega** en los términos de la fracción anterior, se procederá a:
 - a. Citar al propietario o poseedor del Animal agresor, por parte del **personal** del Centro de Control Canino y Felino, requiriéndole la presentación del Animal **con su cartilla de Vacunación** para la debida observación; Se mandarán hasta 2-dos citatorios, con intervalos de 24-veinticuatro horas cada uno; y
 - b. Si el interesado hiciera caso omiso a los citatorios, se presumirá que la agresión fue provocada por el propietario o poseedor del Animal, procediéndose a aplicar la Sanción correspondiente de conformidad con lo previsto por este Reglamento.

El personal del Centro de Control Canino y Felino podrá orientar a la parte afectada por la agresión, para que proceda de conformidad con el **presente Reglamento**.

Artículo 48. De la persona o personas agredidas:

- I. Se procederá a identificar a la persona afectada por agresión Animal, con el fin de que reciban la atención médica pertinente, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana para la Prevención y Control de rabia;
- II. Cuando el Centro de Control Canino y Felino no cuente con consultorio para atención humana, se establecerá la comunicación oficial con la Unidad de Salud de la Secretaría Estatal de Salud más cercana al domicilio de la persona o personas agredidas, a fin de que reciba la atención médica adecuada;
- III. El Médico en turno de la Unidad de Salud, al realizar la valorización médica de la exposición, determinará las medidas de Control aplicables a la persona o personas afectadas, así como de los riesgos de Infección, y en su caso la aplicación de biológicos; y
- IV. El Coordinador del Centro de Control Canino y Felino deberá de informar mensualmente las actividades realizadas al respecto, a la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.

Artículo 49. De la observación del Animal:

- I. Todo Animal Agresor, que cause lesiones a **otro Animal o persona**, será sujeto de observación clínica obligatoria, permaneciendo para tal efecto en las instalaciones del Centro de Control Canino y Felino por un tiempo mínimo de 10-diez días naturales, contados a partir del día de la agresión, confinándose en una jaula individual, **en los**

casos donde el propietario o poseedor voluntariamente entregue al Animal, deberá de entregarlo recién aseado, con su cuadro de Vacunación completo y sin parásitos externos o internos;

- II.** La observación del Animal o Animales Agresores podrá realizarse sin necesidad de su internamiento en el Centro de Control Canino y Felino, siempre y cuando exista falta de espacio para su observación en dicho Centro o el domicilio en el que haya de permanecer el Animal cumpla con los requisitos que para tal efecto disponga el responsable del Centro de Control Canino y Felino, debiéndose presentar al Animal agresor cada tercer día;
- III.** Si el Animal fallece durante el período de observación, se procederá a la extracción de su cerebro, para enviarlo al Laboratorio Estatal de Salud Pública para su Diagnóstico;
- IV.** Cumplido con el período de observación, el Animal que no sea reclamado por su propietario permanecerá 3-tres días hábiles más en el Centro de Control Canino y Felino, y finalizado este plazo se procederá a **ponerse en adopción**, previa valoración del Médico Veterinario en turno y con la autorización del responsable del Centro de Control Canino y Felino, o en su caso **llevar a cabo el Sacrificio**, sin responsabilidad para el Municipio, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones aplicables conforme el presente Reglamento;
- V.** El Centro de Control Canino y Felino queda exento de toda responsabilidad que pudiera suscitarse respecto a la salud de los Animales agresores que ingresen para observación; y
- VI.** Queda bajo el criterio del Médico Veterinario Zootecnista del Centro de Control Canino y Felino, autorizar la liberación del Animal agresor, atendiendo al comportamiento de dicho Animal durante el período de observación, así como a las demás disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 50. De la captura:

- I.** El personal del Centro del Control Canino y Felino, al acudir a atender una denuncia por Animales que se encuentren en la vía pública, procederá de la siguiente manera:
 - a.** Se recogerá todo **Animal** que se encuentre libre de forma permanente o **sin sujeción de collar y correa en la vía pública**, transportándolo al Centro de Control Canino y Felino;
 - b.** Cuando un Animal no considerado potencialmente peligroso sea atrapado en la vía pública, y en ese momento lo reclame su propietario, previa identificación correspondiente, se procederá a su devolución, siempre y cuando no se trate de Reincidencia, debiendo comprometerse el propietario por escrito, a cumplir con la prohibición de tener Animales sueltos en la vía pública, así como a ajustarse a lo dispuesto por este Reglamento;



- c. En los casos de Reincidencia, si el Animal no es considerado como Potencialmente Peligroso, se procederá en los términos de lo establecido por el artículo 51 de este Reglamento; y en caso de que sea considerado como Potencialmente Peligroso, atendiendo a lo previsto por el artículo 52 de este Reglamento;
- d. Cuando fuese capturado en la vía pública un Animal Potencialmente Peligroso, se procederá a su traslado al Centro de Control Canino y Felino, y en su caso, la entrega respectiva se ajustará a lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 del presente Reglamento; y
- e. Cuando sean asegurados o capturados ejemplares de Fauna Silvestre, se procederá a notificar y entregarlos a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente siendo la autoridad responsable para que determine su destino a Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) y a Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), para su rehabilitación, protección, recuperación, reintroducción o canalización de dichos ejemplares para su conservación.

Artículo 51. De la devolución de los Animales:

Los trámites para la devolución de Animales capturados en la vía pública y Animales Agresores que hayan sido objeto de la observación prevista por este Reglamento, se realizará exclusivamente en las oficinas del Centro de Control Canino y Felino, tomando en cuenta los siguientes requisitos:

- a. Haber agredido o lesionado en vía pública, espacios privados abiertos al público y a los Animales de compañía o dentro del domicilio donde habita;
- b. Haber proporcionado anticipadamente, o en su caso, devolver el alimento o croquetas que hayan sido proporcionadas al Animal durante su estancia en el Centro de Control Canino y Felino;
- c. Realizar el pago de la Sanción correspondiente, de conformidad con este Reglamento;
- d. No contar con registro de agresión en el libro que para tal efecto se lleve en el Centro de Control Canino y Felino, es decir, no estar ante un caso de Reincidencia;
- e. Cumplir con lo previsto por los artículos 8 fracción I, inciso c, 9 y demás relativos a la Tenencia de Animales, del presente Reglamento; y
- f. Presentar identificación con fotografía que acredite la personalidad del ciudadano, así como el último comprobante de Vacunación antirrábica, o bien la cartilla o carnet de Vacunación de Médicos Veterinarios particulares.

Artículo 52. No serán devueltos a su propietario los Animales, que se encuentren bajo las siguientes circunstancias:

Republiano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022

- 36
- M(2)

- a. Haber agredido en la vía pública o privada, y causado lesiones graves o de consideración, siempre y cuando dicho Animal se encontrara solo, sin correa, sin la presencia de su propietario, o estando el propietario presente;
- b. Haber agredido en la vía pública, tratándose de un Animal Potencialmente Peligroso;
- c. Ser reincidente por contar con registro de agresión en el libro que para tal efecto se lleve en el Centro de Control Canino y Felino; y
- d. Cuando existan como mínimo tres reportes o quejas de vecinos por escrito, debido a la agresividad del Animal, falta de higiene en la vivienda o por generación excesiva de ruido. Esto a su vez deberá ser corroborado por personal del Centro de Control Canino y Felino.

Artículo 53. Del Sacrificio:

- I. Los Animales capturados que no sean reclamados dentro de los siguientes 5-cinco días a su captura, así como los agresores que permanezcan en observación, y no sean reclamados después del período establecido para tal efecto, o bien no sean objeto de devolución en términos de lo establecido por el artículo 56 de este Reglamento e incluso aquellos Animales donados de forma voluntaria por particulares, en caso de no ser adoptados por algún ciudadano o miembro de la Asociación Protectora de Animales, se procederá a su Sacrificio, ajustándose a lo previsto por la Ley, y en su caso por los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría Estatal de Salud, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado o cualquier otro Organismo Público;
- II. El Sacrificio de los Animales se realizará conforme a lo establecido por la Ley o los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría Estatal de Salud, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado o cualquier otro Organismo Público competente;
- III. Las fechas de Sacrificio serán programadas por el Coordinador del Centro de Control Canino y Felino;
- IV. Los cerebros extraídos a los Animales que se les haya practicado el Sacrificio, serán enviados a la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, para monitoreo de las áreas de riesgo, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana Vigente, y demás aplicables, así como a lo establecido para tal efecto en los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, o cualquier otro Organismo Público; y
- V. El Sacrificio de un Animal no destinado al consumo humano solo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, Enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, con excepción de aquellos Animales que se constituyan en amenaza para la salud; la economía; la seguridad de peatones, ciclistas y conductores en calles, carreteras, autopistas y caminos del Estado; o los que por exceso de su Especie signifiquen un peligro grave para la sociedad. El Sacrificio obligatorio, por razón de sanidad Animal o salud pública, se efectuará de forma rápida e indolora, y siempre en



locales aptos para esos fines. Salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente ningún Animal podrá ser sacrificado en la vía pública.

Artículo 54. Del destino de los cadáveres:

Los Animales que hayan sido objeto de Sacrificio o hayan muerto en las instalaciones del Centro de Control Canino y Felinos o en el período de observación previsto por este Reglamento, serán remitidos a las plantas de Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), atendiendo a las normas de sanidad y medio ambiente aplicables.

Artículo 55. De la Donación de Animales:

- I. **La recepción de Animales por donación se realizará de forma voluntaria por el propietario de estos, ya sea derivado de la falta de espacio para su Tenencia, por Enfermedad, por su peligrosidad, así como cualquier otro motivo;**
- II. **El Centro de Control Canino y Felino, sólo podrá donar Animales a los ciudadanos y a las instituciones que así lo requieran, cuando estos se encuentren en buen estado de salud y no tengan antecedentes de haber ocasionado lesiones a personas o Animales, y**
- III. **La Secretaría a través del Centro de Control Canino y Felino podrá celebrar convenios o acuerdos con las sociedades protectoras de Animales legalmente constituidas para que puedan promover medidas de Tenencia responsable, así como recoger, cuidar y resguardar temporalmente a los Animales abandonados para que posteriormente puedan ser adoptados.**

Artículo 56. Queda estrictamente prohibido:

- I. **Azuzar cualquier Animal, así como el realizar peleas como espectáculo;**
- II. **Permitir la estancia permanente de Animales en la vía pública, ya sea encadenados, enjaulados de forma permanente o sin correa en todos los espacios públicos a excepción de aquellos que han sido designados como Parque Canino;**
- III. **Realizar cualquier acto de maltrato o crueldad contra los Animales cuando afecten su salud o apariencia física, altere su comportamiento natural o le causen la muerte;**
- IV. **Propiciar actos u omisiones carentes de un motivo legítimo y que sean susceptibles de causar dolor o sufrimiento considerables, o bien, que afecten gravemente su salud, cuando no se traten del ejercicio de legítima defensa;**
- V. **Mutilar total o parcialmente cualquier parte del cuerpo de un Animal, alterar su integridad física, así como las intervenciones quirúrgicas cuyo objeto sea modificar la apariencia de un Animal con fines estéticos, tales como:**
 - a) **La mutilación de la cola o rabo;**



- b) La mutilación de las orejas;
- c) La sección de las cuerdas vocales;
- d) La extirpación de uñas y dientes; y
- e) Cualquier otra que altere su integridad física, su comportamiento o instinto natural.

Lo anterior salvo que sea por cuestiones de salud, Control natal, identificación o marca de la Especie de que se trate o por motivos de piedad, lo cual deberá acreditarse.

- VI. Alterar de manera temporal o permanente la piel de los Animales mediante la realización de tatuajes con fines estéticos o la colocación de piercings o perforaciones, quedando exceptuados los casos previstos dentro del presente Reglamento;
- VII. Arrojar Animales vivos o muertos en la vía pública;
- VIII. Amarrar a los Animales en áreas abiertas o solares particulares, sin ninguna medida de seguridad o resguardo de las inclemencias del clima;
- IX. Actos de usufructo, diversión, entretenimientos o peleas de Animales;
- X. Poseer perros de pelea o gallos de pelea;
- XI. Arrojar los desechos de los Animales a la vía pública;
- XII. Abandonar o desamparar, negligente o deliberadamente Animales en las calles, carreteras, viviendas, edificios, patios, pasillos, balcones, terrazas, azoteas, sótanos, balcones, terrenos baldíos y otros lugares de naturaleza similar, independientemente si se trata de un lugar habitado o no;
- XIII. Envenenar, intoxicar o suministrar sustancias u objetos que puedan causar a Animales domésticos o silvestres alguna Enfermedad, daño o la muerte, con excepción del suministro de medicamentos o tratamientos prescritos por un Médico Veterinario Zootecnista para eutanasia humanitaria;
- XIV. Sobrecargar a los Animales en labores de tiro, carga y monta, o bien, por utilizarlos cuando sus condiciones fisiológicas no son aptas y afecten su salud e integridad física; uncirlos con maltrato o no uncirlos, así como utilizar a hembras para trabajo en el período próximo al parto, entendiendo por éste el último tercio de gestación, o en el período de postparto, entendiendo por éste los tres meses posteriores al parto;
- XV. Operar sin contar con planes de manejo previamente autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin registrarse o sin actualizar sus datos

anualmente ante la autoridad correspondiente, en el padrón que para tal efecto se lleve, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, para aquellos predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, como privados y colecciones privadas;

- XVI. Cometer actos de maltrato Animal que deriven de la zoofilia;
- XVII. El uso de Animales para realizar prácticas o competencias de tiro al blanco, para verificar su agresividad o para entrenar Animales de guardia, protección o de ataque;
- XVIII. Utilizar Animales en circos y espectáculos, dentro del territorio municipal, así como utilizarlos, transportarlos o exhibirlos en vías públicas para promover sus espectáculos, en contravención a este reglamento y las leyes estatales y federales aplicables; y
- XIX. Dejar sin supervisión a algún Animal en vehículos, cuartos o cobertizos u otros sitios similares que representen, por la temperatura extrema, falta de oxígeno o por otras causas análogas, un riesgo para su salud, integridad física o vida del Animal.

Artículo 57. Los ingresos que se obtengan de las sanciones por infracciones a lo dispuesto en este reglamento y demás disposiciones que se deriven, se destinarán a la integración de fondos para desarrollar programas, proyectos y actividades vinculadas con el bienestar Animal, y conservación de Especies protegidas, así como con la inspección y vigilancia en materias a las que se refiere el presente reglamento.

CAPÍTULO XII DE LA DENUNCIA

Artículo 58. La persona que tenga conocimiento de la comisión de alguna de las infracciones previstas por el presente Reglamento, o que resulte afectada, tendrá derecho a denunciar a la autoridad municipal competente para que se dé inicio al procedimiento administrativo que corresponda, y se apliquen en su caso las medidas de seguridad y sanciones respectivas.

Artículo 59. Para el ejercicio de la denuncia pública contemplada en el artículo que antecede, bastará que el denunciante presente un escrito en el que señale su nombre y domicilio, así como la relación de los hechos que se denuncian, los datos de identificación del Animal, precisando el lugar en el que se esté o se haya suscitado la infracción al presente Reglamento, así como el nombre del propietario o poseedor. La denuncia podrá presentarse también por vía telefónica, o por Internet, con los mismos requisitos que se señalan para la denuncia escrita, debiendo notificarse dentro de las 24-veinticuatro horas siguientes.

Es obligación de la autoridad municipal competente, hacer del conocimiento del denunciante el resultado de la verificación de los hechos denunciados.

CAPÍTULO XIII DE LA VIGILANCIA Y SANCIONES

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022

- 40
- 1/62



Artículo 60. Corresponde la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento a las autoridades indicadas en el artículo 4, o en su caso a aquella dependencia o autoridad municipal competente de conformidad con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Cuando la violación al presente Reglamento sea manifiesta, cualquier autoridad municipal competente podrá levantar el reporte correspondiente y turnarlo a la Secretaría para que ésta proceda en consecuencia.

Artículo 61. Toda visita domiciliaria deberá contar con una orden escrita expedida por autoridad competente, debidamente fundada y motivada, en las que se deberá precisar el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la visita y el alcance de ésta.

Artículo 62. Las inspecciones serán realizadas en cualquier tiempo.

Artículo 63. En las diligencias de inspección se deberán observar las siguientes reglas:

- I. El inspector mostrará a la persona con quien entienda la diligencia, la orden de inspección, entregándole copia de la misma, e identificándose ante ella;
- II. Acto seguido se requerirá a la persona con quien se entienda la diligencia, para que señale 2-dos testigos que deberán permanecer durante el desarrollo de la visita. Ante la negativa o ausencia del visitado, los testigos serán designados por el personal que desahoga la inspección. En caso de negarse las personas señaladas como testigos, a fungir con tal carácter, o a firmar el acta que se levante de la diligencia, ello se asentará en la misma;
- III. En el acta que se levante con motivo de la inspección, se harán constar las circunstancias percibidas por el inspector al momento de la diligencia, estableciendo en su caso, las medidas de seguridad que deban ejecutarse; y
- IV. Una vez concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con quien se entienda la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga, asentándose en el acta respectiva, y recabándose su firma en el propio documento, del que se le entregará una copia.

La negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma o de la orden de visita, se hará constar en el referido documento, no afectándose su validez ni la de la diligencia practicada.

La persona con la que se entienda la diligencia, estará obligada a permitir el acceso al predio, instalaciones o edificación objeto de la inspección, así como a proporcionar las facilidades e informes necesarios que se le soliciten por el inspector.

Artículo 64. En la propia diligencia de inspección podrá citarse al propietario o poseedor del inmueble objeto de la diligencia, para que comparezca en el recinto oficial de la autoridad municipal competente, en uso de su derecho de audiencia, y presente los medios probatorios de su intención, en relación a los hechos asentados en el acta de inspección.



Artículo 65. Realizada la inspección, en su caso, la autoridad municipal competente citará al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, para que dentro de un plazo no mayor de 5-cinco días comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime procedentes, en relación con los hechos asentados en el acta de inspección.

El cómputo de los plazos que señale la autoridad municipal competente para el cumplimiento de sus disposiciones, se hará entendiendo los días como naturales, empezando a correr a partir del momento en que queden legalmente notificadas, excepto cuando se prevea expresamente de otra forma.

La autoridad municipal competente con base en el resultado de la inspección, en caso de riesgo o peligro, dictará las medidas de seguridad necesarias, notificándolas al interesado y fijándole un plazo adecuado para su realización.

Artículo 66. Una vez oído al presunto infractor o a su representante legal y desahogadas las pruebas que ofreciere y fueren admitidas, se procederá dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes, a dictar, por escrito, la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo al interesado o a su representante legal.

Artículo 67. En caso de que el presunto infractor no compareciera dentro del plazo que le fuera otorgado por la autoridad municipal competente para desahogar su derecho de audiencia, se procederá a dictar la resolución definitiva y a notificarla personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 68. Se consideran medidas de seguridad provisional, aquellas disposiciones de inmediata ejecución que dicte la autoridad municipal competente, de conformidad con éste Reglamento y demás disposiciones aplicables, a efecto de proteger a las personas o sus bienes. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondieren.

Artículo 69. Son medidas de seguridad provisional las siguientes:

- I. El aislamiento;
- II. La cuarentena;
- III. Someter a observación;
- IV. La Vacunación de personas;
- V. La Vacunación de Animales;
- VI. La destrucción o Control de insectos u otra fauna transmisora y nociva;
- VII. La suspensión del acto;
- VIII. La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general de cualquier predio;
- IX. La prohibición de actos de usufructo, diversión, entretenimiento o peleas; y

- X.** Las demás que, con fundamento en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, determine la autoridad municipal competente, para evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a las personas o sus bienes.

Artículo 70. Las violaciones al presente Reglamento o demás disposiciones que emanen de él, serán sancionadas administrativamente por la autoridad municipal competente, sin perjuicio de las demás sanciones o penas que correspondan por configurarse infracción a alguna otra Ley, Reglamento, o por constituir un delito.

Se considerará infracción al presente Reglamento, todo hecho u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en él.

Artículo 71. Las sanciones administrativas podrán ser:

- I. Apercibimiento o amonestación pública o privada;**
- II. Trabajo a Favor de la Comunidad;**
- III. Multa;**
- IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas;**
- V. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total; y**
- VI. Decomiso del o los Animales, así como de los bienes e instrumentos directamente relacionados con las infracciones al presente Reglamento;**
- VII. Pago de todos los gastos erogados por la estadia de los Animales decomisados en el Centro de Control Canino y Felino durante el procedimiento administrativo, tales como hospedaje, alimentación y atención veterinaria; y**
- VIII. La ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos en relación con la protección a los Animales.**

Independientemente de la Sanción aplicable en los términos de este Reglamento en los casos de maltrato o crueldad contra los Animales en los términos del Código Penal de Estado de Nuevo León, la autoridad que tenga conocimiento, dará aviso al Ministerio Público.

Artículo 72. A los propietarios o poseedores de Animales, por infracciones al presente Reglamento, se aplicarán las sanciones administrativas de conformidad con el **tabulador de infracciones** del presente Reglamento:

Infracción	Artículo	Autoridad	Sanción en cuotas	Trabajo en favor de la comunidad



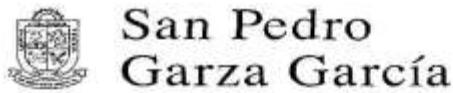
San Pedro Garza García

2021 — 2024

<p>Todo propietario o poseedor de un Animal Doméstico, está obligado a proporcionarle:</p> <p>I. Albergue bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Solo se permitirá que se mantengan Animales domésticos en las azoteas, cuando exista un lugar donde se les resguarde o proteja de las condiciones climatológicas adversas, y cuente con la limpieza diaria, evitando en todo momento que los ladridos, aullidos, heces fecales, orina y pelos de los mismos causen molestias, daños o perjuicio a los vecinos aledaños al predio. c. Todo Animal que se encuentre en áreas habitacionales deberá de contar con espacios cómodos, que permitan su movilidad, y en el caso de caninos los espacios deberán ajustarse a las siguientes medidas: <p>1. Para Razas Grandes:</p> <p>Deberán de contar con un espacio mínimo de 30-treinta metros cuadrados por cada Animal.</p>	<p>Artículo 8 fracción I inciso a y c</p>	<p>Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica</p>	<p>De 10 a 50</p>	<p>De 1 a 36 horas</p>
--	--	--	--------------------------	-------------------------------

Republiano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
ReglamentaciónDICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/0/1-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022- 44
- 146



<p>2. Para Razas Medianas: Deberán de contar con espacio mínimo de 16-dieciséis metros cuadrados por cada Animal.</p> <p>3. Para Razas Pequeñas: Deberán de contar con un espacio mínimo de 8-ocho metros cuadrados por cada Animal.</p> <p>Asimismo, queda prohibida la Tenencia habitual de Animales en balcones, pabellones, sótanos, azoteas, terrenos baldíos o cualquier otro local o propiedad, a menos que en dichos espacios exista un lugar donde puedan protegerse de las inclemencias del clima y se cuente con las condiciones necesarias, para su movilidad, higiene y salud.</p> <p>El propietario o poseedor estará obligado a impedir que el Animal cause daño o Molestia a terceras personas, por lo que deberá cumplir con las condiciones necesarias para su estancia en los espacios señalados en el párrafo anterior.</p>				
<p>Todo propietario o poseedor de un Animal Doméstico, está obligado a proporcionarle:</p>	<p>Artículo 8 fracción I inciso b</p>	<p>Centro de Control Canino y Felino Dirección</p>	<p>De 10 a 50</p>	<p>De 1 a 36 horas</p>

Repubicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
ReglamentaciónDICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022- 45
- 8.4%



I. Albergue bajo las siguientes condiciones: b. La posesión de uno o más Animales no debe de ocasionar Molestia para los vecinos, en lo que se refiere al Ruido Excesivo e insalubridad ocasionada por los mismos.		de Justicia Cívica		
Todo propietario o poseedor de un Animal Doméstico, está obligado a proporcionarle: II. De la alimentación y suministro de agua: Todo Animal deberá de contar con alimentación diaria y agua limpia suficiente.	Artículo 8 fracción II	Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica	De 10 a 50	De 1 a 36 horas
Todo propietario o poseedor de un Animal Doméstico, está obligado a proporcionarle: III. Medidas de higiene: a. Deberá de realizarse la limpieza al área utilizada por el Animal mínimo una vez al día.	Artículo 8 fracción III inciso a	Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica	De 10 a 50	De 1 a 36 horas
Todo propietario o poseedor de un Animal Doméstico, está obligado a proporcionarle: III. Medidas de higiene: b. Para permitir el fácil aseo del área donde se encuentren los Animales, los desechos líquidos	Artículo 8 fracción III inciso b, c, d y e	Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica	De 10 a 50	De 1 a 36 horas



<p>se canalizarán en el colector del drenaje sanitario.</p> <p>c. El excremento por ningún motivo se depositará en el colector de la red oficial de drenaje sanitario, se juntará en bolsas plásticas y se depositará en la basura.</p> <p>d. En todo momento se evitará el tirar o dejar en la vía pública los desechos procedentes de la limpieza de los Animales, ya sea orín, excremento, así como aguas procedentes del lavado de los mismos.</p> <p>e. Para controlar la fauna nociva como garrapatas, pulgas, y otros parásitos externos, se realizarán baños de desparasitación externa, cada vez que sea necesario, de igual manera, las aguas provenientes de dicha actividad no podrán depositarse en la vía pública.</p>				
<p>Todo propietario o poseedor de un Animal Doméstico, está obligado a proporcionarle:</p> <p>IV. Medidas preventivas de salud:</p>	<p>Artículo 8 fracción IV inciso a</p>	<p>Centro de Control Canino y Felino Dirección de</p>	<p>De 5 a 25</p>	<p>De 1 a 36 horas</p>

Republiano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
ReglamentaciónDICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/013-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022

- 47
- 10/07



a. La posesión de cualquier Animal obliga al propietario o poseedor a inmunizarlo contra toda Enfermedad transmisible, de conformidad con Ley Estatal de Salud, Ley General de Salud, así como los programas establecidos al respecto por las Autoridades sanitarias competentes.		Justicia Cívica		
<p>Todo propietario o poseedor de un Animal Doméstico, está obligado a proporcionarle:</p> <p>IV. Medidas preventivas de salud:</p> <p>b. El propietario o poseedor de un Animal deberá de tomar las medidas de precaución convenientes al permitir su estancia en la vía pública o lugares públicos, ésta acción implica que sea sujetado por un mayor de edad o bien por un menor de edad, siempre y cuando sea en compañía de un adulto.</p> <p>c. Todo Animal cuya estancia en la vía pública o lugares públicos sea permitida por su propietario o poseedor, deberá de ser sujetado para su Control, mediante collar y correa.</p> <p>d. Con el objeto de evitar contaminación al medio</p>	Artículo 8 fracción IV inciso b, c y d	Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica	De 100 a 250	De 1 a 36 horas



San Pedro Garza García

2021 — 2024

ambiente y problemas de salud en la población, es obligación de los propietarios o poseedores recoger y limpiar el excremento que sus Animales desechen en la vía pública.				
Toda persona que se dedique a la cría y reproducción de Animales deberá de cumplir con los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> I. Deberá de contar con el permiso de uso de suelo y edificación correspondientes; II. Deberán de contar con un espacio exclusivo para la crianza, que cuente con maternidad apropiada para cada Especie y las correspondientes medidas de seguridad, tomando como base la Ley Estatal de Salud y los demás ordenamientos legales aplicables; III. Cada criadero deberá contar con un Control de producción; y, IV. En el caso de reproducción de Cánidos, se aplicará lo dispuesto por los artículos 8, fracción I, incisos b y c, fracciones II, III y 9 del presente Reglamento. Para las demás Especies, se aplicará lo dispuesto por la Ley Estatal de Salud, la Ley, así como 	Artículos 12, 13 y 14	Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica	De 50 a 500	De 1 a 36 horas

Repubicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022- 49
- fija



San Pedro Garza García

2021 — 2024

<p>sus respectivos Reglamentos.</p> <p>La Secretaría, en el ámbito de su competencia, establecerá un registro de personas físicas y morales que se dediquen a la cría, enajenación y exhibición de Animales, de conformidad al procedimiento de inscripción que la misma establezca mediante acuerdo administrativo. La inscripción a dicho Registro es de carácter obligatorio, y se renovará cada dos años.</p> <p>Para la venta de un Animal se requiere que se lleve a cabo en un establecimiento o local, el cual deberá contar con la autorización de uso de suelo o uso de la edificación correspondiente, así como con los demás permisos y autorizaciones que resulten aplicables, además deberá entregar una guía informativa al comprador, y que ésta se realice a personas mayores de dieciocho años, a menos que estén acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabilice ante el vendedor por el menor, de la adecuada subsistencia y trato para el Animal.</p>				
<p>Para proteger y salvaguardar la Fauna Silvestre que habita en el Parque Nacional Cumbres de Monterrey, se dispone lo siguiente:</p> <p>I. Toda vivienda en zona de montaña deberá de colocar sus residuos sólidos urbanos en contenedores cerrados a prueba de apertura por</p>	<p>Artículo 15</p>	<p>Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica</p>	<p>De 50 a 500</p>	<p>De 1 a 36 horas</p>

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022- 50
- MVR



<p>cualquier Animal, en el tiempo más próximo posible a la hora de recolección;</p>				
<p>II. Queda estrictamente prohibido colocar botes o contenedores en mal estado que permitan la diseminación de basura, así mismo colocarla en días y horarios que no corresponden al servicio de recolección o después del paso del camión recolector;</p>				
<p>III. Queda estrictamente prohibida toda acción de interacción con la Fauna Silvestre como: acercarse, perseguir, fotografiar, videografiar, molestar, extraer de su hábitat o alimentar voluntaria o involuntariamente a cualquier Animal; y</p>				
<p>IV. Sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables, toda persona física o moral que ocasione directa o indirectamente un daño a la Fauna Silvestre o a su hábitat, está obligada a repararlo o compensarlo de conformidad a lo dispuesto en este Reglamento y los ordenamientos legales aplicables.</p>				



<p>Se prohíbe el uso laboral de los Animales de carga y tiro en las áreas urbanas del Municipio.</p> <p>La vida laboral de los Animales de carga, tiro o monta no será mayor de 15 años a partir de su fecha de nacimiento. Para determinar la fecha de nacimiento del Animal, se deberá contar con un dictamen con firma y cédula profesional de un Médico Veterinario Zootecnista que deberá avalar la fecha de nacimiento del Animal de la forma más precisa que médicamente sea posible, debiendo contener dicho dictamen una justificación debida.</p> <p>La vida laboral de los Animales de carga, tiro o monta podrá ser menor a 15 años a partir de su fecha de nacimiento, siempre que se determine que el Animal en cuestión no se encuentra en condiciones de salud óptimas para continuar sus labores, debiendo considerar para tal efecto la edad fisiológica, la salud y la integridad física y emocional del Animal, para lo cual se deberá contar con un dictamen con firma y cédula profesional de un Médico Veterinario Zootecnista, mismo que deberá contener una justificación debida.</p>	Artículo 17	<p>Centro de Control Canino y Felino</p> <p>Dirección de Justicia Cívica</p>	De 10 a 50	De 1 a 36 horas
<p>Toda persona que sea propietaria, encargada o posea un Animal de carga, tiro o monta, debe procurarle alimentación, Cuidado y resguardo apropiados, así como los tratamientos veterinarios</p>	Artículos 18, 19, 20 y 21	<p>Centro de Control Canino y Felino</p> <p>Dirección de</p>	De 50 a 250	De 1 a 36 horas



San Pedro Garza García

2021 — 2024

<p>profesionales, preventivos y curativos, en los términos previstos en el presente Reglamento, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Otorgar agua y alimento al Animal previo, durante y después de sus períodos de trabajo, las cuales deberán ser en cantidad y calidad adecuadas según su actividad, evitando riesgos a la salud y jornadas excesivas de trabajo sin períodos de descanso; II. Proporcionar al equino la atención y paseo necesario para ejercitarse, según su función zootécnica, así como proporcionarle un lugar de resguardo que lo proteja de las inclemencias del tiempo y le brinde seguridad, además de tener comederos y bebederos adecuados y apropiados a su altura; y III. Proporcionar los servicios médicos veterinarios necesarios según su Especie, tanto preventivos como curativos, mismos que no deberán ser espaciados por más de un año natural. <p>Los vehículos de tracción Animal quedaran prohibidos para su uso en todo el Municipio</p>		Justicia Cívica		
--	--	--------------------	--	--

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
ReglamentaciónDICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022- 53
- 146



San Pedro Garza García

2021 — 2024

<p>salvo que sean utilizados en labores propias del campo.</p> <p>Por ningún motivo se podrá utilizar a un Animal de tiro para transportar basura o desechos en ninguna zona urbana del Municipio.</p> <p>Los Animales de carga no podrán ser cargados en ningún caso con un peso superior a la tercera parte del suyo; incluyendo el peso de la persona o personas que los conduzcan. La carga se distribuirá proporcionalmente sobre el lomo del Animal y cuidando que no le cause contusiones, laceraciones o Heridas.</p> <p>Los Animales, en condiciones fisiológicas no aptas como los desnutridos, enfermos, con lesiones en la columna vertebral o extremidades, contusiones, Heridas o laceraciones que les produzcan sufrimiento, no podrán ser utilizados para tiro, carga o monta.</p> <p>Para las labores de tiro, carga o monta permitidas en el presente Capítulo, queda prohibido, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor acreditable, el uso de potrillos de edad menor a cuatro meses o de hembras en el periodo próximo al parto, entendiendo por éste el último tercio de la gestación, y en el periodo de postparto, entendiendo por éste los tres meses posteriores al parto.</p>				
--	--	--	--	--

Republiano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
ReglamentaciónDICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022- 54
- 1M82



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Los arreos, sillas, y demás implementos utilizados en los Animales de carga, tiro y monta, deberán ser encidos sin maltrato y adecuados en tamaño y condiciones, evitando que provoquen lesiones al Animal.				
<p>Los Animales utilizados para monta en zonas conurbadas o recreativas, con calles empedradas o asfaltadas, deberán de ser herrados con el tipo de herraduras o accesorios que por su actividad lo requiera y que no impliquen que el Animal se resbale o se le dificulte el movimiento para su traslado.</p> <p>Será obligatorio también el mantenimiento de dicho herraje o accesorio con la frecuencia que en cada caso sea requerida para garantizar la salud y el bienestar del Animal.</p>	Articulo 22	<p>Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica</p>	De 10 a 50	De 1 a 36 horas
<p>Ningún Animal destinado a la carga, tiro y monta, durante el desempeño del trabajo o fuera de él, podrá ser maltratado.</p> <p>Si durante el desempeño del trabajo el Animal cae al suelo, deberá ser descargado y desunciido sin violencia; asimismo, deberá revisarse que el Animal se encuentre en condiciones físicas y fisiológicas aceptables para reiniciar las labores. En caso de que el Animal se encuentre enfermo, herido, lesionado, con contusiones, fracturas o luxaciones, deberá ser solicitada la asistencia de un</p>	Articulo 23	<p>Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica</p>	De 10 a 50	De 1 a 36 horas

Repubicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
ReglamentaciónDICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022- 55
- 1/3



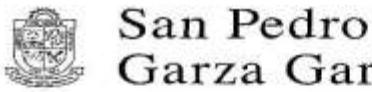
San Pedro Garza García

2021 — 2024

<p>Médico Veterinario Zootecnista para garantizar el bienestar del Animal y para determinar si éste se podrá reincorporar al trabajo.</p> <p>Al final de la jornada de trabajo, se deberán dar los Cuidados propios de la Especie, tales como el enfriamiento, baño, limpia y/o cepillado de los Animales, para el retiro de los restos de tierra, lodo, sudor o cualquier suciedad que pueda ocasionar Molestia o lastime al Animal.</p> <p>En el caso de los equinos, está prohibido tusar las crines y colas, a menos que se trate de una indicación médica veterinaria que justifique este procedimiento, para lo cual se deberá contar con un dictamen con firma y cédula profesional de un Médico Veterinario Zootecnista, mismo que deberá contener una justificación debida.</p>				
<p>Los lugares donde se alojen los Animales, así como aquellos de donde beban agua o se alimenten, deberán estar cubiertos del sol y la lluvia, así como distribuidos en el alojamiento de forma conveniente, observando las disposiciones de este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.</p>	Artículo 24	<p>Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica</p>	De 10 a 50	De 1 a 36 horas

Republiano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
ReglamentaciónDICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2022/Censura Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022- 56
- M/61



<p>Realizar cualquier actividad que requiera contar con la inscripción al Registro que lleve la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, en los términos de la Ley y el presente Reglamento, así como no cumplir con las disposiciones que el procedimiento de inscripción establezca.</p> <p>De conformidad con el Artículo 25. Es obligación del propietario o poseedor del Animal de carga, tiro o monta inscribirlo en el Registro Animal conforme a lo dispuesto en la Ley, con el fin de que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado expida carnet de registro y para que cada semestre sea acreditado su buen estado de salud y capacidad de trabajo, estado nutricional, desparasitación semestral, condición de aplomos y Control de Vacunación por un Médico Veterinario Zootecnista.</p> <p>Durante las jornadas de trabajo será obligatorio para el propietario o poseedor del Animal, llevar siempre consigo dicho carnet de registro, así como mostrarlo a los inspectores del Municipio en caso de ser requerido.</p>	Artículo 25	Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica	De 50 a 500	De 1 a 36 horas
<p>Además de cumplir con las obligaciones sanitarias que se deben satisfacer como Animales domésticos, los propietarios o poseedores de perros de asistencia deberán cumplir en relación al perro con las siguientes obligaciones:</p>	Artículo 29	Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica	De 5 a 25	De 1 a 36 horas

<p>I. Una inspección veterinaria donde se demuestre que no padece ninguna Enfermedad transmisible al hombre;</p> <p>II. Estar vacunado contra la rabia, recibir los tratamientos periódicos y practicarse las pruebas clínicas que instruya el Comité Estatal para la Certificación de Perros de Asistencia; y</p> <p>III. Todas aquellas que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.</p>				
<p>Ningún proveedor de servicios públicos o privados podrá aplicar o cobrar tarifas superiores a las autorizadas o registradas para la clientela en general, ni cobrar cuotas extraordinarias o compensatorias a las personas con o sin discapacidad cuando son acompañadas de un Perro de Asistencia.</p>	<p>Artículo 30</p>	<p>Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica</p>	<p>De 20 a 100</p>	<p>De 1 a 36 horas</p>
<p>El propietario o poseedor de cualquier Animal Potencialmente Peligroso o agresivo, deberá de presentarlo para su registro en el Centro de Control Canino y Felino.</p> <p>Quien posea un Animal Potencialmente Peligroso deberá solicitar autorización del Centro de</p>	<p>Artículo 32</p>	<p>Centro de Control Canino y Felino</p>	<p>De 10 a 100</p>	<p>De 1 a 36 horas</p>



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Control Canino y Felino y colocar en un lugar visible avisos que alerten del riesgo. Será sujeto de Sanción administrativa conforme lo establece la Ley o el presente Reglamento quien no cumpla con esta disposición.				
El propietario o poseedor de un Animal agresor está obligado a entregarlo al personal del Centro de Control Canino y Felino, para su estricto Control epidemiológico, por un periodo mínimo de 10-diez días.	Artículo 37	Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica	De 50 a 200	De 1 a 36 horas
Para la Tenencia o posesión de Animales Potencialmente Peligrosos además de cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, el área de hábitat asignada al Animal, deberá de contar con lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> I. Barda perimetral a una altura tal que impida que dicho Animal pueda escapar; II. Las puertas, barandales o rejas frontales del área perimetral contarán con la misma altura de la barda mencionada en la fracción anterior, las cuales no deberán tener espacios por los cuales puedan sacar el hocico o alguna extremidad al exterior; y 	Artículo 34	Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica	De 10 a 300	De 1 a 36 horas

Republiano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
ReglamentaciónDICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022- 59
- M.R.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

III. Letreros de aviso en un lugar visible que indiquen peligro o precaución.				
<p>Los Animales que circulen libremente en la vía pública sin la compañía de su propietario o poseedor, serán capturados y trasladados por el personal del Centro de Control Canino y Felino, para depositarse en dicho Centro por un período de 5-cinco días hábiles; si en dicho plazo no fuera reclamado por su propietario, se procederá a disponerlo en adopción y como última opción llevar a cabo su Sacrificio, si así lo requiriera, en los términos de lo estipulados en el presente Reglamento.</p> <p>En caso de presentarse el propietario a reclamar su mascota, deberá firmar una carta responsiva donde se compromete a no tener a su Animal de Compañía, libre en la vía pública, ya que en caso de reincidir el Centro de Control Felino y Canino evaluará la posibilidad de no regresar el Animal a su propietario y aplicará la Sanción correspondiente.</p>	Artículo 39	Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica	De 20 a 50	De 1 a 36 horas
<p>A las agresiones realizadas por Animales, se dará el siguiente tratamiento:</p> <p>IV. Si el propietario o poseedor del Animal agresor no lo entrega en los términos de la fracción anterior, se procederá a:</p>	Artículo 47 fracción IV inciso b	Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica	De 10 a 100	De 1 a 36 horas

Republiano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022- 60
- 113



San Pedro Garza García

2021 — 2024

<p>b. Si el interesado hiciera caso omiso a los citatorios, se presumirá que la agresión fue provocada por el propietario o poseedor del Animal, procediendo se a aplicar la Sanción correspondiente de conformidad con lo previsto por este Reglamento</p>				
<p>Queda estrictamente prohibido:</p> <p>I. Azuzar cualquier Animal, así como el realizar peleas como espectáculo.</p>	<p>Artículo 56 fracción I</p>	<p>Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica</p>	<p>De 10 a 250</p>	<p>De 1 a 36 horas</p>
<p>Queda estrictamente prohibido:</p> <p>II. Permitir la estancia permanente de Animales en la vía pública, ya sea encadenados, enjaulados de forma permanente o sin correa en todos los espacios públicos a excepción de</p>	<p>Artículo 56 fracción II</p>	<p>Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica</p>	<p>De 10 a 300</p>	<p>De 1 a 36 horas</p>

Republiano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
ReglamentaciónDICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022- 61
- M.R.



aquellos que han sido designados como Parque Canino.				
Queda estrictamente prohibido: III. Realizar cualquier acto de maltrato o crueldad contra los Animales cuando afecten su salud o apariencia física, altere su comportamiento natural o le causen la muerte.	Artículo 56 fracción III	Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica	De 50 a 500	De 1 a 36 horas
Queda estrictamente prohibido: IV. Propiciar actos u omisiones carentes de un motivo legítimo y que sean susceptibles de causar dolor o sufrimiento considerables, o bien, que afecten gravemente su salud, cuando no se traten del ejercicio de legítima defensa.	Artículo 56 fracción IV	Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica	De 50 a 500	De 1 a 36 horas
Queda estrictamente prohibido: V. Mutilar total o parcialmente cualquier parte del cuerpo de un Animal, alterar su integridad física, así como las intervenciones quirúrgicas cuyo objeto sea modificar la apariencia de un	Artículo 56 fracción V	Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica	De 50 a 500	De 1 a 36 horas



<p>Animal con fines estéticos, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La mutilación de la cola o rabo; b) La mutilación de las orejas; c) La sección de las cuerdas vocales; d) La extirpación de uñas y dientes; y e) Cualquier otra que altere su integridad física, su comportamiento o instinto natural. <p>Lo anterior salvo que sea por cuestiones de salud, Control natal, identificación o marca de la Especie de que se trate o por motivos de piedad, lo cual deberá acreditarse.</p>				
<p>Queda estrictamente prohibido:</p> <p>VI. Alterar de manera temporal o permanente la piel de los Animales mediante la realización de tatuajes con fines estéticos o la colocación de piercings o perforaciones, quedando exceptuados los casos previstos dentro del presente Reglamento.</p>	<p>Artículo 56 fracción VI</p>	<p>Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica</p>	<p>De 50 a 500</p>	<p>De 1 a 36 horas</p>



Queda estrictamente prohibido: VII. Arrojar Animales vivos o muertos en la vía pública.	Artículo 56 fracción VII	Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica	De 50 a 500	De 1 a 36 horas
Queda estrictamente prohibido: VIII. Amarrar a los Animales en áreas abiertas o solares particulares, sin ninguna medida de seguridad o resguardo de las inclemencias del clima.	Artículo 56 fracción VIII	Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica	De 10 a 200	De 1 a 36 horas
Queda estrictamente prohibido: IX. Actos de usufructo, diversión, entretenimientos o peleas de Animales.	Artículo 56 fracción IX	Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica	De 50 a 500	De 1 a 36 horas
Queda estrictamente prohibido: X. Poseer perros de pelea o gallos de pelea.	Artículo 56 fracción X	Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica	De 25 a 500	De 1 a 36 horas
Queda estrictamente prohibido: XI. Arrojar los desechos de los Animales a la vía pública.	Artículo 56 fracción XI	Centro de Control Canino y Felino	De 25 a 500	De 1 a 36 horas



		Dirección de Justicia Cívica		
Queda estrictamente prohibido:				
XII. Abandonar o desamparar, negligente o deliberadamente Animales en las calles, carreteras, viviendas, edificios, patios, pasillos, balcones, terrazas, azoteas, sótanos, balcones, terrenos baldíos y otros lugares de naturaleza similar, independientemente si se trata de un lugar habitado o no.	Artículo 56 fracción XII	Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica	De 500 a	De 1 a 36 horas
Queda estrictamente prohibido:				
XIII. Envenenar, intoxicar o suministrar sustancias u objetos que puedan causar a Animales domésticos o silvestres alguna Enfermedad, daño o la muerte, con excepción del suministro de medicamentos o tratamientos prescritos por un Médico Veterinario Zootecnista para eutanasia humanitaria.	Artículo 56 fracción XIII	Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica	De 500 a	De 1 a 36 horas
Queda estrictamente prohibido:				
XIV. Sobrecargar a los Animales en labores de tiro, carga y monta, o bien, por utilizarlos	Artículo 56 fracción XIV	Centro de Control Canino y Felino Dirección	De 250 a	De 1 a 36 horas



<p>cuando sus condiciones fisiológicas no son aptas y afecten su salud e integridad física; uncirlos con maltrato o no uncirlos, así como utilizar a hembras para trabajo en el periodo próximo al parto, entendiendo por éste el último tercio de gestación, o en el periodo de postparto, entendiendo por éste los tres meses posteriores al parto.</p>		<p>de Justicia Cívica</p>		
<p>Queda estrictamente prohibido:</p> <p>XV. Operar sin contar con planes de manejo previamente autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin registrarse o sin actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente, en el padrón que para tal efecto se lleve, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, para aquellos predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, como privados y colecciones privadas.</p>	<p>Artículo 56 fracción XV</p>	<p>Dirección de Justicia Cívica</p>	<p>De 50 a 500</p>	<p>De 1 a 36 horas</p>
<p>Queda estrictamente prohibido:</p>	<p>Artículo 56 fracción</p>	<p>Centro de Control</p>	<p>De 50 a 500</p>	<p>De 1 a 36 horas</p>



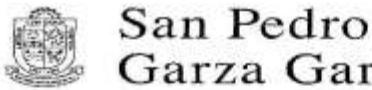
San Pedro Garza García

2021 — 2024

XVI. Cometer actos de maltrato Animal que deriven de la zoofilia.	XVI	Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica		
Queda estrictamente prohibido:				
XVII. El uso de Animales para realizar prácticas o competencias de tiro al blanco, para verificar su agresividad o para entrenar Animales de guardia, protección o de ataque.	Artículo 56 fracción XVII	Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica	De 25 a 500	De 1 a 36 horas
Queda estrictamente prohibido:				
XVIII. Utilizar Animales en circos y espectáculos, dentro del territorio municipal, así como utilizarlos, transportarlos o exhibirlos en vías públicas para promover sus espectáculos, en contravención a este reglamento y las leyes estatales y federales aplicables.	Artículo 56 fracción XVIII	Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica	50 a 500	De 1 a 36 horas
Queda estrictamente prohibido:				
XIX. Dejar sin supervisión a algún Animal en vehículos, cuartos o cobertizos u otros sitios similares que representen, por la temperatura extrema, falta de oxígeno o por otras causas análogas, un riesgo para su salud,	Artículo 56 fracción XIX	Centro de Control Canino y Felino Dirección de Justicia Cívica	De 25 a 500	De 1 a 36 horas

Repubicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
ReglamentaciónDICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022- 67
- MUE



Integridad física o vida del Animal.				
--------------------------------------	--	--	--	--

Artículo 73. Para los efectos de la Sanción, por cuota se entenderá el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al año que corresponda.

Cuando el infractor sea jornalero, obrero o trabajador, la multa no podrá exceder del equivalente a 1-un día de su jornal o salario, y tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a 1-un día de su ingreso; debiéndose acreditar lo conducente por parte del infractor.

Artículo 74. La violación de las disposiciones de este Reglamento por parte de quien ejerza la profesión de Médico Veterinario o Médico Zootecnista, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en la que incurra, ameritará aumento de la multa hasta en un 30%.

Artículo 75. En caso de Reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda, cuando el infractor incurra en violación a las disposiciones del presente Reglamento, 2-dos o más veces dentro del periodo de 1-un año, contado a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la Sanción inmediata anterior.

Artículo 76. El Juez Cívico deberá citar a los infractores reincidentes o habituales a una audiencia pública y éstos tendrán la obligación de asistir, a fin de que se le practique una evaluación psicosocial que permita identificar su perfil de riesgo y con ello determinar las sanciones o medidas para mejorar la convivencia ciudadana que correspondan.

Artículo 77. Para el desahogo de la audiencia del Procedimiento de Justicia Cívica, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 78. Al imponer una Sanción, la autoridad municipal competente fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la conducta;
- II. Si existe Reincidencia;
- III. Los daños y perjuicios causados a terceros en sus bienes o sus personas;
- IV. Los beneficios económicos obtenidos por el infractor;
- V. La intención con la cual fue cometida;
- VI. Los antecedentes y circunstancias; y
- VII. La situación socioeconómica del infractor y de los afectados.

Artículo 79. La autoridad municipal competente para lograr la ejecución de sus determinaciones, podrá utilizar como medios de apremio:

- I. El auxilio de la fuerza pública; y
- II. El arresto hasta por 36-treinta y seis horas.

Artículo 80. Serán responsables de las infracciones previstas en el presente Reglamento, los propietarios o poseedores del Animal que participe en la ejecución de las mismas, o que induzca directa o indirectamente a cometerlas. Para el caso que los propietarios o poseedores sean menores de edad o incapaces, la responsabilidad recaerá en aquellas personas que ejerzan la patria potestad o la tutela respectiva.

CAPÍTULO XIV DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 81. Contra las resoluciones que impongan una Sanción procederá el recurso de Inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad municipal competente, mismo que deberá interponerse dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. El recurso de Inconformidad tiene por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada.

Artículo 82. El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito y firmado, debiéndose señalar el nombre y domicilio del promovente o de quien promueva en su nombre y representación, el domicilio para oír y recibir notificaciones, el acto impugnado y los agravios que éste le cause, acompañando la resolución recurrida, así como las pruebas de su intención y la documentación con la que acredite su personalidad.

Se admitirán todo tipo de pruebas, excepto las que vayan en contra de la moral o el derecho, y la confesional por posiciones, no considerándose comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos; las pruebas deberán estar relacionadas de forma directa e inmediata con el acto recurrido. La autoridad competente podrá allegarse de los medios de prueba que considere pertinentes a efecto de establecer la verdad legal de los hechos impugnados.

Artículo 83. La autoridad municipal competente, al momento de radicar el recurso de inconformidad, fijará fecha para el desahogo de las pruebas que se hayan aceptado como procedentes.

Al concluir el periodo de pruebas, se otorgará un plazo de 5-cinco días hábiles al recurrente, para que formule sus alegatos, poniendo a la vista los autos que integran el expediente administrativo formado con motivo del recurso de inconformidad.

Transcurrida la fecha para el desahogo de las pruebas, la autoridad municipal competente deberá resolver el recurso de inconformidad en un plazo de 15-quince días hábiles.

Artículo 84. El recurso de inconformidad se desechará de plano cuando:

- I. Se presente fuera de plazo; y

- II. No contenga la firma.

Artículo 85. Son causas de improcedencia del recurso de inconformidad:

- I. Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentren pendientes de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresamente; y
- V. Cuando se esté tramitando ante los Tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

Artículo 86. Será sobreseído el recurso de inconformidad cuando:

- I. El promovente se desista expresamente;
- II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto respectivo;
- V. Por falta de objeto o materia del acto; y
- VI. No se probare la existencia del acto respectivo.

Artículo 87. Ponen fin al recurso de inconformidad:

- I. La resolución del mismo;
- II. La renuncia al derecho en que se funde la solicitud;
- III. La declaración de caducidad;
- IV. La imposibilidad material de continuarlo por las causas sobrevenidas;
- V. El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario a lo establecido por este Reglamento, y tenga por objeto satisfacer el interés público con el alcance, efectos y régimen jurídico especificado en cada caso;
- VI. La falta de materia; y

VII. El sobreseimiento.

Artículo 88. La falta de actuación del recurrente por causas imputables a él por el término de 60-sesenta días naturales, producirá la caducidad del procedimiento. La autoridad municipal competente notificándosele al interesado, acordará la terminación del recurso dejándolo sin efectos y declarando firme la resolución impugnada, procederá a archivar el expediente.

Artículo 89. La resolución del recurso de inconformidad se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, tendiendo la autoridad municipal competente la facultad de invocar hechos notorios, pero, cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

Artículo 90. La autoridad municipal competente podrá dejar sin efectos una Sanción de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto, o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad, a orden expresa de la misma.

CAPÍTULO XV
DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 91. En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento para los Propietarios o Poseedores de Animales Domésticos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13-trece de abril de 2005-dos mil cinco y sus ulteriores reformas, derogándose todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en este Reglamento.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento continuarán su despacho por las dependencias, órganos y unidades responsables de los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al momento de su inicio.

CUARTO.- Difúndase el contenido del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

Por lo expuesto y fundado, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento
07 DE JULIO DE 2022

- 71 -
- Mifl -

fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

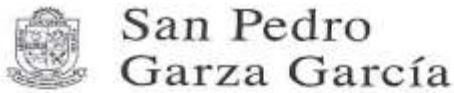
PRIMERO. Se APRUEBA dar inicio a la consulta pública de la **Iniciativa de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en la forma y términos establecidos en las CONSIDERACIONES DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente Dictamen, por un término de 20-veinte días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas.

SEGUNDO. Las opiniones, propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas. En forma física por escrito, firmado y dirigido al Secretario del Republicano Ayuntamiento, las cuales deberán ser entregadas en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

TERCERO. Envíese el presente asunto al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal; y una vez realizado lo anterior, publíquese la convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informando de inmediato por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimiento al mismo.

CUARTO. Se Instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las opiniones, propuestas o planteamientos presentados dentro de la consulta de la iniciativa de Reglamento propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a los ciudadanos que presenten sus propuestas.

QUINTO. Notifíquese a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a la Dirección de Justicia Cívica, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.



SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 07 de julio de 2022
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN

Martha Reynoso
C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez
C. EDUARDO ARMANDO
AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza
C. JOSÉ ANTONIO
RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A favor

ULTIMA FOJA 73/73 DEL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2022/Consulta Pública de Reglamento, QUE CORRESPONDE A LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

San Pedro Garza García, N.L., a 5 de julio de 2022.
Oficio No. SRA/CMMR/34-2022

**C. LIC. MARIA CATALINA GÓMEZ RAMIREZ
DIRECTORA DE PROCESOS Y CALIDAD Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
P R E S E N T E . -**

Visto su oficio **SSPYMA/DPC/007/2022**, mediante el cual envía Análisis de Impacto Regulatorio sobre el Anteproyecto de Iniciativa de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibido el día 4-cuarto de julio de 2022, y en apego a lo señalado en los artículos 115 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, 24 del Reglamento de la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Comisión de Mejora Regulatoria, procede a acordar su solicitud en los siguientes términos:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO.- Que en fecha 4-cuarto de julio del 2022, fue recibido el oficio **SSPUMA/MA/DPC/007/2022**, signado por Lic. María Catalina Gómez Ramírez Directora de Procesos y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, al cual acompaña formulario de Análisis de Impacto Regulatorio, firmado por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y por la Enlace de Mejora Regulatoria, respecto al Anteproyecto de la iniciativa de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León, adjuntando además el proyecto de iniciativa del Reglamento antes citado y,

C O N S I D E R A N D O

I. - Que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer la solicitud hecha por la Lic. María Catalina Gómez Ramírez Directora de Procesos y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Lic. Valeria Guerra Siller, Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, así como para emitir el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio respectivo, acorde a lo dispuesto en los artículos 15 fracción VIII y XVI, 30 y 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, 26 inciso f), fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1, 7 fracción II, 8 fracción V, 14 y 16 fracción I, II, X, XVII y 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.



II.- Que el artículo 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como el artículo 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del municipio, establecen que se cuenta con 30 días hábiles a partir de la recepción del AIR a efecto de emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción del Proyecto y la AIR fue el día 04-cuatro de julio de 2022, esta Comisión de Mejora Regulatoria se encuentra en tiempo para determinar lo conducente.

III.- Que el artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio, disponen que cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán junto con un análisis de impacto regulatorio.

IV.- Que el Proyecto sometido a esta Comisión, se origina a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, cuya competencia se encuentra delimitada en el artículo 70 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

V.- Que, derivado de la recepción del Anteproyecto y del AIR, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos del 25 al 28 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como los artículos 53 al 57 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

VI.- Que los objetivos generales que tiene dicha regulación, citados en el Análisis de impacto regulatorio son los siguientes:

- Incrementar la protección de los animales de compañía, para prevenir que sean víctimas de explotación, abandono, maltrato o violencia.
- Proteger la fauna que habita en áreas naturales y en el Parque Nacional Cumbres de Monterrey.
- Garantizar en cuanto a los perros de asistencia, su derecho a accesar a todos los espacios públicos y privados junto con la persona con o sin discapacidad a la que asisten, y que no sean considerados como mascotas sino como un apoyo a la independencia y seguridad de quienes asisten.

VII.- Que derivado del análisis realizado y el contenido del AIR se da cuenta que la problemática que da origen a la regulación es la siguiente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, otorga la facultad a los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.





A su vez, uno de los objetivos de la iniciativa es la de dar a conocer a la población la responsabilidad que deben tener en cuanto al cuidado de los animales, así como concientizar respecto de la fauna silvestre que habita en áreas naturales y en el Parque Nacional Cumbres de Monterrey.

Bajo ese escenario, la protección de los perros de asistencia, permitirá que se garantice su derecho a accesar a todos los espacios públicos y privados junto con la persona con o sin discapacidad a las que asisten, los cuales no pueden ser considerados como mascotas sino como un apoyo a la independencia y seguridad de quienes asisten, éstos perros cuentan con un entrenamiento especializado que organizaciones entrena y certifican para realizar tal actividad.

Asimismo, se tiene que en México existen organizaciones que entrena y certifican a los perros para que asistan a las personas con discapacidad y así mejorar su autonomía e independencia, por lo que deben ser adiestrados para guiarlos y ayudarlos en los quehaceres diarios.

De igual manera, se observa que los perros actualmente han sido de ayuda para las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), como terapia asistida aumentando con ello la interacción social y disminuyendo las conductas autoestimuladoras, incrementando las conductas de juego y promoviendo un mayor y mejor uso del lenguaje en la persona.

En ese sentido, se pretende, garantizar el derecho de los perros de asistencia de accesar a los espacios públicos y privados junto con las personas que asisten, para que sean considerados como un apoyo a la independencia y seguridad de quienes asisten.

VIII.- Que del AIR se cita que el Anteproyecto, fue consultado previamente conforme a lo que se expone a continuación:

Formación de grupos de trabajo/ Comité técnico para la elaboración del anteproyecto	SI
Asociaciones Civiles	SI
Circulación de borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios	SI
Consulta intra-gubernamental	SI

IX.- Disposiciones legales que dan fundamento al proyecto:

Ordenamientos	Artículos y fracciones
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	1, 3,
Ley de Protección y Bienestar Animal	1, 2, 4 y demás relativos



San Pedro Garza García

2021 — 2024

para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León	
Ley Ambiental del Estado de Nuevo León	1, 2, 3, 5 y demás relativos

X.- Que los Costos No Cuantificables son:

No aplica

XI.- Que los costos cuantificables son

COSTO CUANTIFICABLE #1

Los costos cuantificables se reflejarían de acuerdo a la aplicación de sanciones por no respetar lo previsto en el Reglamento, pudiendo imponerse desde 5 hasta 500 UMA (Unidad de Medida y Actualización), la cual a razón de 96.22, da como resultado en costo de \$481.00 a \$ 48,110.00 pesos.

XII: Análisis de Beneficios

BENEFICIO CUANTIFICABLE #1

Descripción:	La protección de las mascotas que habitan en los domicilios de los ciudadanos de San Pedro Garza García.
Grupo o Sector beneficiado:	Población en general.
Cuantificación:	Variable
Beneficio: Monto esperado	Más seguridad

Rango del beneficio:

Rango del beneficio:

BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES. Determinar los beneficios no cuantificables que resultarían de la aplicación de la regulación, los cuales deberán expresarse en términos de la reducción o eliminación del problema planteado. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio.

BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #1

Descripción:	Seguridad y Salubridad
Grupo o Sector beneficiado:	Población en General.
Evaluación Cualitativa:	El tener un control y vigilancia de los animales domésticos
Importancia:	Alta

XII. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos

No aplica



XIII.- Que del anteproyecto de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León y del Análisis de Impacto Regulatorio, se desprende por parte de esta Comisión de Mejora Regulatoria, lo siguiente:

De la propuesta regulatoria presentada relativa al anteproyecto de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, se observa que tiene como objetivos primordiales, los siguientes:

- Acrecentar la protección de los animales de compañía, para prevenir que sean víctimas de explotación, abandono, maltrato o violencia.
- Proteger la fauna que habita en áreas naturales y en el Parque Nacional Cumbres de Monterrey.
- Garantizar que los perros de asistencia, tengan derecho a accesar a todos los espacios públicos y privados junto con la persona con o sin discapacidad a la que asisten, y que no sean considerados como mascotas sino como un apoyo a la independencia y seguridad de quienes asisten.

Bajo ese contexto, esta Comisión estima que la propuesta de iniciativa de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentada por la Enlace de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, se encuentra sustentada en los principios fundamentales de nuestra Carta Magna, así como lo previsto la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León y la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, medida regulatoria que se considera necesaria, toda vez que dicha iniciativa tiene como finalidad entre otras cosas, la protección de los animales de compañía para evitar que sean víctimas de explotación, abandono, negligencia, maltrato o violencia, así como la protección de la fauna silvestre en áreas naturales y en el Parque Nacional Cumbres de Monterrey, la cual se ha visto afectada por la urbanización en zona de montaña.

A su vez, es de observarse que la propuesta se encuentra encaminada a sensibilizar al ser humano y reafirmar la importancia de la protección de las mascotas que habitan en los domicilios, así como de aquellos perros de asistencia como apoyo que brinda independencia y seguridad para las personas con o sin incapacidad; siendo de tema fundamental la importancia de fomentar la educación medioambiental para proteger a los animales que como seres vivos sienten y no como un objeto al que se puede abandonar, maltratar o matar.

De igual manera, la iniciativa en comento establece la protección y conservación a la fauna silvestre, protegiendo su permanencia en su hábitat natural dentro del Parque Nacional Cumbres de Monterrey y las áreas naturales en el municipio.

La iniciativa presentada consta de 91 artículos y cuatro artículos transitorios, los cuales se distribuyen XV capítulos, entre los cuales se destacan los siguientes: Capítulo I Disposiciones Generales, Capítulo II De las Autoridades Competentes, Capítulo III Del Hábitat de los Animales y la Higiene, Capítulo IV De la Cria y Reproducción de Animales, Capítulo V Conservación de Vida Silvestre y Especies Protegidas del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, Capítulo VII De los Animales de Carga, Tiro y Monta, Capítulo VII De los Perros de Asistencia para las Personas con Discapacidad, Capítulo VIII De los Animales Potencialmente



Peligrosos, Capítulo IX De la Posesión de los Animales Agresores, Capítulo X De los Animales en la Vía Pública, Capítulo XI Del Centro de Control Canino, Capítulo XII De la Denuncia, Capítulo XIII Vigilancia y Sanciones, Capítulo XIV Recurso de Inconformidad, Capítulo XV De la Actualización del Reglamento.

En ese sentido, esta Comisión advierte que la iniciativa aquí presentada tiene entre sus objetivo el regular la tenencia, cuidado y protección de los animales que se encuentran dentro del municipio, coadyuvando con las autoridades estatales y federales para evitar el maltrato animal y promover la protección de la fauna silvestre y especies protegidas del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, asimismo, promover la adopción como una forma de darle una segunda oportunidad a un animal que ha sufrido un proceso de abandono, y en ocasiones maltrato, dándole estabilidad, cuidados y el cariño que necesita va a ayudarlo a que recupere su confianza y su autoestima.

De igual forma, en la propuesta se indican las autoridades competentes para conocer y aplicar las disposiciones contenidas en el citado Reglamento, entre las cuales se encuentra el Presidente Municipal, la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Justicia Cívica y el Centro de Control Canino.

Respecto del hábitat de los animales y la higiene, se contemplan obligaciones para los propietarios o poseedores de animales para albergarlos y las medidas de higiene que deben tomarse en cuenta.

En cuanto a la cría, reproducción y exhibición de animales, se indican los pormenores para llevar a cabo tal actividad.

Referente a la incorporación de los temas de conservación de vida silvestre y especies protegidas del Parque Nacional Cumbres de Monterrey y de los animales de carga, tiro y monta, ello fue con la finalidad de estar acorde a las actuales reformas a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.

A su vez, respecto a los perros de asistencia para las personas con discapacidad, se establecen los requisitos que debe contar un perro de asistencia, así como las obligaciones sanitarias para satisfacer al animal.

En cuanto a los animales potencialmente peligrosos y la posesión de los animales agresores, se indican aquellos animales que por sus características se consideran como potencialmente peligrosos por su naturaleza, así como, la responsabilidad del propietario o poseedor de un animal que cause daño o perjuicio a terceros.

Asimismo, se indica que los animales que circulen en la vía pública sin la compañía de su propietario o poseedor será capturado y trasladado al Centro de Control Canino, hasta por un plazo de 5-cinco días para que sea reclamado, en caso de que no sea reclamado se pondrá a disposición de adopción y de no darse la adopción se procederá al sacrificio del animal.





San Pedro Garza García

2021 — 2024

Respecto al Centro de Control Canino y Felino, se indican las funciones, operatividad técnica y administrativa de dicho Centro.

Sobre la denuncia se precisan los requisitos que debe contener el escrito de denuncia y que debe presentar cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión de alguna infracción al reglamento.

Ahora bien, en cuanto a la vigilancia y sanciones, se sugiere examinar el tabulador de infracciones, ello en virtud de realizar las adecuaciones que se estimen pertinentes para dar certeza jurídica en cuanto a los supuestos de que autoridad debe aplicar las sanciones que se indican en el tabulador de referencia, ya que las que se proponen a simple vista crean incertidumbre jurídica.

El recurso de inconformidad, nos proporciona el medio de impugnación que se tiene en contra de las resoluciones emitidas por infracciones al reglamento, indicando los requisitos que debe contener el escrito de referencia, así como los supuestos del desechamiento, causas de improcedencia y sobreseimiento.

De igual manera, se precisa que en la medida en que se modifique las condiciones sociales y económicas del municipio, procederá la actualización del reglamento.

Por último, la iniciativa propone cuatro artículos transitorios los cuales indican la entrada en vigor del reglamento, la abrogación del reglamento publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de abril de 2005, el procedimiento que deben continuar aquellos trámites o procesos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del reglamento y la difusión del contenido de la propuesta presentada.

Con la iniciativa que se presenta, se advierte por esta Comisión de Mejora Regulatoria, que los beneficios obtenidos dependen de los costos cuantificables derivados de las sanciones aplicables a los infractores, aunado a que el propósito de la misma es brindar seguridad y protección a los animales que dan un servicio a las personas con discapacidad o trastorno y que puedan ser considerados como animales de compañía y no mascotas.

Por todo lo anterior queda constancia que los costos que en su caso puedan generar se estiman menores a los beneficios, ya que, con la emisión del anteproyecto de iniciativa de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se pretende regular la tenencia, cuidado y protección de los animales dentro del Municipio, así como la conservación de vida silvestre y especies protegidas del Parque Nacional Cumbres de Monterrey.

Por lo anteriormente señalado se dictan los siguientes:



R E S O L U T I V O S

PRIMERO: Se emite dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio del Proyecto de Iniciativa de Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la sugerencia señalada en párrafos precedentes.

SEGUNDO: Envíese el presente a la Lic. María Catalina Gómez Ramírez, Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con copia para la C. Lic. Valeria Guerra Siller, Titular de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a efecto de que se continúe con los trámites conducentes relativos al proceso de publicación, consulta y en su caso aprobación del Reglamento citado en el primer resolutivo.

TERCERO: En los términos de lo previsto en el artículo 26 inciso b) fracción XXXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévese a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, los trámites relativos para la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado en un término de veinte días hábiles, conforme a lo previsto en artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, N.L. por lo que deberá acompañarse el mismo a la propuesta en mención, así como los trámites relativos ante quien corresponda para su publicación en los medios electrónicos oficiales (portal de internet) con que cuenta el municipio.

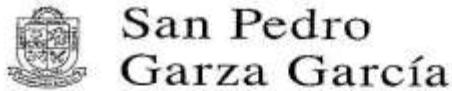
CUARTO: No obstante, lo anterior se hace la observación que la propuesta de iniciativa de Reglamento puede ser sujeta de cambios en su fondo y forma dado el resultado de la consulta pública, adecuaciones que se deberán llevar a cabo antes de su publicación final.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, reiterando a usted el compromiso de esta Comisión Municipal por fortalecer la política regulatoria en el Municipio.

A T E N T A M E N T E

**LIC. PATRICIO MIGUEL VILLARREAL GUERRA
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**

C.c.p.: C. Lic. Valeria Guerra Siller.- Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
C.c.p.: Archivo.



DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/040-2022/Donación

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. —**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante escrito de fecha 22-veintidos de junio del 2022-dos mil veintidós, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos rubricados por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, relativos al Expediente Administrativo número 044/22, referente a la donación de 4-cuatro vehículos al municipio de Mier y Noriega, Nuevo León; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fechas 24-veinticuatro de mayo y 02-dos de junio de 2022-dos mil veintidós, el Director de Patrimonio, C.P. Rafael García Hernández, recibió los oficios números OA-073/2022 y OA-074/2022, firmados por el Presidente Municipal del municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, C. Santana Martínez Peña, por medio de los cuales solicita patrullas, cuatrimotos, camión de volteo y camión recolector de basura, ya que el municipio de Mier y Noriega no cuenta con recursos económicos suficientes para la adquisición de vehículos en este momento.

SEGUNDO. En fecha 22-veintidós de junio de 2022-dos mil veintidós, se recibió el oficio SFT-473/2022, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, relativo al Expediente Administrativo número 044/22, referente a la donación de 4-cuatro vehículos para el municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, los cuales se enlistan a continuación:

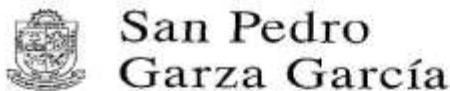
#	Nº ACTIVO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS	VALOR DE LIBRO
1	72882	Camión de basura chasis cabina 210hp 4300.	Internacional	2012	3HAMMAAR5CL585138	RG-90762	\$1.00
2	99120	Camión de Basura Compactador Tipo T370	Kenworth	2015	3BKHHM8X6FF303675	PS-5669-A	\$1.16

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/040-2022/Donación
23 DE JUNIO DE 2022

- 1 -



3	55140	Camión de Volteo	Chevrolet	2004	3GBM7H1CX4M105947	RE-11564	\$1.00
4	96500	Motocicleta Yamaha Grizzly 350 2x4,	Yamaha	2018	SY4AH10W5HA518741	FJR8N	\$47,082.67

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, primer párrafo, y fracción IV, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales legales del 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38 al 40, fracción II, 42 y 43, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y preceptos legales del 29 al 31, fracción I, 32, fracciones V, VI y XI, 35, fracción II, 36, fracción II, incisos a), b) y g), 39, 40 y 58, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo a lo señalado en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a ley.

De conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, da la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

Los vehículos del presente dictamen forman parte del dominio público municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para los dichos fines.

En este sentido, los bienes de dominio público pueden ser desincorporados, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público, previa autorización del Republicano Ayuntamiento de acuerdo a lo señalado por el artículo 208, primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo tanto, para el caso de los 4-cuatro vehículos citados anteriormente, resulta que hoy en día los bienes no tienen el mismo rendimiento que con el que fueron incorporados, es decir representan un costo mayor por su mantenimiento en proporción al beneficio que pueda dar para esta municipal.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/040-2022/Donación
23 DE JUNIO DE 2022

- 2

TERCERA. Con fundamento en el artículo 33, fracción IV, inciso a) y b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Republicano Ayuntamiento establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamiento, **desincorporación de activos**, servicios y obras públicas; programas la formulación y actualización de los inventarios de bienes del Municipio.

CUARTA. De conformidad a lo indicado por el artículo 211 de Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con el diverso artículo 2226 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, que establece que la Donación es un contrato por el cual una persona transfiere a otra gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

QUINTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 23-veintitres de junio del 2022-dos mil veintidós, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, trasmisir 4-cuatro vehículos municipales mediante donación a favor del municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, mismos que se enlistan en el Antecedente Segundo del presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

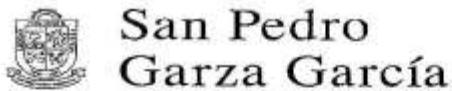
ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la desincorporación del dominio público y causen baja del padrón de bienes patrimoniales del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, 4-cuatro vehículos municipales, mencionados en el Antecedente Segundo del presente dictamen.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** la donación de los 4-cuatro vehículos municipales, señalados en el Antecedente Segundo del presente dictamen a favor del municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, debiéndose sujetar el contrato de donación al clausulado que el Municipio normalmente sujeta este tipo de contratos.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Segunda, a la C. Secretaría de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Director General de Asuntos Jurídicos y al C. Director de Patrimonio para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.





CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 23 de junio de 2022

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
**SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
 A FAVOR DEL DICTAMEN**

M. Rivera
**C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
 QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
 A FAVOR DEL DICTAMEN**

J. Rodarte
**C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
 DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
 A FAVOR DEL DICTAMEN**

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/040-2022/Donación

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/041-2022/Concesión

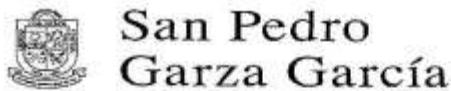
**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. —**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SFT-DP-472/2022, de fecha 22-veintidos de junio del 2022-dos mil veintidós, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos rubricados por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, relativos al Expediente Administrativo número 027/22, referente a la solicitud realizada por la C. Jeannette Celina Perales Alba, a fin de que se otorgue en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal con una superficie de 102.62m²-ciento dos punto sesenta y dos metros cuadrados, Identificada con el expediente catastral 11-012-016, ubicada en la Calle Paseo Olga s/n esquina con Paseo Irma, en la Colonia Ampliación Valle del Mirador, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de un área municipal con una superficie de 102.62m²-ciento dos punto sesenta y dos metros cuadrados, identificada con expediente catastral número 11-012-016, en la Calle Paseo Olga s/n esquina con Paseo Irma, en la Colonia Ampliación Valle del Mirador, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; la cual fue adquirida mediante Cesión Gratuita de Área Municipal, lo cual se acredita con la Escritura Pública 28,942- veintiocho mil novecientos cuarenta y dos, de fecha 17- diecisiete de marzo de 2015-dos mil quince, ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Titular de la Notaría 26-veintiséis, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 683, Volumen 125, Libro 28, Sección Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 15-quince de abril de 2015-dos mil quince.

SEGUNDO. En fecha 31-treinta y uno de marzo de 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Patrimonio, recibió el escrito firmado por la C. Jeannette Celina Perales Alba, por medio del cual solicita en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal con una superficie de 102.62m²-ciento dos punto sesenta y dos metros cuadrados, identificada con el expediente catastral 11-012-016, ubicada en la Calle Paseo Olga s/n esquina con Paseo Irma, en la Colonia Ampliación Valle del Mirador, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; mediante el cual manifiesta que desde el 2016-dos mil diecisésis a la fecha, el terreno que se encuentra a lado de su propiedad no ha contado con mantenimiento por parte del municipio, lo cual generó que los vecinos lo empezaran a utilizar para disponer de basura, escombro, animales muertos, y por tanto siendo un foco de infección para la familia, esto adicional al crecimiento de maleza y vegetación que empezó a dañar la infraestructura de la casa habitación.



Durante el transcurso de los años, por falta de limpieza por parte del municipio, de manera privada y con desembolso de la familia se ha llevado de manera recurrente la limpieza, mantenimiento y adicionalmente, de manera mensual se lleva acabo fumigación del área exterior que colinda con el domicilio y con la intención de prevenir que se siga usando como depósito de basura, escombro, animales muertos el terreno se cercó con una inversión de más \$40,000.00-cuarenta mil pesos M/N, durante el 2021-dos mil veintidós y la puerta está sin algún dispositivo de seguridad que impida el ingreso por lo que se puede entrar sin mayor complejidad.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas y Tesorería, solicitó en fecha 05-cinco de mayo de 2022-dos mil veintidós, opinión y/o visto bueno, respecto a la solicitud de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación en comento, por oficios SFT-360/2022, SFT-361/2022 y SFT-362/2022, respectivamente dirigidos a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (ahora Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas), Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano) y Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, dependencias que manifestaron lo conducente mediante los siguientes oficios:

1. Oficio SIOP-255/2022, presentado el 20-veinte de mayo de 2022-dos mil veintidós, rubricado por el Secretario de Infraestructura y Obra Pública (ahora Secretario de Infraestructura y Obras Públicas), en donde, conforme a los motivos expuestos manifiesta que, en el área solicitada, no existe alguna obra o infraestructura municipal, ni tampoco se tiene proyectada alguna otra en la zona en mención.
2. Oficio JAEG/SODU/462/2022, presentado el 26-veintiseis de mayo de 2022-dos mil veintidós, rubricado por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano (ahora Secretario de Desarrollo Urbano), mediante el cual manifiesta que, se deberá de conservar el área municipal, sin otorgarse a terceros Concesión de Uso Aprovechamiento y Explotación o Comodato, ya que se tiene conocimiento que se cruza una obra pluvial, sobre la cual no deberá de haber ningún tipo de construcción.
3. Oficio SSPMA/299/2022, presentado el 17-diecisiete de mayo de 2022-dos mil veintidós, rubricado por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, refiere que conforme a los motivos expuestos manifiesta que por parte de las Direcciones adscritas a la Secretaría si existe inconveniente alguno para otorgarse Concesión de Uso Aprovechamiento y Explotación o Comodato, porque se tiene proyectado una intervención en el área solicitada, por parte de la Dirección de Imagen Urbana.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31,

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024-041-2022/Concesión
23 DE JUNIO DE 2022

- 2

fracción I, 32, fracciones V, VI, X, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso a) y b), 40, 56, fracción II y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo a lo señalado en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto resulta necesario establecer que el inmueble solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León pertenece al dominio público.

TERCERA. Con fundamento en el artículo 33, fracción IV inciso j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Republicano Ayuntamiento la conservación y aumento del patrimonio municipal. Por lo que se considera que no es factible la Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal con una superficie de 102.62m²- ciento dos punto sesenta y dos metros cuadrados, identificada con el expediente catastral 11-012-016, ubicada en la Calle Paseo Olga s/n esquina con Paseo Irma, en la Colonia Ampliación Valle del Mirador, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; toda vez que el Municipio tiene el interés de conectar el área solicitada con el parque municipal que colinda a la misma.

CUARTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 23-veintitrés de junio del 2022-dos mil veintidós, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **NEGATIVO**, la solicitud de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal con una superficie de 102.62m²- ciento dos punto sesenta y dos metros cuadrados, identificada con el expediente catastral 11-012-016, ubicada en la Calle Paseo Olga s/n esquina con Paseo Irma, en la Colonia Ampliación Valle del Mirador, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; toda vez que el Municipio tiene el interés de conectar el área solicitada con el parque municipal que colinda a la misma.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:





ACUERDO

PRIMERO. Se **NIEGA** la solicitud presentada por la C. Jeannette Celina Perales Alba, relativa a la Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal con una superficie de 102.62m²- ciento dos punto sesenta y dos metros cuadrados, identificada con el expediente catastral 11-012-016, ubicada en la Calle Paseo Olga s/n esquina con Paseo Irma, en la Colonia Ampliación Valle del Mirador, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; de conformidad con la Consideración Tercera y Cuarta del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la C. Jeannette Celina Perales Alba, por conducto de la Dirección de Patrimonio de este Municipio.

TERCERO. Se ordena al C. Director de Patrimonio de este Municipio, lleve a cabo el procedimiento aplicable para la recuperación del bien inmueble descrito en el Antecedente Primero del presente dictamen.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Segunda, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Director General de Asuntos Jurídicos y al C. Director de Patrimonio para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 23 de junio de 2022

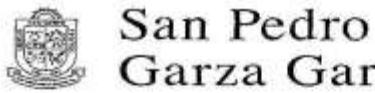
**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN**

**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NIEGA
LA SOLICITUD DEL PARTICULAR**

Molano
C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NIEGA
LA SOLICITUD DEL PARTICULAR

M. Barraza
C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NIEGA
LA SOLICITUD DEL PARTICULAR

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/041-2022/Concesión



DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/042-2022/Contrato que Excede la Administración

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SFT-502/2022 de fecha 06-seis de julio de 2022-dos mil veintidós, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos, relativos a la solicitud de contrato de servicios externos que sobrepasa el término de la presente Administración; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 05-cinco de julio de 2022-dos mil veintidós, la Secretaría de Finanzas y Tesorería, realizó la solicitud para la contratación de servicios externos identificado con el número 6966 que sobrepasa el término de la presente Administración, a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración.

Dicha solicitud es de suma importancia para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal.

SEGUNDO. En fecha 06-seis de julio de 2022-dos mil veintidós, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal recibió el oficio SFT-502/2022, dictado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, referente a la siguiente solicitud de contratación de servicios externos que exceden el término de la presente administración:

#	No. Solicitud	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Concepto
1	6966	01/12/2022	30/11/2026	Arrendamiento de 76 vehículos para las dependencias municipales.

Dicha solicitud se encuentra debidamente aprobada presupuestalmente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II, y fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción III, inciso a) y d), 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, X, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso b), e) y g), 40 y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que de conformidad con el artículo 33 fracción I, inciso f) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el cual establece las facultades y obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración, como lo es el caso que nos ocupa, ya que el contrato que se solicita excede del periodo de la presente Administración Municipal.

TERCERA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 07-siete de julio del 2022-dos mil veintidós, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, la vigencia de la contratación de servicios externos que sobrepasan el término de la presente Administración, la cual se señala en el Antecedente Segundo del presente DICTAMEN y deberán de seguir los procedimientos adquisitivos correspondientes para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40, fracción IV y 58 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la vigencia de la solicitud de contrato de servicios externos que sobrepasa el término de la presente Administración descrito en el Antecedente Segundo y en los términos señalados en la Consideración Tercera del presente dictamen.



Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/042-2022/Contrato que Excede la Administración
07 DE JULIO DE 2022

- 2



SEGUNDO. Gírense las instrucciones a la Secretaría de Administración que, por conducto de la Dirección de Adquisiciones, lleve a cabo los procedimientos adquisitivos que correspondan para la contratación del servicio descrito en el Antecedente Segundo del presente dictamen.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Segunda, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaría de Finanzas y Tesorería, a la C. Secretaría de Administración, al C. Director de Adquisiciones y al C. Director de Patrimonio, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 07 de julio de 2022

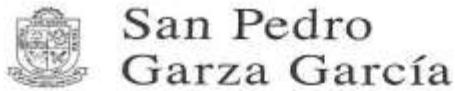
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

M. Rivera
C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/042-2022/Contrato que Excede la Administración



DICTÁMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/003-2022/Convenio

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESENTE. -**

A las integrantes de la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnado mediante oficio número DIF/SIPINNA/of.355/2022, signado por la C. Keila Corina Galdámez Roque, en su carácter de Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, N.L., para el estudio análisis y dictamen la autorización para suscribir el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** a celebrarse entre el **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** a través del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, a través del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**. En tal virtud, le fue asignado el número **CSDS 2021-2024/003-2022/Convenio**, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que mediante oficio número DIF/SIPINNA/of.355/2022, la C. Keila Corina Galdámez Roque, en su carácter de Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, N.L., se presentó a la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento, para el estudio, análisis y dictamen, el proyecto de **CONVENIO DE COLABORACIÓN** a celebrarse entre el **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** a través del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, a través del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO. Que el proyecto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** a través del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** a través del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

TERCERO. Que el objeto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** a través del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** a través del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, es establecer lineamientos generales que permitan realizar acciones de colaboración y coordinación para ejecutar el Programa para la Atención y Prevención del Trabajo Infantil, para realizar estrategias de prevención y atención sobre el trabajo infantil.



CUARTO. La suscrita Comisión de Salud y Desarrollo Social, una vez estudiado el proyecto del Convenio Colaboración y en aras de establecer estrategias de prevención y atención para capacitar y sensibilizar a la comunidad para reducir el trabajo infantil, emite el presente dictamen.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 33 fracción VI, 38, 40 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 35 fracción VI, 36 fracción VI, 40, 49,50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 157, 158, 159, 160 y 161 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad previa su aprobación, el convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

TERCERA. Que la Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 17, 18, 21, 22, 23, 24 fracción X, 59 inciso b) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad de realizar programas preventivos, educativos y formativos, en coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas, para promover el desarrollo integral de los Niños, Niñas y Adolescentes.

CUARTA. Para dar cumplimiento al objeto del Convenio Colaboración se establecen, entre otras, las siguientes acciones:

Por parte del **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** a través del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**:

- y 277*
- a) Implementar gestiones de vinculación con las dependencias competentes, a través del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de estar en posibilidad de restituir los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes, que les hayan sido violentados;
 - b) Realizar un proceso de capacitación permanente para el empleo, bolsas de trabajo y proyectos para la implementación de micronegocios, a través de Asociaciones Civiles, Iniciativa Privada y el sector social; y
 - c) Coordinar el correcto funcionamiento o cumplimiento del Programa, revisando a detalle el seguimiento de los casos, para saber el estatus en que se encuentran los mismos, a fin de no vulnerar sus derechos por medio de omisiones.



Por parte del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, a través del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**:

- a) Coordinar el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de que implemente acciones para fortalecer vínculos interinstitucionales que permitan promover y difundir los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- b) Implementar en su ámbito de su competencia, acciones de apoyo para mejorar las condiciones de vida Niñas, Niños y Adolescentes, que realizan actividades económicas, que les generen un riesgo en su desarrollo integral;
- c) Dar seguimiento a los apoyos que se les brinden a las Niñas, Niños y Adolescentes, que realicen actividades económicas que les generen un riesgo en su desarrollo integral según sus necesidades como pueden ser restituir el derecho de identidad, derecho de educación, derecho a la salud, derecho de igualdad e inclusión, entre otros; y
- d) Proporcionar la infraestructura y el personal necesario para la implementación operativa del Programa de Atención y Prevención del Trabajo Infantil.

QUINTA. Las acciones que se deriven del Convenio, tendrán por objeto realizar estrategias de prevención y atención sobre el trabajo infantil tanto para las Niñas, Niños y Adolescentes locales, nacionales, así como migrantes y/o refugiados, donde se permita capacitar y sensibilizar a la comunidad, con el fin de que conozcan el Programa para la Atención y Prevención del Trabajo Infantil y desarrollar factores de protección y resiliencia, tratando así de reducir el trabajo infantil, integrándolos a diversas instituciones y/o programas asistenciales de prevención que se encuentran dentro del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, Asociaciones de Beneficencia Privada y Organizaciones No Gubernamentales.

SEXTA. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, aunado a que el objeto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** a través del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** a través del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, es establecer lineamientos generales que permitan realizar acciones de colaboración y coordinación para ejecutar el Programa para la Atención y Prevención del Trabajo Infantil, para realizar estrategias de prevención y atención sobre el trabajo infantil.

Por lo que la suscrita Comisión de Salud y Desarrollo Social, no encuentra impedimento alguno, por lo cual tiene a bien, dictaminar en sentido **POSITIVO**, la autorización para suscribir el Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** a través del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** a través del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, documento que ya cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de este Municipio.



Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 33 fracción VI, 38, 40 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 35 fracción VI, 36 fracción VI, 40, 49,50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE APRUEBA la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN** entre el **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** a través del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** a través del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, con el objeto de establecer lineamientos generales que permitan realizar acciones de colaboración y coordinación para ejecutar el Programa para la Atención y Prevención del Trabajo Infantil.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para efecto de que elabore, revise y sustancie lo referente al Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** a través del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** a través del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; derivado del contenido del presente dictamen y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 inciso A fracción XIV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 18 fracción IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Se faculta a la Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, suscribir el Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** a través del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** a través del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**.

CUARTO. Gírense instrucciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia ambas dependencias de este Municipio, para que sustancien todos los trámites correspondientes y conclusión del trámite administrativo del Convenio de Colaboración

QUINTO. El convenio deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, regularmente sujeta los convenios en que interviene.

SEXTO. Se instruye a la C. Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.



SÉPTIMO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publique en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 07 de julio del 2022

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

Ylazaga
**C. DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN**

J
**C. PEDRO LONA JUÁREZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN**

M. Galván
**C. MARÍA DEL ROSARIO GALVÁN
GARCÍA
VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN**

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
26 DE JULIO DE 2022.



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Presentes. -

El suscrito, **C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVÍNO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 118, 120, 130 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 17 fracción I, 35, Apartado A, fracción II, 126, 127 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 15, 16 fracciones XI y XIII, 19 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a la consideración de ese Órgano Colegiado la **PROPIUESTA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REACTIVAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO "SINTRAM" A SUSCRIBIR CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fecha 04 de marzo de 1998, fue celebrado el Convenio de Coordinación para llevar a cabo un Sistema Integral de Tránsito Metropolitano, en lo sucesivo el "SINTRAM", entre el Estado de Nuevo León y los municipios de Monterrey, San Nicolás de los Garza, Guadalupe, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Apodaca y General Escobedo, Nuevo León, que tenía por objeto iniciar los esfuerzos conjuntos para poner en operación un Sistema Integral de Tránsito Metropolitano "SINTRAM", que incluía un control central que coordinara en tiempo real, 406 intersecciones semaforizadas de los municipios metropolitanos involucrados, con el propósito de disminuir significativamente los tiempos de desplazamiento vehicular, los accidentes viales y las emisiones contaminantes, entre otras.

SEGUNDO. Que derivado del crecimiento exponencial en la zona metropolitana de Monterrey, se considera que la problemática en materia de movilidad ha ido en aumento, específicamente en el rubro de la seguridad vial, pues de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al 2020, Nuevo León ocupa el primer lugar con mayor número de accidentes viales terrestres registrados, sumando más de 64,000 casos, motivo por el cual se estima pertinente la necesidad de renovar y optimizar el "SINTRAM", con el propósito de obtener beneficios para el estado y los municipios en materia de movilidad, transporte, seguridad y medio ambiente.

TERCERO. Que el objeto del Convenio de Coordinación para Reactivar la Operación del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano "SINTRAM" que celebran el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, es reactivar la operación del "SINTRAM", lo cual permitirá modernizar su



infraestructura tecnológica y administrativa, y ampliar la cobertura de intersecciones, mediante la obtención y operación de la infraestructura tecnológica necesaria para captar información acerca de la movilidad metropolitana y disseminarla a los actores involucrados para la toma de decisiones, lo cual incidirá en la más eficaz prestación del servicio público en materia de movilidad, planeación y vialidad, entre otras.

CUARTO. Que el proyecto de la propuesta relativa a la Celebración de Convenio de Coordinación para Reactivar la Operación del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano "SINTRAM" que celebran el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, mismo que fue oportunamente comunicado a la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, III, incisos g) e i) y V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; de igual forma establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos entre otros calles y su equipamiento, así como aquellos que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera; asimismo, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.

SEGUNDA. Que el artículo 33, fracción I, incisos ñ) y o), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, así como coordinarse con otros Municipios y con el Poder Ejecutivo Estatal, para la prestación de servicios públicos, planeación urbana y del desarrollo.

TERCERA. Que el numeral 35, Apartado A, fracciones I y II y Apartado B, fracciones III y V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refieren respectivamente que es facultad y obligación del Presidente Municipal encabezar la Administración Pública Municipal; iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento; celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los



San Pedro Garza García

2021 — 2024

servicios públicos municipales; y las demás que le confiera la Ley y demás Leyes aplicables.

CUARTA. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con el Gobierno Estatal la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

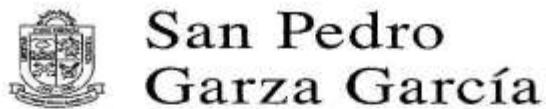
QUINTA. Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación que tengan por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

SEXTA. Que los artículos 15 y 16, fracciones XI y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, expresan que el Presidente Municipal es el representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la administración pública municipal y entre otras atribuciones, tiene la de realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales y ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. Que para poder suscribir Convenio de Coordinación para Reactivar la Operación del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano "SINTRAM" cuyo objeto es permitir modernizar su infraestructura tecnológica y administrativa, y ampliar la cobertura de intersecciones, mediante la obtención y operación de la infraestructura tecnológica necesaria para captar información acerca de la movilidad metropolitana y disseminarla a los actores involucrados para la toma de decisiones, lo cual incidirá en la más eficaz prestación del servicio público en materia de movilidad, planeación y vialidad, entre otras; es procedente someterlo a la consideración del Republicano Ayuntamiento.

OCTAVA. Que, en el citado Convenio de Coordinación para Reactivar la Operación del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano "SINTRAM", se realizarán las siguientes acciones, enunciativas mas no limitativas:

a) Se incluirá la modernización de la base de controladores de las intersecciones semaforizadas, dotándolos con una variedad de sensores (presencia, conteo, colas, ambientales, prioridad del transporte), que les permitan adaptarse a las necesidades



2021 — 2024

de movilidad que se generan durante el día, así como del sistema de comunicación, con el propósito de operar de manera centralizada.

- b) Se desarrollará un subsistema de monitoreo y evaluación que permitirá medir la eficiencia del sistema y alimentar datos a los procesos de ingeniería.
- c) Se instalará un sistema de supervisión visual que permita la detección automática de incidentes en la vialidad y otro que permita comunicar información a los usuarios a través de distintos medios de comunicación.
- d) Para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se estarán integrando inicialmente a 90-noventa intersecciones semaforizadas mediante las cuales se podrá consultar la información y dar cumplimiento a los fines y objetivos en materia de seguridad vial.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración del Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba la celebración del Convenio de Coordinación para Reactivar la Operación del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano "SINTRAM" a suscribir con el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, con el objeto de modernizar su infraestructura tecnológica y administrativa, y ampliar la cobertura de intersecciones, mediante la obtención y operación de la infraestructura tecnológica necesaria para captar información acerca de la movilidad metropolitana y disseminarla a los actores involucrados para la toma de decisiones, lo cual incidirá en la más eficaz prestación del servicio público en materia de movilidad, planeación y vialidad, entre otras.

SEGUNDO. El Convenio de Coordinación para Reactivar la Operación del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano "SINTRAM" deberá otorgarse observando en todo momento las disposiciones y lineamientos establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en las Leyes estatales en la materia, así como en los Reglamentos administrativos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; de igual manera debiéndose sujetar al clausulado que el Municipio normalmente sujeta este tipo de convenios.

TERCERO. Se instruye al C. Presidente Municipal, al Secretario del Republicano Ayuntamiento a la Síndica Segunda y al Secretario de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo para su mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

Atentamente
San Pedro Garza García, N.L. 20 de julio de 2022


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
 PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA
 DIRECTOR DE GOBIERNO
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
 CON FUNDAMENTO EN EL ART. 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR
 DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.



**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Presentes. -

El suscrito, **C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 118, 120, 130 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 17 fracción I, 35, Apartado A, fracción II, 124 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 15, 16 fracción XIII, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a la consideración de ese Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CORREDORES VERDES A SUSCRIBIR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el objeto del Convenio Marco de Coordinación, es la colaboración entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, para definir los corredores de acuerdo a la selección y validación por parte de los municipios a fin de coordinar el análisis, diseño, gestión, implementación y sociabilización del proyecto Corredores Verdes Metropolitanos.

SEGUNDO. Se entiende como Corredores Verdes a las franjas con importante presencia de vegetación que une dos zonas naturales destacadas de la ciudad, rutas diseñadas para conectar áreas naturales que comparten características ambientales similares con el objetivo de preservar la biodiversidad, prevenir la fragmentación de los hábitats, y favorecer la migración, dispersión, vinculación e interrelación de poblaciones de flora y fauna silvestres.

TERCERO. Que el proyecto de Convenio Marco de Coordinación en materia de Corredores Verdes, cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, mismo que fue oportunamente comunicado a la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la



San Pedro Garza García

2021 — 2024

administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDA. Que el numeral 35, Apartado A, fracciones I y II y Apartado B, fracciones III y V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refieren respectivamente que es facultad y obligación del Presidente Municipal encabezar la Administración Pública Municipal; iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento; celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales; y las demás que le confiera la Ley y demás Leyes aplicables.

TERCERA. Que los artículos 15 y 16, fracciones XI y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, expresan que el Presidente Municipal es el representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la administración pública municipal y entre otras atribuciones, tiene la de realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales y ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco de Coordinación, se realizarán de manera conjunta las siguientes actividades:

- a) Acordar de manera conjunta la visión y objetivos para la implementación de proyectos de espacio público y corredores de movilidad sustentables.
- b) Analizar en la Mesa de Coordinación Metropolitana, los proyectos de regeneración de espacio público y movilidad sustentable que cumplan con las siguientes características:
 - Proyectos que contemplen el mejoramiento integral del espacio público de calidad, de recuperación verde y que promuevan la movilidad sustentable.
 - Proyectos intermunicipales (dos o más municipios conectados).
 - Proyectos vinculados a sistemas de transporte público masivo.
 - Intervenciones alineadas al PIMUS.
- c) Acordar de forma conjunta los proyectos estratégicos y las etapas de implementación.
- d) Presentar de forma conjunta en la Mesa de Coordinación Metropolitana la visión del proyecto de corredores verdes Metropolitanos, así como la primera fase a implementar.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración del Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba la celebración del Convenio Marco de Colaboración en materia de Corredores

Republicano
Ayuntamiento

Liberdad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4413



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Verdes Metropolitanos a suscribir con el Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, cuyo objeto es la coordinación para definir los corredores de acuerdo a la selección y validación por parte de los municipios a fin de coordinar el análisis, diseño, gestión, implementación y sociabilización del proyecto Corredores Verdes Metropolitanos.

SEGUNDO. El Convenio Marco de Colaboración deberá otorgarse observando en todo momento las disposiciones y lineamientos establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en las Leyes estatales en la materia, así como en los Reglamentos de la Administración Pública del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, regularmente sujeta los convenios en que interviene.

TERCERO. Se instruye al C. Presidente Municipal, al Secretario del Republicano Ayuntamiento y al Secretario de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo para su mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

Atentamente
San Pedro Garza García, N.L. 20 de julio de 2022

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
 PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA
 DIRECTOR DE GOBIERNO
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
 CON FUNDAMENTO EN EL ART. 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR
 DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
 DE SAN PEDRO GARZA-GARCÍA, NUEVO LEÓN.



**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Presentes. -

El suscrito, **C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 118, 120, 132 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, 35, Apartado A, fracción II, 124 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 15, 16 fracción XIII y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, someto a la consideración de ese Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE LA RUTA ECOLOGICA DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante Sesión Extraordinaria de fecha 11 de junio de 2014, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó el fallo al procedimiento administrativo que dio como origen la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos no peligrosos en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

SEGUNDO. Que en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de agosto celebrada en fecha 24 de agosto de 2021, el Pleno del Republicano Ayuntamiento, aprobó la incorporación de la Ruta Ecológica dentro del Contrato Administrativo de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de San Pedro Garza García N.L.

CUARTO. Que en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de marzo, celebrada en fecha 08 de marzo de 2022, el Pleno del Republicano Ayuntamiento, aprobó la modificación al Addendum del Contrato Administrativo de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, estableciéndose una vigencia de la referida ruta hasta agotar el techo presupuestal del Presupuesto Participativo para el Sector K5.



CONSIDERACIONES:

PRIMERA. El artículo 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Presidente Municipal iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDA. El artículo 124 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que la prestación de los servicios públicos municipales, establecidos en el artículo 33, fracción II, inciso a) de esta Ley, corresponde originariamente al Municipio a través de la Administración Pública Municipal, pudiéndose concesionar a terceros la prestación de los servicios públicos municipales a excepción de los servicios públicos relativos a la Seguridad Pública, de Tránsito Municipal y de Transporte Colectivo.

TERCERA. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece el desarrollo de acciones para el manejo responsable de residuos sólidos urbanos, siendo éstas: a) Promover medidas para la recolección de residuos reciclables en el municipio; b) Promover y fomentar una cultura de reciclaje y separación de residuos; c) Trabajar con los servidores públicos y los ciudadanos con la finalidad de lograr un municipio más limpio; y d) Concientizar y promover campañas ecológicas del manejo de residuos y reciclaje.

En correlación con las actividades y acciones que se establecen en el Plan Municipal de Desarrollo; con la continuación ampliación de la Ruta de Recolección de Residuos Reciclables para la Zona de Montaña, se busca mejorar la capacidad de la ciudad para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse ante las adversidades provocadas por las actividades productivas y el cambio climático, realizando para ello: a) Reducción de la generación y mejoramiento del manejo de residuos sólidos; b) Elaboración de programa integral de gestión de residuos con base a tres premisas: reducción, reutilización y reciclaje; y c) Promoción de la separación de basura con la participación activa de la comunidad

CUARTA. Que la Cláusula Primera del Contrato Administrativo vigente de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que esta prestación de servicio es exclusiva de Red Recolector.

QUINTA. Que el párrafo sexto de la Cláusula Decima Segunda del Contrato Administrativo vigente de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligroso Generados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través del Republicano Ayuntamiento queda facultado para modificar las rutas y horarios, incluso para la incorporación progresivamente una o varias rutas ecológicas.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

SEXTA. Que la incorporación de la Ruta Ecológica, descrita en los Antecedentes Segundo y Tercero se implementó como prototipo y se desarrolló con un mínimo de tres a cinco meses como máximo o hasta agotar el techo presupuestal de \$2,521,254.09 (Dos millones quinientos veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 09/100 m.n.) del Presupuesto Participativo para el Sector K5, presupuesto que se ejerció en su totalidad en el mes de mayo de 2022.

SÉPTIMA. Que en razón a la conclusión de la vigencia del Addendum al Contrato Administrativo de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, y a que el Proyecto Ruta de Recolección de Residuos Reciclables para Zona de Montaña obtuvo resultados favorables y con una excelente participación por parte de los residentes del Sector K5 de San Pedro Garza García, Nuevo León, y atendiendo a la visión, objetivos y estrategias del Gobierno Municipal respecto al cuidado del medio ambiente y a la generación de una cultura ciudadana que lo promueva e impulse, la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente proyecta ampliar la referida Ruta Ecológica, buscando su implementación en los siguientes términos:

1. La vigencia de la Ruta Ecológica dentro del Contrato Administrativo de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, será de junio a diciembre del año 2022.
2. Que los recursos con los cuales se financiará la Ruta Ecológica será con recursos públicos del presupuesto asignado a la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
3. Que las calles en las que se considera que se prestará el servicio de Ruta Ecológica, serán entre otras:

Lunes 20.2 km	Miércoles 27.3 km	Viernes 30.3 km
<ul style="list-style-type: none"> - Residencial Chipinque, - Comercial Alpino Chipinque, - Mesa de la Corona, - Joya de la Corona, - Hacienda Carrizalejo, - Veredalta (Calles Cordillera, Cerro, Vereda y Barranca). 	<ul style="list-style-type: none"> - Veredalta (Calles Ladera, Cañada, Loma Arroyo) - San Patricio, - San Agustín Campestre, - Colinas de San Agustín - Misión de San Patricio, - Colorines 5º sector, - Querenzas (a la entrada). 	<ul style="list-style-type: none"> - Colinas de San Ángel, - Valle de San Ángel, - Villa Chipinque, - Lomas de San Ángel.





San Pedro Garza García

2021 — 2024

Calles a incluir en Lunes	Calles a incluir en Miércoles
<ul style="list-style-type: none"> - Jerónimo Siller, - C. de la Paz, - Priv. De la Paz, - Adolfo López Mateos, - La escondida, - Gral. Treviño, - Bapisterio, - Ing. Lidio Torres, - Ing. Florentino Arroyo, - Huasteca. 	<ul style="list-style-type: none"> - Lirios, - Noche Buena, - Magnolia, - C. San Agustín, - Gladiola, - Gardenia, - Tulipán, - Jazmín, - Margarita, - Bugambilias, - Camelia, - Rosa, - Violeta, - Girasol, - Nardo, - Colorines, - Crisanteria, - Orquídea, - Tabachin, - Cola Blanca, - Manzanilla, - Cenizo, - Clavel, - Canelo.

OCTAVA. Que atendiendo a que la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, cuenta con recursos suficientes de su presupuesto asignado, es procedente presentar a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento la aprobación de un Addendum al Contrato y/o Título Administrativo de Concesión de Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos generados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración del Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba un Addendum al Contrato y/o Título Administrativo de Concesión de Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos generados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León para la





San Pedro Garza García

2021 — 2024

incorporación de la Ruta Ecológica para la Recolección de Residuos Reciclables para Zona de Montaña del Sector K5, debiéndose incorporar a las rutas ya existentes derivadas de la prestación de servicios con motivo del Contrato Administrativo vigente de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos generados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este Municipio, a fin de que dé aviso al Concesionario Red Recolector S.A. de C.V., sobre la incorporación de la Ruta Ecológica para la Recolección de Residuos Reciclables para Zona de Montaña del Sector K5, atendiendo a lo establecido en el párrafo sexto de la Cláusula Décima Segunda del Contrato Administrativo vigente de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligroso Generados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

TERCERO. En caso de que la incorporación de la Ruta Ecológica para la Recolección de Residuos Reciclables para Zona de Montaña del Sector K5, represente un aumento en el costo por el manejo y traslado de residuos, este será sufragado a través del Presupuesto asignado a la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería todas de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que se realicen los ajustes y procedimientos respectivos por el aumento en el costo que llegue a representar la incorporación de la ruta ecológica a fin de llevar a cabo la Recolección y Traslado de Residuos Reciclables para la Zona de Montaña del Sector K5.

QUINTO. Que solo para el caso de la Ruta Ecológica para la Recolección de Residuos Reciclables para Zona de Montaña del Sector K5, la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente será quien tenga la facultad para asignar, adecuar y modificar las zonas, recorridos y horarios para la recolección de residuos reciclables, atendiendo a las necesidades y requerimientos de la recolección.

SEXTO. Gírense instrucciones a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento todas de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que se realicen los trámites correspondientes y den cumplimiento al presente acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo para su mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

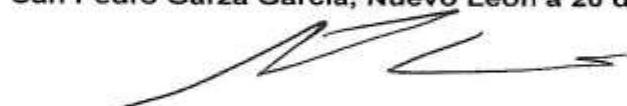


San Pedro Garza García

2021 — 2024

NOVENO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

Atentamente
San Pedro Garza García, Nuevo León a 20 de julio de 2022


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
 PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA
 DIRECTOR DE GOBIERNO
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
 CON FUNDAMENTO EN EL ART. 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR
 DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.



**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Presentes. -

El suscrito, **C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVINO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 118, 120, 132 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 17 fracción I, 35, Apartado A, fracción II, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 15, 16 fracción XIII y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León; y 9, 10, 11 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado **PROPIUESTA RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por lo cual me permito presentar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Consejo Consultivo del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, es un órgano auxiliar de carácter honorífico y tendrá las funciones de asesorar, recomendar y dar seguimiento a las políticas, programas, acciones y proyectos que instrumente el Instituto a favor de la familia.

SEGUNDO. En fecha 14 de julio del año 2022, se recibió oficio número 073/IMF/DG/2022, signado por la C. Sandra Reyes Morales, en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección General del Instituto Municipal de la Familia, mediante el cual informa que en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto, celebrada el dia 13 de junio del año 2022, se llevó a cabo la votación para aprobar la presentación al Ayuntamiento de los candidatos a cubrir las vacantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana. Solicitando en términos del artículo 11 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, que el Republicano Ayuntamiento designe a los Ciudadanos que se aluden en el oficio de mérito.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Presidente Municipal iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDA. Que el Instituto Municipal de la Familia tiene como objetivo fundamental promover el fortalecimiento y desarrollo de la familia como elemento básico de la sociedad; así como fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre personas.





TERCERA. Que el artículo 9 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que el Instituto Municipal de la Familia, estará conformado por un Consejo Consultivo, una Junta de Gobierno, una Dirección General, un Comisario y las Unidades Administrativas que disponga el mismo Reglamento.

Artículo 9. Para el ejercicio de sus atribuciones el Instituto se integrará por los siguientes órganos:

- I. El Consejo Consultivo;
- II. La Junta de Gobierno;
- III. La Dirección General;
- IV. El Comisario; y,
- V. Las Unidades Administrativas que al respecto disponga el Reglamento Interior del Instituto.

CUARTA. Que el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su artículo 10 indica que el Instituto contará con un Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, que se constituirá como órgano auxiliar de carácter honorífico y tendrá las funciones de asesorar, recomendar y dar seguimiento a las políticas, programas, acciones y proyectos que instrumente el Instituto a favor de la familia.

QUINTA. Que el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, indica que el Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Familia, estará integrado por:

- I. Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil o no gubernamentales debidamente constituidas, con un mínimo de tres años de antigüedad y que acrediten su interés, conocimiento y participación en programas, acciones o actividades a favor del fortalecimiento de la familia, teniendo por lo menos dos de ellos domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L;
- II. Tres representantes de Instituciones Académicas o Educativas, que acrediten su interés y conocimientos con los fines del Instituto, teniendo por lo menos uno de ellos domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L;
- III. Dos Padres de Familia del Municipio;
- IV. Cuatro personas cuya especialidad y/o desarrollo profesional esté vinculado estrechamente con actividades y programas a favor de la familia, teniendo por lo menos dos de estas personas domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.; y
- V. Dos empresarios que acrediten que en su empresa se promuevan prácticas de conciliación de vida laboral y familiar, teniendo por lo menos uno de ellos domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

SEXTA. Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto,



San Pedro Garza García

2021 — 2024

serán designados por el Republicano Ayuntamiento a propuesta de la Junta de Gobierno, y que por cada consejero se designará su respectivo suplente.

SÉPTIMA. Que de acuerdo al oficio número 073/IMF/DG/2022, signado por la C. Sandra Reyes Morales, en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección General del Instituto Municipal de la Familia, las vacantes disponibles del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, lo son:

1. **Representante de organización de sociedad civil o no gubernamental:**
Un Consejero propietario y un Consejero suplente.
2. **Representante de institución académica o educativa:**
Un Consejero propietario, un Consejero suplente y un Consejero suplente que correspondiente a la Consejera propietaria María de Jesús Lizárraga López.
3. **Padres de familia del Municipio:**
Un Consejero suplente que correspondiente a la Consejera propietaria Mayerling Richo de Guajardo.
4. **En el ramo de Especialista vinculado estrechamente con actividades y programas a favor de la familia:**
Un Consejero propietario y un Consejero suplente.
5. **Empresarios que se promuevan prácticas de conciliación de vida laboral y familiar:**
Un Consejero propietario y un Consejero suplente.

OCTAVA. Que en fecha 13 de junio de 2022, la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, llevo a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria, votando la propuesta al Republicano Ayuntamiento de los de los candidatos a cubrir las vacantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

En ese orden de ideas, considerando el campo de trabajo, trayectoria y amplia experiencia en el rubro, se somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado la propuesta para cubrir las vacantes del órgano auxiliar, es decir, para que los siguientes Ciudadanos sean integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León:

1. **Representante de organización de sociedad civil o no gubernamental:**
Concejera propietaria: María Guadalupe González Elizondo; y
Concejera suplente: Mónica Elosúa González.
2. **Representante de institución académica o educativa:**
Concejera propietaria: Ana Nora Paters de la Garza;
Concejera suplente: Mónica Myriam Paniagua de los Santos.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Consejero suplente: Luis Enrique Portales Derbez, suplente que corresponderá a la Consejera propietaria María de Jesús Lizárraga López.

3. Padres de familia del Municipio:

Consejera suplente: Alejandra Martínez Guerra, suplente que corresponderá a la Consejera propietaria Mayerling Richo de Guajardo.

4. Especialista vinculado estrechamente con actividades y programas a favor de la familia:

Consejera propietaria: Mónica Zambrano Vignau;
Consejero suplente: María Eugenia Castillo Moreno.

5. Empresarios que se promuevan prácticas de conciliación de vida laboral y familiar:

Consejero propietario: Luis Guillermo Dillon Montaña;
Consejero suplente: Javier Lozano Garza.

Los Consejeros durarán en su encargo un periodo de cuatro años, con posibilidad de ser reelectos y la renovación del órgano auxiliar será escalonada; ejercerán sus funciones a título de colaboración ciudadana, es decir no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de su cargo y concluirá el día 15 de mayo del año que corresponda, independientemente de la fecha en que hayan iniciado dicho encargo.

Para el adecuado cumplimiento de los fines del Instituto, los Consejeros permanecerán en su encargo hasta que la Junta de Gobierno realice las nuevas designaciones.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración del Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba la designación de los ciudadanos que integrarán las vacantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos de la CONSIDERACIÓN OCTAVA.

SEGUNDO. El Presidente Municipal o la persona a quien él instruya, deberá tomar la protesta del cargo a los ciudadanos integrantes Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, y se les expedirá el nombramiento correspondiente.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Familia ambas de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que esta última notifique a los integrantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto





San Pedro Garza García

2021 — 2024

Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, designados mediante el presente acuerdo, en los términos de la CONSIDERACIÓN OCTAVA.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

Atentamente
San Pedro Garza García, N.L. 20 de julio de 2022


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
 PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA
 DIRECTOR DE GOBIERNO
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
 CON FUNDAMENTO EN EL ART. 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR
 DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.



**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

Presentes.

El suscrito, **LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4, 15, 17 fracciones I y III, 34 fracción I, 35 en su apartado A fracción II, 37 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 15, 16 fracción II y XIII, 17 y 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien someter a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA DE DELEGAR LA REPRESENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, motivo por el cual me permito presentar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece entre otras cosas, que los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí, por lo que cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Además, que la competencia que otorga dicha Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia para con alguno de los Poderes del Estado. A su vez, el artículo 120, en su primera parte, establece que el Municipio estará investido de personalidad jurídica.

SEGUNDA. Que el numeral 35, Apartado A, fracciones I, II y V y Apartado B, fracciones III y V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refieren respectivamente que es facultad y obligación del Presidente Municipal encabezar la Administración Pública Municipal, iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, conducir las relaciones del Municipio con la Federación, los Estados u otros Municipios; celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales; y las demás que le confiera la Ley y demás Leyes aplicables.

TERCERA. Que los artículos 15 y 16 fracciones XI y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal es el Representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo



San Pedro Garza García

2021 — 2024

de la administración pública municipal y entre otras atribuciones, tiene la de realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales y ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTA. Que en términos de lo establecido en el diverso 34 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo según corresponda; y podrá delegarse esta representación en favor de cualquier integrante del Ayuntamiento, en cuyo caso, se requiere acuerdo del Ayuntamiento.

De lo anterior se colige que la Ley prevé el supuesto normativo para que la Representación del Ayuntamiento, pueda delegarse dicha representación, en favor de cualquier integrante del Ayuntamiento, con la única condición que sea aprobado por acuerdo del propio órgano máximo de autoridad en el Municipio.

QUINTA. Que ante la ausencia de la Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo, que se hizo del conocimiento del Ayuntamiento en términos del artículo 58 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en aras de continuar con el ejercicio de la representación jurídica del ente de gobierno, se propone delegar la representación del Ayuntamiento que le asiste a la Síndica Segunda, en favor del Síndico Primero del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, C. Francisco Juan Garza Barbosa, por el periodo comprendido entre el 26 de julio de 2022 al 09 de agosto del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración del Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba delegar la Representación del Ayuntamiento que le corresponde a la Síndico Segundo, para que sea ejercida por el Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa de manera mancomunada con el Presidente Municipal, C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos durante el periodo comprendido entre el 26 de julio de 2022 al 09 de agosto del año en curso.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412



San Pedro Garza García

2021 — 2024

SEGUNDO. El presente acuerdo iniciará su vigencia al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

TERCERO. Una vez fenecido el período comprendido entre el 26 de julio de 2022 al 09 de agosto del año en curso, la Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo, ejercerá la representación del Republicano Ayuntamiento en forma mancomunada con el Presidente Municipal.

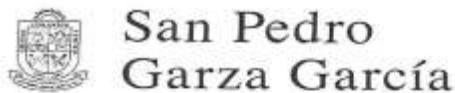
CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo para su mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta Autoridad.

Atentamente
San Pedro Garza García, Nuevo León a 20 de julio de 2022


LIC. MIGUEL BERNARDO TRÉVIÑO DE HOYOS
 PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA
 DIRECTOR DE GOBIÉRNO
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
 CON FUNDAMENTO EN EL ART. 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR
 DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.



DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/044-2022/Concesión

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. —**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SFT-DP-447/2022, de fecha 22-veintidos de junio del 2022-dos mil veintidós, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación, discusión y dictamen, documentos relativos al Expediente Administrativo número 070/17, referente a la solicitud realizada por el C. Jorge Leal Sigrist, a fin de que se otorgue en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal (derecho de paso) con una superficie de 20.00 m²-veinte metros cuadrados, colindante entre los expedientes catastrales 21-024-013 y 21-024-12, ubicados en la Calle Platón, en el Fraccionamiento Residencial Chipinque Tercer Sector, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 20.00 m²-veinte metros cuadrados, colindante entre los expedientes catastrales 21-024-013 y 21-024-12, ubicados en la Calle Platón, en el Fraccionamiento Residencial Chipinque Tercer Sector, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; la cual fue adquirida desde la autorización del fraccionamiento en comento, mediante plano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 142, Volumen 46, Libro 31-II, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, de fecha 19-diecinueve de diciembre de 1986-mil novecientos ochenta y seis.

SEGUNDO. En fecha 27-veintisiete de abril de 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Patrimonio, recibió el escrito firmado por el C. Jorge Leal Sigrist, por medio del cual solicita en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de una superficie de 20.00 m²-veinte metros cuadrados determinado como derecho de paso para descarga pluviales, ubicado en la Calle Platón entre los predios marcados con los números oficiales 101 y 103 de la Colonia Residencial Chipinque, en este Municipio. Lo anterior, se solicita con el fin, de estar en posibilidad de realizar

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/044-2022/Concesión
23 DE JUNIO DE 2022

- 1 -

los trabajos de mantenimiento requeridos en dicho lugar, relativo a la limpieza y retiro de obstáculos, además de mantener la seguridad de los predios antes mencionados que une el derecho de paso en cuestión.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas y Tesorería, solicitó en fecha 11-once de mayo de 2022-dos mil veintidós, opinión y/o visto bueno, respecto a la solicitud de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación en comento, por oficios SFT-375/2022, SFT-376/2022 y SFT-377/2022, respectivamente dirigidos a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (ahora Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas), Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano) y Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, dependencias que manifestaron lo conducente mediante los siguientes oficios:

1. Oficio SIOP-256/2022, presentado el 26-veintiséis de mayo de 2022-dos mil veintidós, rubricado por el Secretario de Infraestructura y Obra Pública (ahora Secretario de Infraestructura y Obras Públicas), mediante el cual manifiesta que, el área deberá encontrarse libre de todo obstáculo a fin de que pueda cumplir con la función que originalmente tiene, es decir, de permitir el derecho de paso y así evitar daños a terceros.

2. Oficio JAEG/SODU/466/2022, presentado el 30-treinta de mayo de 2022-dos mil veintidós, rubricado por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano (ahora Secretario de Desarrollo Urbano), mediante el cual manifiesta que, se deberá de conservar el derecho de paso, sin otorgarse a terceros Concesión de Uso Aprovechamiento y Explotación, el cual deberá de estar libre de construcción y obstrucción, por cuestiones de mantenimiento.

Como antecedente el Oficio No. UJ-EXP-2020-1979, de fecha 22 de octubre del 2020, mediante el cual la Paraestatal Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D, hace llegar su opinión, con respecto a la Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación a terceros, de los derechos de paso, servidumbre de paso, incrementa los riesgos de colapso y fallas de servicios y más grave aún, dificultad de atención a contingencias si las hubiera en el sitio, sin prejuzgar los derechos de propiedad sobre la porción de terreno de que se trata, el área jurídica de la paraestatal, manifestó su opinión negativa (no estar de acuerdo) de ceder en comodato o concesión dichos derechos de paso, los cuales deberán de mantenerse con el libre acceso, para mantenimiento, desazolves, etc.

3. Oficio SSPMA/325/2022, presentado el 06-seis de junio de 2022-dos mil veintidós, rubricado por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, refiere que conforme a los motivos expuestos manifiesta que, por parte de las Direcciones adscritas a la Secretaría, no existe inconveniente alguno para que se otorgue la concesión.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo



León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, X, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso a) y b), 40, 56, fracción II y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo a lo señalado en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto resulta necesario establecer que el inmueble solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León pertenece al dominio público.

TERCERA. Con fundamento en el artículo 33, fracción IV inciso j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Republicano Ayuntamiento la conservación y aumento del patrimonio municipal. Por lo que se considera que no es factible la Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal (derecho de paso) con una superficie de 20.00 m²-veinte metros cuadrados, colindante entre los expedientes catastrales 21-024-013 y 21-024-12, ubicados en la Calle Platón, en el Fraccionamiento Residencial Chipinque Tercer Sector, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; toda vez que el Municipio tiene el interés de conservar el derecho de paso con el libre acceso, para que puedan cumplir con la función sin obstáculos.

Ahora bien, de conformidad a lo previsto en el artículo 14 fracción III del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competencia del Republicano Ayuntamiento, ordenar la recuperación administrativamente de los bienes municipales sujetos al régimen de dominio público o privado cuya explotación, aprovechamiento o utilización haya sido concesionada u otorgada por el propio Ayuntamiento a particulares, instituciones oficiales o personas de derecho público.



CUARTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 23-veintitrés de junio del 2022-dos mil veintidós, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **NEGATIVO**, la solicitud de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal (derecho de paso) con una superficie de 20.00 m²-veinte metros cuadrados, colindante entre los expedientes catastrales 21-024-013 y 21-024-12, ubicados en la Calle Platón, en el Fraccionamiento Residencial Chipinque Tercer Sector, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; toda vez que el Municipio tiene el interés de conservar el derecho de paso con el libre acceso, para que puedan cumplir con la función sin obstáculos.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **NIEGA** la solicitud presentada por el C. Jorge Leal Sigrist, relativa a la Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal con una superficie de 20.00 m²-veinte metros cuadrados, colindante entre los expedientes catastrales 21-024-013 y 21-024-12, ubicados en la Calle Platón, en el Fraccionamiento Residencial Chipinque Tercer Sector, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; de conformidad con la Consideración Tercera y Cuarta del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al C. Jorge Leal Sigrist, por conducto de la Dirección de Patrimonio de este Municipio.

TERCERO. Se ordena al C. Director de Patrimonio de este Municipio, lleve a cabo el procedimiento aplicable para la recuperación del bien inmueble descrito en el Antecedente Primero del presente dictamen.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Segunda, a la C. Secretaría de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Director General de Asuntos Jurídicos y al C. Director de Patrimonio para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 23 de junio de 2022

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

[Firma]
**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NIEGA
LA SOLICITUD DEL PARTICULAR**

[Firma]
**C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NIEGA
LA SOLICITUD DEL PARTICULAR**

[Firma]
**C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NIEGA
LA SOLICITUD DEL PARTICULAR**

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/044-2022/Concesión

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/045-2022/Concesión

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. —**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SFT-503/2022, de fecha 06-seis de julio del 2022-dos mil veintidós, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación, discusión y dictamen, documentos relativos al Expediente Administrativo número 02/01, referente a la solicitud realizada por el C. Ricardo Adrián del Castillo Garza, en su carácter de Apoderado legal de la Asociación Civil denominada FC CANCHITA MONTERREY, A.C. a fin de que se otorgue en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación un área municipal con una superficie de 4,251.66 m²-cuatro mil doscientos cincuenta y uno punto sesenta y seis metros cuadrados, misma que forma parte de un área de mayor extensión, identificada con el expediente catastral 09-013-017, ubicada en la Avenida Humberto Lobo y Avenida Manuel J. Santos, en la Colonia Del Valle, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de un área municipal con una superficie de 4,251.66 m²-cuatro mil doscientos cincuenta y uno punto sesenta y seis metros cuadrados, misma que forma parte un área de mayor extensión, identificada con expediente catastral número 09-013-017, ubicada en Avenida Humberto Lobo y Avenida Manuel J. Santos, en la Colonia Del Valle, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; la cual fue adquirida mediante Contrato de Donación e incorporada al patrimonio municipal, lo cual se acredita con la Escritura Pública 2,161-dos mil ciento sesenta y uno, de fecha 10-diez de diciembre de 1981-mil novecientos ochenta y uno, ante la fe del Lic. Manuel García Cirilo, Notario Público Titular de la Notaría 62-sesenta y dos, e inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León (ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 898, Volumen 44, Libro 18, Sección Auxiliar, Unidad Garza García, de fecha 09-nueve de noviembre de 1982-mil novecientos ochenta y dos.

SEGUNDO. En fecha 01-primeros de agosto de 2008-dos mil ocho, el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebró un Convenio de Colaboración y Permiso de Uso de Inmueble con la Asociación Civil denominada FC CANCHITA MONTERREY, A.C. de un área municipal con una superficie de 4,251.66 m²-cuatro mil doscientos cincuenta y uno punto sesenta y seis metros cuadrados, misma que forma parte un área de mayor extensión, identificada con expediente catastral número 09-013-017, ubicada en Avenida Humberto Lobo y Avenida Manuel

J. Santos, en la Colonia Del Valle, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con una vigencia de 5-cinco años, contados a partir de la firma de dicho convenio.

TERCERO. En fecha 06-seis de junio de 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Patrimonio, recibió el escrito firmado por el C. Ricardo Adrián del Castillo Garza, en su carácter de Apoderado legal de la Asociación Civil denominada FC CANCHITA MONTERREY, A.C. por medio del cual solicita se otorgue en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación un área municipal con una superficie de 4,251.66 m²-cuatro mil doscientos cincuenta y uno punto sesenta y seis metros cuadrados, misma que forma parte de un área de mayor extensión, identificada con el expediente catastral 09-013-017, ubicada en la Avenida Humberto Lobo y Avenida Manuel J. Santos, en la Colonia Del Valle, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; a fin de que se continúe con la utilización del predio como unidad deportiva para la práctica de clínicas, clases y torneos de fútbol para beneficio de toda la comunidad y la asociación se compromete a realizar el pago del impuesto predial correspondiente del área en mención.

Manifiesta que el objeto del convenio de uso del inmueble se ha venido cumpliendo satisfactoriamente a lo largo de los años, durante los cuales se ha prorrogado indefinidamente el plazo concedido inicialmente por parte del municipio, procurando siempre el aprovechamiento de dicho espacio en favor de la comunidad y de manera conjunta con la Dirección de Deportes Municipal, fomentando en todo momento la práctica del deporte del fútbol entre las familias y ciudadanos de todas las edades del Municipio. Lo anterior se ha logrado mediante el esfuerzo conjunto entre asociación, municipio y a través de las aportaciones económicas y personales de todos los miembros de dicha Asociación.

El C. Ricardo Adrián del Castillo Garza, en su carácter de Apoderado legal de la Asociación Civil denominada FC CANCHITA MONTERREY, A.C., acredita su personalidad, mediante Escritura Pública número 47,833- cuarenta y siete mil ochocientos treinta y tres, de fecha 13-trece de mayo de 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Everardo Alanis Guerra, Titular de la Notaría Pública número 96-noventa y seis del Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.

CUARTO. La Secretaría de Finanzas y Tesorería, solicitó en fecha 08-ocho de junio de 2022-dos mil veintidós, opinión y/o visto bueno, respecto a la solicitud de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación en comento, por oficios SFT-440/2022, SFT-441/2022, SFT-442/2022 y SFT-443/2022, respectivamente dirigidos a la Secretaría de Cultura y Educación (ahora Secretaría de Cultura), a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (ahora Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas), Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano) y Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y, dependencias que manifestaron lo conducente mediante los siguientes oficios:

- Oficio 235/SCyE/2022, presentado el 28-veintiocho de junio de 2022-dos mil veintidós, rubricado por la Secretaría de Cultura y Educación (ahora Secretaría de Cultura), en el cual manifiesta que, a través de la Dirección de Deportes, ha realizado un análisis y en su conclusión consideran NO conveniente renovar, en razón de lo siguiente:


DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024-045-2022/Concesión
07 DE JULIO DE 2022

... son varias, comenzando con que se ha sabido, y por lo tanto clausurado, el uso de las instalaciones de la canchita para fines distintos a los deportivos. Otra razón muy significativa es que esas canchitas se han utilizado para rentas a terceros, y en ese sentido, nos parece inconveniente el que un espacio público se esté rentando a asociaciones privadas. Hay muchos otros espacios privados que pueden ser rentados para beneficio de quienes deseen pagar membresías privadas. Este espacio público, debe de estar abierto al público, con cuotas favorables a las personas que no pueden entrar a clubes privados y fomentar el deporte en todo momento. El municipio tiene cada vez más necesidad de espacios públicos dedicados al deporte.

Creemos que es momento de que el Municipio recobre ese espacio y lo mejore físicamente, allí podremos impulsar una convocatoria que reúna a niñas, niños y adultos en el impulso al deporte. Creemos que el ligar geográfico de la canchita permitirá una gran afluencia deportiva.

...

- Oficio SIOP-295/2022, presentado el 09-nueve de junio de 2022-dos mil veintidós, rubricado por el Secretario de Infraestructura y Obra Pública (ahora Secretario de Infraestructura y Obras Públicas), en donde, conforme a los motivos expuestos manifiesta que, en el área solicitada, no existe alguna obra o infraestructura municipal, ni tampoco se tiene proyectada alguna otra en la zona en mención.
- Oficio JAEG-DJSODU-CJTL-2211/2022, presentado el 06-seis de julio de 2022-dos mil veintidós, rubricado por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano (ahora Secretario de Desarrollo Urbano), el cual no se advierte algún inconveniente, y solo indica que si la autoridad competente determina factible la concesión, deberá hacerle del conocimiento al solicitante que, en caso de que pretenda realizar cualquier acción de crecimiento o actividad que requiera autorización por parte de la esta Secretaría, previamente deberá proceder a realizar el trámite correspondiente ante la mismas.
- Oficio SSPMA/374/2022, presentado el 15-quince de junio de 2022-dos mil veintidós, rubricado por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, refiere que conforme a los motivos expuestos manifiesta que por parte de las Direcciones adscritas a la Secretaría no existe inconveniente alguno para que se otorgue la Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación del área municipal.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31,

fracción I, 32, fracciones V, VI, X, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso a) y b), 40, 56, fracción II y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo a lo señalado en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto resulta necesario establecer que el inmueble solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León pertenece al dominio público.

TERCERA. Con fundamento en el artículo 33, fracción IV inciso j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Republicano Ayuntamiento la conservación y aumento del patrimonio municipal. Por lo que se considera que no es factible la Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación, de un área municipal con una superficie de 4,251.66 m²-cuatro mil doscientos cincuenta y uno punto sesenta y seis metros cuadrados, misma que forma parte un área de mayor extensión, identificada con expediente catastral número 09-013-017, ubicada en Avenida Humberto Lobo y Avenida Manuel J. Santos, en la Colonia Del Valle, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; toda vez que el Municipio tiene el interés de administrar el área deportiva para seguir impulsando a niños, jóvenes y adultos al deporte de Fútbol en el Municipio.

Ahora bien, de conformidad a lo previsto en el artículo 14 fracción III del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competencia del Republicano Ayuntamiento, ordenar la recuperación administrativamente de los bienes municipales sujetos al régimen de dominio público o privado cuya explotación, aprovechamiento o utilización haya sido concesionada u otorgada por el propio Ayuntamiento a particulares, instituciones oficiales o personas de derecho público.

CUARTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 07-siete de julio del 2022-dos mil veintidós, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **NEGATIVO**, la solicitud de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación, de un área municipal con una superficie de 4,251.66 m²-cuatro mil doscientos cincuenta y uno punto sesenta y seis metros cuadrados, misma que forma parte un área de mayor extensión, identificada con expediente catastral número 09-013-017, ubicada en Avenida Humberto Lobo y Avenida Manuel J. Santos, en la Colonia Del Valle, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; toda vez que el Municipio tiene el interés de

administrar el área deportiva para seguir impulsando a niños, jóvenes y adultos al deporte de Fútbol en el Municipio.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **NIEGA** la solicitud presentada por el C. Ricardo Adrián del Castillo Garza, en su carácter de Apoderado legal de la Asociación Civil denominada FC CANCHITA MONTERREY, A.C., relativa a la Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación, de un área municipal con una superficie de 4,251.66 m²-cuatro mil doscientos cincuenta y uno punto sesenta y seis metros cuadrados, misma que forma parte un área de mayor extensión, identificada con expediente catastral número 09-013-017, ubicada en Avenida Humberto Lobo y Avenida Manuel J. Santos, en la Colonia Del Valle, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con la Consideración Tercera y Cuarta del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al C. Ricardo Adrián del Castillo Garza, en su carácter de Apoderado legal de la Asociación Civil denominada FC CANCHITA MONTERREY, A.C., por conducto de la Dirección de Patrimonio de este Municipio.

TERCERO. Se ordena al C. Director de Patrimonio de este Municipio, lleve a cabo el procedimiento aplicable para la recuperación del bien inmueble descrito en el Antecedente Primero del presente dictamen.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Segunda, a la C. Secretaría de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Director General de Asuntos Jurídicos y al C. Director de Patrimonio para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 07 de julio de 2022

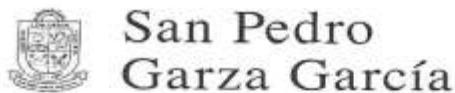
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NIEGA
LA SOLICITUD DEL PARTICULAR**

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NIEGA
LA SOLICITUD DEL PARTICULAR

**C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
EN CONTRA DEL DICTAMEN QUE NIEGA
LA SOLICITUD DEL PARTICULAR**

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/045-2022/Concesión



DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/046-2022/Informe Trimestral

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE. -

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio número SFT-514/2022 de fecha 20-veinte de julio de 2022-dos mil veintidós, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación, discusión y dictamen, documentos relativos al **Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente del Segundo Trimestre del ejercicio 2022-dos mil veintidós**, que comprenden los movimientos contables y financieros por el periodo del 1-uno de abril al 30-treinta de junio del 2022-dos mil veintidós, en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de abril, celebrada el 26-veintiseis de abril del 2022-dos mil veintidós, el Dictamen número **CHPM 2021-2024/028-2022/Informe Trimestral**, de fecha 21-veintuno de abril del 2022-dos mil veintidós, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que contiene el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2022-dos mil veintidós, para su correspondiente envío al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 20-veinte de julio de 2022-dos mil veintidós se recibió el oficio SFT-514/2022 rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, relativo al Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2022-dos mil veintidós, que contienen la información contable, presupuestaria y programática que refleja el estado que guarda la Hacienda Municipal, por el periodo del 1-uno de abril al 30-treinta de junio del 2022-dos mil veintidós, debidamente rubricados por el Presidente Municipal, la Secretaria de Finanzas y Tesorería, y el Síndico Primero del Republicano Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 36, fracción V, 37, fracción I,

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/046-2022/Informe Trimestral
21 DE JULIO DE 2022

- 1 -

Inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, X, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso b), 40 y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. En los términos del artículo 115, primer párrafo y fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además de revisar y fiscalizar sus cuentas públicas.

TERCERA. La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con sus artículos 2, fracciones XI y XII, 7 y 14 establecen que los Entes Pùblicos, como el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, deben presentar en documento por escrito y en forma digital al Congreso del Estado de Nuevo León, el Informe de Avance de Gestión Financiera, sobre las cuentas de origen y aplicación de los recursos públicos; que incluye los ingresos percibidos, el ejercicio de los programas previstos en el Presupuesto de Egresos y los saldos del crédito público autorizado por el Congreso. El Informe de Avance de Gestión Financiera comprenderá los períodos de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior al período que corresponda.

CUARTA. El artículo 6, Regla 1, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, vigente para el año 2022-dos mil veintidós, señala la obligación del Presidente Municipal de informar trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados, por lo que, en cumplimiento a este dispositivo legal, se incluye el Informe de Subsidios Otorgados durante el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal del 2022-dos mil veintidós.

QUINTA. Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispone que los Ayuntamientos de los Municipios, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), d), e), g), y h) y fracción II, incisos a) y b) de la ley en cita, que para mayor claridad se trascibe a continuación:

"Artículo 46.-...

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;***
- b) Estado de situación financiera;***
- c) Estado de variación en la hacienda pública;***
- d) Estado de cambios en la situación financiera;***
- e) Estado de flujos de efectivo;***

- ...***
- g) Notas a los estados financieros;***
- h) Estado analítico del activo,***

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) *Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;*
 - b) *Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:*
 - 1. *Administrativa;*
 - 2. *Económica;*
 - 3. *Por objeto del gasto, y*
 - 4. *Funcional.*
- ...

De conformidad con el artículo 4, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitió los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los referidos criterios y los formatos para la presentación de la información, se publicaron el 11-once de octubre de 2016-dos mil diecisésis, en el Diario Oficial de la Federación; en el presente caso, la Secretaría de Finanzas y Tesorería, presenta el **Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2022-dos mil veintidós.**

En relación a la difusión de la información financiera que generan los entes públicos, debe observarse lo establecido en los artículos 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el artículo 33 fracción III, inciso j), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEXTA. La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en sus artículos 33 fracción III, inciso e), y 100 fracción IX, respectivamente, establecen que es obligación de los Ayuntamientos, enviar cada trimestre al Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera de conformidad con la Ley; que, es obligación del Tesorero Municipal, remitir al Congreso del Estado de Nuevo León, previa aprobación del Ayuntamiento, los Informes de Avance de Gestión Financiera y de Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales deberán estar rubricados por el Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, y el Síndico Primero del Republicano Ayuntamiento.

SÉPTIMA. El contenido de los Informes de Gestión Financiera da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en los artículos 2, fracciones XI y XII, 4, 7 y 9, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, en el artículo 6, Regla 3, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el año 2022-dos mil veintidós, y en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 46, fracción I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), fracción II, incisos a) y b), 48, 52 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto se anexa al presente dictamen, el **Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2022-dos mil veintidós**, que se integra con los documentos indicados en los preceptos de orden legal que se refieren a continuación:

En Cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Estado de Actividades


DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/046-2022/Informe Trimestral
31 DE JULIO DE 2022

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

- 3 -

2. Estado de Situación Financiera
3. Estado de Variaciones en la Hacienda Pública
4. Estado de Cambios en la Situación Financiera
5. Estado de Flujos de Efectivo
6. Notas a los Estados Financieros
7. Estado Analítico del Activo
8. Estado Analítico del Pasivo y Patrimonio
9. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
10. Estado Analítico de Ingresos
11. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos:
 - Administrativa;
 - Económica;
 - Por objeto del gasto, y
 - Funcional.

En Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

1. Información Financiera y Formatos de la Ley de Disciplina Financiera
2. Estado de Situación Financiera Detallado (Formato 1)
3. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Formato 2)
4. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos (Formato 3)
5. Balance Presupuestario (Formato 4)
6. Estado Analítico de Ingresos Detallado (Formato 5)
7. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto; Formato 6 A)
8. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa; Formato 6 B)
9. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional; Formato 6 C)
10. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría; Formato 6 D)

**En Cumplimiento a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León:
Información Contable y Presupuestal**

1. Ingresos por Programa
2. Ingresos por Programa y Subprograma
3. Egresos por Programa
4. Egresos por Programa y Subprograma
5. Informe de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones
6. Saldos de Cuentas por Cobrar
7. Fondos de Aportaciones del Ramo 33
 - Fondo de Infraestructura Social Municipal
 - Fondo de Fortalecimiento Municipal
8. Avances del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

OCTAVA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en la Consideración Primera; con apoyo en los fundamentos expuestos en los Antecedentes y Consideraciones, así como de lo

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/046-2022/Informe Trimestral
21 DE JULIO DE 2022

- 4 -

que se desprende de los documentos inherentes al **Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2022-dos mil veintidós**, indicados en este Dictamen; en la sesión celebrada el 21-veintuno de julio de 2022-dos mil veintidós, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación, discusión y deliberación al **Informe de Avance de Gestión Financiera**, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, para que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, otorgue su aprobación, autorice su envío al H. Congreso del Estado de Nuevo León a más tardar el último día hábil del mes de julio del año en curso, y ordene su publicación en términos de la legislación aplicable.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40, fracción IV y 58, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA tener por presentado en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, el **Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2022-dos mil veintidós**, que comprende la información contable, presupuestaria y programática que refleja el estado de la Hacienda Municipal, por el periodo del 1-uno de abril al 30-treinta de junio de 2022-dos mil veintidós, para la aprobación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los Antecedentes y Consideraciones contenidas en el cuerpo de este Dictamen y su anexo.

SEGUNDO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, APRUEBA el **Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2022-dos mil veintidós**, que comprende la información contable, presupuestaria y programática que refleja el estado de la Hacienda Municipal, por el periodo del 1-uno de abril al 30-treinta de junio de 2022-dos mil veintidós, que se anexa al presente Dictamen, de conformidad con los Antecedentes y Consideraciones contenidas en el cuerpo de este Dictamen.

TERCERO. Se APRUEBA el envío del **Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2022-dos mil veintidós**, al Congreso del Estado de Nuevo León, a más tardar el último día hábil del mes de julio del año en curso, de conformidad con lo expuesto en las Consideraciones Tercera y Octava de este instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Tesorería, se envíe al Congreso del Estado de Nuevo León, en tiempo y forma el **Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2022-dos mil veintidós**, que se indica en el acuerdo que antecede. Adicionalmente el referido Informe de Avance de Gestión Financiera, deberá publicarse en el portal oficial de internet del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y así como en la Tabla de Avisos del Republicano Ayuntamiento, conforme lo establecen los

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/046-2022/Informe Trimestral
21 DE JULIO DE 2022

- 5



artículos 51, 56 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 95 fracciones XXII y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Se solicita al C. Presidente Municipal, tenga a bien ordenar la publicación del presente Dictamen y su anexo que consiste en el **Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2022-dos mil veintidós**, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, Apartado A, fracción XII, y 66, fracciones III y V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 109, fracciones II, y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

SEXTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Síndico Primero, a la C. Secretaría de Finanzas y Tesorería, y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21 de julio de 2022

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/046-2022/Informe Trimestral

**Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022**



San Pedro Garza García

ANEXO

**CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN NÚMERO
CHPM 2021-2024/046-2022/Informe Trimestral
(85 fojas útiles)**

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the mayor or a high-ranking official, is placed here.

**Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022**



**San Pedro
Garza García**

- **Informe de Avance de Gestión Financiera
Abril- Junio 2022**
- **Congreso del Estado de Nuevo León**

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the authorized representative of the municipality.



Índice

	Pag.
Ley General de Contabilidad Gubernamental	4
Estado de Actividades	5
Estado de Situación Financiera	6
Estado de Variación en la Hacienda Pública	7
Estado de Cambios en la Situación Financiera	8
Estado de Flujo de Efectivo	9
Notas a los Estados Financieros	10
Estado Analítico del Activo	23
Estado Analítico del Pasivo/Hacienda	24
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	25
Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales	26
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	
Clasificación por Objeto del Gasto	27
Clasificación Económica	29
Clasificación Administrativa	30
Clasificación Funcional	31
Ley de Disciplina Financiera	32
Estado de Situación Financiera Detallado	33
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	35
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	36
Balance Presupuestario	50
Estado Analítico de Ingresos Detallado	52
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado	
Clasificación por Objeto del Gasto	54
Clasificación Administrativa	58
Clasificación Funcional	59
Clasificación de Servicios Personales por Categoría	61



San Pedro
Garza García

**Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022**

Índice

	Pag.
Información Contable y Presupuestal	
Ingresos por Programa	62
Ingresos por Programa y Subprograma	63
Egresos Programa	65
Egresos Programa y Subprograma	66
Informe de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones	68
Saldos de Cuentas por Cobrar	70
	72
Fondos de Aportaciones del Ramo 33	73
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	74
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	76
Avances del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021	83



San Pedro
Garza García

**Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022**

Ley General de Contabilidad Gubernamental

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'A' or a similar character.



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado de Actividades
Por los 6 meses terminados al 30 de Junio del:
(Miles de Pesos)

	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingrosos de Gestión		
Impuestos	1,047,109	856,706
Derechos	55,329	40,661
Productos	76,624	36,682
Aprovechamientos	45,265	39,287
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,009,988	820,262
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	48	10
Total de Ingresos y Otros Beneficios	2,234,363	1,793,808
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	641,432	634,849
Materiales y Suministros	81,489	80,043
Servicios Generales	248,574	244,678
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	54,039	29,010
Ayudas Sociales	25,303	49,516
Pensiones y Jubilaciones	83,277	72,529
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	1,345	1,570
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	75,687	71,957
Inversión Pública		
Inversión Pública No Capitalizable	26,481	42,910
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,237,628	1,227,062
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	996,735	566,546

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado de Situación Financiera
Al 30 de Junio de 2022 y al 31 de Diciembre de 2021
(Miles de Pesos)

ACTIVO	2022	2021	PASIVO	2022	2021
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,262,994	1,291,805	Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	157,977	161,349
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	22,850	28,881	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	7,238	6,991
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	20,338	39,069	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	1,900	671
Total de Activos Circulantes	2,306,182	1,359,755	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,952	12,914
			Otros Pasivos a Corto Plazo	675	519
			Total de Pasivos Circulantes	169,742	182,444
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a LP	175,440	165,960	Deuda Pública a Largo Plazo	29,629	33,309
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,205,966	2,603,993	Provisiones a Largo Plazo	347,242	358,328
Bienes Muebles	1,195,094	1,174,730	Total de Pasivos No Circulantes	376,871	391,637
Activos Intangibles	65,591	63,414			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(1,008,893)	(933,754)	Total de Pasivo	546,613	574,081
Activos Diferidos	60,414	60,414			
Total de Activos No Circulantes	2,693,612	3,134,757			
Total de Activos	4,999,794	4,494,512			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultado del Ejercicio Ahorro / Desahorro	996,735	256,079
			Resultado de Ejercicios Anteriores	3,249,314	3,453,136
			Revalúos	60,971	60,971
			Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores	146,161	150,245
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	4,453,181	3,920,431
			Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	4,999,794	4,494,512

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado de Variación en la Hacienda Pública
Al 30 de Junio de 2022 y al 31 de Diciembre de 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2020	3,687,396	377,113			4,064,509
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		256,079			256,079
Resultados de Ejercicios Anteriores		377,113	(377,113)		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		(400,157)			(400,157)
Hacienda Pública / Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2021	3,664,352	256,079			3,920,431
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2021					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		996,735			996,735
Resultados de Ejercicios Anteriores		256,079	(256,079)		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		(453,985)			(453,985)
Hacienda Pública / Patrimonio Neto al 30 de Junio de 2022	3,456,446	996,735			4,453,181

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado de Cambios en la Situación Financiera
A los 6 meses terminados al 30 de Junio de 2022
(Miles de Pesos)

	Origen	Aplicación
ACTIVO		
Activo Circulante	(497,927)	1,003,209
Efectivo y Equivalentes	(24,761)	971,189
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	(6,030)	971,189
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	(18,731)	
Inventarios		
Almacenes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
Activo No Circulante	(473,166)	32,020
Inversiones Financieras a Largo Plazo		9,479
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	(398,027)	
Bienes Muebles		20,364
Activos Intangibles		2,177
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(75,139)	
Activos Diferidos		
PASIVO		
Pasivo Circulante	29,101	(1,634)
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	14,336	(1,634)
Documentos por Pagar a Corto Plazo	3,373	
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		(248)
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		(1,229)
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	10,963	
Otros Pasivos a Corto Plazo		(157)
Pasivo No Circulante	14,765	
Deuda Pública a Largo Plazo	3,680	
Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Provisión a Largo Plazo	11,086	
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	463,985	(996,734)
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	463,985	(996,734)
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)		(996,734)
Resultados de Ejercicios Anteriores	459,901	
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	4,084	
	(4,841)	4,841

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado de Flujos de Efectivo
Por los 6 meses terminados al 30 de Junio:
(Miles de Pesos)

	2022	2021
Flujo de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen		
Impuestos	1,047,109	856,706
Derechos	55,329	40,661
Productos	74,871	36,682
Aprovechamientos	45,265	39,287
Participaciones	846,497	713,872
Aportaciones	153,491	106,390
Otros Ingresos de operación	49	10
Aplicación		
Servicios Personales	641,432	634,849
Materiales y Suministros	81,489	80,043
Servicios Generales	248,574	244,578
Ayudas Sociales	25,303	49,516
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	54,039	29,010
Subsidios y Subvenciones		
Pensiones y Jubilaciones	83,277	72,529
Convenios		
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	1,098,494	682,983
Flujo de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	371,546	
Bienes muebles e Intangibles	1,753	
Otros Orígenes de Inversión	11,777	6,647
Aplicación		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		(29,584)
Bienes muebles e Intangibles	(27,267)	(7,635)
Otras Aplicaciones de Inversión	(481,064)	(345,449)
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	(123,254)	(376,001)
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen		
Otros Orígenes de Financiamiento	26,147	97,320
Aplicación		
Servicios de la Deuda	(1,345)	(1,570)
Internos	(1,345)	(1,570)
Externos		
Otras Aplicaciones de Financiamiento	(28,853)	(37,984)
Flujos Neto de Efectivo por Actividades de Financiamiento	(4,050)	57,767
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalente al Efectivo	971,189	364,749
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,291,805	1,260,841
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	2,262,994	1,625,590

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



San Pedro
Garza García

**Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022**

**Notas de los Estados Financieros
(Miles de Pesos)**

A. NOTAS DE DESGLOCE

1. NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

a) Efectivo y Equivalentes

	Junio 2022	Diciembre 2021
Efectivo	784	869
Bancos/Tesorería	380,475	250,190
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	1,877,859	1,036,870
Depósitos de Fondos de Terceros	3,877	3,877
	2,262,994	1,291,805

b) Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes

Al 30 de junio de 2022 y al 31 de diciembre de 2021 corresponden, principalmente, a Gastos por Comprobar y Deudores Diversos por 22,850 y 28,881 respectivamente.

c) Derechos a recibir Bienes o Servicios

	Junio 2022	Diciembre 2021
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios	2,274	2,274
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas	18,064	36,795
	20,338	39,069

d) Inversiones Financieras a Largo Plazo

	Junio 2022	Diciembre 2021
Fideicomiso Value - Fondo de Pensiones	165,440	155,960
Fideicomiso Gobierno del Estado de Nuevo León	10,000	10,000
	175,440	165,960



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Notas de los Estados Financieros
(Miles de Pesos)

e) Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

	Junio 2022	Diciembre 2021
Edificios no Habitacionales	1,040,317	795,609
Terrenos	1,024,739	1,024,739
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	731,727	720,894
Equipo de Transporte	176,526	180,754
Mobiliario y Equipo de Administración	157,481	146,181
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	138,369	545,779
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	68,085	66,361
Equipo de Defensa y Seguridad	56,516	56,284
Software	53,150	53,150
Licencias	11,851	9,674
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	4,488	4,482
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	2,542	237,866
Patentes Marcas y Derechos	591	591
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	(27,778)	(27,327)
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	(200,042)	(186,847)
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	(753,886)	(696,018)
	2,484,945	2,931,945

La depreciación del ejercicio incluida en el Estado de Actividades asciende a la cantidad de 75,666. Para el cálculo de la depreciación se han utilizado los Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

f) Otros Activos

El Municipio cuenta al 30 de junio de 2022, con activos diferidos por Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero, correspondientes a:

	Junio 2022	Diciembre 2021
San Pedro Net Sexta Etapa	60,414	60,414
Amortización Acumulada de Activos Diferidos	(27,186)	(23,562)
	33,228	36,852

g) Cuentas por pagar a corto plazo

	Junio 2022	Diciembre 2021
Servicios Personales	70,386	
Proveedores	60,312	129,561
Retenciones y Contribuciones	15,743	29,288
Contratistas	10,657	1,684
Otras cuentas por pagar	879	871
	157,977	161,349



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Notas de los Estados Financieros
(Miles de Pesos)

2. NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

a) Ingresos de Gestión:

	Junio	Junio
	2022	2021
Impuestos sobre el patrimonio	1,036,394	849,680
Participaciones	846,497	712,684
Aportaciones	163,491	107,578
Productos de tipo corriente	75,880	36,624
Aprovechamientos de tipo corriente	45,265	39,287
Derechos por prestación de servicios	27,499	16,327
Otros derechos	27,311	24,075
Accesorios sobre impuestos	10,311	7,015
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	743	59
Accesorios sobre derechos	519	259
Impuestos sobre los ingresos	404	11
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	49	10
	2,234,363	1,793,608

b) Gastos y Otras Pérdidas:

	Junio	Junio
	2022	2021
Gastos de Funcionamiento	971,495	959,570
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	162,620	151,055
Inversión Pública No Capitalizable	26,481	71,957
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	75,687	42,910
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	1,345	1,570
	1,237,628	1,227,062



Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Notas de los Estados Financieros
(Miles de Pesos)

Los Gastos de Funcionamiento que representan el 78.5% de los gastos en el Estado de Actividades se integran como sigue:

	Junio 2022	Junio 2021
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	271,993	264,789
Remuneraciones Adicionales y Especiales	139,869	116,537
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	112,192	106,313
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	94,564	99,474
Seguridad Social	77,969	120,901
Servicios de Arrendamiento	53,916	49,563
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	38,649	25,557
Servicios Básicos	37,417	30,879
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	32,935	39,943
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	21,150	17,693
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	19,631	2,092
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otras Servicios	19,213	23,068
Otros Servicios Generales	17,468	17,823
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	10,814	22,704
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	6,558	5,363
Alimentos y Utensilios	5,434	5,281
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	3,542	3,410
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	3,254	5,739
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,121	1,041
Servicios Oficiales	1,383	305
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	761	752
Materiales y Suministros para seguridad	457	208
Servicios de Traslado y Viáticos	210	135
	971,495	959,570



San Pedro
Garza García

**Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022**

**Notas de los Estados Financieros
(Miles de Pesos)**

3. NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

El monto de variación en la Hacienda Pública por 996,735, es el resultado de la diferencia entre los ingresos generados y los gastos devengados en el periodo de 6 meses comprendido del 1º de enero al 30 de junio del 2022.

Adicionalmente, se realizaron afectaciones al Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores por concepto de rectificaciones de ejercicios anteriores que corresponden a:

	Junio 2022	Diciembre 2021
Inversión Pública No Capitalizable (obras pagadas en ejercicios anteriores)	(471,585)	(407,580)
Ajustes Contables	(4,177)	
Cancelación de provisiones y devolución de ingresos	11,777	7,423
	(463,985)	(400,157)

4. NOTAS AL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

- a) El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo

	Junio 2022	Junio 2021
Efectivo	784	832
Bancos/Tesorería	380,475	249,000
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	1,877,859	1,375,758
Depósitos de Fondos de Terceros	3,877	
	2,262,994	1,625,590

- b) El detalle de adquisición de bienes muebles e intangibles por rubro se integra de la siguiente manera:

	Junio 2022	Junio 2021
Mobiliario y Equipo de Administración	11,317	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	11,073	1,306
Licencias	2,177	478
Mobiliario y Equipo Educational y Recreativo	1,724	262
Equipo de Transporte	738	4,096
Equipo de Defensa y Seguridad	232	1,238
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	7	254
	27,267	7,635



Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Notas de los Estados Financieros
(Miles de Pesos)

- c) Los conceptos de Otros Orígenes y Aplicaciones de Inversión se integran por los siguientes conceptos:

	Junio 2022	Junio 2021
Origen		
Cancelación de provisiones	11,777	6,647
Aplicación		
Inversión pública no capitalizable	471,585	336,124
Inversiones a Largo Plazo	9,479	9,326
	481,064	345,449

- d) Los conceptos de Otros Orígenes y Aplicaciones de Financiamiento se integran por los siguientes conceptos:

	Junio 2022	Junio 2021
Origen		
Derechos a Recibir bienes o servicios	18,731	79,949
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	6,030	17,333
Pasivos Diferidos	1,229	
Otros Pasivos	157	38
	26,147	97,320
Aplicación		
Provisiones a Largo Plazo	11,086	12,843
Fondos de Garantía	10,963	4,912
Deuda Pública	3,432	3,207
Cuentas por pagar	3,373	17,022
	28,853	37,984

- e) Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios es la siguiente:

	Junio 2022	Junio 2021
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación		
Venta de Bienes	1,098,494	682,983
Intereses de la Deuda Pública	1,753	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias, Amortizaciones y Provisiones	(1,345)	(1,570)
Inversión Pública No Capitalizable	(75,687)	(71,957)
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	(26,481)	(42,910)
	996,735	566,546



San Pedro
Garza García

**Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022**

**Notas de los Estados Financieros
(Miles de Pesos)**

5. CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES

1. Total de Ingresos Presupuestarios	2,234,363
2. Más ingresos contables no presupuestarios	-
3. Menos ingresos presupuestarios no contables	-
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)	2,234,363
 1. Total de Egresos Presupuestarios	 1,216,473
 2. Menos egresos presupuestarios no contables	 151,396
Mobilario y equipo de administración	11,411
Mobilario y equipo educacional y recreativo	1,724
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	7
Vehículos y equipo de transporte	738
Equipo de defensa y seguridad	232
Maquinaria, otros equipos y herramientas	11,073
Bienes inmuebles	-
Activos intangibles	2,177
Obra Pública	100,039
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	20,564
Amortización de la Deuda Pública	3,432
 3. Más Gasto Contables No Presupuestales	 172,554
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	75,687
Otros Gastos Contables No Presupuestales	96,866
 4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)	 1,237,628



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Notas de los Estados Financieros
(Miles de Pesos)

B. NOTAS DE MEMORIA

Las cuentas de Orden Contables y Presupuestarias que se manejan para efectos de estas Notas son las siguientes:

Presupuestarias:

Cuentas de ingresos

Ley de Ingresos Estimada	3,279,754
Ley de Ingresos por Ejecutar	1,045,391
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	-
Ley de Ingresos Devengada	-
Ley de Ingresos Recaudada	2,234,363

Cuentas de egresos

Presupuesto de Egresos Aprobado	4,318,073
Presupuesto de Egresos por Ejercer	1,576,326
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	-
Presupuesto de Egresos Comprometido	1,525,274
Presupuesto de Egresos Devengado	8,434
Presupuesto de Egresos Ejercido	45,994
Presupuesto de Egresos Pagado	1,162,046



Notas de los Estados Financieros
(Miles de Pesos)

C. NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Introducción

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al H. Congreso del Estado de Nuevo León y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada periodo de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

2. Panorama Económico y Financiero

Objetivo Anual en Materia de Ingresos

- Recaudar el 100% de los Ingresos previstos en el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, proyectados en 3,279,754.
- Fortalecer la recaudación de los Ingresos Municipales.
- Brindar la mejor atención a los contribuyentes.

Estrategias

- Establecimiento de facilidades administrativas y tecnológicas para el pago de las contribuciones municipales a través de bancos e internet.
- Difusión de obligaciones fiscales a través de medios electrónicos e impresos, e invitaciones para presentarse en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a revisar su situación fiscal.
- Programa de Modernización Catastral, actualización de Padrón Catastral.
- Se efectuaron procedimientos administrativos para la recuperación del impuesto predial del presente año y del rezago del predial.
- Se contó con un equipo de Abogados, Notificadores y Ejecutores para lograr el acercamiento con los contribuyentes que tenían adeudos y a la vez notificarles las opciones posibles para regularizar su situación.
- Se contó con el apoyo de un Despacho Externo para la cobranza de rezago en Predial, Modernización Catastral y Multas de Tránsito.
- Se dio atención personalizada a los contribuyentes.
- Se mantuvo una relación integral con cada una de las Áreas del Municipio que generan ingresos, para lograr la mayor captación de los mismos.
- Se renovaron contratos con Instituciones Bancarias para facilitar la recaudación tanto en sucursales bancarias como vía internet.

El Presupuesto de Egresos Inicial para el ejercicio 2022 ascendió a 4,318,073 y se presentó para su aprobación al Republicano Ayuntamiento de este Municipio el día 14 de diciembre de 2021, siendo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 24 del mismo mes y año.



**Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022**

**Notas de los Estados Financieros
(Miles de Pesos)**

3. Autorización e Historia

Fundación de San Pedro el 20 de noviembre de 1596, Don Diego de Montermayor dio en Merced de tierras y aguas a su hijo Diego "El mozo", el lugar llamado "Hacienda de los Nogales", también conocido como "Hacienda Santa Bárbara de los Nogales" y "Hacienda San Pedro de los Nogales", y que hoy se denomina San Pedro Garza García Nuevo León.

Primer Ayuntamiento y Nombre Actual

- Mediante decreto de fecha 14 de Enero de 1882, en sesión de H. Congreso del Estado, se decretó la creación del Municipio de Garza García.
- El día 1 de Abril de 1883, siendo Gobernador del Estado de Nuevo León el Lic. Genaro Garza García, tomo posesión el primer Ayuntamiento de Garza García, siendo su primer Alcalde el Señor Natividad García. Lo que quedó establecido en el decreto número 58 del XXI Congreso del Estado.
- Posteriormente, por decreto número 111 del H. Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial del Estado el dia 14 de Octubre de 1988, adquirió su nombre actual de San Pedro Garza García.
- Por decreto de fecha 4 de Noviembre de 1998, del H. Congreso del Estado, se elevó de Villa a Ciudad.
- Actualmente el Municipio de San Pedro Garza García maneja su estructura en base al artículo 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 4.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos electos por el principio de votación mayoritaria y con Regidores electos por el principio de representación proporcional.

4. Organización y Objeto Social

- Objeto social. Ejercer las facultades y obligaciones que le competen de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en este Municipio.
- La Misión en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024: Construir calidad de vida en el espacio público con la participación de los ciudadanos.
- Las presentes notas son aplicables al ejercicio 2021 y a los períodos de 6 meses comprendidos de enero a junio de 2022 y 2021.
- Régimen jurídico.
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Constitución Política del Estado de Nuevo León
 - Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León
 - Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental
 - Ley de Disciplina Financiera
 - Y otras Leyes y Reglamentos aplicables a la Administración Municipal
- El Municipio retiene y entera el impuesto sobre la renta de asalariados y personas físicas en el régimen de servicios profesionales y arrendamientos de inmuebles.



Notas de los Estados Financieros
(Miles de Pesos)

- La estructura organizacional en base al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García es la siguiente:

- Secretaría del Republicano Ayuntamiento
- Secretaría de Finanzas y Tesorería
- Secretaría General
- Secretaría de la Contraloría y Transparencia
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano
- Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
- Secretaría Particular
- Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia
- Secretaría de Administración
- Secretaría de Cultura y Educación
- Secretaría de Desarrollo Social y Humano
- Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
- Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana
- Unidad de Gobierno para Resultados
- Unidad de Comunicación y Atención al COVID-19
- Instituto Municipal de la Familia
- Instituto Municipal de la Juventud
- Patronato de Museos
- Sistema de Parques Públicos

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

- a) La información financiera ha sido preparada de conformidad a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y las disposiciones legales aplicables.
- b) Se han aplicado para realización de la información financiera las normas expuestas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, como:
 - Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) Capítulo III Plan de Cuentas
 - MCG Capítulo IV Instructivos de Cuentas
 - MCG Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable
 - Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio
 - Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)
 - Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos
 - Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos
 - Clasificador por Rubros de Ingresos
 - Clasificación Administrativa
 - Clasificación Funcional del Gasto
 - Clasificación Programática
 - Clasificador por Tipo de Gasto
 - Clasificador por Objeto del Gasto



Notas de los Estados Financieros
(Miles de Pesos)

- Clasificador por Fuentes de Financiamiento
- Entre otras que aplican a los Ayuntamientos de los Municipios

- c) Postulados Básicos.
- Sustancia Económica
 - Entes Públicos
 - Existencia Permanente
 - Revelación Suficiente
 - Importancia Relativa
 - Registro e Integración Presupuestaria
 - Consolidación de la Información financiera
 - Devengo Contable
 - Valuación
 - Dualidad Económica
 - Consistencia

6. Políticas de Contabilidad Significativas

- a) Beneficios a los empleados:
Actualmente existe un pasivo registrado para cubrir parte de las obligaciones laborales por prima de antigüedad e indemnización legal por un monto de 257,559.
- b) Provisiones:
Al 30 de junio de 2022 fueron creadas las provisiones de gastos, para el reconocimiento de las obligaciones a favor de terceros por la recepción de bienes, servicios y avances de obra pública, en cumplimiento al postulado de Devengo Contable.
- c) Inversiones no Capitalizables:
Durante el ejercicio se realizan los ajustes correspondientes por las obras públicas terminadas; si son obras capitalizables, se transfiere el saldo al activo no circulante correspondiente. Si son obras de dominio público, el monto erogado en el periodo se manda al gasto del mismo ejercicio presupuestal, y las erogaciones de ejercicios anteriores se reconocen en los resultados de ejercicios anteriores.

7. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

El Municipio cuenta con un saldo al 30 de junio de 2022 por Inversiones Financieras a Largo Plazo de 175,440, mismo que se compone por el Fideicomiso Value – Fondo de Pensiones de 165,440 y Fideicomiso Gobierno del Estado de Nuevo León por 10,000.

8. Reporte de la Recaudación

El monto de la recaudación por el periodo del 1º de enero al 30 de junio de 2022 asciende a la cantidad de 2,234,363.

9. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

El Municipio mantiene un pasivo por arrendamiento financiero de equipo de comunicación y telecomunicaciones, mismo que asciende al 30 de junio de 2022 a la cantidad de 36,867.



San Pedro
Garza García

**Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022**

**Notas de los Estados Financieros
(Miles de Pesos)**

10. Calificaciones otorgadas

El informe sobre las calificaciones otorgadas al Municipio de San Pedro Garza García, se encuentran en el libro de anexos de la Cuenta Pública. Estos Informes se actualizan una vez al año, en el caso del Municipio de San Pedro, Garza García, las fechas son marzo y septiembre, siendo las siguientes:

Calificadora	Fecha	Calificación Nacional
Fitch Ratings	Septiembre, 2021	AAA
HR Ratings	Marzo, 2022	AAA

11. Proceso de Mejora

- Las principales políticas de control interno, se encuentran documentadas en los diferentes Manuales de Políticas y Procedimientos Administrativos, y publicados en la página de Transparencia del Municipio.
- Se actualizaron y/o se elaboraron Manuales de Políticas y Procedimientos Generales Administrativos que rigen en la presente Administración.

12. Partes Relacionadas

No existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

13. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado Analítico del Activo
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2022
(Miles de Pesos)

Cuenta Contable	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final SF 4(1+2-3)	Variación del Periodo (SI-SF) (4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante	1,359,755	6,926,669	5,980,241	2,306,182	946,428
Efectivo y Equivalentes	1,291,605	6,873,338	5,902,148	2,262,994	971,189
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	28,881	43,824	49,654	22,851	(6,030)
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	39,069	8,707	28,438	20,338	(18,731)
Activo No Circulante	3,134,757	590,301	1,031,446	2,693,612	(441,146)
Inversiones Financieras a Largo Plazo	165,960	11,991	2,511	175,439	9,479
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,603,993	531,996	930,023.02	2,205,966	(398,027)
Bienes Muebles	1,174,730	39,414	19,050	1,195,094	20,364
Activos Intangibles	63,414	2,196	18,61	65,591	2,177
Depreciación, Deterioro y Amortización					
Acumulada de Bienes	(933,754)	4,704	79,843	(1,008,893)	(75,139)
Activos Diferidos	60,414	-	-	60,414	-
Total	4,494,512	7,516,970	7,011,687	4,999,794	505,282

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado Analítico del Pasivo/Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2022
(Miles de Pesos)

Cuenta Contable	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final SF 4(1+3-2)	Variación del Periodo (SI-SF) (4-1)
PASIVO					
Pasivo Circulante	182,444	1,799,318	1,786,459	169,742	(12,702)
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	161,348	1,780,561	1,777,188	157,977	(3,373)
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	8,991	3,432	3,680	7,238	248
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	671	227	1,456	1,900	1,229
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	12,914	15,098	4,135	1,952	10,963
Ingresos por clasificar	519	197	354	675	(157)
Pasivo No Circulante	391,637	25,078	10,312	376,871	(14,765)
Deuda Pública a Largo Plazo	33,309	3,680	-	29,829	(3,680)
Provisiones a Largo Plazo	358,328	21,398	10,312	347,242	11,086
Hacienda Pública / Patrimonio					
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	3,920,431	518,326	1,051,076	4,453,181	532,750
Resultados de Ejercicios Anteriores	3,709,215	513,994	1,050,828	4,246,049	536,834
Revalúos	60,971	-	-	60,971	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	150,245	4,332	248	146,161	(4,084)
Total	4,494,512	2,342,722	2,847,848	4,999,794	505,282

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2022
(Miles de Pesos)

Denominación de las deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo al 31 de diciembre de 2021	Movimientos					Saldo al 30 de junio de 2022	
				Operación del endeudamiento del Periodo			Depuración o Conciliación	Variación del endeudamiento del periodo		
				Amortización Bruta	Colocación Bruta	Endeudamiento Neto del Periodo				
DEUDA PÚBLICA										
Corto Plazo										
Arrendamientos Financieros:	Pesos	TICSA	5,991	(3,432)				3,680	7,238	
Largo Plazo										
Arrendamiento Financiero:	Pesos	TICSA	33,309					(3,680)	29,629	
OTROS PASIVOS										
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	Pesos		161,349					(3,373)	157,977	
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	Pesos		671					1,229	1,900	
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	Pesos		12,914					(10,953)	1,952	
Otros Pasivos a Corto Plazo	Pesos		519					156	675	
Provisiones a Largo Plazo	Pesos		358,328					(11,086)	347,242	
Total Deuda y Otros Pasivos			574,081						546,613	



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado de Analítico de Ingresos Presupuestales
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2022
(Miles de Pesos)

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado 2021	Ampliaciones y Reducciones	Modificado 2021	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	(5)	(6=5-1)
Impuestos	1,270,449		1,270,449	1,047,109	1,047,109	(223,340)
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos	129,815		129,815	55,329	55,329	(74,486)
Productos	68,783		68,783	76,623	76,623	7,840
Aprovechamientos	78,320		78,320	45,314	45,314	(33,006)
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos						
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos						
Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,732,386		1,732,386	1,009,988	1,009,988	(722,399)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total	3,279,754		0	3,279,754	2,234,363	2,234,363
					Ingresos Excedentes	(1,045,391)
Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado 2021	Ampliaciones y Reducciones	Modificado 2021	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	(5)	(6=5-1)
Ingresos del Municipio						
Impuestos	1,270,449		1,270,449	1,047,109	1,047,109	(223,340)
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos	129,815		129,815	55,329	55,329	(74,486)
Productos	68,783		68,783	76,623	76,623	7,840
Aprovechamientos	78,320		78,320	45,314	45,314	(33,006)
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos						
Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,732,386		1,732,386	1,009,988	1,009,988	(722,399)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total	3,279,754		0	3,279,754	2,234,363	2,234,363
					Ingresos Excedentes	(1,045,391)

26



Estado de Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2022
(Miles de Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado 2022	Ampliaciones / Reducciones	Modificado 2021	Devengado	Pagado	
	1	2	3=(1+2)	4	5	
Servicios Personales	1,497,790	1,500	1,499,390	578,567	570,762	920,823
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	710,624	(8,151)	702,473	271,993	271,993	430,480
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	27,513	8,000	35,513	38,649	38,645	(3,136)
Remuneraciones Adicionales y Especiales	219,187	-	219,187	89,483	89,479	149,703
Seguridad Social	255,384	1,760	257,124	77,969	71,018	179,155
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	281,500	(9)	281,491	119,712	118,867	161,779
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	3,603	-	3,603	761	761	2,842
Materiales y Suministros	355,978	(39,854)	316,124	81,491	67,412	234,632
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos	14,085	(1,647)	12,439	3,542	2,890	8,896
alimentos y Utensilios	46,024	(28,857)	17,187	5,434	4,874	11,733
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	86,577	(6,478)	78,099	10,814	7,640	67,285
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	68,057	(2,015)	66,042	19,629	15,187	46,413
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	91,103	93	91,196	32,935	29,370	58,262
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	26,232	(218)	28,013	2,123	1,617	25,890
Materiales y Suministros Para Seguridad	2,033	(1,366)	667	457	383	210
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	19,866	2,634	22,500	8,558	5,451	15,942
Servicios Generales	838,850	38,556	877,407	261,619	247,045	615,788
Servicios Básicos	98,620	2,855	101,474	37,425	37,166	64,050
Servicios de Arrendamiento	139,902	10,936	150,837	53,910	53,833	96,927
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	151,513	532	152,045	19,249	17,318	132,795
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	31,977	1,072	33,049	21,150	20,803	11,899
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	307,981	24,439	332,420	94,564	83,434	237,856
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	24,772	(471)	24,301	3,254	2,561	21,047
Servicios de Traslado y Viáticos	3,434	(752)	2,682	210	209	2,472
Servicios Oficiales	11,263	(623)	10,840	1,382	1,245	9,258
Otros Servicios Generales	69,390	570	69,959	30,476	30,475	39,483



Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado de Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2022

(Miles de Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado 2022	Ampliaciones / Reducciones	Modificado 2021	Devengado	Pagado	
			1	2	3=(1+2)	4
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	496,845	(14,195)	482,650	162,620	161,716	320,030
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	92,692	(3,496)	89,196	54,039	54,039	35,157
Subsidios y Subvenciones						
Ayudas Sociales	223,893	(10,899)	213,194	25,303	24,400	187,891
Pensiones y Jubilaciones	180,260	-	180,260	83,277	83,277	96,982
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	109,200	5,402	114,602	27,361	16,635	87,241
Mobiliario y Equipo de Administración	45,951	(3,372)	42,580	11,411	5,382	31,169
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	8,230	701	8,930	1,724	1,615	7,207
Equipo E Instrumental Médico y de Laboratorio	600	41	641	7	7	634
Vehículos y Equipo de Transporte	704	390	1,094	738	719	358
Equipo de Defensa y Seguridad	-	232	232	232	232	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	20,228	(1,717)	18,510	11,073	8,680	7,437
Bienes Inmuebles	23,229	-	23,229	-	-	23,229
Activos Intangibles	10,258	9,128	19,386	2,177	-	17,209
Inversión Pública	1,009,858	8,490	1,018,348	100,039	93,700	918,309
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	864,282	7,237	871,519	93,796	88,054	777,723
Obra Pública en Bienes Propios	145,575	1,254	146,829	6,244	5,646	140,585
Deuda Pública	9,553	-	9,553	4,776	4,776	4,776
Amortización de la Deuda Pública	6,991	-	6,991	3,432	3,432	3,559
Intereses de la Deuda Pública	2,562	-	2,562	1,345	1,345	1,218
Total del Gasto	4,318,073	0	4,318,073	1,216,473	1,162,046	3,101,600



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado de Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (Tipo de Gasto)
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado 2022	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado 2021	Devengado	Pagado	
	1	2	3=(1+2)	4	5	6=(3-4)
Gasto Corriente	3,009,202	(13,892)	2,995,310	1,001,018	963,656	1,994,292
Gasto de Capital	1,119,058	13,892	1,132,950	127,400	110,335	1,005,550
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	9,553	-	9,553	4,776	4,776	4,776
Pensiones y Jubilaciones	180,260	-	180,260	83,278	83,278	96,982
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	4,318,073	0	4,318,073	1,216,473	1,162,046	3,101,600



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado 2022	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado 2021	Devengado	Pagado	
	1	2	3=(1+2)	4	5	
Republiano Ayuntamiento	21,016	(12)	21,003	6,913	6,881	14,090
Sec. del Republiano Ayuntamiento	139,408	(1,272)	138,136	54,561	53,999	83,576
Sec. de Finanzas y Tesorería	102,450	9,010	111,460	45,578	45,088	65,882
Sec. de Administración	162,321	1,788	164,109	49,018	47,113	115,091
Sec. de Cultura y Educación	163,610	(1,559)	162,052	48,795	46,602	113,257
Sec. de Desarrollo Social y Humano	63,041	4,954	67,995	18,837	18,363	49,158
Sec. de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	147,283	(411)	146,872	34,702	33,768	112,170
Sec. de la Contraloría y Transparencia	45,114	(161)	44,954	15,486	15,418	29,467
Sec. de Infraestructura y Obras Públicas	53,107	(52)	53,055	16,415	16,182	36,640
Sec. de Innovación y Participación Ciudadana	40,782	(126)	40,655	12,581	12,318	28,074
Sec. de Seguridad Pública	758,867	(2,333)	756,534	289,938	284,440	466,596
Sec. de Servicios Públicos y Medio Ambiente	623,780	19,025	642,805	183,834	167,050	458,971
Sec. Particular	32,442	408	32,849	15,683	15,497	17,166
Sec. General	26,794	1,185	27,979	7,701	7,485	20,278
Unidad de Gobierno Para Resultados	13,256	(293)	12,963	3,577	3,563	9,386
Unidad de Comunicación y Atención al COVID	31,149	80	31,230	8,380	7,746	22,850
Desarrollo Integral de La Familia - DIF	157,446	(12,407)	145,039	49,267	48,002	95,772
Previsión Social	244,911	1,331	246,242	121,051	116,221	125,191
Organismos Descentralizados y Sindicato	326,922	(40,567)	286,356	79,072	78,318	207,284
Intereses de la Deuda y Pago de Sentencias	8,090	-	8,090	3,687	3,687	-
Inversiones Activo Fijo	109,200	5,402	114,602	27,361	16,635	87,241
Inversión en Obras Públicas	1,009,858	8,490	1,018,348	100,039	93,700	918,309
Amortización de la Deuda	6,991	-	6,991	3,432	3,432	-
Provisiones a Largo Plazo	30,235	7,520	37,755	20,564	20,538	17,190
Total del Gasto	4,318,073	0	4,318,073	1,216,473	1,162,046	3,101,600



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado de Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado 2022	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado 2021	Devengado	Pagado	
	1	2	3=(1+2)	4	5	
Gobierno						
Legislación	21,237	(50)	21,187	6,920	6,888	14,267
Justicia	17,125	642	17,767	7,511	7,578	10,156
Coordinación de la Política de Gobierno	316,285	12,568	328,853	113,784	112,476	215,068
Asuntos Financieros y Hacendarios	136,503	6,944	143,446	58,923	57,483	84,523
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	809,545	(7,227)	802,318	316,318	305,029	486,000
Otros Servicios Generales	264,385	5,080	269,465	97,819	88,240	171,646
Desarrollo Social						
Protección Ambiental	158,420	3,851	162,270	40,615	34,808	121,656
Vivienda y Servicios a la Comunidad	1,445,570	9,613	1,455,183	273,884	255,272	1,181,299
Salud	48,508	(3,712)	44,795	16,469	16,102	28,326
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	320,414	17,237	337,651	58,470	54,855	279,182
Educación	19,550	134	19,684	8,800	8,209	10,884
Protección Social	290,692	23	290,715	111,339	110,406	179,376
Otros Asuntos Sociales	309,214	(42,025)	267,189	22,196	21,452	244,993
Desarrollo Económico						
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	11,426	419	11,845	3,251	3,173	8,594
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores						
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	9,553	-	9,553	4,776	4,776	4,776
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	139,646	(3,496)	136,150	75,299	75,299	60,852
Total	4,318,073	0	4,318,073	1,216,473	1,162,046	3,101,600



San Pedro
Garza García

**Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022**

Ley de Disciplina Financiera

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the mayor or a high-ranking official, is placed here.



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Formato 1
Al 30 de Junio de 2022 y al 31 de Diciembre de 2021
(Miles de pesos)

Concepto	2022	2021	Concepto	2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Passivo Circulante		
a. Efectivo y Equivalentes	2,262,994	1,291,805	a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo	157,977	161,349
(a=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)			(a=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8+a9)		
a1) Efectivo	784	869	a1) Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	70,386	-
a2) Bancos/Tesorería	380,475	250,190	a2) Proveedores por Pagar a Corto Plazo	60,312	129,561
a3) Bancos/Dependencias y Otros	-	-	a3) Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	10,657	1,684
a4) Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	1,877,859	1,036,870	a4) Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	-	-
a5) Fondos con Afectación Específica	-	-	a5) Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	-	-
a6) Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	3,877	3,877	a6) Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	-	-
a7) Otros Efectivos y Equivalentes	-	-	a7) Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	15,743	29,288
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	22,850	28,880	a8) Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	-	-
(b=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)			a9) Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	878	817
b1) Inversiones Financieras de Corto Plazo	-	-	b. Documentos por Pagar a Corto Plazo (b=b1+b2+b3)	-	-
b2) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	-	-			
b3) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	22,847	28,877	c. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo (c=c1+c2)	7,236	6,991
b4) Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	-	-	3 c1) Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	-	-
b5) Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	-	-			
b6) Préstamos Otorgados a Corto Plazo	-	-	d. Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
b7) Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	3	3	- e. Pasivos Diferidos a Corto Plazo (e=e1+e2+e3)	1,900	671
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios (c=c1+c2+c3+c4+c5)	20,338	39,069	- e1) Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	-	-
c1) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	2,274	2,274	- e2) Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	-	-
c2) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	-	-	- e3) Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	1,900	671
c3) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	-	-	- f. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo (f=f1+f2+f3+f4+f5+f6)	1,952	12,914
c4) Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	18,064	36,795	- f1) Fondos en Garantía a Corto Plazo	1,951	12,505
c5) Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	-	-	- f2) Fondos en Administración a Corto Plazo	-	409
c6) Inventarios (d=d1+d2+d3+d4+d5)	-	-	- f3) Fondos Contingentes a Corto Plazo	-	-
d1) Inventario de Mercancías para Venta	-	-	- f4) Fondos de Fidelizaciones, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	-	-
d2) Inventario de Mercancías Terminadas	-	-	- f5) Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
d3) Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	-	-	- f6) Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	-	-
d4) Inventario de Materiales Primas, Materiales y Suministros para Producción	-	-	- g. Provisiones a Corto Plazo (g=g1+g2+g3)	-	-
d5) Bienes en Tránsito	-	-	- g1) Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	-	-
e. Almacenes	-	-	- g2) Provisión para Contingencias a Corto Plazo	-	-
f. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (f=f1+f2)	-	-	- g3) Otras Provisiones a Corto Plazo	-	-
f1) Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	-	- h. Otros Pasivos a Corto Plazo (h=h1+h2+h3)	676	518
f2) Estimación por Deterioro de Inventarios	-	-	- h1) Ingresos por Clasificar	676	518
g. Otros Activos Circulantes (g=g1+g2+g3+g4)	-	-	- h2) Recaudación por Participar	-	-
g1) Valores en Garantía	-	-	- h3) Otros Pasivos Circulantes	-	-
g2) Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	-	-			
g3) Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	-	-			
g4) Adquisición con Fondos de Terceros	-	-			
IA. Total de Activos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g)	2,306,183	1,389,755	IIA. Total de Pasivos Circulantes (IIA = a + b + c + d + e + f + g + h)	169,741	182,443



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado de Situación Financiera Detallado – LDF
Formato 1
Al 30 de Junio de 2022 y al 31 de Diciembre de 2021
(Miles de pesos)

Concepto	2022	2021	Concepto	2022	2021
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	175,439	165,960	a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	b. Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,205,966	2,603,993	c. Deuda Pública a Largo Plazo	29,629	33,309
d. Bienes Muebles	1,195,094	1,174,730	d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
e. Activos Intangibles	65,591	63,414	e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(1,008,893)	(933,754)	f. Provisiones a Largo Plazo	347,242	368,328
g. Activos Diferidos	60,414	60,414			
h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	II. Total de Pasivos No Circulantes (IIIB = a + b + c + d + e + f)	376,871	391,636
i. Otros Activos no Circulantes	-	-	II. Total del Pasivo (II = IIa + IIb)	546,613	574,081
II. Total de Activos No Circulantes (IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	2,693,612	3,134,757			
I. Total del Activo (I = IA + IB)	4,999,794	4,494,512	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			III. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido (IIIA = a + b + c)	-	-
			a. Aportaciones	-	-
			b. Donaciones de Capital	-	-
			c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
			IIIB. Hacienda Pública/Patrimonio Generado (IIIB = a + b + c + d + e)	4,453,181	3,920,431
			a. Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	996,735	256,079
			b. Resultados de Ejercicios Anteriores	3,249,314	3,453,136
			c. Reversiones	60,971	60,971
			d. Reservas	-	-
			e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	146,161	150,245
			IIIC. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio (IIIC=a+b)	-	-
			a. Resultado por Posición Monetaria	-	-
			b. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			III. Total Hacienda Pública/Patrimonio (III = IIIA + IIIB + IIIC)	4,453,181	3,920,431
			IV. Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio (IV = II + III)	4,999,794	4,494,512



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

Formato 2

Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2022

(Miles de pesos)

Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Saldo	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h)	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
	al 31 de diciembre de 2021 (d)				h=d+e+f+g		
1. Deuda Pública (1=A+B)	40,299		(3,432)		36,868		1,345
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)	6,991		(3,432)	1,825	5,384		
a1) Instituciones de Crédito							
a2) Títulos y Valores							
a3) Arrendamientos Financieros	6,991		(3,432)	1,825	5,384		
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)	33,308					31,485	
b1) Instituciones de Crédito							
b2) Títulos y Valores							
b3) Arrendamientos Financieros	33,308			(1,825)	31,485		
2. Otros Pasivos	533,781				(24,035)	509,746	
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)	574,081					546,614	



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento - LDF
Formato 3
al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)

Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio del proyecto	Fecha de vencimiento del proyecto	Monto de la inversión	Plazo pactado meses	Monto promedio mensual de pago	Monto pagado al 30 de Junio de 2022	Saldo por pagar al 30 de Junio de 2022
A. Asociaciones Público Privadas (APP's)								
Thousand International Companies S.A. de C.V.	01-mar-15	01-mar-15	01-dic-26	380,447	142	796	343,583	36,864
Total				380,447		796	343,583	36,864
B. Otros Instrumentos 1								
Start Banregio S.A. de C.V. Sof Er Ban Gr Fi	24-agosto-21	01-oct-21	30-sep-26	39,471	60	657	2,790	36,681
Start Banregio S.A. de C.V. Sof Er Ban Gr Fi	20-agosto-21	20-agosto-21	10-agosto-26	10,164	60	170	2,055	8,110
Start Banregio S.A. de C.V. Sof Er Ban Gr Fi	20-agosto-21	20-agosto-21	20-jul-25	25,377	47	539	6,491	18,885
Start Banregio S.A. de C.V. Sof Er Ban Gr Fi	24-agosto-21	01-oct-21	31-ene-25	14,498	40	362	2,602	11,896
Documentacion Integral, S.A. de C.V.	27-agosto-21	30-sept-21	29-sep-24	4,427	36	123	861	3,566
Climas y Calefacciones Del Valle SA de CV	10-febrero-22	10-febrero-22	29-sep-24	1,143	32	36	292	851
Regiomontana de Gas Sa	01-ene-22	01-ene-22	29-sep-24	377	33	11	32	345
Apex Simulacion y Tecnologia Sa de CV	01-noviembre-21	01-noviembre-21	29-sep-24	176	35	5	29	147
Apex Simulacion y Tecnologia SA de CV	01-ene-22	01-ene-22	29-sep-24	1,147	33	35	215	932
Forte Comunicaciones SA de CV	01-ene-22	01-ene-22	29-sep-24	17,299	33	525	-	17,299
Climas y Calefacciones Del Valle SA de CV	27-septiembre-21	27-septiembre-21	21-sep-24	34,834	36	972	4,838	29,996
Aplicaciones Deportivas Zione, Sa de CV	14-dic-20	03-ene-21	02-ene-24	17,375	36	483	14,479	2,896
Alarmas y Protección Integral de Mexico	18-mar-22	18-mar-22	31-dic-23	307	21	14	-	307
Recursos Humanos Nacionales, Sa de CV	11-mar-22	11-mar-22	31-dic-23	87	22	4	18	69
Sanivec Del Norte Sa de CV	04-ene-22	04-ene-22	31-dic-23	60	24	3	12	47
Ruben Lozano Elizondo	01-ene-22	01-ene-22	31-dic-23	1,247	24	52	104	1,143
Estancia La Sierra Para Pac.Psiquia.A.C.	01-ene-22	01-ene-22	31-dic-23	1,584	24	66	189	1,395
Alarmas y Protección Integral de Mexico	01-ene-22	01-ene-22	31-dic-23	84	24	4	-	84
Alarmas y Protección Integral de Mexico	01-ene-22	01-ene-22	31-dic-23	21	24	1	-	21
Alarmas y Protección Integral de Mexico	01-ene-22	01-ene-22	31-dic-23	17	24	1	3	14



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento - LDF
Formato 3
al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)

Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio del proyecto	Fecha de vencimiento del proyecto	Monto de la inversión	Plazo pactado meses	Monto promedio mensual de pago	Monto pagado al 30 de Junio de 2022	Saldo por pagar al 30 de Junio de 2022
Swiss Hospital Sapi SA de CV	01-ene-22	01-ene-22	31-dic-23	8	24	0	2	6
H. S. P San Pedro Hospital SA de CV	01-ene-22	01-ene-22	31-dic-23	71	24	3	15	56
Fundacion Santos y De La Garza Evia Ibp	01-ene-22	01-ene-22	31-dic-23	8	24	0	-	8
Limpifex, S.A. de C.V.	01-ene-22	01-ene-22	31-dic-23	8	24	0	2	6
Internacional Track De Mexico SA de CV	09-dic-21	01-ene-22	31-dic-23	302	24	13	25	277
Emergencia Medica Profesional SC	01-ene-22	01-ene-22	31-dic-23	379	24	16	115	264
Park Up S.A.P.I. De C.V.	01-ene-22	01-ene-22	31-dic-23	83	24	3	17	66
Toka Internacional Sapi de Cv	01-ene-22	01-ene-22	31-dic-23	55	24	2	7	49
Interfactura Sapi S.A. de C.V.	01-ene-22	01-ene-22	31-dic-23	1,530	24	64	311	1,219
Cargo Movil, Sapi de C.V.	01-ene-22	01-ene-22	31-dic-23	1,148	24	48	100	1,048
Bomberos De Nuevo Leon A.B.P.	01-ene-22	01-ene-22	31-dic-23	2,550	24	106	599	1,951
Sind. Unico De Trabajadores al Serv. Mpio.	04-ene-22	04-ene-22	31-dic-23	110	24	5	9	101
Inst. Mpal De La Familia San Pedro Gza Garcia	01-ene-22	01-ene-22	31-dic-23	231	24	10	49	182
Edgar Geovanny Lobato Jaime	01-ene-22	01-ene-22	31-dic-23	170	24	7	79	91
Gama Elevadores Mex. Americanos Sa De Cv	08-abr-22	01-agosto-22	31-dic-23	79	17	5	-	79
Recursos Humanos Nacionales, Sa De Cv	01-ene-22	01-ene-22	31-dic-23	1,275	24	53	599	676
Integratec S.A. de C.V.	21-may-21	01-jun-21	03-dic-23	1,606	30	53	642	963
Integratec S.A. de C.V.	01-oct-20	01-oct-20	30-sep-23	9,843	36	274	4,847	4,996
Soluciones Aplic. Solapsa, S de RL de C.V.	28-sep-21	28-sep-21	28-may-23	3,030	20	152	2,820	210
Arrendadora de Muebles para Hospital	01-mar-22	01-abr-22	31-mar-23	230	12	19	25	205



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento - LDF
Formato 3
al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)

Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio del proyecto	Fecha de vencimiento del proyecto	Monto de la inversión	Plazo pactado meses	Monto promedio mensual de pago	Monto pagado al 30 de Junio de 2022	Saldo por pagar al 30 de Junio de 2022
Vision Center Valle, SA de CV	01-mar-22	01-abr-22	31-mar-23	550	12	46	146	404
Start Banregio S.A. de C.V. Sof Er Ban Gr Fi	12-jun-20	12-jun-20	10-mar-23	172,739	33	5,246	125,663	47,077
Ceduk De Mexico, S.C.	02-mar-22	02-mar-22	01-mar-23	240	12	20	40	200
Laboratorio De Analisis Clinicos	01-feb-22	01-mar-22	28-feb-23	3,200	12	267	-	3,200
SIMEPRODE	01-feb-22	01-feb-22	31-ene-23	14,329	12	1,197	4,541	9,788
Gerardo Luis Cefiamar Garcia	24-ene-22	24-ene-22	24-ene-23	355	12	30	-	355
Hospital De Ginecología Y Obstetr. SA de CV	07-dic-21	01-ene-22	31-dic-22	15,000	12	1,253	9,986	5,014
Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios	07-dic-21	01-ene-22	31-dic-22	10,000	12	835	2,168	7,832
Galera Consultores, SA de CV	03-dic-21	01-ene-22	31-dic-22	15,000	12	1,253	4,912	10,088
H. S. P San Pedro Hospital SA de CV	17-dic-21	01-ene-22	31-dic-22	15,000	12	1,253	7,343	7,657
Fundacion Santos y De La Garza Evia IBP	17-dic-21	01-ene-22	31-dic-22	45,000	12	3,758	2,063	42,937
Limpifex, S.A. De C.V.	17-dic-21	01-ene-22	31-dic-22	79	12	7	39	39
Internacional Track De Mexico SA de CV	01-ene-22	01-ene-22	31-dic-22	1,176	12	98	588	588
Emergencia Medica Profesional SC	01-ene-22	01-ene-22	31-dic-22	226	12	19	113	113
Forte Comunicaciones SA de CV	01-ene-22	01-ene-22	31-dic-22	1,556	12	130	778	778
Cefyl Asesores y Consultores S.C.	16-dic-21	01-ene-22	31-dic-22	568	12	47	-	568
Park Up S A P I De C V	17-dic-21	01-ene-22	31-dic-22	1,240	12	104	472	768
Arturo Gonzalez Villareal	16-dic-21	01-ene-22	31-dic-22	291	12	24	146	146
Interfactura Sapi S.A De C.V.	13-dic-21	01-ene-22	31-dic-22	216	12	18	86	130
Limpifex, S.A. De C.V.	17-dic-21	01-ene-22	31-dic-22	145	12	12	61	85



Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento - LDF

Formato 3
al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)

Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio del proyecto	Fecha de vencimiento del proyecto	Monto de la inversión	Plazo pactado meses	Monto promedio mensual de pago	Monto pagado al 30 de Junio de 2022	Saldo por pagar al 30 de Junio de 2022
Cargo Movil, Sapi de C.V.	14-dic-21	01-ene-22	31-dic-22	240	12	20	165	75
Hr Ratings De Mexico, S.A. de C.V	03-ene-22	03-ene-22	31-dic-22	99	12	8	-	99
Grus Zavala De Monterrey, S.A. de C.V.	16-dic-21	01-ene-22	31-dic-22	291	12	24	145	145
Bomberos De Nuevo Leon A.B.P.	06-dic-21	10-ene-22	31-dic-22	7,527	12	645	3,474	4,053
Sind.Unico De Trabajadores al Serv.Mpio.	10-ene-22	10-ene-22	31-dic-22	27,522	12	2,357	11,544	15,977
Inst. Mpal De La Familia San Pedro Gza Garcia	01-ene-22	01-ene-22	31-dic-22	5,000	12	418	1,250	3,750
Edgar Geovanny Lobato Jaime	31-ene-22	01-feb-22	31-dic-22	1,078	11	98	294	784
Inst. Mpal. de La Juventud de San Pedro	01-ene-22	01-ene-22	31-dic-22	11,389	12	951	2,847	8,541
Venemex Entertainment, SA de CV	01-mar-22	01-mar-22	31-dic-22	422	10	42	84	338
Editorial Monterrey SA	01-feb-22	01-feb-22	31-dic-22	1,192	11	109	217	975
Estudio Cactacia, S.A. de C.V.	01-mar-22	01-mar-22	31-dic-22	449	10	45	157	292
Pau Masiques Mas	21-feb-22	21-feb-22	22-dic-22	141	10	14	48	95
Sensa Climatizacion, Sa de Cv	09-dic-21	05-ene-22	09-dic-22	244	11	22	81	163
Instituto Para La Seg. y La Demo. Ac	01-ene-22	01-ene-22	31-oct-22	1,575	10	158	788	788
Park Up SAPI de C.V.	28-abr-21	01-oct-21	30-sep-22	30	12	3	17	13
Plantasfalto S.A. de C.V.	01-oct-21	01-oct-21	30-sep-22	7,510	12	627	2,028	5,482
Fraga Triturados S.A. de C.V.	01-oct-21	01-oct-21	30-sep-22	14,243	12	1,190	3,663	10,581
Pinturey, S.A. de C.V.	01-oct-21	01-oct-21	30-sep-22	8,603	12	719	2,160	6,444
Plataforma de Transp. Digital SAPI de C.V.	30-sep-21	30-sep-21	29-sep-22	441	12	37	294	147
Konect Logistica Integrada S.A. de C.V.	30-sep-21	30-sep-21	29-sep-22	5,242	12	438	3,641	1,601



San Pedro
Garza García

**Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022**

**Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento - LDF
Formato 3
al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)**

Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio del proyecto	Fecha de vencimiento del proyecto	Monto de la inversión	Plazo pactado meses	Monto promedio mensual de pago	Monto pagado al 30 de Junio de 2022	Saldo por pagar al 30 de Junio de 2022
Cívica Digital Mexico SAPI de C.V.	30-sep-21	30-sep-21	29-sep-22	1,060	12	88	655	405
Seguros Inbursa SA Gpo Financiero Inb	07-jun-21	31-jul-21	31-jul-22	7,573	12	631	7,559	15
Gama Elevadores Mex. Americanos S.A. de C.V.	30-abr-21	01-ago-21	31-jul-22	49	12	4	33	16
Alternativas Pacificas, A.C.	15-sep-21	05-nov-21	31-jul-22	3,000	9	340	2,750	250
Intelliswitch S.A. de C.V.	11-agosto-21	11-agosto-21	25-jul-22	13,271	11	1,159	6,210	7,061
Integratec S.A. de C.V.	01-jun-21	10-agosto-21	15-jul-22	1,070	11	96	992	78
Imagenología Maxilofacial, S.C.	21-mayo-21	15-jul-21	14-jul-22	124	12	10	-	124
Vdv Networks S.A. de C.V.	07-jul-21	07-jul-21	06-jul-22	11,589	12	966	11,224	345
Galera Consultores, SA de CV	03-mar-22	03-mar-22	03-jul-22	1,496	4	373	1,122	374
Torres Muñoz Jorge Alberto	31-mayo-21	01-jul-21	30-jun-22	113	12	9	15	98
Madera Hernández Ma. Teresa	31-mayo-21	01-jul-21	30-jun-22	42	12	4	-	42
Juan Jose Gonzalez Villaseñor	31-mayo-21	01-jul-21	30-jun-22	258	12	22	46	212
Jorge Armando Sanchez Beltran	25-mayo-21	01-jul-21	30-jun-22	134	12	11	15	119
Pedro Arquimedes Lopez Hernandez	31-mayo-21	01-jul-21	30-jun-22	185	12	15	94	91
Ancer Ochoa Jorge Abraham	31-mayo-21	01-jul-21	30-jun-22	124	12	10	-	124
Jose Luis Gonzalez Vela	31-mayo-21	01-jul-21	30-jun-22	206	12	17	15	191
Jesus Santos Martinez Elizondo	31-mayo-21	01-jul-21	30-jun-22	113	12	9	10	103
Luevano Garcia Luis Carlos	31-mayo-21	01-jul-21	30-jun-22	381	12	32	-	381
Eguia Bernal Miryam	25-mayo-21	01-jul-21	30-jun-22	77	12	6	35	42
Axel Ramon Schwartz Velasco	20-mayo-21	01-jul-21	30-jun-22	525	12	44	239	287



Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento - LDF
Formato 3
al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)

Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio del proyecto	Fecha de vencimiento del proyecto	Monto de la inversión	Plazo pactado meses	Monto promedio mensual de pago	Monto pagado al 30 de Junio de 2022	Saldo por pagar al 30 de Junio de 2022
Navarrete Garcia Enrique	20-may-21	01-jul-21	30-jun-22	259	12	22	6	252
Gonzalez Gutierrez Susana	20-may-21	01-jul-21	30-jun-22	82	12	7	73	9
Jose de Jesus Bernardo Aguado Santos	31-may-21	01-jul-21	30-jun-22	477	12	40	429	48
Jauregul Ruiz Oddir	25-jul-21	12-sep-21	30-jun-22	492	10	51	390	102
Ignacio Garcia Ugarte	25-jul-21	12-sep-21	30-jun-22	492	10	51	390	102
Domingo Ulises de Luna Paz	25-jul-21	12-sep-21	30-jun-22	273	10	29	217	57
Gerardo Guadalupe Elizondo Guajardo	25-jul-21	12-sep-21	30-jun-22	356	10	37	282	74
Heriberto Reyes Sepulveda	25-jul-21	12-sep-21	30-jun-22	356	10	37	282	74
Zomila Fierro Cecilia	25-jul-21	12-sep-21	30-jun-22	396	10	41	314	82
Dade Reyes Arturo Travis	25-jul-21	12-sep-21	30-jun-22	273	10	29	217	57
Carlos Jorge Elizondo Garza	25-jul-21	12-sep-21	30-jun-22	1,450	10	151	1,149	301
Garay Mendoza Domingo	25-jul-21	12-sep-21	30-jun-22	356	10	37	282	74
Eduardo Salvador Gomez Garcia	25-jul-21	12-sep-21	30-jun-22	356	10	37	282	74
Gonzalez Treviño Gerardo	25-jul-21	12-sep-21	30-jun-22	356	10	37	282	74
Reyna Guerra Jose Manuel	25-jul-21	12-sep-21	30-jun-22	677	10	71	537	141
Carolina Gonzalez Cantillo	25-jul-21	12-sep-21	30-jun-22	273	10	29	217	57
Galvan Villanueva Karla Cecilia	25-jul-21	12-sep-21	30-jun-22	208	10	22	165	43
Rodiana Tintorerias, S.A. de C.V.	01-nov-21	01-nov-21	30-jun-22	1,191	8	150	232	959
Encuentro Mundial de Valores A.B.P.	15-nov-21	15-nov-21	30-jun-22	30	7	4	15	15



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento - LDF
Formato 3
al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)

Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio del proyecto	Fecha de vencimiento del proyecto	Monto de la inversión	Plazo pactado meses	Monto promedio mensual de pago	Monto pagado al 30 de Junio de 2022	Saldo por pagar al 30 de Junio de 2022
Total Play Telecomunicaciones S.A. de C.V.	02-jun-21	22-jun-21	21-jun-22	30	12	2	20	10
Diagnostics Solutions, SAPI de C.V.	29-jun-21	13-jul-21	31-may-22	2,040	11	193	315	1,726
Simple Pharma de Mexico, S.A. de C.V.	30-jun-21	13-jul-21	31-may-22	369	11	35	9	360
Mercado Edeal S de R L	30-jun-21	27-jul-21	22-may-22	405	10	41	7	399
Uniformes Profesionales y Anexos S.A. de C.V.	30-jun-21	27-jul-21	22-may-22	280	10	28	-	280
Daltum Systems, S.A. de C.V.	11-may-21	19-may-21	18-may-22	869	12	73	796	72
Optica Cto.Visual Gcia.Herrera,S.A. de C.V.	12-abr-21	18-may-21	18-may-22	370	12	31	209	161
Maria Martha Caballero Paul	01-may-21	01-may-21	01-may-22	105	12	9	103	- 3
Swiss Hospital SAPI S.A. de C.V.	15-mar-21	01-may-21	30-abr-22	1,880	12	157	1,872	8
Telefonos de Mexico SAB de C.V.	30-abr-21	01-may-21	30-abr-22	85	12	7	77	8
Arrendadora de Muebles Para Hospital	20-mar-21	01-abr-21	31-mar-22	230	12	19	144	86
Unidad Medica Gisa Sc	30-abr-21	01-jun-21	31-mar-22	3,000	10	301	53	2,947
Laboratorio de Analisis Clinicos Dr Jes	18-feb-21	01-mar-21	28-feb-22	3,200	12	267	2,180	1,020
Cafyl Asesores y Consultores S.C.	01-ene-21	01-ene-21	31-dic-21	545	12	46	406	139
Hospital de Ginecología y Obstetricia	17-dic-20	01-ene-21	31-dic-21	15,000	12	1,253	14,120	880
Operadora de Hospitales Angeles S.A. de C.V.	18-dic-20	01-ene-21	31-dic-21	25,000	12	2,088	24,778	222
Fundacion Santos y de La Garza Evia Ibp	17-dic-20	01-ene-21	31-dic-21	30,000	12	2,505	23,228	6,772
Swiss Hospital SAPI S.A. de C.V.	10-sep-21	20-sep-21	31-dic-21	10,000	3	2,980	9,645	355
Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios	10-sep-21	20-sep-21	31-dic-21	5,000	3	1,490	1,040	3,960
Subtotal B. Otros Instrumentos 1				730,693		44,691	353,085	377,508



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento - LDF

Formato 3
al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)

Denominación de Las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio del proyecto	Fecha de vencimiento del proyecto	Monto de la inversión	Plazo pactado (Días)	Monto promedio mensual de pago	Monto pagado al 30 de Junio de 2022	Saldo por pagar al 30 de Junio de 2022
B. Otros Instrumentos 2.								
Suministro E instalación de Planta de Emergencia para el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	26-abr-22	29-abr-22	25-oct-22	5,538	180	655	1,575	3,963
Visión Corredor Completo Vasconcelos y Proyecto Arquitectónico De: Tramo 3 y 4, de Av. Corregidora Hasta Santa Bárbara y Tramo 6, de Bosques de Chapultepec, Hasta Río Tigris	18-abr-22	25-abr-22	21-oct-22	1,578	180	187	837	742
Ampliación de la Presa 21 de Marzo, Colonia Lomas de Tampiquito, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	03-jun-22	06-jun-22	03-oct-22	3,500	120	621	-	3,500
Desarrollo de Proyecto Ejecutivo Con Todas las Ingenierías Necesarias, para el Proyecto Del Centro de Salud y Bienestar, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	17-jun-22	24-jun-22	21-sep-22	2,000	90	473	-	2,000
Proyecto Ejecutivo Vasconcelos (Entre Corregidora y Santa Barbara), en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	23-jun-22	30-jun-22	29-ago-22	2,800	61	907	-	2,600
"Centro Comunitario el Obispo", Ubicado en la Calle Eulalio Guzmán y Andador Corregidora, S/N, Colonia el Obispo, en San Pedro Garza García, N.L.	13-may-22	16-may-22	13-ago-22	970	90	229	240	731
Estudio de Proyecto para la Planeación de Obra/Regeneración de Casco (Plaza Naranjo, Plaza Juarez y Calles), Fase 1, en San Pedro Garza García, N.L.	31-may-22	01-jun-22	30-ju-22	447	60	159	-	447
Cendi I, Adecuación Subestación Eléctrica, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	06-jun-22	06-jun-22	18-ju-22	155	43	77	-	155
Trabajos de Supervisión Topográfica y Control de Calidad en Obras de Construcción en Avenida Vasconcelos en Su Tramo de Corregidora A Jiménez, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	10-nov-21	11-nov-21	03-ju-22	392	235	35	232	159
Estudio Geotécnico para la Estabilidad de Talud, Mecánica de Suelos y Muro de Contención para Taller Mecánico, en San Pedro Garza García, N.L.	31-may-22	31-may-22	29-jun-22	260	30	184	-	260



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

V.3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento - LDF
Formato 3
al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)

Denominación de Las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio del proyecto	Fecha de vencimiento del proyecto	Monto de la inversión	Plazo pactado (Días)	Monto promedio mensual de pago	Monto pagado al 30 de Junio de 2022	Saldo por pagar al 30 de Junio de 2022
Dictamen Técnico, incluye Revisión Geotécnica y Estructural, para Evaluar las Condiciones Actuales Del Muro de Contención de Concreto Anchado, Ubicado en la Zona de Joya de la Corona, en San Pedro Garza García, N.L.	31-may-22	31-may-22	29-jun-22	261	30	199	-	281
Estudio de Impacto Vial de Parque Clouthier Fase 1, 2 y 3, incluye Parque de Beisbol, en San Pedro Garza García, N.L.	25-may-22	26-may-22	22-jun-22	150	28	114	-	150
Planos As Built, de la Infraestructura y Derecho de Vías de la Red Municipal, para Fibra Óptica Destinada Al Uso de Compañías Cableras en Av. José Vascoceles, en el Tramo de C. Jiménez y Av. Comedradora (Lado Norte y Lado Sur), en San Pedro Garza García, N.L.	14-mar-22	20-mar-22	20-jun-22	400	93	92	-	400
Sondeos de Ductos de Pemex y Cenegas en Parque Clouthier Fase 2 y 3, incluye Parque Beisbol, en San Pedro Garza García, N.L.	24-may-22	26-may-22	20-jun-22	250	26	205	-	250
Proyecto Ejecutivo de la Avenida Emiliano Zapata, en San Pedro Garza García, N.L.	04-may-22	05-may-22	18-jun-22	415	45	196	-	415
Estudio de Impacto Ambiental y Vial para el Proyecto Centro de Atención Canino y Felino, en San Pedro Garza García, N.L.	01-jun-22	01-jun-22	15-jun-22	145	15	206	-	145
Proyecto Ejecutivo de la Vialidad en Rique H. Herrera, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	15-feb-22	15-feb-22	14-jun-22	412	120	73	-	412
Proyecto Ejecutivo Regeneración Peatonal Centro, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	10-feb-22	14-feb-22	13-jun-22	1,366	120	242	577	789
Proyecto Ejecutivo, Regeneración Casco (Plaza Naranjo, Plaza Juárez y Calles), en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	10-feb-22	14-feb-22	13-jun-22	3,019	120	535	1,668	1,351
Proyecto Ejecutivo Distrito Carteras, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	10-feb-22	14-feb-22	13-jun-22	1,082	120	192	322	760



Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento - LDF
Formato 3
al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)

Denominación de Las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio del proyecto	Fecha de vencimiento del proyecto	Monto de la inversión	Plazo pactado (Días)	Monto promedio mensual de pago	Monto pagado al 30 de Junio de 2022	Saldo por pagar al 30 de Junio de 2022
Proyecto Ejecutivo Distrito Lázaro Garza Ayala, Fase 1, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	10-feb-22	14-feb-22	13-jun-22	1,289	120	229	383	905
Proyecto Ejecutivo Distrito Lázaro Garza Ayala, Fase 2, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	10-feb-22	14-feb-22	13-jun-22	633	120	112	186	446
Proyecto Ejecutivo de la Vialidad Francisco Siller, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	11-mar-22	14-mar-22	13-jun-22	1,186	92	274	-	1,186
Desarrollo de Proyecto Ejecutivo de Calle Mississippi, Grijalva y Morezumá, en la Col. Del Valle, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	11-mar-22	14-mar-22	13-jun-22	3,530	92	817	373	3,157
Proyecto Ejecutivo Regeneración Casco (Calle Corregidora, Libertad, Juárez E Independencia), en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	11-mar-22	14-mar-22	13-jun-22	2,919	92	675	423	2,496
Trabajos de Topografía para las Calles Benito Juárez, Corregidora, Libertad E Independencia, José María Morelos de Libertad José Vasconcelos y Calle Libertad de Los Aldama A Av. Corregidora, en San Pedro Garza García, N.L.	03-may-22	05-may-22	04-jun-22	425	31	292	-	425
Trabajos de Topografía para las Calles Río Mississippi, Río Orinoco, Río Colorado, Río Grijalva y Río Morezumá, en San Pedro Garza García, N.L.	03-may-22	05-may-22	04-jun-22	360	31	247	-	360
Demolición de las Oficinas Municipales Localizadas en Edificio de Palacio de Justicia (Planta Baja)	16-may-22	16-may-22	31-may-22	445	15	592	130	315
Elaboración de Manifestaciones de Impacto Ambiental en Proyecto Parque Bosques y Regularización de la Fase 1, en San Pedro Garza García, N.L.	13-may-22	16-may-22	30-may-22	212	15	300	-	212
Mecánica de Suelos, Estudio de Estabilidad de Talud y Ambiental para Parque Chiperquito, Colonia Valle de Chiperquito, en San Pedro Garza García, N.L.	03-may-22	05-may-22	20-may-22	22	16	29	-	22



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento - LDF
Formato 3
al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)

Denominación de Las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio del proyecto	Fecha de vencimiento del proyecto	Monto de la inversión	Plazo pactado (Días)	Monto promedio mensual de pago	Monto pagado al 30 de Junio de 2022	Saldo por pagar al 30 de Junio de 2022
Actualización de Proyecto Ejecutivo el Parque Clouthier Fase 2 y Fase 3 Incluye la Adecuación de Parque de Beisbol Estudios y Diseño para la Rehabilitación de Estructura de Pavimento en las Calles Mississippi, Grijalva, Moctezuma, Orinoco y Colorado, y de las Calles Juárez, Libertad, Morelos, Independencia, Hidalgo y Corregidora en Casco Municipal.	11-abr-22	11-abr-22	10-may-22	1,068	30	758	709	360
Rehabilitación de Antiguas Oficinas de Deportes para Varias Secretarías, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	11-abr-22	11-abr-22	10-may-22	1,006	30	713	-	1,006
Estudio de Mecánica de Suelos Con Maquina Rotatoria en Base A 7 Sondeos A 6 Mts de Profundidad en Parque Clouthier	04-abr-22	04-abr-22	04-may-22	500	31	343	-	500
Ampliación de la Calle José Vasconcelos en tré las Calles: José Oríz de Domínguez "La Corregidora" Y Mariano Jiménez, en San Pedro Garza García, N.L.	18-oct-21	25-oct-21	22-abr-22	80,000	180	9,458	58,280	21,720
Estudios E Ingenierías para Proyecto de Remodelación en Edificio de Palacio de Justicia Del Estado, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	22-mar-22	22-mar-22	20-abr-22	380	30	270	-	380
Elaboración de Manifestaciones de Impacto Ambiental en Proyecto Parque Clouthier en Su Fase 2 y 3, Así Como Regularización de la Fase 1, Incluye Parque Beisbol y Planta de Tratamiento.	01-abr-22	01-abr-22	20-abr-22	267	20	284	-	267
Suministro E Instalación de Aditamentos para Mejora Ergonómica de Bancas Existentes, en San Pedro Garza García, N.L.	15-mar-22	15-mar-22	18-abr-22	300	35	182	-	300
Cableado Subterráneo en Vasconcelos Tramo Jiménez A Corregidora Contempla Reubicar Línea de Cables de Telecomunicaciones y Eliminación de Postes, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	08-abr-22	08-abr-22	18-abr-22	1,488	11	2,879	-	1,488
Sondeos Manuales Para Determinar Trayectorias De Infraestructura Subterránea; Infraestructura Eléctrica, Iluminación, Árboles, Edificios Existentes: A).-(Baños, Casetas, Bodegas Y Mobiliario Urbano) De Parque Bosques. B).-(Baños, Casetas, Bodegas Y Mobiliario) De Parque Lineal Calzadas. C).-(Baños, Casetas, Bodegas Y Mobiliario Urbano) De Parque Hundido El Capitán. D).-(Baños, Casetas, Bodegas Y Mobiliario Urbano) De Parque Mississippi.	11-mar-22	14-mar-22	13-abr-22	1,090	31	749	-	1,090



San Pedro
Garza García

**Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022**

**Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento - LDF
Formato 3
al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)**

Denominación de Las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio del proyecto	Fecha de vencimiento del proyecto	Monto de la inversión	Plazo pactado (Días)	Monto promedio mensual de pago	Monto pagado al 30 de Junio de 2022	Saldo por pagar al 30 de Junio de 2022
Estudios de Levantamiento Topográfico Planimétrico y Altimétrico Del Proyecto De Alineación y Nuevo Trazo De Calle "Plan Del Río" Entre La Av. Corregidora y Fin De La Calle, En La Col. Lucio Blanco (Centro De Salud); Estudios De Levantamiento Topográfico Planimétrico y Altimétrico De Infraestructura Existente: A). – En Parque Bosques Del Valle. B). – En Camellón Calzada Del Valle. C. – En Parque Hundido. D. – En Parque Mississippi.	11-mar-22	14-mar-22	13-abr-22	1,009	31	693	-	1,009
Estudios Preliminares para el Proyecto Ejecutivo: A). – Regeneración Casco (Plaza Naranjo, Plaza Juárez y Calles). B). – Regeneración Peatonal Centro. C). – Distrito Canteras. D). – Distrito Lázaro Garza Ayala Fase 1. E). – Distrito Lázaro Garza Ayala Fase 2, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	11-mar-22	14-mar-22	13-abr-22	1,670	31	1,147	-	1,670
Elaboración de Estudio Hidrológico de Parque Clouthier, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	01-abr-22	04-abr-22	13-abr-22	116	10	247	-	116
Estudio de Mecánica de Suelo Del Centro Comunitario el Obispo, en San Pedro Garza García, N.L.	25-mar-22	25-mar-22	08-abr-22	17	15	24	-	17
Supervisión de Bajada de Cables en Vasconcelos Del Tramo de Hidalgo A Jiménez (Administración y Control), en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	15-feb-22	15-feb-22	31-mar-22	400	45	189	-	400
Rediseño Del Paisaje en Parque la Virgen, Col. Lomas de San Agustín, en San Pedro Garza García, N.L.	31-ene-22	31-ene-22	31-mar-22	411	60	146	121	290
Rehabilitación de Pavimento, Calle San Ángel, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	16-dic-21	17-dic-21	16-mar-22	3,868	90	915	1,001	2,867
Rehabilitación de Pavimento, Col. Ampliación Vale Del Mirador, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	16-dic-21	17-dic-21	16-mar-22	4,000	90	946	880	3,120
Renivelación y Conformación de Terraplén para Tráfico de Grúas (Incluye Despalme, Deshierbe de Áreas de Trabajo, Suministro de Concreto para Tubo de Nitrógeno), en San Pedro Garza García, N.L.	09-feb-22	14-feb-22	15-mar-22	340	30	241	92	248
Explanada Versalles Fase 2, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	08-dic-21	13-dic-21	14-mar-22	676	92	156	598	78



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento - LDF
Formato 3
al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)

Denominación de Las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio del proyecto	Fecha de vencimiento del proyecto	Monto de la inversión	Plazo pactado (Días)	Monto promedio mensual de pago	Monto pagado al 30 de Junio de 2022	Saldo por pagar al 30 de Junio de 2022
Segunda Etapa de Salón Polivalente en Parque 2, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	08-dic-21	13-dic-21	14-mar-22	620	92	143	581	39
Corredor de Movilidad Segura en Alfonso Reyes, en San Pedro Garza García, N.L.	29-sep-21	01-oct-21	28-feb-22	36,000	151	5,073	30,024	5,976
Prototipo Calle Completa Río Grijalva, en tre Calzada Del Valle y Río Volga, San Pedro Garza García, N.L.	07-sep-20	11-dic-20	15-feb-22	1,985	432	98	1,393	592
Cendi II, Adecuación Subestación Eléctrica, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	16-dic-21	17-dic-21	14-ene-22	1,000	60	355	674	326
Red de Agua Potable y Sanitaria, Col. Canteras.	26-mar-21	29-mar-21	31-ene-22	11,000	309	758	9,748	1,252
Reparación de Ducto Existente en Parque, de Bosques Del Olivo A Av. Roberto Garza Sada, Col. Bosques Del Valle en San Pedro Garza García, N.L.	18-jun-21	25-jun-21	31-dic-21	13,500	190	1,512	13,427	73
Proyecto Ejecutivo para Parque Pájaro Carpintero Etapa 2, Col. Casco Sur Oriente, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	09-ago-21	09-ago-21	03-dic-21	417	117	76	307	110
Rejilla Pluvial en Av. Clouthier, Esquina Con Bernardo Reyes, Col. el Obispo, en San Pedro Garza García, N.L.	29-sep-21	01-oct-21	14-nov-21	3,500	45	1,555	2,826	674
Rejilla Pluvial Calle Río Blanco Esquina Con Río Pantepec, Col. Del Valle Oriente, en San Pedro Garza García, N.L.	06-ago-21	09-ago-21	31-oct-21	2,500	84	633	2,116	384
Eje Peatonal Porfirio Díaz, Col. Casco Norte, Jardines de Mirasierra, y Callejones Poniente, en San Pedro Garza García, N.L.	06-ago-21	09-ago-21	30-sep-21	1,478	53	594	-	1,478


Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento - LDF
Formato 3
al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)

Denominación de Las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio del proyecto	Fecha de vencimiento del proyecto	Monto de la inversión	Plazo pactado (Días)	Monto promedio mensual de pago	Monto pagado al 30 de Junio de 2022	Saldo por pagar al 30 de Junio de 2022
Proyecto Ejecutivo Parque Chiperito, Col. Valle de Chiperique, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	09-agosto-21	09-agosto-21	29-sept-21	417	62	171	316	101
Continuación de Barda Que Rodea Cañada y Reubicar Reja de Acero, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	09-agosto-21	09-agosto-21	08-sept-21	341	31	234	-	341
Proyecto Ejecutivo Del Centro de Atención Canino y Felino (Estudios, Cálculos E Ingenierías), en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	09-julio-21	09-julio-21	06-sept-21	350	60	124	259	91
Regeneración de Banquetas Av. Corregidora, en la Av. Vasconcelos y Av. Monches Prieto, San Pedro Garza García, N.L.	19-noviembre-19	19-noviembre-19	08-sept-20	11,441	150	1,623	11,441	0
Plan Maestro, Propuesta de Diseño Arquitectónico y Desarrollo de Proyecto Ejecutivo de Centro Cívico Corregidora, Ubicado en: Corregidora 505, Casco de San Pedro Garza García, N.L.	16-diciembre-19	16-diciembre-19	21-agosto-20	1,058	250	90	1,058	-
Proyecto Arquitectónico y Ejecutivo Skate Park Clubther, San Pedro Garza García, N.L.	15-junio-20	15-junio-20	13-agosto-20	362	60	128	-	362
Pocket Park de Palo Blanco-Fase 3, Col. Palo Blanco, San Pedro Garza García, N.L.	19-noviembre-19	19-noviembre-19	14-marzo-20	170	35	103	75	95
Rejilla Pluvial Av. Roberto Garza Sada y Av. San Ángel, Col. Valle de San Ángel, Sector Jardines, Rejilla Pluvial Priv. de la Meseta y Priv. J.M. Montemayor, Col. Rincón de la Montaña, Rejilla Pluvial Calle Urano en tr. Tungsteno y Osmio, Col. San Pedro 400 y Rejilla Pluvial Suchiate-Sena, San Pedro Garza García, N.L.	29-octubre-19	31-octubre-19	26-febrero-20	1,642	90	388	918	723
Manifiesto de Impacto Ambiental de la Calle Vía Popila, Col. Fuentes Del Valle, San Pedro Garza García, N.L.	20-diciembre-19	20-diciembre-19	19-enero-20	390	31	268	152	238
Remodelación la Fortaleza en: Calle Francisco I. Madero y Calle Manuel Rivera Araya, Col. el Obispo, en San Pedro Garza García, N.L.	28-junio-19	28-junio-19	18-octubre-19	3,300	113	621	2,404	896
Subtotal B. Otros Instrumentos 2				226,230		44,376	146,346	79,884

Nota: En lo que corresponde a las obras del año 2019, 2020 y 2021, algunas están en revisión de estimaciones y otras Obras están en proceso de cierre financiero.



Balance Presupuestario – LDF
Formato 4
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	3,279,754	2,234,363	2,234,363
A1. Ingresos de Libre Disposición	2,998,687	2,070,872	2,070,872
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	281,067	163,491	163,491
A3. Financiamiento Neto	-	-	-
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	4,311,082	1,213,041	1,158,614
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	4,209,348	1,130,707	1,078,158
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	101,735	82,334	80,456
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	1,291,805	1,291,805	1,291,805
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	1,216,408	1,216,408	1,216,408
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	75,397	75,397	75,397
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	260,476	2,313,126	2,367,554
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	260,476	2,313,126	2,367,554
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	(1,031,329)	1,021,321	1,075,749
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	2,562	1,345	1,345
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	2,562	1,345	1,345
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	-	-	-
IV. Balance Primario (IV = III + E)	(1,033,891)	1,019,977	1,074,404
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	-	-	-
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	6,991	3,432	3,432
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	6,991	3,432	3,432
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	-	-	-
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	(6,991)	(3,432)	(3,432)



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Balance Presupuestario - LDF
Formato 4
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	2,998,687	2,070,872	2,070,872
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	(6,991)	(3,432)	(3,432)
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	6,991	3,432	3,432
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	4,209,348	1,130,707	1,078,158
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	1,216,408	1,216,408	1,216,408
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B1 + C1)	(1,244)	2,153,141	2,205,690
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	5,747	2,156,573	2,209,122
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	281,067	163,491	163,491
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	-	-	-
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	-	-	-
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	101,735	82,334	80,456
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	75,397	75,397	75,397
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	254,729	156,553	158,432
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	254,729	156,553	158,432



Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Formato 5
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Ingreso					Diferencia
	Estimado 2022	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado 2021	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
A. Impuestos	1,270,449		1,270,449	1,047,109	1,047,109	(223,340)
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	129,815		129,815	55,329	55,329	(74,487)
E. Productos	68,783		68,783	76,624	76,624	7,840
F. Aprovechamientos	78,320		78,320	45,316	45,316	(33,006)
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones	1,373,059		1,373,059	798,410	798,410	(574,649)
(h=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)						
h1) Fondo General de Participaciones	976,246		976,246	567,155	567,155	(409,090)
h2) Fondo de Fomento Municipal	164,510		164,510	100,086	100,086	(64,421)
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	58,103		58,103	31,323	31,323	(26,781)
h4) Fondo de Compensación						
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-		-	-	-	-
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	32,279		32,279	15,488	15,488	(16,791)
h7) 0.138% de la Recaudación Federal Participable						
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo						
h9) Gasolinas y Diésel	14,405		14,405	4,072	4,072	(10,333)
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	127,517		127,517	80,284	80,284	(47,233)
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas						
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)	35,555		35,555	24,506	24,506	(11,049)
i1) Tenencia o Uso de Vehículos						
i2) Fondo de Compensación ISAN						
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	30,024		30,024	20,063	20,063	(9,961)
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios						
i5) Otros Incentivos Económicos	5,531		5,531	4,443	4,443	(1,088)
J. Transferencias						
K. Convenios						
k1) Otros Convenios y Subsidios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=L1+L2)	42,705		42,705	23,581	23,581	(19,125)
L1) Participaciones en Ingresos Locales						
L2) Otros Ingresos de Libre Disposición	42,705		42,705	23,581	23,581	(19,125)
I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	2,998,687		2,998,687	2,070,872	2,070,872	(927,815)
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						



Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Formato 5
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Ingreso					Diferencia
	Estimado 2022	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado 2021	Devengado	Recaudado	
Transferencias Federales Etiquetadas						
A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	207,931		207,931	112,999	112,999	(94,933)
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo						
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud						
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	5,904		5,904	3,990	3,990	(1,914)
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	101,431		101,431	50,966	50,966	(50,465)
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples						
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos						
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	100,596		100,596	58,043	58,043	(42,554)
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas						
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	72,108		72,108	49,994	49,994	(22,114)
b1) Convenios de Protección Social en Salud						
b2) Convenios de Descentralización						
b3) Convenios de Reasignación						
b4) Otros Convenios y Subsidios	72,108		72,108	49,994	49,994	(22,114)
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)						
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos						
c2) Fondo Minero						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	1,027		1,027	498.22	498.22	(529)
II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)	281,067		281,067	163,491	163,491	(117,576)
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)	3,279,754		3,279,754	2,234,363	2,234,363	(1,045,391)
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)						



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuestario de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Formato 6 a
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio
	Aprobado 2022	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado 2022	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	4,216,338	(8,839)	4,207,500	1,134,139	1,081,580	3,073,331
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	1,497,790	1,606	1,499,390	578,567	570,762	920,823
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	710,624	(8,151)	702,473	271,993	271,993	430,480
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	27,513	8,000	35,513	38,649	38,645	(3,136)
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	219,187	-	219,187	69,483	69,479	149,703
a4) Seguridad Social	255,364	1,760	257,124	77,969	71,018	179,155
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	281,500	(9)	281,491	119,712	118,867	161,779
a6) Previsiones	-	-	-	-	-	-
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	3,603	-	3,603	761	761	2,842
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	334,214	(53,309)	280,905	60,318	48,117	220,587
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	14,077	(1,647)	12,430	3,542	2,890	8,888
b2) Alimentos y Utensilios	46,007	(28,857)	17,150	5,434	4,874	11,719
b3) Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-	-	-	-	-	-
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	85,577	(8,478)	78,099	10,814	7,540	67,285
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	67,603	(2,015)	65,588	19,629	15,187	45,958
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	69,882	(13,353)	56,529	11,809	10,123	44,720
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	28,204	(222)	27,982	2,092	1,586	25,889
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad	2,033	(1,366)	667	457	383	210
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	19,830	2,630	22,460	6,641	5,434	15,919
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	766,758	41,840	808,898	200,464	185,890	608,233
c1) Servicios Básicos	98,620	2,855	101,474	37,425	37,166	64,050
c2) Servicios de Arrendamiento	139,902	(6,587)	133,334	17,936	17,859	115,398
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	151,434	532	151,966	18,523	16,591	133,443
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	31,977	1,072	33,049	21,150	20,803	11,889
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	235,967	45,326	281,293	70,110	58,980	211,183
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	24,772	(471)	24,301	3,254	2,561	21,047
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	3,434	(752)	2,682	210	209	2,472
c8) Servicios Oficiales	11,263	(623)	10,840	1,382	1,245	9,258
c9) Otros Servicios Generales	69,390	570	69,959	30,476	30,475	39,483
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	490,967	(14,956)	476,011	162,620	151,716	313,392
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	92,692	(3,495)	89,196	54,039	54,039	35,157
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
d3) Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
d4) Ayudas Sociales	218,015	(11,460)	206,556	25,303	24,400	181,253
d5) Pensiones y Jubilaciones	180,260	-	180,260	83,277	83,277	96,982
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
d7) Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
d8) Donativos	-	-	-	-	-	-
d9) Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuestario de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Formato 6 a
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio
	Aprobado 2022	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado 2021	Devengado	Pagado	
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	107,200	7,395	114,595	27,355	16,628	87,241
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	45,951	(3,378)	42,573	11,405	5,375	31,169
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	6,230	2,701	8,930	1,724	1,815	7,207
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	600	41	641	7	7	634
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	704	390	1,093	738	719	356
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	-	232	232	232	232	-
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	20,228	(1,717)	18,510	11,073	8,680	7,437
e7) Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
e8) Bienes Inmuebles	23,229	-	23,229	-	-	23,229
e9) Activos Intangibles	10,258	9,128	19,385	2,177	-	17,209
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	1,009,858	8,490	1,018,348	100,039	93,700	918,309
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	864,282	7,237	871,519	93,798	88,054	777,723
f2) Obra Pública en Bienes Propios	145,575	1,254	146,829	6,244	5,646	140,585
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	-	-	-	-	-	-
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
g2) Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
g3) Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
g4) Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	-	-	-	-	-	-
g6) Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	-	-	-	-	-	-
h1) Participaciones	-	-	-	-	-	-
h2) Aportaciones	-	-	-	-	-	-
h3) Convenios	-	-	-	-	-	-
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	9,553	-	9,553	4,776	4,776	4,776
i1) Amortización de la Deuda Pública	6,991	-	6,991	3,432	3,432	3,559
i2) Intereses de la Deuda Pública	2,562	-	2,562	1,345	1,345	1,218
i3) Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
i4) Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
i5) Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
i6) Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuestario de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Formato 6 a
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio
	Aprobado 2022	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado 2021	Devengado	Pagado	
II. Gasto Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	101,735	8,839	110,573	82,334	80,456	28,239
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	-	-	-	-	-	-
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	-	-	-	-	-	-
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-	-	-	-	-	-
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	-	-	-	-	-	-
a4) Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	-	-	-	-	-	-
a6) Previsiones	-	-	-	-	-	-
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-	-	-	-	-	-
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	21,764	13,455	35,219	21,173	19,295	14,045
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	8	-	8	-	-	8
b2) Alimentos y Utensilios	17	-	17	-	-	17
b3) Materia Prima y Materiales de Producción y Comercialización	-	-	-	-	-	-
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-	-	-	-	-	-
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	454	-	454	-	-	454
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	21,220	13,447	34,687	21,125	19,247	13,542
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	28	4	31	31	31	0
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	36	5	41	17	17	23
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	72,093	(3,384)	68,709	61,154	61,154	7,554
c1) Servicios Básicos	-	-	-	-	-	-
c2) Servicios de Arrendamiento	-	17,503	17,503	35,974	35,974	(18,471)
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	79	-	79	727	727	(648)
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	72,014	(20,887)	51,127	24,454	24,454	26,673
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	-	-	-	-	-	-
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-	-	-	-	-	-
c7) Servicios de Traslado y Vícticos	-	-	-	-	-	-
c8) Servicios Oficiales	-	-	-	-	-	-
c9) Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	5,878	761	6,639	-	-	6,639
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
d3) Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
d4) Ayudas Sociales	5,878	761	6,639	-	-	6,639
d5) Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
d7) Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
d8) Donativos	-	-	-	-	-	-
d9) Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuestario de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Formato 6 a

Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2022

(Miles de pesos)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio
	Aprobado 2022	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado 2021	Devengado	Pagado	
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	2,001	(1,994)	7	6	6	1
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	-	6	6	6	6	0
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	2,000	(2,000)	-	-	-	-
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	1	-	1	-	-	1
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	-	-	-	-	-
e7) Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
e8) Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
e9) Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
F. Inversión Pública (F=e1+(2+3))	-	-	-	-	-	-
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
f2) Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	-	-	-	-	-	-
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
g2) Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
g3) Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
g4) Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	-	-	-	-	-	-
g6) Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	-	-	-	-	-	-
h1) Participaciones	-	-	-	-	-	-
h2) Aportaciones	-	-	-	-	-	-
h3) Convenios	-	-	-	-	-	-
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	-	-	-	-	-	-
i1) Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
i2) Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
i3) Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
i4) Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
i5) Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
i6) Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-
III. Total de Egresos (III = I + II)	4,318,073	(0)	4,318,073	1,216,473	1,162,046	3,101,600



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuestario de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa

Formato 6 b

Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2022

(Miles de pesos)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio
	Aprobado 2022	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado 2022	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado						
Republiano Ayuntamiento	21,016	(12)	21,003	6,913	6,881	14,090
Sec. del Republiano Ayuntamiento	139,408	(1,272)	138,136	54,561	53,999	83,576
Sec. de Finanzas y Tesorería	102,450	9,010	111,460	45,578	45,088	65,882
Sec. de Administración	162,321	1,788	164,109	49,018	47,113	115,091
Sec. de Cultura y Educación	163,610	(1,559)	162,052	48,795	46,602	113,257
Sec. de Desarrollo Social Y Humano	57,163	4,193	61,357	18,837	18,363	42,519
Sec. de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	147,283	(411)	146,872	34,702	33,788	112,170
Sec. de la Contraloría y Transparencia	45,114	(161)	44,954	15,486	15,418	29,467
Sec. de Obras Públicas	53,107	(52)	53,055	18,415	16,182	36,640
Sec. de Innovación y Participación Ciudadana	40,782	(126)	40,655	12,581	12,318	28,074
Sec. de Seguridad Pública	665,646	(12,392)	653,254	207,712	204,093	445,542
Sec. de Servicios Públicos y Medio Ambiente	623,275	19,025	642,300	183,834	167,050	458,466
Sec. Particular	32,442	408	32,849	15,683	15,497	17,166
Sec. General	26,794	1,185	27,979	7,701	7,485	20,278
Unidad de Gobierno Para Resultados	13,256	(293)	12,963	3,577	3,563	9,386
Desarrollo Integral de La Familia - DIF	157,315	(12,419)	144,896	49,164	47,900	95,731
Unidad de Comunicación y Atención al COVID	31,149	80	31,230	8,380	7,746	22,850
Previsión Social	244,911	1,331	246,242	121,051	116,221	125,191
Sindicato y Organismos Descentralizados	326,922	(40,567)	286,356	79,072	78,318	207,284
Inversiones Activo Fijo	107,200	7,395	114,595	27,355	16,628	87,241
Inversión en Obras Públicas	1,009,858	8,490	1,018,348	100,039	93,700	918,309
Amortización de la Deuda	6,991	-	6,991	3,432	3,432	3,559
Intereses de la Deuda y Pago de Sentencias	8,090	-	8,090	3,687	3,687	4,403
Provisiones a Largo Plazo	30,235	7,520	37,755	20,564	20,538	17,190
II. Gasto Etiquetado	101,735	8,839	110,573	82,334	80,456	28,239
Sec. de Desarrollo Social	5,878	761	6,639	-	-	6,639
Sec. de Seguridad Pública	93,220	10,059	103,280	82,225	80,347	21,054
Unidad de Gobierno Para Resultados	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Integral de La Familia - DIF	131	12	143	103	103	40
Inversiones Activo Fijo	2,001	(1,994)	7	6	6	1
III. Total de Egresos (III = I + II)	4,318,073	(0)	4,318,073	1,216,473	1,162,046	3,101,600



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuestario de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

Formato 6 c
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado 2022	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado 2022	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)	4,216,338	(8,839)	4,207,500	1,134,139	1,081,590	3,073,361
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	1,469,860	9,897	1,479,757	519,150	497,347	960,607
a1) Legislación	21,237	(50)	21,187	6,920	6,888	14,287
a2) Justicia	17,125	642	17,787	7,611	7,578	10,156
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	316,285	12,568	328,853	113,784	112,476	215,068
a4) Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	136,503	6,944	143,446	58,923	57,483	84,523
a6) Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	714,325	(15,286)	699,039	234,093	224,882	464,946
a8) Otros Servicios Generales	264,365	5,080	269,405	97,819	88,240	171,646
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	2,585,854	(15,659)	2,570,195	531,664	500,995	2,038,531
b1) Protección Ambiental	157,914	3,851	161,765	40,615	34,808	121,150
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	1,445,570	9,613	1,455,183	273,884	255,272	1,181,299
b3) Salud	48,508	(3,712)	44,795	16,469	16,102	28,326
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	320,414	17,237	337,651	58,470	54,855	279,182
b5) Educación	19,550	134	19,684	8,800	8,209	10,884
b6) Protección Social	284,814	(744)	284,070	111,333	110,400	172,737
b7) Otros Asuntos Sociales	309,083	(42,037)	267,046	22,094	21,349	244,952
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	11,426	419	11,845	3,251	3,173	8,594
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	-	-	-	-	-	-
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
c3) Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
c4) Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
c5) Transporte	-	-	-	-	-	-
c6) Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
c7) Turismo	-	-	-	-	-	-
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	11,426	419	11,845	3,251	3,173	8,594
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	149,199	(3,496)	145,703	80,075	80,075	65,628
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	9,553	-	9,553	4,776	4,776	4,776
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	139,546	(3,496)	136,150	75,299	75,299	60,852
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuestario de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

Formato 6 c

Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2022

(Miles de pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado 2022	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado 2021	Devengado	Pagado	
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)	101,735	8,839	110,573	82,334	80,456	28,239
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	95,220	8,059	103,280	82,225	80,347	21,054
a1) Legislación	-	-	-	-	-	-
a2) Justicia	-	-	-	-	-	-
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	-	-	-	-	-	-
a4) Relaciones Extranjeras	-	-	-	-	-	-
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	-	-	-	-	-	-
a6) Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	95,220	8,059	103,280	82,225	80,347	21,054
a8) Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	5,514	779	7,294	109	109	7,185
b1) Protección Ambiental	505	-	505	-	-	505
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	-	-	-	-	-	-
b3) Salud	-	-	-	-	-	-
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-
b5) Educación	-	-	-	-	-	-
b6) Protección Social	5,878	767	6,645	5	5	6,639
b7) Otros Asuntos Sociales	131	12	143	103	103	41
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	-	-	-	-	-	-
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	-	-	-	-	-	-
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
c3) Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
c4) Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
c5) Transporte	-	-	-	-	-	-
c6) Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
c7) Turismo	-	-	-	-	-	-
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	-	-	-	-	-	-
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-	-	-	-	-	-
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	-	-	-	-	-	-
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-
III. Total de Egresos (III = I + II)	4,318,073	(0)	4,318,073	1,216,473	1,162,046	3,101,600

60



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuestario de Egresos Detallado - LDF
Clasificación de Servicios Personales por Categoría

Formato 6 d

Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2022

(Miles de pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado 2022	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado 2022	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)	1,497,790	1,600	1,499,390	578,567	570,762	920,823
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	1,030,854	3,833	1,034,686	398,220	390,847	636,466
B. Magisterio	-	-	-	-	-	-
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	-	-	-	-	-	-
c1) Personal Administrativo	22,629	99	22,728	9,730	9,729	12,998
c2) Personal Médico, Paramédico y afín	-	-	-	-	-	-
D. Seguridad Pública	444,307	(2,331)	441,976	170,616	170,185	271,359
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	-	-	-	-	-	-
e1) Nombre del Programa o Ley 1	-	-	-	-	-	-
e2) Nombre del Programa o Ley 2	-	-	-	-	-	-
F. Sentencias laborales definitivas	-	-	-	-	-	-
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)	-	-	-	-	-	-
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	-	-	-	-	-	-
B. Magisterio	-	-	-	-	-	-
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	-	-	-	-	-	-
c1) Personal Administrativo	-	-	-	-	-	-
c2) Personal Médico, Paramédico y afín	-	-	-	-	-	-
D. Seguridad Pública	-	-	-	-	-	-
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	-	-	-	-	-	-
e1) Nombre del Programa o Ley 1	-	-	-	-	-	-
e2) Nombre del Programa o Ley 2	-	-	-	-	-	-
F. Sentencias laborales definitivas	-	-	-	-	-	-
III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)	1,497,790	1,600	1,499,390	578,567	570,762	920,823



San Pedro
Garza García

**Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022**

Información Contable y Presupuestal

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the initials 'M' or a similar mark.

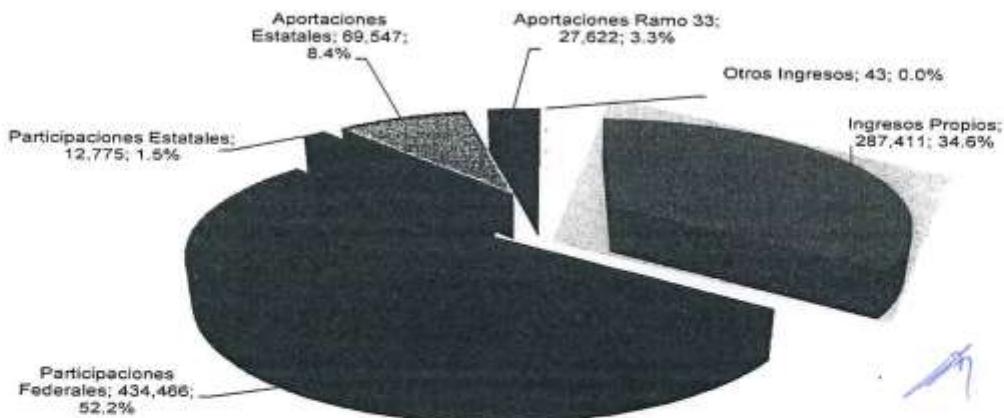


San Pedro
Garza García

**Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022**

**Ingresos por Programa
(Miles de Pesos)**

Concepto	Incurrido 2021	Incurrido 2022	Presup. 2022	Variación		% Integración 2022
				\$	%	
Impuestos	151,477	194,462	155,735	38,727	24.9	23.4
Derechos	13,473	17,657	15,666	1,991	12.7	2.1
Contribuciones por Nuevos Fraccionamientos	0	4,683	0	4,683	100.0	0.6
Productos	19,876	42,428	20,161	22,267	110.4	5.1
Aprovechamientos	24,813	28,181	25,278	2,904	11.5	3.4
Suma Ingresos Propios	209,640	287,411	216,839	70,572	32.5	34.6
Participaciones Federales	379,908	434,466	412,184	22,282	5.4	52.2
Participaciones Estatales	11,705	12,775	11,816	959	8.1	1.5
Aportaciones Estatales	28,531	69,547	31,245	38,302	122.6	8.4
Aportaciones Ramo 33	22,533	27,622	27,151	470	1.7	3.3
Suma Participaciones y Aportaciones	442,677	544,409	482,396	62,013	12.9	65.4
Otros Ingresos	(-33)	43	(-33)	76	(228.7)	0.0
Total Ingresos	652,283	831,863	699,202	132,661	18.97	100.0



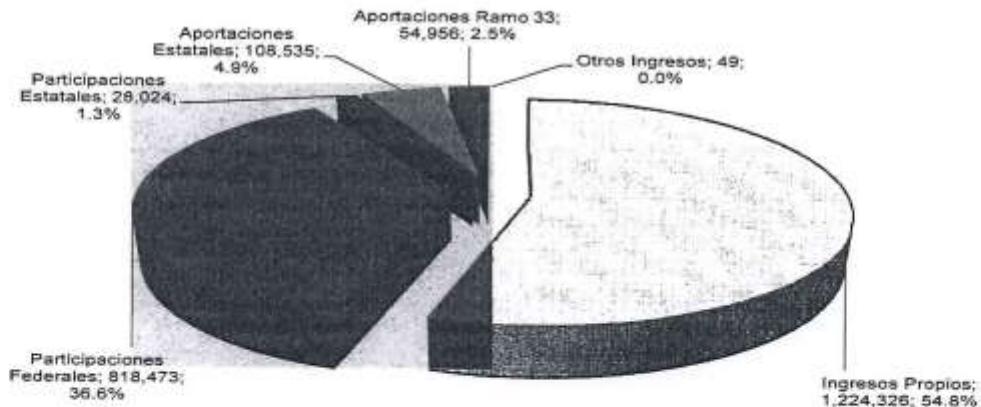


San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Ingresos por Programa Acumulado al 30 de junio
(Miles de Pesos)

Concepto	Incurrido 2021	Incurrido 2022	Presup. 2022	Variación		% Integración 2022
				\$	%	
Impuestos	856,706	1,047,109	989,290	57,819	5.8	46.9
Derechos	30,517	48,852	42,246	6,806	15.6	2.2
Contribuciones por Nuevos Fraccionamientos	10,144	6,477	10,144	(3,668)	(36.2)	0.3
Productos	36,682	76,624	37,775	38,848	102.8	3.4
Aprovechamientos	39,287	45,265	40,291	4,973	12.3	2.0
Suma Ingresos Propios	973,337	1,224,326	1,119,747	104,579	9.3	64.8
Participaciones Federales	689,016	818,473	753,568	64,905	8.6	36.6
Participaciones Estatales	24,857	28,024	28,285	(261)	(0.9)	1.3
Aportaciones Estatales	61,449	108,535	66,877	41,657	62.3	4.9
Aportaciones Ramo 33	44,941	54,956	52,707	2,249	4.3	2.5
Suma Participaciones y Aportaciones	820,262	1,009,988	901,438	108,550	12.0	45.2
Otros Ingresos	10	49	19	29	151.0	0.0
Total Ingresos	1,793,608	2,234,363	2,021,205	213,158	10.55	100.0





Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Ingresos por Programa y Subprograma
(Miles de Pesos)

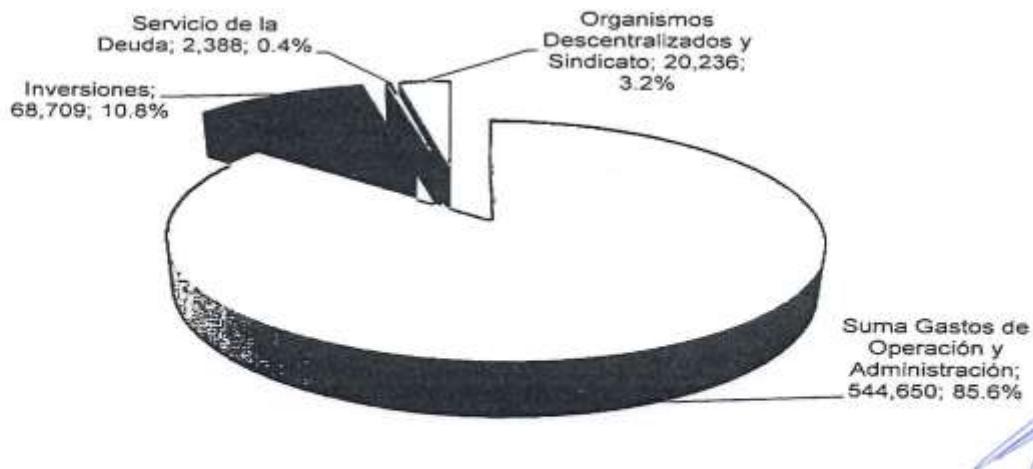
Concepto	Incurrido 2021	Incurrido 2022	Presup. 2022	Variación		Incurrido Acum. 2021	Incurrido Acum. 2022	Presup. Acum. 2022	Variación	
				\$	%				\$	%
Impuestos										
Adquisición de Inmuebles	100,629	136,579	102,129	34,450	33.7	217,264	264,541	220,756	43,786	19.8
Predial	48,554	53,506	50,424	3,061	6.1	632,416	771,853	759,472	12,381	1.6
Diversiones y Espectáculos Públicos	11	286	115	171	148.5	11	404	290	114	39.1
Juegos Permitidos	0	0	0	0	0.0	0	0	0	0	0.0
Accesorios de Impuestos	2,282	4,091	3,068	1,025	33.4	7,015	10,311	8,773	1,538	17.5
Subtotal	151,477	194,462	155,735	38,727	24.9	858,706	1,047,109	989,290	57,819	5.8
Derechos										
Construcción y Urbanización	2,417	1,897	2,417	(520)	(21.5)	6,533	8,109	6,967	1,142	16.4
Inscripciones y Refrendos	891	1,798	2,205	(407)	(18.5)	1,704	9,777	9,523	254	2.7
Revisión, Inspección y Servicios	3,784	3,974	3,784	190	5.0	11,424	12,703	11,774	929	7.9
Derechos Diversos	6,288	9,751	6,969	2,783	39.9	10,598	17,744	13,479	4,264	31.6
Accesorios de Derechos	92	237	291	(54)	(18.5)	259	518	502	16	3.1
Subtotal	13,473	17,557	15,666	1,991	12.7	30,517	48,852	42,246	6,606	15.6
Contribuciones por Nuevos Fraccionamientos										
Contrib. Previstas LOTAH y DU	0	4,883	0	4,883	100.0	10,144	6,477	10,144	(3,668)	(36.2)
Subtotal	0	4,883	0	4,883	100.0	10,144	6,477	10,144	(3,668)	(36.2)
Productos										
Arrend. Explotación Bienes Municipales	407	3,576	657	2,919	444.1	709	6,214	1,464	4,751	324.6
Venta de Bienes Municipales	15	402	22	380	1,722.5	39	2,654	46	2,608	5,667.9
Rendimientos Bancarios	18,292	35,553	18,292	17,361	94.9	33,904	62,553	33,904	28,649	84.5
Diversos Productos	1,161	2,796	1,189	1,607	135.1	2,031	5,203	2,362	2,841	120.3
Subtotal	19,876	42,428	20,161	22,267	110.4	36,682	76,624	37,775	38,848	102.8
Aprovechamientos										
Multas, Rec. Sanc. y Gts. Ejec.	17,708	23,548	18,008	5,540	30.8	28,727	36,739	29,327	7,412	25.3
Donativos	608	588	568	20	3.5	665	665	625	40	6.5
Aprovechamientos Diversos	6,497	4,045	6,701	(2,656)	(39.6)	9,895	7,861	10,339	(2,479)	(24.0)
Subtotal	24,813	28,181	25,278	2,904	11.5	39,287	45,265	40,291	4,973	12.3
Total Ingresos Propios	209,640	287,411	216,839	70,572	32.5	973,337	1,224,326	1,119,747	104,579	9.3
Participaciones										
Participaciones Federales	379,908	434,466	412,184	22,282	5.4	689,016	818,473	753,568	64,905	8.6
Participaciones Estatales	11,705	12,775	11,816	959	8.1	24,857	28,024	28,285	(261)	(0.9)
Subtotal	391,613	447,241	424,000	23,241	5.5	713,872	846,497	781,854	64,643	8.3
Aportaciones										
F.A.I.S.M.	1,708	2,003	1,695	308	18.2	3,416	3,990	3,390	600	17.7
FORTAMUN	20,826	25,618	25,456	162	0.6	41,525	50,966	49,317	1,649	3.3
Aportaciones Estatales	28,531	69,547	31,245	38,302	122.6	61,449	108,535	86,877	41,657	62.3
Subtotal	51,064	97,169	58,396	38,772	66.4	106,390	163,491	119,584	43,907	36.7
Total Participaciones y Aportaciones	442,677	544,409	482,396	62,013	12.9	820,262	1,009,988	901,438	108,550	12.0
Otros Ingresos										
Ingresos Diversos	(33)	43	(33)	76	(228.7)	10	49	19	29	151.0
Subtotal	(33)	43	(33)	76	(228.7)	10	49	19	29	151.0
Total Part. Aport. Fondos y Otros Ingresos	(33)	43	(33)	76	(228.7)	10	49	19	29	151.0
Total Ingresos	652,283	831,863	699,202	132,661	18.97	1,793,608	2,234,383	2,021,205	213,158	10.55



Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Egresos por Programa
(Miles de Pesos)

Concepto	Incurrido 2021	Incurrido 2022	Presup. 2022	Variación/Presupuesto		% Integración 2022
				\$	%	
Seguridad Pública Municipal	125,324	141,923	155,698	(13,775)	(8.8)	22.3
Infraestructura y Servicios Públicos	118,409	87,121	131,819	(44,698)	(33.9)	13.7
Desarrollo Social Educación y Cultura	64,531	60,339	74,274	(13,935)	(18.8)	9.5
Participación Ciudadana	5,959	9,322	10,684	(1,362)	(12.7)	1.5
Desarrollo Urbano y Obras Públicas	24,117	25,689	29,180	(3,491)	(12.0)	4.0
Previsión Social	120,927	109,672	115,409	(5,737)	(5.0)	17.2
Administración	98,698	102,154	144,052	(41,898)	(29.1)	16.1
Presupuesto Participativo	4,322	8,430	45,260	(36,830)	(81.4)	1.3
Suma Gastos de Operación y Administración	560,287	544,650	706,377	(161,727)	(22.9)	85.6
Inversiones	144,320	68,709	312,467	(243,758)	(78.0)	10.8
Servicio de la Deuda	2,388	2,388	2,388	(0)	(0.0)	0.4
Organismos Descentralizados y Sindicato	16,807	20,236	31,501	(11,265)	(35.8)	3.2
Suma Otros Egresos	163,515	91,333	346,357	(255,024)	(73.6)	14.4
Total Egresos	723,802	635,983	1,052,734	(416,751)	(39.6)	100.0



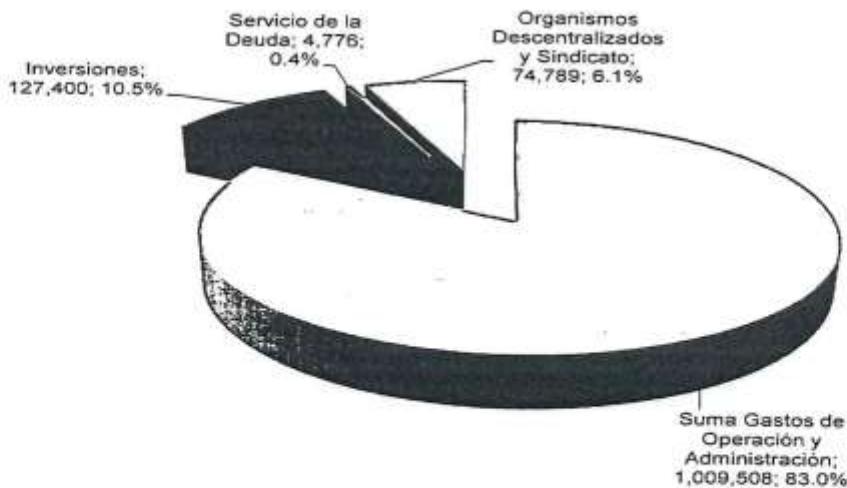


San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Egresos por Programa Acumulado al 30 de junio
(Miles de Pesos)

Concepto	Incurrido 2021	Incurrido 2022	Presup. 2022	Variación/Presupuesto		% Integración 2022
				\$	%	
Seguridad Pública Municipal	246,409	275,700	341,498	(65,798)	(19.3)	22.7
Infraestructura y Servicios Públicos	199,387	148,837	264,024	(115,187)	(43.6)	12.2
Desarrollo Social Educación y Cultura	136,862	111,459	132,370	(20,911)	(15.8)	9.2
Participación Ciudadana	13,015	16,290	21,231	(4,941)	(23.3)	1.3
Desarrollo Urbano y Obras Públicas	48,146	46,576	63,536	(16,960)	(26.7)	3.8
Previsión Social	193,533	178,585	230,618	(52,031)	(22.6)	14.7
Administración	189,609	211,216	269,584	(58,368)	(21.7)	17.4
Presupuesto Participativo	6,901	20,845	90,519	(69,674)	(77.0)	1.7
Suma Gastos de Operación y Administración	1,033,862	1,009,508	1,413,378	(403,870)	(28.6)	83.0
Inversiones	372,314	127,400	609,817	(482,417)	(79.1)	10.5
Servicio de la Deuda	4,776	4,776	4,776	(0)	(0.0)	0.4
Organismos Descentralizados y Sindicato	48,561	74,789	66,945	7,844	11.7	6.1
Suma Otros Egresos	425,651	206,965	681,538	(474,573)	(69.6)	17.0
Total Egresos	1,459,513	1,216,473	2,094,916	(878,443)	(41.9)	100.0





San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Egresos por Programa y Subprograma
(Miles de Pesos)

Concepto	Incurrido	Incurrido	Presup.	Variación/Presupuest	Incurrido	Incurrido	Presup.	Variación/Presupuest		
	2021	2022	2022	\$	Acum. 2021	Acum. 2022	Acum. 2022	\$	%	
Seguridad Pública Municipal										
Seguridad Pública	37,133	43,810	45,016	(1,206)	(2.7)	72,509	87,026	95,705	(8,679)	(9.1)
Policía	84,550	93,195	106,090	(12,895)	(12.2)	167,160	181,152	216,123	(34,971)	(16.2)
Tránsito y Vialidad	3,641	4,918	4,593	325	7.1	6,740	7,522	29,670	(22,148)	(74.6)
Subtotal	125,324	141,923	155,698	(13,775)	(8.8)	246,409	275,700	341,498	(65,798)	(19.3)
Infraestructura y Servicios Públicos										
Soporte Operativo	25,951	10,590	27,489	(16,899)	(61.5)	32,885	17,892	53,910	(36,018)	(66.8)
Infraestructura	13,394	13,145	17,253	(4,108)	(23.8)	26,211	21,363	34,274	(12,911)	(37.7)
Imagen Urbana	18,018	20,806	30,195	(9,389)	(31.1)	36,285	38,512	60,931	(22,419)	(36.8)
Limpia, Alumb. y Vías Públicas	61,046	42,580	56,883	(14,303)	(25.1)	104,006	71,070	114,910	(43,840)	(38.2)
Subtotal	118,409	87,121	131,819	(44,598)	(33.9)	199,387	148,837	264,024	(115,187)	(43.6)
Desarrollo Social, Educación y Cultura										
Centros Cívicos y de Desarrollo	9,615	5,679	7,949	(2,270)	(28.6)	16,101	11,856	15,233	(3,377)	(22.2)
Deportes	6,930	9,191	11,556	(2,365)	(20.5)	14,893	15,935	19,728	(3,793)	(19.2)
Espacios Culturales	10,054	12,378	9,767	2,609	26.7	20,548	20,993	17,336	3,657	21.1
Desarrollo Int. de la Familia	31,701	24,136	23,216	920	4.0	71,279	45,899	46,528	(629)	(1.4)
Educación	3,485	4,825	6,812	(1,987)	(29.2)	7,849	8,748	10,701	(1,953)	(18.2)
Desarrollo Humano y Salud	1,547	2,352	12,447	(10,095)	(81.1)	3,473	4,815	16,138	(11,323)	(70.2)
Desarrollo Económico	1,199	1,780	2,526	(746)	(29.5)	3,119	3,213	6,707	(3,494)	(52.1)
Subtotal	64,531	60,339	74,274	(13,935)	(18.8)	136,862	111,459	132,370	(20,911)	(15.8)
Participación Ciudadana										
Participación Ciudadana	3,183	5,049	5,931	(882)	(14.9)	6,982	8,743	12,450	(3,707)	(29.8)
Atención Ciudadana	2,776	4,273	4,753	(480)	(10.1)	6,033	7,547	8,781	(1,234)	(14.1)
Subtotal	5,959	9,322	10,684	(1,362)	(12.7)	13,015	16,290	21,231	(4,941)	(23.3)
Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Control Urbano	13,749	12,749	15,292	(2,543)	(16.6)	26,523	23,281	37,768	(14,487)	(38.4)
Obras Públicas	6,646	8,944	11,067	(2,123)	(19.2)	15,075	16,211	21,482	(5,271)	(24.5)
MPLAN	3,722	3,986	2,821	1,175	41.6	6,547	7,084	4,285	2,799	65.3
Subtotal	24,117	25,689	29,180	(3,491)	(12.0)	48,146	46,576	63,536	(16,960)	(26.7)
Previsión Social										
Prestaciones a Trabajadores	80,368	65,505	73,708	(8,203)	(11.1)	113,408	92,210	147,213	(55,003)	(37.4)
Jubilados y Pensionados	40,559	44,167	41,701	2,466	5.9	80,125	86,375	83,403	2,972	3.6
Subtotal	120,927	109,672	115,409	(5,737)	(5.0)	193,533	178,585	230,616	(52,031)	(22.6)
Administración										
Administración de la Función Pública	13,738	20,794	30,274	(9,480)	(31.3)	31,959	41,657	60,315	(18,656)	(30.9)
Administración Hacendaria	16,822	19,995	24,095	(4,099)	(17.0)	38,565	44,193	43,221	972	2.2
Administración de Servicios	66,138	61,364	69,683	(28,319)	(31.6)	118,084	125,366	168,048	(40,682)	(24.5)
Subtotal	96,698	102,154	144,052	(41,898)	(29.1)	189,609	211,216	269,584	(58,368)	(21.7)
Presupuesto Participativo										
Presupuesto Participativo	4,322	8,430	45,250	(36,830)	(81.4)	6,901	20,845	90,519	(69,674)	(77.0)
Subtotal	4,322	8,430	45,260	(36,830)	(81.4)	6,901	20,845	90,519	(69,674)	(77.0)
Suma Operación y Administración	560,287	644,650	706,377	(161,727)	(22.9)	1,033,863	1,009,508	1,413,378	(403,870)	(28.6)



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Egresos por Programa y Subprograma
(Miles de Pesos)

Concepto	Incurrido	Incurrido	Presup.	Variación/Presupuesto		Incurrido	Incurrido	Presup.	Variación/Presupuesto	
	2021	2022	2022	\$	%				\$	%
Inversiones										
Inversión en Obras Públicas	128,763	43,113	295,670	(252,557)	(85.4)	348,178	93,956	517,075	(423,119)	(81.8)
Inversión en Activo Fijo	12,081	22,502	16,798	5,704	34.0	13,638	28,717	92,742	(66,025)	(71.2)
Inversión de Obra Pública Ppto. Participativo	3,476	3,094	0	3,094	100.0	10,498	6,261	0	6,261	100.0
Inversión de Activo Fijo Ppto. Participativo	0	0	0	0	0.0	0	466	0	466	0.0
Subtotal	144,320	68,709	312,467	(243,758)	(78.0)	372,314	127,400	609,817	(482,417)	(79.1)
Servicio de la Deuda										
Obligaciones Aport. Pabl. Privadas	2,388	2,388	2,388	(0)	(0.0)	4,776	4,776	4,776	(0)	(0.0)
Subtotal	2,388	2,388	2,388	(0)	(0.0)	4,776	4,776	4,776	(0)	(0.0)
Organismos Descentralizados y Sindicato										
INFAMILIA	1,250	1,250	1,250	0	0.0	2,500	2,500	2,500	0	0.0
Instituto de la Juventud	2,847	2,847	1,750	1,097	62.7	5,894	5,894	3,500	2,194	62.7
Sindicato Municipal	12,709	16,139	16,001	138	0.9	40,367	41,595	35,945	5,650	15.7
Sistema de Parques Públicos	0	0	12,500	(12,500)	(100.0)	0	25,000	25,000	(0)	(0.0)
Subtotal	16,807	20,236	31,601	(11,285)	(35.8)	48,561	74,789	66,945	7,844	11.7
Suma Otros Egresos	163,515	91,333	346,357	(255,024)	(73.6)	425,861	206,965	681,538	(474,573)	(69.6)
Total Egresos	723,802	635,983	1,052,734	(416,751)	(39.6)	1,459,513	1,216,473	2,094,916	(878,443)	(41.9)



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Informe de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones
(Miles de Pesos)

Concepto	Segundo Trimestre 2021		Segundo Trimestre 2022	
	Importe	No. de Expedientes	Importe	No. de Expedientes
IMPUESTOS				
Impuesto sobre adquisición de inmuebles	155	38	237	22
Impuesto Predial	1,950	216	889	59
Rezago del Impuesto Predial	84	13	13	4
Predial Modernización Catastral	0	1	0	0
Rezago Modernización Catastral	2	1	0	0
Total de Impuestos:	2,191	269	1,138	85
DERECHOS				
Aprobación Planos y Permisos Construcción	0	0	32	1
Permiso Rotura de Pavimento	0	0	179	1
Elab. Planos Cart. Prog. Moder. Catastral	1	1	0	
Limpia y Recolección de Desechos	65	14	6	8
Ocupación Vía Pública	115	56	191	3
Ocupación Vía Pública Servicios Públicos	0	0	3	1
Trámite de Pasaportes	0	0	450	2
Servicios de Vigilancia y Vial	0	0	314	3
Espectáculos y Eventos Públicos y Privados	1	1	17	4
Limpia Eventos Espectáculos Públicos	0	0	11	2
Refrendo de Alcohol	1,297	52	0	0
Exámenes de Manejo	0	0	1	2
Permiso de No Estacionarse	29	20	47	26
Señalamiento Permiso de No Estacionarse	0	0	8	2
Total de Derechos:	1,508	144	1,259	55
PRODUCTOS				
Renta de Auditorio	212	2	26	1
Renta Lote de Panteón Municipal	8	6	10	8
Gimnasio Canteras	18	125	0	0
Gimnasio San Pedro 400	236	1,401	0	0
Gimnasio Casco Jesús D. González	40	267	0	0
Cto. Atención Juvenil San Pedro Raza	164	922	0	0
Centro deportivo FUD	67	252	0	0
Parque de Béisbol Sierra Madre	63	42	0	0
DIF Ctro. Desarrollo Integral 1	50	75	0	0
DIF Ctro. Desarrollo Integral 2	44	91	0	0
DIF Ctro. Desarrollo Integral 5	28	78	0	0
Centro Intergeneracional SP 400	43	263	0	0
Centro Des. Integral San Pedro	149	621	0	0
San Pedro de Río	4	11	0	0
Renta Salón Revolución II	0	0	1	1
Renta Salón Revolución V	0	0	2	3
Renta Salón Lázaro Garza Ayala	0	0	0	1
Inhumaciones y Exhumaciones	16	22	9	12
Protección Civil Vo.Ba.	0	0	1	2
Stands de Exposiciones	0	0	30	57
Total de Productos:	1,142	4,178	78	85



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Informe de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones
(Miles de Pesos)

Concepto	Segundo Trimestre 2021		Segundo Trimestre 2022	
	Importe	No. de Expedientes	Importe	No. de Expedientes
APROVECHAMIENTOS				
* Multas de Tránsito	924	8,062	1,750	3,476
Multas por Faltar Permiso de Construcción	1,851	68	1,756	75
Multa por Dembo de Arbolado	51	2	0	1
Multas por Sanciones del Impuesto Predial	594	33	981	33
Multas de Predial Modernización Catastral	436	149	348	101
* Multa de Parquímetro	637	10,234	909	11,883
Multa por Afectación Capa Vegetal	9	1	0	0
Multa de Comercio y Similares	29	2	0	0
Sanciones Multa de Comercio y Similares	11	1	0	0
Multa Ruido Excesivo	0	0	3	3
Recargos Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	1,534	232	796	38
Recargos Predial	2,689	1,840	2,118	930
Recargos por Modernización Catastral	173	149	140	101
Recargos Limpia y Recolección Desechos	14	14	9	9
Recargos Inscripción y Refrendos	80	55	11	2
Recargo Licencia de Anuncios	2	20	0	0
Recargos de Revisión de Notas de ISAI	4	31	0	0
Recargo de Documentos	35	6	42	20
Recargos	211	146	110	29
Gastos de Ejecución	16	1	0	0
Intereses por Financiamiento	2	4	2	2
Indemnización por Cheque Devuelto (20%)	36	2	184	18
Total de aprovechamientos:	9,339	21,052	9,160	16,721
Sumas totales:	14,180	25,643	11,636	16,946

* Nota: Las multas de tránsito y Parquímetros cobradas e ingresadas por el Instituto de Control Vehicular están contabilizadas por número de Multas no por Número de Contribuyentes, cabe aclarar que son bonificaciones de multas correspondientes a los meses de Enero a Abril 2022 pero que ingresaron y se contabilizaron en nuestras cuentas en este trimestre.



San Pedro
Garza García

**Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022**

**Saldos de Cuentas por Cobrar
al 30 de junio de 2022
(Miles de Pesos)**

Conceptos	Saldo
I- IMPUESTOS	
Predial 2021 y Rezago	549,555
Convenios de I.S.A.I.	12,527
Total Impuestos	562,082
II- DERECHOS	
Revalidación de Anuencia	16,888
Permiso de no Estacionarse	1,065
Limpia y Recolección de Desechos	10,566
Ocupación de la Vía Pública	68
Total Derechos	28,587
IV- PRODUCTOS	
Conv. Venta de Terrenos Municipales	3,878
Conv. Venta Terrenos Canteras	458
Total Productos	4,336
V- APROVECHAMIENTOS	
Multas de Tránsito	159,548
Multas de Comercio	116
Total Aprovechamientos	159,664
OTROS CONCEPTOS	
Cheques Devueltos	341
Indemnización de Cheques Devueltos	68
Total Otros Conceptos	409
Total	755,078



San Pedro
Garza García

**Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022**

Fondo de Aportaciones del Ramo 33

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the mayor or a high-ranking official, is placed here.



San Pedro
Garza García

**Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022**

**Fondo de Aportaciones para el
Fortalecimiento de los Municipios
del 1 de abril al 30 de junio de 2022**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'A' or a similar character.



San Pedro
Garza García

**Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios
del 1 de abril al 30 de junio de 2022**

TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INFORME DE PROYECTOS Y ACCIONES REALIZADAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
01 de Abril al 30 de Junio 2022

Monto total de recursos asignados al Municipio:	101,252,493.00	Total destinado para el pago de deuda:	0
Monto de los recursos ministrados al Municipio:	50,626,246.50		
Monto total de rendimientos:	339,698.99		
Monto total de recursos ejercidos en el Municipio:	34,169,355.94		
Monto total de recursos por reintegrar:	+		
Monto total de recursos por ejercer:	16,456,890.56		

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL APROBADO	MONTO TOTAL MINISTRADO	MONTO EJERCIDO	METAS			
				MINISTRADO PAGO A CAPITAL	EJERCIDO PAGO A CAPITAL	MINISTRADO PAGO DE INTERESES	EJERCIDO PAGO DE INTERESES
GASOLINA	34,047,084.07	26,187,915.87	9,731,025.31	0.00	0.00	0.00	0.00
MANTENIMIENTO DE CAMARAS DE SEGURIDAD (TICSA)	67,205,408.83	24,438,330.63	24,438,330.63	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA	101,252,493.00	50,626,246.50	34,169,355.94	0.00	0.00	0.00	0.00

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
Presidente Municipal

C.P. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ
Secretaria de Finanzas y Tesorera

12 DE JULIO DE 2022
Fecha de publicación



San Pedro
Garza García

**Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022**

**Fondo de Aportaciones para la
Infraestructura Social Municipal
del 1 de abril al 30 de junio 2022**

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the mayor or a high-ranking official, is placed here.



San Pedro
Garza García

**Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022**

**Avances del Plan Municipal
de Desarrollo 2021-2024**

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the mayor or a high-ranking official, is placed here.



Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024
Del 1 de abril al 30 de junio de 2022

Eje	Nombre del indicador	Unidad de medida del Indicador	Sentido del indicador	Meta acumulada anual	Realizado a la fecha (acumulado)	Responsable
I. Seguridad Ciudadana y Profesional	Porcentaje de población capacitada en materia de prevención de riesgos.	Porcentaje	Ascendente	100%	100%	Secretaría de Republicano Ayuntamiento
	Porcentaje de simulacros realizados.	Porcentaje	Ascendente	0%	0%	Secretaría de Republicano Ayuntamiento
	Porcentaje de actividades realizadas por la dirección en conjunto con la sociedad civil (institucionalizada o no) en materia de prevención de riesgos.	Porcentaje	Ascendente	0%	0%	Secretaría de Republicano Ayuntamiento
	Porcentaje de la población de 18 años y más que se sintió segura en el municipio de San Pedro Garza García.	Promedio anual	Ascendente	80.00%	83.80%	Secretaría de Seguridad Pública Municipal
	Contar con la recertificación CERTIPOL.	Recertificación CERTIPOL	Ascendente	0	0	Secretaría de Seguridad Pública Municipal
	Número de cadetes graduados del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial.	Cadetes graduados	Ascendente	80	0	Secretaría de Seguridad Pública Municipal
	Número de oficiales de policía del municipio de San Pedro capacitados en el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial.	Oficiales capacitados	Ascendente	100	42	Secretaría de Seguridad Pública Municipal
	Número de oficiales de policía de otras corporaciones que recibieron por lo menos un diplomado impartido por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial.	Oficiales capacitados	Ascendente	0	0	Secretaría de Seguridad Pública Municipal
	Número de elementos de seguridad privada que recibieron por lo menos un curso impartido por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial.	Elementos de seguridad privada	Ascendente	30	15	Secretaría de Seguridad Pública Municipal
	Número de reuniones estratégicas de Seguridad.	Sesiones de seguridad	Ascendente	24	34	Secretaría de Seguridad Pública Municipal
	Número de sesiones de rendición de cuentas con vecinos del municipio.	Sesiones de rendición de cuentas	Ascendente	24	26	Secretaría de Seguridad Pública Municipal



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024
Del 1 de abril al 30 de junio de 2022

Eje	Nombre del indicador	Unidad de medida del Indicador	Sentido del indicador	Meta acumulada anual	Realizado a la fecha (acumulado)	Responsable
II. Desarrollo Social e Inclusión	Número de programas, servicios, proyectos y/o acciones implementadas en favor de la protección y el desarrollo de los Niñas, Niños y Adolescentes.	Acciones en favor de la protección de niñas, niños y adolescentes	Ascendente	2	2	DIF
	Número de programas, servicios, proyectos y/o acciones municipales implementados que contribuyan a la equidad de género.	Acciones implementadas	Ascendente	2	2	DIF
	Número de programas, servicios, proyectos y/o acciones implementadas que contribuyan a los derechos de las personas con discapacidad.	Acciones implementadas	Ascendente	2	2	DIF
	Número de programas, servicios, proyectos y/o acciones implementadas con enfoque de derechos dirigidos al desarrollo integral de la población adulta mayor.	Acciones implementadas	Ascendente	1	1	DIF
	Número de días donde se están implementando acciones de campo para acercar los servicios del DIF a los grupos en situación de vulnerabilidad.	Acciones de campo	Ascendente	0	0	DIF
	Número de estudios, diagnósticos e investigaciones elaborados en materia social.	Estudios elaborados	Ascendente	1	1	Instituto Municipal de la Familia
	Número de recomendaciones emitidas por el INFAMILIA que derivaron en acciones afirmativas que se institucionalizaron en un programa o proyecto público.	Recomendaciones emitidas	Ascendente	0	0	Instituto Municipal de la Familia
	Porcentaje de participación de las y los jóvenes del municipio en las actividades promovidas desde el Instituto de la Juventud.	Porcentaje	Ascendente	5%	0%	Instituto Municipal de la Juventud
	Porcentaje de participantes jóvenes que califican con nivel de satisfacción Alta y Muy Alta su experiencia en los programas, proyectos y/o actividades del INJUVE.	Porcentaje	Ascendente	10%	0%	Instituto Municipal de la Juventud
	Número de talleres, cursos artísticos y deportivos dirigidos a poblaciones vulnerables.	Talleres y cursos	Ascendente	12	3	Secretaría de Cultura y Educación
	Número de inscritos a cursos y talleres artísticos	Personas	Ascendente	794	1217	Secretaría de Cultura y Educación



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024
Del 1 de abril al 30 de junio de 2022

Eje	Nombre del indicador	Unidad de medida del indicador	Sentido del indicador	Meta acumulada anual	Realizado a la fecha (acumulado)	Responsable
II. Desarrollo Social e Inclusión	Número de inscritos a cursos y talleres deportivos	Personas	Ascendente	9200	11420	Secretaría de Cultura y Educación
	Porcentaje de la población atendida en talleres artísticos y deportivos que se encuentra muy satisfecha con los servicios recibidos	Porcentaje	Ascendente	70%	98%	Secretaría de Cultura y Educación
	Número de becas a estudiantes de educación especial, preescolar a profesional que se encuentren en situación de vulnerabilidad.	Becas	Ascendente	333	363	Secretaría de Desarrollo Social y Humano
	Número de viviendas dignificadas.	Viviendas dignificadas	Ascendente	0	0	Secretaría de Desarrollo Social y Humano
	Número de personas atendidas en situación de pobreza o con carencias sociales.	Personas	Ascendente	3175	10068	Secretaría de Desarrollo Social y Humano
	Número de personas atendidas con carencias de salud.	Personas	Ascendente	440	1181	Secretaría de Desarrollo Social y Humano
	Variación en la demanda económica derivada de los eventos para incentivar los negocios locales.	Porcentaje	Ascendente	0%	0%	Secretaría General
	Porcentaje de graduados en la plataforma Emprende San Pedro.	Porcentaje	Ascendente	16%	17%	Secretaría General
	Porcentaje de entrevistas efectivas del mercado laboral.	Porcentaje	Ascendente	35%	53.08%	Secretaría General
	Número de asistentes a la feria de empleo.	Personas	Ascendente	950	1627	Secretaría General
	Número de empresas participantes en la feria de empleo.	Empresas	Ascendente	180	275	Secretaría General



Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024
Del 1 de abril al 30 de junio de 2022

Eje	Nombre del indicador	Unidad de medida del Indicador	Sentido del indicador	Meta acumulada anual	Realizado a la fecha (acumulado)	Responsable
III. Espacios Vibrantes, Movilidad y Medio Ambiente	Número de metros lineales diseñados para la movilidad activa.	Metros lineales	Ascendente	750	3677	IMPLANG
	Número de metros cuadrados de espacios públicos diseñados.	Metros cuadrados	Ascendente	3498	29026	IMPLANG
	Número de hechos viales que involucran ciclistas y/o peatones.	Hechos de tránsito	Descendente	85	53	Secretaría de Seguridad Pública Municipal
	Número de hechos viales.	Hechos de tránsito	Descendente	5800	2875	Secretaría de Seguridad Pública Municipal
	Número de árboles plantados en el municipio.	Árboles	Ascendente	1500	1054	Servicios Públicos y Medio Ambiente
	Porcentaje de cumplimiento al programa de actividades de limpia del municipio.	Porcentaje	Ascendente	100%	100%	Servicios Públicos y Medio Ambiente
	Porcentaje de cumplimiento al programa de bacheo y rehabilitación de vialidades municipales.	Porcentaje	Ascendente	100%	5.25%	Servicios Públicos y Medio Ambiente
	Tasa de personas capacitadas en gestión ambiental.	Porcentaje	Ascendente	50%	93%	Servicios Públicos y Medio Ambiente
	Número de kilogramos de residuos sólidos recuperados para reciclaje	Kilogramos	Ascendente	100002	134243	Servicios Públicos y Medio Ambiente
	Percepción de los servicios públicos - "Alcalde Cómo Vamos".	Índice	Ascendente	0	0	Servicios Públicos y Medio Ambiente



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024
Del 1 de abril al 30 de junio de 2022

Eje	Nombre del indicador	Unidad de medida del indicador	Sentido del indicador	Meta acumulada anual	Realizado a la fecha (acumulado)	Responsable
IV. Gobierno Amigable y Eficiente	Número de acciones implementadas en campo para acercar los servicios del DIF a los grupos en situación de vulnerabilidad.	Acciones implementadas	Ascendente	1	1	DIF
	Tasa de deuda pública y obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición.	Tasa	Descendente	0.15	0.01	Secretaría de Finanzas y Tesorería
	Monto recuperado en cuentas de rezagos derivadas de los conceptos de impuesto predial, multas de tránsito, parquímetros y multas de desarrollo urbano.	Monto	Ascendente	61,000,000	88,497,264	Secretaría de Finanzas y Tesorería
	Tasa de gasto corriente sobre Ingresos de Libre Disposición.	Tasa	Descendente	0.765	0.71	Secretaría de Finanzas y Tesorería
	Porcentaje de reportes ciudadanos concluidos a tiempo.	Porcentaje	Ascendente	80%	87.25%	Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana
	Número de eventos de acercamiento y atención a la comunidad.	Eventos de acercamiento y atención	Ascendente	5	15	Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana
	Porcentaje de proyectos financiados con el presupuesto participativo con metas medibles y vinculadas a objetivos del PMD Vigente.	Porcentaje	Ascendente	0%	0%	Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana
	Número de ciudadanos votando en la plataforma de Decide San Pedro.	Ciudadanos votando en la plataforma de Decide San Pedro	Ascendente	0	0	Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana
	Número de trámites y servicios digitalizados.	Trámites y servicios digitalizados	Ascendente	5	25	Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana
	Puntuación de San Pedro Garza García en el Semáforo de la Transparencia de la COTAI.	Índice	Ascendente	1	0.96	Secretaría de la Contraloría y Transparencia
	Puntuación de San Pedro Garza García en el Barómetro de Información Presupuestal Municipal.	Porcentaje	Ascendente	0%	0%	Secretaría de la Contraloría y Transparencia



San Pedro
Garza García

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022

Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024
Del 1 de abril al 30 de junio de 2022

Eje	Nombre del indicador	Unidad de medida del Indicador	Sentido del Indicador	Meta acumulada anual	Realizado a la fecha (acumulado)	Responsable
IV. Gobierno Amigable y Eficiente	Porcentaje de proveedores capacitados en materia de faltas administrativas y hechos de corrupción.	Porcentaje	Ascendente	50%	20.56%	Secretaría de la Contraloría y Transparencia
	Porcentaje de Aspectos Susceptibles de Mejora atendidos.	Porcentaje	Ascendente	0%	0%	Secretaría de la Contraloría y Transparencia
	Índice de interacciones para trámites de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano.	Índice	Descendente	0	0	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano
	Tasa de variación del tiempo requerido en los trámites y servicios de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano.	Porcentaje	Ascendente	0%	0%	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano
	Grado de aprobación de los ciudadanos en la calidad de la atención recibida al tramitar licencias y servicios de la SOyDU.	Grado de satisfacción	Ascendente	0%	0%	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano

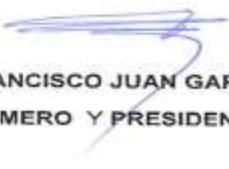


San Pedro
Garza García

**Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Informe de Avance de Gestión Financiera
Segundo Trimestre 2022**

San Pedro Garza García N.L. 21 de julio 2022

Así firman el anexo el Dictamen los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal


C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA

SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

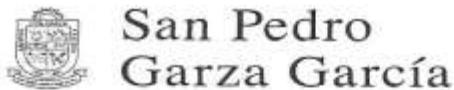

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN

QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN


C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA

DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN

- ÚLTIMA FOJA DE UN TOTAL DE 85 QUE CONTIENE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL ANEXO DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/046-2022/Informe Trimestral, RELATIVO AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2022.



DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/047-2022/Ampliación de Vigencia de Contrato

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. —**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio número SA/540/2022 de fecha 19-diecinueve de julio del 2022-dos mil veintidós, rubricado por el Lic. José Ramírez de la Rosa, encargado del despacho de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento con fundamento en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos relativos a la solicitud del C. Gerardo G. Escamilla Vargas, Secretario de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, referente a la ampliación de vigencia del Contrato y/o Título Administrativo de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos número SA/DGAJ/CTODPÚB-CONCESIÓN/305/ADMÓN.18-21; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión Décima Séptima Extraordinaria del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 14-catorce de mayo de 2019-dos mil diecinueve, se emitió el fallo correspondiente de Convocatoria Pública N° MSP-002/2019, relativa a la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos, a favor de la persona moral **GARAGE Y TALLERES, S. DE R.L. DE C.V.**

SEGUNDO. En fecha 31-treinta y uno de mayo de 2019-dos mil diecinueve, el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebró un Contrato y/o Título Administrativo de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos número SA/DGAJ/CTODPÚB-CONCESIÓN/305/ADMÓN.18-21, con la persona moral denominada **GARAGE Y TALLERES, S. DE R.L. DE C.V.**, dicho contrato cuenta con una vigencia de 09-nueve de julio de 2019-dos mil diecinueve al 08-ocho de julio de 2022-dos mil veintidós.

TERCERO. En fecha 28- veintiocho de junio de 2022-dos mil veintidós, el Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, recibió el escrito firmado por el Lic. Jesús Lozano González, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **GARAGE Y TALLERES, S. DE R.L. DE C.V.**, en el cual manifiesta que la empresa está en la disposición de seguir brindando el servicio de arrastre, salvamento y depósito de vehículos, en virtud del Contrato y/o Título Administrativo de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos que actualmente con el Municipio y que vence el 08-ocho de julio de 2022-dos mil veintidós.

La Empresa está en la mejor disposición de seguir prestando el servicio con la misma calidad en el servicio durante las 24-veinticuatro horas del día, durante los 365-trescientos sesenta y cinco días del año, a fin de que el Municipio no se quede sin el servicio referido, por lo que solicita a esta Honorable Autoridad extender la vigencia del contrato por un periodo de 2-dos años y tres meses a partir del 09-nueve de julio de 2022-dos mil veintidós al 30-treinta se septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

El C. Jesús Lozano González, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **GARAGE Y TALLERES, S. DE R.L. DE C.V.**, acredita su personalidad, mediante Escritura Pública número 8,941-ocho mil novecientos cuarenta y uno, de fecha 28-veintiocho de octubre de 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Luis Carlos Guerra Aguiñaga, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 147-siete ciento cuarenta y siete del Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.

CUARTO. En fecha 19-diecinueve de julio de 2022-dos mil veintidós, el Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento, recibió el oficio número SSP-OS/887/2022, firmado por el Lic. Gerardo G. Escamilla Vargas, Secretario de Seguridad Pública, en el cual hace de su conocimiento, respecto al oficio número SA-80/2022, de fecha 13-trece de julio de 2022-dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Laura Lozano Villalobos, Secretaria de Administración, quien a su vez refiera al escrito de fecha 28- veintiocho de junio de 2022-dos mil veintidós, emitido por el Lic. Jesús Lozano González, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada **GARAGE Y TALLERES, S. DE R.L. DE C.V.**, en la cual manifiesta su voluntad a continuar brindando el servicio, siendo dicha empresa quien apoya a la Secretaría de Seguridad Pública con los arrastres de unidades motrices así como el resguardo de las mismas.

La Secretaría de Seguridad Pública señala que es necesario ampliar el Contrato y/o Título Administrativo de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos número SA/DGAJ/CTODPÚB-CONCESIÓN/305/ADMÓN.18-21, por lo que se solicita sea ingresado para analizar la posibilidad de que el servicio público de arrastre y custodia de vehículos se realice mediante la modalidad establecida en la fracción IV del artículo 125 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. En fecha 19-diecinueve de julio de 2022-dos mil veintidós, el Lic. José Ramírez de la Rosa, encargado del despacho de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento con fundamento en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos turno el oficio número SA/540/2022, relativo a la solicitud del C. Gerardo G. Escamilla Vargas, Secretario de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, referente a la ampliación de vigencia del Contrato y/o Título Administrativo de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos número SA/DGAJ/CTODPÚB-CONCESIÓN/305/ADMÓN.18-21.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo

León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, primer párrafo, y fracción IV, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales legales del 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a) y c), 38 al 40, fracción II, 42 y 43, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y preceptos legales del 29 al 31, fracción I, 32, fracciones V, VI y XI, 35, fracción II, 36, fracción II, incisos b), e) y g), 39, 40 y 58, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que de acuerdo con el artículo 26 Apartado A fracciones IV, VII y XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, la Secretaría del Republicano Ayuntamiento tiene como atribuciones, responsabilidades y funciones en materia de asuntos jurídicos: Auxiliar a las Comisiones del Republicano Ayuntamiento en la elaboración de dictámenes y demás asuntos jurídicos que le requieran; Auxiliar al Republicano Ayuntamiento en los procedimientos de otorgamiento o terminación de concesiones de servicios públicos municipales; y Brindar atención y asesoría jurídica a las diversas dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal.

TERCERA. Que de acuerdo con el artículo 35 Apartado C fracciones VIII, IX, X y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, la Secretaría de Seguridad Pública tiene como atribuciones, responsabilidades y funciones en materia de tránsito: Proporcionar auxilio vial en caso de emergencia a los automovilistas en el Municipio y conforme a los recursos disponibles; Realizar políticas, programas, proyectos y acciones tendientes a procurar el tránsito seguro y ágil de vehículos y personas en las vías y lugares públicos; Supervisar el debido cumplimiento del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y aplicar las sanciones en casos de violación al mismo; y tomar y coordinar acciones y medidas para la prevención de los accidentes viales y la aplicación de sanciones por violación de las normas previstas en esta materia.

CUARTA. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones III, IV, V y VI del artículo 140 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, además de las atribuciones ya establecidas en los diversos Capítulos de ese Reglamento, las Autoridades Municipales Competentes para la aplicación del citado Reglamento, están facultados para: Retirar de la circulación todos aquellos vehículos que no satisfagan los requisitos de seguridad, o registro, de acuerdo con el presente Reglamento; Retirar de la vía pública los vehículos, remolques y semirremolques que presenten muestras de abandono, inutilidad o desarme mediante el servicio de grúa remitiéndolo al lote autorizado por el Municipio; Detener los vehículos de aquellos conductores que hayan causado con éste o con objetos que viajen en él, daños a terceros en sus bienes, hasta en tanto no haya sido reparado, garantizado, repuesto, pagado el daño o celebrado convenio entre las partes involucradas. Los vehículos serán depositados en el lote autorizado y quedarán a disposición de la autoridad competente; y Detener los vehículos de aquellos conductores que hayan causado con éste o con objetos que viajen en él, daños al Municipio, y depositarlos en el lote autorizado hasta en tanto

no haya sido reparado, pagado, realizado convenio o presentado desistimiento por parte de la autoridad municipal competente; y artículo 144 del reglamento en cita, señala que se impedirá la circulación de vehículos y se retirarán de la vía pública, y en su caso se remitirán para depósito mediante el servicio de grúa, al verificarse cualquiera de los supuestos, señalados en dicho artículo.

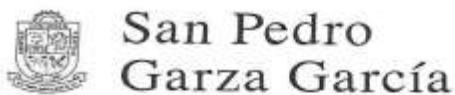
QUINTA. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la prestación de los servicios públicos municipales, establecidos en el artículo 33, fracción II, inciso a) de esa Ley, corresponde originariamente al Municipio a través de la Administración Pública Municipal, en términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado. Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los servicios públicos relativos a la Seguridad Pública, de Tránsito Municipal y de Transporte Colectivo. Siempre que se concesione un servicio deberá garantizarse su pago por el término del contrato.

SEXTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 21-veintiuno de julio del 2022-dos mil veintidós, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, a la ampliación de vigencia del Contrato y/o Título Administrativo de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos número SA/DGAJ/CTODPÚB-CONCESIÓN/305/ADMÓN.18-21, otorgado a favor de la empresa denominada **GARAGE Y TALLERES, S. DE R.L. DE C.V.**, misma que será de manera retroactiva del 09-nueve de julio de 2022-dos mil veintidós al 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dosmil veintidós, lo anterior para continuar con el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal y estar en oportunidad de analizar la posibilidad de que el servicio público de arrastre y custodia de vehículos se realice mediante la modalidad de Concesión, establecida en la fracción IV del artículo 125 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la ampliación de vigencia del Contrato y/o Título Administrativo de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos número SA/DGAJ/CTODPÚB-CONCESIÓN/305/ADMÓN.18-21, otorgado a favor de la empresa denominada **GARAGE Y TALLERES, S. DE R.L. DE C.V.**, de manera retroactiva del 09-nueve de julio de 2022-dos mil veintidós al 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dosmil veintidós, en los términos señalados en la Consideración **SEXTA** del presente dictamen.



SEGUNDO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Segunda, al Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaría de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario de Seguridad Pública, a la C. Secretaría de Administración, al C. Director de Adquisiciones y al C. Director General de Asuntos Jurídicos para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21 de julio de 2022

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
 SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
 A FAVOR DEL DICTAMEN**

**C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
 QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
 A FAVOR DEL DICTAMEN**

**C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
 DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
 A FAVOR DEL DICTAMEN**

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/047-2022/Ampliación de Vigencia de Contrato

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/048-2022/Convenio

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SFT-525/2022, de fecha 20-veinte de julio de 2022-dos mil veintidós, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, discusión, deliberación y dictamen, documentos relativos a la propuesta de Convenio de Colaboración en materia de Servicios de Educación para el Centro de Atención Infantil CAI San Pedro, entre la Secretaría de Educación y la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, y el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de un predio con superficie total de 18,734.96 metros cuadrados, ubicado entre Av. División del Norte y Av. Manuel J. Clouhtier, en la Colonia San Pedro 400, cuyo sustento legal de la propiedad es el plano de la Colonia Fomerrey 22 (ahora San Pedro 400), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 114, Volumen 43, Libro 18, Sección Fraccionamientos, de fecha 16 de abril de 1982; en dicho predio se encuentra un inmueble con superficie de 1,336.20 metros cuadrados, ubicado en la Calle Potasio número 1007, en la Colonia San Pedro 400 en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo en este inmueble y porción de terreno en el cual se instalará el CAI SAN PEDRO.

SEGUNDO. En fecha 19-diecinueve de julio de 2022-dos mil veintidós, la Secretaría de Finanzas y Tesorería, recibió el oficio DIF.DIR 406/2022 suscrito por la Lic. Keila Corina Galdámez Roque, Directora General del DIF San Pedro, mediante el cual solicita la aprobación del Convenio de Colaboración en materia de servicios de educación entre la Secretaría de Educación de Nuevo León y el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para la operación de la institución denominada "Centro de Atención Infantil, CAI San Pedro", en el inmueble municipal ubicado en la calle Potasio número 1007, en la Colonia San Pedro 400.

El objeto del convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes referidas para la instalación, operación y adecuado funcionamiento del Centro de Atención Infantil CAI San Pedro, institución que brindará servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil con el compromiso de brindar educación de calidad en el nivel de inicial y preescolar a hijos e hijas de padres trabajadores.

El plazo del convenio excede la presente administración y es por 10 años para la asignación de la plantilla requerida para la operación por parte de la Secretaría de Educación.

TERCERO. Por oficio SFT-525/2022, de fecha 20-veinte de julio de 2022-dos mil veintidós, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fue turnado la propuesta del Convenio de Colaboración entre el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nuevo León, para la operación de la institución denominada "Centro de Atención Infantil, CAI San Pedro", en el inmueble municipal ubicado en la calle Potasio número 1007, en la Colonia San Pedro 400, de este municipio, en atención y conforme a la solicitud contenida en el oficio DIF.DIR 406/2022 suscrito por la Lic. Keila Corina Galdámez Roque, Directora General del DIF San Pedro de fecha 19-diecinueve de julio de 2022-dos mil veintidós. A continuación, se reproduce la parte medular del Convenio de Colaboración:

• **CONVENIO DE COLABORACIÓN:**

El Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para la instalación, operación y adecuado funcionamiento del CAI SAN PEDRO, el cual prestará servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

ALCANCE. "LAS PARTES" acuerdan que en el **CAI SAN PEDRO** se brindará educación de calidad en el nivel de inicial y preescolar a hijos e hijas de padres trabajadores/as, en los siguientes términos:

- I. 80% (ochenta por ciento) de la ocupación corresponderá a habitantes del Municipio de San Pedro Garza García;
- II. 10% (diez por ciento) a la población abierta de otros Municipios; y
- III. 10% (diez por ciento) a colaboradores y colaboradoras de "EL MUNICIPIO" o de "LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD".

DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD". Para el cumplimiento del presente Convenio y en el ámbito de sus respectivas funciones y atribuciones, "LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD" se comprometen y obligan a:

- A. Prestar el servicio público educativo en el "**CAI SAN PEDRO**" y tramitar las Claves de Centro de Trabajo (C.C.T.) de Educación Inicial y Preescolar.
- B. Designar los recursos humanos, docentes y administrativos suficientes para la prestación del servicio público educativo en el "**CAI SAN PEDRO**".
- C. Suministrar y dotar de alimentos a los educandos y al personal del "**CAI SAN PEDRO**".
- D. Proveer en caso de necesitarlo, los materiales de oficina para su operación de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

- E. Asumir y cumplir con el pago en tiempo y forma de los servicios básicos que se generen por el uso de las instalaciones del "CAI SAN PEDRO", tales como energía eléctrica, agua y drenaje, telefonía, internet y monitoreo del circuito cerrado, que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- F. Disponer única y exclusivamente de las instalaciones autorizadas para los fines y en los términos de esta colaboración.

DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del presente Convenio y en el ámbito de sus respectivas funciones y atribuciones, "EL MUNICIPIO" se compromete y obliga a:

- A. Brindar las facilidades necesarias para que "LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD" puedan disponer del inmueble donde se instalará el "CAI SAN PEDRO" durante la totalidad de la vigencia de este instrumento, para que estén en aptitud de dar adecuado cumplimiento y brindar los servicios a los que se comprometen por virtud del presente Convenio.
- B. Equipar y entregar en resguardo al personal del "CAI SAN PEDRO" los activos municipales necesarios para su operación, consistentes en mobiliario de oficina, mobiliario para niños en salas, equipo médico y de cocina, libros y materiales didácticos infantiles, los cuales se detallan en el Anexo 1 del presente Convenio, el cual podrá modificarse conforme las necesidades que se presenten.
- C. Dar mantenimiento mayor del inmueble, que incluye impermeabilización, pintura y mantenimiento anual de climas y cámaras, para que continúe teniendo instalaciones seguras, ergonómicas y confortables, así como dar mantenimiento a sus áreas verdes.
- D. Coadyuvar en la canalización de niñas, niños y familias de San Pedro en condiciones de vulneración de derechos al "CAI SAN PEDRO" en los términos en que resulten competentes.
- E. Verificar, en cualquier momento, el buen uso, cuidado y mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y, en su caso, realizar las observaciones que estime convenientes.
- F. Supervisar las instalaciones para dar seguimiento a los avances del objeto del presente Convenio.

DEL CAI SAN PEDRO. "LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD" deberá cuidar y mantener en buenas condiciones el "CAI SAN PEDRO", utilizándolo sólo para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, obligándose a pagar los gastos por los

daños que en su caso ocasione al mismo y no pudiendo realizar ninguna clase de mejoras al mismo, salvo que exista acuerdo por escrito con "EL MUNICIPIO".

VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente por un plazo de 10-diez años, plazo que podrá ser ampliado siguiendo el procedimiento, formalidades y normatividad que resulten aplicables para tal efecto.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículo 115 fracción II, primer párrafo, y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos del 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 36 fracción V, 37 fracción I, inciso a), 38 al 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 29 al 31 fracción I, 32 fracciones V, VI, XI y XIII, 35 fracción II, 36 fracción II, incisos a), b) y g), 39, 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo noveno de su artículo 4 que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

TERCERA. Que la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24-veinticuatro de octubre de 2011-dos mil once, tiene como parte de su objetivo establecer la concurrencia entre los tres niveles de gobierno, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de las niñas y los niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos, principalmente en los **Centros de Atención Infantil (CAI)**, que son los espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido

CUARTA. En fecha 28-veintiocho de enero de 2022-dos mil veintidós, se expidió la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Nuevo León, ordenamiento de orden público, interés social y observancia general en el territorio



del Estado de Nuevo León, que tiene por objeto establecer las atribuciones del Estado y los Municipios, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos

QUINTA. Que la precitada Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Nuevo León, establece en sus artículos 15, 20 fracción IX y 21 fracción VI, que la prestación de los servicios en los Centros de Atención a cargo del Estado, o de municipios, podrán otorgarla por sí mismos o a través de las personas del sector social o privado que cuenten con los requisitos y autorización correspondiente; y asimismo que corresponde, respectivamente, al Ejecutivo del Estado a través de las dependencias que estime competentes y a los Municipios, ejercer las atribuciones en materia de prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, celebrando convenios de coordinación en la materia con los demás órdenes de gobierno, para alcanzar los fines de esa Ley.

SEXTA. Que entre los Objetivos Estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, contemplados en los numerales II.2 y II.6 se encuentran, respectivamente, ampliar el acceso a oportunidades educativas de la población, particularmente de aquellos que habitan zonas vulnerables, así como optimizar la calidad del modelo de Guarderías y Estancias Infantiles, objetivos a los cuales está alineado al proyecto de Convenio de Colaboración en materia de Servicios de Educación para el Centro de Atención Infantil CAI San Pedro, entre la Secretaría de Educación y la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, y el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SÉPTIMA. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 157, 158, fracción I, 159, fracción I, y 161, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el municipio de San Pedro Garza García, podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración Administrativa, entre otros con el Gobierno del Estado de Nuevo León, previa aprobación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

OCTAVA. Conforme lo establece el artículo 33, fracción I, inciso o), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Municipios y con el Poder Ejecutivo Estatal.

NOVENA. Que de conformidad con el artículo 33 fracción I, inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el cual establece las facultades y obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración, como lo es el caso que nos ocupa, ya que el convenio que se solicita excede del periodo de la presente Administración Municipal.

DÉCIMA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, de lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHIPM 2021-2024/048-2022/Convenio
21 DE JULIO DE 2022

- 5 -

en el Antecedente Tercero de este dictamen; en la sesión celebrada el 21-veintiuno de julio de 2022-dos mil veintidós, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación, discusión y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, la celebración del Convenio de Colaboración en materia de Servicios de Educación para el Centro de Atención Infantil CAI San Pedro, entre la Secretaría de Educación y la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, y el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; en los términos señalados en el Antecedente Tercero del presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la celebración del Convenio de Colaboración en materia de Servicios de Educación para el Centro de Atención Infantil CAI San Pedro, entre la Secretaría de Educación y la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, y el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; en los términos señalados en el Antecedente Tercero del presente dictamen.

SEGUNDO. El Convenio de Colaboración tendrán una vigencia de 10-diez años contados a partir de la fecha de su firma.

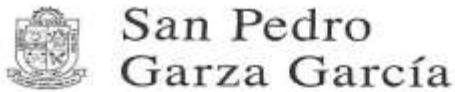
TERCERO. El Convenio de Colaboración deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus convenios.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndico Segunda, a la C. Secretaría de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Directora General del DIF San Pedro y al C. Director General de Asuntos Jurídicos para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Se solicita al C. Presidente Municipal, tenga a bien ordenar la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Apartado A, fracción XII, 65 y 66 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.





SÉPTIMO. Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21 de julio de 2022

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/048-2022/Convenio



DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/049-2022/Cuotas y Tarifas

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. —**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SFT-330/2022, de fecha 20-veinte de julio del 2022-dos mil veintidós, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, discusión, deliberación y dictamen, documentos relativos a la **propuesta de Modificación y Adición a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2022-dos mil veintidós**; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su Primera Sesión Ordinaria correspondiente al mes de diciembre, celebrada el 7-siete de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, aprobó las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2022-dos mil veintidós, que contiene los conceptos y montos a cobrar por los derechos causados por los servicios que prestan las diversas dependencias de la Administración Municipal en su funciones de derecho público, así, como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio, que no se encuentran indicados dentro de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, u otro ordenamiento, mismas que a la fecha se encuentran vigentes.

SEGUNDO. En Primera Sesión Ordinaria correspondiente al mes de enero, celebrada el 25-veinticinco de enero del 2022-dos mil veintidós, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó la **Primera Modificación a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2022-dos mil veintidós**.

TERCERO. En fecha 20-veinte de julio del 2022-dos mil veintidós, nos fue turnado el oficio SFT-330/2022 y Anexo, suscrito por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, referente a la **propuesta de Modificación y Adición a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2022-dos mil veintidós**, por motivo de reorganización de la Administración Municipal en base al nuevo Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado el 29-veintinueve

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/049-2022/Cuotas y Tarifas
21 DE JULIO DEL 2022

- 7 -



de junio de 2022-dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León; dicha propuesta iniciara con una vigencia a partir del 30-treinta de junio del 2022-dos mil veintidós.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119 y 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI y X, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso b), 40 y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, segundo párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; 100, fracciones III y IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, fracción II, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; y 28, apartado a), fracciones V y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que medularmente establecen; que el Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, entre otras facultades y atribuciones, cuenta con la de elaborar el proyecto de propuesta de Cuotas y Tarifas aplicables a Derechos, Contribuciones y demás ingresos del orden municipal; los Derechos son contribuciones establecidas en ley u otro ordenamiento por recibir servicios que presta el Municipio, así como por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Municipio, en caso de que los conceptos no se encuentren previstos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, deberán encontrarse en otro ordenamiento y fijarse de acuerdo a su costo; para estar en aptitud de aceptar el pago de los servicios indicados en la propuesta de Modificación y Adición a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2022-dos mil veintidós que nos ocupa, es necesario contar con la aprobación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y con una vigencia a partir del 30-treinta de junio del 2022-dos mil veintidós, para que coincida con los cambios en la Administración Municipal, reflejados en el Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado el 29-veintinueve de junio de 2022-dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.



TERCERA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, de lo que se desprende de la propuesta que se indica en el Antecedente Segundo y que se encuentra contenida en el Anexo que se acompaña a este dictamen; en la sesión celebrada el 21-veintiuno de julio del 2022-dos mil veintidós, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación, discusión y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO, la propuesta de Modificación y Adición a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2022-dos mil veintidós**, para quedar en la misma forma en que fue presentada, para su entrada en vigor a partir del 30-treinta de junio del 2022-dos mil veintidós.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA la Modificación y Adición a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2022-dos mil veintidós, en la forma que se indicada en el Anexo que acompaña al presente dictamen, con vigencia a partir del 30-treinta de junio del 2022-dos mil veintidós y se mantendrá por tiempo indefinido hasta que se aprueben modificaciones a las mismas, conforme a los Antecedentes y Consideraciones expuestas en el cuerpo de este instrumento.

SEGUNDO. Se AUTORIZA al municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, aplique la Modificación y Adición a las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022-dos mil veintidós, contenida en el Anexo que acompaña a este dictamen.

TERCERO. Se solicita al C. Presidente Municipal, tenga a bien ordenar la publicación del presente Dictamen y su Anexo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Apartado A, fracción XII, 65 y 66, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y a la C. Secretaría de Finanzas y Tesorería, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21 de julio del 2022

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN**


**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**


**C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**


**C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/049-2022/Cuotas y Tarifas



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

ANEXO

**CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN NÚMERO
CHPM 2021-2024/049-2028/Cuotas y Tarifas
(17 fojas útiles)**

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the municipal government, is placed here.

21 de julio 2022



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

**Cuotas y Tarifas 2^a. Modificación y
Adición 2022-dos mil veintidós**

21 de julio 2022

ANEXO

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO	
DIRECCIÓN DE CONTROL Y SERVICIOS	
CUOTAS	
*USO EN VÍA PÚBLICA	2022
PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA VÍA PÚBLICA (CLASES DEPORTIVAS ARTÍSTICAS, TERAPEUTICAS Y SIMILARES)	8 (POR CADA HRA CLASE)
PARA SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA (LAVACOCHES, JARDINEROS, RECOLECTORES, ETC.) (POR TRIMESTRE)	3
REALIZACIÓN DE ENCUESTAS (POR DÍA)	2
COLECTAS Y/O BOTEOS (POR DÍA)	3
ACTIVIDADES CON FINES SOCIALES, HUMANITARIOS, EDUCATIVOS, RELIGIOSOS, RECLUTAMIENTO DE PERSONAL PARA EMPLEO O SIMILARES. (POR EVENTO)	3
FILMACIONES, PROYECCIONES DE SPOTS, GRABACIONES, O ACTIVIDADES SIMILARES.	10 CUOTAS + 3 CUOTAS POR CADA DÍA DE PERMISO ADICIONAL
TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN LUGAR PÚBLICO (SIN EQUIPO DE PRODUCCIÓN) (POR EVENTO)	2
PERMISOS DE EVENTOS PRIVADOS	2022
EVENTOS PRIVADOS EN CASA HABITACIÓN (POR EVENTO)	3
EVENTOS SOCIALES EN LUGARES PRIVADOS SIN ALCOHOL (FIESTAS INFANTILES, PRESENTACIÓN DE PRODUCTO, ETC.)	10 + 2 CUOTAS ADICIONALES POR CADA DÍA DE PERMISO A PARTIR DEL SEGUNDO DÍA, HASTA EL TÉRMINO DEL EVENTO
EVENTOS SOCIALES PRIVADOS EN LUGARES PÚBLICOS (PLAZAS PÚBLICAS, PARQUES PÚBLICOS, O SIMILAR) POR EVENTO	2
EVENTOS PRIVADOS EN SALONES POLIVALENTES, CASA DE LA CULTURA LA CIMA O LUGARES PÚBLICOS SIMILARES SIN ALCOHOL (POR EVENTO)	3
PERMISOS DE EVENTOS PÚBLICOS	2022
EVENTOS PÚBLICOS O PRESENTACIONES DE TEMPORADAS	30 + 2 CUOTAS ADICIONALES POR CADA DÍA DE PERMISO A PARTIR DEL SEGUNDO DÍA, HASTA EL TÉRMINO DEL EVENTO
NOTAS PERMISOS DE EVENTOS PÚBLICOS :	
SOBRE EL PAGO DE PERMISOS, QUEDAN EXCLUIDOS DEL COBRO:	
*EVENTOS ORGANIZADOS POR DEPENDENCIAS MUNICIPALES.	
*EVENTOS REALIZADOS CON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES Y QUE SEAN DE BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO, SIN FINES DE LUCRO Y NO IMPLIQUEN VENTA DE BOLETOS.	
CARRERAS DEPORTIVAS	2022
REVISIÓN DE LOGÍSTICA E INSPECCIÓN DE CARRERAS DEPORTIVAS, MARATÓN Y/O SIMILARES	
CARRERAS DE HASTA 5K	80
CARRERAS DE 5.1 K A 10 K	150
CARRERAS DE 10.1 EN ADELANTE	200
PANTEONES	2022
INHUMACIONES	17
REINHUMACIONES	17
EXHUMACIONES	17
RENTA DE UNA GAVETA 6 AÑOS	33
RENTA DE UN OSARIO POR 6 AÑOS	23
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOTES	3
GAVETA ADICIONAL	70
DIRECCIÓN DE JUSTICIA CÍVICA	
TARIFAS	
DVD PARA GRABAR VIDEO DE AUDIENCIA	2022
MINUTO DE GRABACIÓN DE AUDIENCIA	\$20.00 \$5.00
BUSQUEDA DE VIDEO DE AUDIENCIA	
DICTÁMEN MÉDICO	3
POR DICTÁMEN MÉDICO	2022
POR CERTIFICADO DE BUENA SALUD	3
1	
DIRECCIÓN DE GOBIERNO	
TARIFAS	
TRÁMITE DE PASAPORTE	2022
DERECHO MUNICIPAL	\$450.00
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	
CUOTAS	
VO. BO. PROTECCIÓN CIVIL	2022
COMERCIO DE 0 A 500 M ² DE ALCOHOLÉS, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN O USO DE EDIFICACIÓN.	25

ANEXO

CUOTAS		2022
VO. BD. PROTECCIÓN CIVIL		
COMERCIO DE 501 A 1,000 M ² DE ALCOHOLÉS, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN O USO DE EDIFICACIÓN.	35	
COMERCIO DE 1,001 A 1,500 M ² DE ALCOHOLÉS, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN O USO DE EDIFICACIÓN.	45	
EQUIPAMIENTO URBANO, PARADEROS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL, TRANSPORTE ESCOLAR, DE PASAJEROS Y DE TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS.	10	
EVENTOS MASIVOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS	30	
EVENTOS DE JUEGOS PIROTÉCNICOS	30	
KERMES O FIESTA PATRONALES	5	
KERMES PLANTELES EDUCATIVOS	10	
CARRERAS	20	
TORNEOS	35	
CONCIERTOS	55	
FERIAS EVENTUALES, CIRCOS Y LIENZOS CHARROS	25	
INTERNAZO O CASA DE ASISTENCIA, QUE SIRVA COMO HABITACIÓN COLECTIVA	20	
JARDÍN DE NIÑOS, GUARDERÍAS, DISPENSARIOS, CAPILLAS DE VELACIÓN	20	
MERCADOS RODANTES	20	
PUENTES PEATONALES Y ANUNCIOS PANORÁMICOS	25	
TERRENO PARA ESTACIONAMIENTO DE SERVICIOS	10	
VIVIENDAS DE UNA O DOS PLANTAS Y/O CUATRO UNIDADES "DESPDE 0 HASTA 500 M ² DE CONSTRUCCIÓN"	15	
VIVIENDAS DE UNA O DOS PLANTAS Y/O CUATRO UNIDADES "DESPDE 501 HASTA 1000 M ² DE CONSTRUCCIÓN"	20	
VIVIENDAS DE UNA O DOS PLANTAS Y/O CUATRO UNIDADES "DESPDE 1001 HASTA 1500 M ² DE CONSTRUCCIÓN"	30	
REFRENDOS DE ANUNCIOS	25	
PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL (PLAN DE CONTINGENCIAS)	30	
NEGOCIOS	30	
NOTA: CUANDO UN MISMO INMUEBLE TENGA DOS O MAS USOS O GIROS SE APLICARÁ LA CUOTA QUE RESULTE MAYOR. ESTAS CUOTAS SE APLICAN PARA INSCRIPCIONES Y REFRENDOS.		
DIRECCIÓN DE DELEGACIONES		
TARIFAS		
RENTA DE INSTALACIONES SALONES POLIVALENTES		2022
RENTA DE SALÓN POLIVALENTES AMPLIACIÓN VALLE DEL MIRADOR (POR EVENTO)		
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA		\$890.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL		\$1,470.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTES REVOLUCIÓN II SECTOR		
EVENTO CHICO (menos de 100 personas)		\$2,800.00
EVENTO GRANDE (mas de 100 personas)		\$3,600.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTES REVOLUCIÓN IV SECTOR		
EVENTOS PARA VECINOS EN GENERAL		\$1,480.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTES REVOLUCIÓN V SECTOR		
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA		\$940.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL		\$1,540.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTES PRO VIVIENDA POPULAR		
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA		\$890.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL		\$1,770.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTES VALLE DE VASCONCELOS		
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA		\$940.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL		\$1,540.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTES LÁZARO GARZA AYALA		
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA		\$890.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL		\$1,480.00
RENTA DE PALAPA LUIS ECHEVERRIA		
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA		\$400.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL		\$770.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTES LUCIO BLANCO II		
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL		\$770.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTES SANTA ELENA		
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL		\$770.00
NOTA SALONES POLIVALENTES:		
20% DE DESCUENTO A JUBILADOS, PENSIONADOS, EMPLEADOS MUNICIPALES, EN TODOS LOS SALONES EXCEPTO SALÓN POLIVALENTES LUCIO BLANCO II, SE ANEXARA COPIA DE LA CREDENCIAL DENTRO DEL EXPEDIENTE.		

ANEXO

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES TARIFAS		
LICITACIONES	2022	
BASES CONVOCATORIA PÚBLICA		\$2,750.00
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICIA Y POLICIA VIAL		
	CUOTAS	
VIGILANCIA EXCLUSIVA A COLONIAS	2022	
POR ELEMENTO MENSUAL	425	
VIGILANCIA EXCLUSIVA A ESTABLECIMIENTO, NEGOCIO Y/O COMERCIO	2022	420
POR ELEMENTO MENSUAL	420	
VIGILANCIA POR EVENTO CULTURAL O DEPORTIVO	2022	
POR OPERATIVO (HASTA 15 ELEMENTOS)	560	
POR ELEMENTO EXTRA	30	
VIGILANCIA EXCLUSIVA A EVENTOS SOCIALES	2022	
POR ELEMENTO HASTA 12 HORAS	45	
LICENCIA DE MANEJO		
DERECHO MUNICIPAL	12	
EXAMEN POR LICENCIA NUEVA AUTOMOVILISTA Y/O MOTOCICLISTA	15	
EXAMEN POR LICENCIA NUEVA CHOFER	19	
LICENCIA NOVEL (3 MESES)	15	
REPOSICIÓN LICENCIA NOVEL	11	
REFRENDO LICENCIA NOVEL	13	
CURSO DE MANEJO (TEÓRICO Y PRACTICO)	42	
Vo.Bo.	2022	
PARA ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	49	
PARA CERTIFICACIÓN DE ESCUELAS DE MANEJO (ANUAL)	42	
PARA CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTOR PARA ESCUELAS DE MANEJO (ANUAL)	37	
DISPOSITIVO DE SEGURIDAD (CHIP SIVI)	2	
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA		
	CUOTAS	
*USO EN VÍA PÚBLICA	2022	
POR VENTA MENOR A 20 DÍAS (POR DÍA)	2	
POR VENTA EN MODALIDAD DE AMBULANTE, SIN UTILIZAR NINGÚN MEDIO DE TRANSPORTE (TRIMESTRAL)	1	
POR VENTA EN MODALIDAD DE AMBULANTE, EN LA QUE SE UTILICE MOTOCICLETA, TRICICLO, BICICLETA O SIMILAR (TRIMESTRAL)	3	
POR VENTA EN MODALIDAD DE AMBULANTE, EN LA QUE SE UTILICE VEHÍCULO AUTOMOTOR (CARRO, CAMIONETA) (TRIMESTRAL)	4	
POR VENTA EN MODALIDAD AMBULANTE, EN LA QUE SE UTILICE REMOLQUE SEMIFIJO (TRIMESTRAL)	4	
PARA SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DE VALET PARKING (POR TRIMESTRE)	3	
ANUENCIAS PARA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL	2022	
CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO CON ANUENCIA DEFINITIVA	22	
CAMBIO DE TITULAR DE LA ANUENCIA DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO	30	
ANUENCIA PROVISIONAL	0.2 CUOTAS POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE DE EXPENDIO O CONSUMO, MÁS UN 10% DE LOS DERECHOS POR CADA DÍA DE DURACIÓN.	
PERMISOS DE EVENTOS PRIVADOS CON ALCOHOL	2022	
EVENTOS SOCIALES EN LUGARES PRIVADOS QUE YA CUENTAN CON ANUENCIA DE ALCOHOL	10	
EVENTOS PRIVADOS CON ANUENCIA PROVISIONAL ESPECIAL CON ALCOHOL (VIGENCIA DE 1 DÍA)	23	
PERMISOS DE EVENTOS PÚBLICOS CON ALCOHOL	2022	
EVENTOS PÚBLICOS ARTÍSTICOS (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 5, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE EVENTOS VIGENTE) CON ALCOHOL (POR EVENTO)	23	
EVENTOS PÚBLICOS O PRESENTACIONES DE TEMPORADA CON ALCOHOL	30 + 2 CUOTAS ADICIONALES POR CADA DÍA DE PERMISO, A PARTIR DEL SEGUNDO DÍA, HASTA EL TÉRMINO DEL EVENTO Y POR EL CONSUMO DE ALCOHOL 0.2 CUOTAS POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE DE EXPENDIO O CONSUMO, MÁS UN 10% DE LOS DERECHOS POR CADA DÍA DE DURACIÓN.	

ANEXO

INSTITUTO DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO POLICIAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN		TARIFAS
OFERTA EDUCATIVA	2022	
DIPLOMADO EN LIDERAZGO Y FORMACIÓN DE MANDOS PRECIO POR PERSONA, POR MÓDULO, INCLUYE MATERIAL EDUCATIVO, HASTA POR 35 PERSONAS		\$47,000.00
CURSO DE PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y/O DE PROTECCIÓN EJECUTIVA PRECIO POR PERSONA, POR MÓDULO, INCLUYE MATERIAL EDUCATIVO, HASTA PARA 20 PERSONAS		\$18,000.00
CURSO PARA GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA INSCRIPCIÓN, INCLUYE EL MATERIAL EDUCATIVO Y ALIMENTOS, PRECIO POR PERSONA HASTA PARA 40 PERSONAS		\$1,850.00
CURSO DE MEDICINA TÁCTICA Y DE COMBATE- MODALIDAD PRESENCIAL PARA ESTUDIANTE PRECIO POR PERSONA, INCLUYE INSCRIPCIÓN, MATERIAL EDUCATIVO, DOS DÍAS DE ASISTENCIA CON UNA COMIDA POR DÍA		\$4,500.00
CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES PRECIO POR PERSONA, INCLUYE INSCRIPCIÓN Y MATERIAL EDUCATIVO, <u>NO INCLUYE</u> ALOJAMIENTO, ALIMENTOS, UNIFORME INSTITUCIONAL Y CARTUCHOS		\$25,000.00
CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ACTIVOS PRECIO POR PERSONA, INCLUYE INSCRIPCIÓN Y MATERIAL EDUCATIVO, <u>NO INCLUYE</u> ALOJAMIENTO, ALIMENTOS, UNIFORME INSTITUCIONAL Y CARTUCHOS		\$15,000.00
CURSO DE REACREDITACIÓN DE FORMACIÓN INICIAL PRECIO POR PERSONA, INCLUYE INSCRIPCIÓN Y MATERIAL EDUCATIVO, <u>NO INCLUYE</u> ALOJAMIENTO, ALIMENTOS, UNIFORME INSTITUCIONAL Y CARTUCHOS		\$6,000.00
CURSO DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL PRECIO POR PERSONA, INCLUYE INSCRIPCIÓN AL MÓDULO, MATERIAL EDUCATIVO Y EVALUACIÓN, <u>NO INCLUYE</u> ALOJAMIENTO, ALIMENTOS, UNIFORME INSTITUCIONAL Y CARTUCHOS		\$5,500.00
CURSO MUNICIPAL DE PERFECCIONAMIENTO POLICIAL - SIN HOSPEDAJE, NI COMIDAS PRECIO POR PERSONA, INCLUYE INSCRIPCIÓN Y MATERIAL EDUCATIVO, <u>NO INCLUYE</u> ALOJAMIENTO, ALIMENTOS, UNIFORME INSTITUCIONAL Y CARTUCHOS		\$5,500.00
CURSO DE FORMACIÓN DE MANDOS PRECIO POR PERSONA, INCLUYE INSCRIPCIÓN AL MÓDULO Y MATERIAL EDUCATIVO, <u>NO INCLUYE</u> ALOJAMIENTO, ALIMENTOS NI UNIFORME INSTITUCIONAL		\$13,000.00
CURSO DE JUSTICIA CÍVICA PRECIO POR PERSONA, INCLUYE INSCRIPCIÓN AL MÓDULO Y MATERIAL EDUCATIVO, <u>NO INCLUYE</u> ALOJAMIENTO, ALIMENTOS NI UNIFORME INSTITUCIONAL		\$5,000.00
CURSO DE CADENA DE CUSTODIA Y/O DERECHOS HUMANOS EN LA FUNCIÓN POLICIAL PRECIO POR PERSONA, INCLUYE INSCRIPCIÓN AL MÓDULO Y MATERIAL EDUCATIVO, <u>NO INCLUYE</u> ALOJAMIENTO, ALIMENTOS NI UNIFORME INSTITUCIONAL		\$4,000.00
CURSO BÁSICO O INTERMEDIO PARA GRUPO TÁCTICO INSCRIPCIÓN AL MÓDULO, <u>NO INCLUYE</u> ALOJAMIENTO, ALIMENTOS, UNIFORME INSTITUCIONAL Y CARTUCHOS		\$7,000.00
CURSO AVANZADO PARA GRUPO TÁCTICO PRECIO POR PERSONA, INCLUYE INSCRIPCIÓN AL MÓDULO Y MATERIAL EDUCATIVO, <u>NO INCLUYE</u> ALOJAMIENTO, ALIMENTOS NI UNIFORME INSTITUCIONAL		\$10,000.00
CURSO DE DESARROLLO DE HABILIDADES DOCENTES PRECIO POR PERSONA, INCLUYE INSCRIPCIÓN AL MÓDULO Y MATERIAL EDUCATIVO, <u>NO INCLUYE</u> ALOJAMIENTO, ALIMENTOS NI UNIFORME INSTITUCIONAL		\$5,000.00
CURSO DE ÉTICA POLICIAL, Y/O DOCTRINA POLICIAL PRECIO POR PERSONA, INCLUYE INSCRIPCIÓN AL MÓDULO Y MATERIAL EDUCATIVO, NO INCLUYE ALOJAMIENTO, ALIMENTOS NI UNIFORME INSTITUCIONAL		\$4,000.00
NOTA: QUEDAN EXENTOS AL PAGO DE LAS OFERTAS EDUCATIVAS EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.		

ANEXO

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN POLICIAL		
MODALIDAD PRESENCIAL		TARIFAS
INSCRIPCIÓN		2022 \$2,800.00
REINSCRIPCIÓN		\$2,500.00
MENSUALIDAD		\$2,900.00
TETRAMESTRE		\$11,200.00
MODALIDAD EN LINEA		2022
INSCRIPCIÓN		\$1,700.00
MENSUALIDAD		\$2,200.00
TETRAMESTRE		\$8,300.00
ACESO		\$300.00
NOTA: QUEDAN EXENTOS AL PAGO DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN POLICIAL EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.		
MODALIDAD PRESENCIAL O MODALIDAD EN LINEA		2022
EXAMENES EXTRACCIONARIOS		\$500.00
KARDEX		\$500.00
CONSTANCIAS DE ESTUDIOS		\$200.00
BAJAS TEMPORALES		\$200.00
REVALIDACIONES POR MATERIA		\$400.00
CARTA PASANTE		\$2,000.00
TITULO		\$1,800.00
NOTA PARA TODA LA OFERTA EDUCATIVA : PRECIOS POR PERSONA, SUJETO A DISPONIBILIDAD, GRUPOS MÍNIMOS DE 10 PERSONAS.		
TARIFAS		
EVENTOS Y REUNIONES		2022
RENTA SALON POLIVALENTE:		\$4,500.00
HASTA PARA 50 PERSONAS, EQUIPO DE AUDIO Y PANTALLA, POR TRES HORAS- SOLICITUD POR ESCRITO, PREVIA CITA Y SUJETA A DISPONIBILIDAD		
GARANTIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS SALON POLIVALENTE		\$2,000.00
REEMBOLSO TRAS REVISIÓN DE INSTALACIONES, AL FINALIZAR EL EVENTO		
RENTA AUDITORIO:		\$25,000.00
HASTA PARA 200 PERSONAS, EQUIPO DE AUDIO Y PROYECTOR POR CINCO HORAS- SOLICITUD POR ESCRITO, PREVIA CITA Y SUJETA A DISPONIBILIDAD		
GARANTIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS AUDITORIO		\$12,000.00
REEMBOLSO TRAS REVISIÓN DE INSTALACIONES, AL FINALIZAR EL EVENTO		
RENTA DE AULA INTELIGENTE:		\$4,000.00
HASTA PARA 40 PERSONAS CON PIZARRÓN INTELIGENTE POR TRES HORAS- SOLICITUD POR ESCRITO, PREVIA CITA Y SUJETA A DISPONIBILIDAD		
GARANTIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS AULA INTELIGENTE		\$2,000.00
REEMBOLSO TRAS REVISIÓN DE INSTALACIONES, AL FINALIZAR EL EVENTO		
RENTA DE SALON EJECUTIVO:		\$4,000.00
HASTA PARA 15 PERSONAS POR DOS HORAS-SOLICITUD POR ESCRITO, PREVIA CITA Y SUJETA A DISPONIBILIDAD		
GARANTIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS SALON EJECUTIVO		\$2,000.00
REEMBOLSO TRAS REVISIÓN DE INSTALACIONES, AL FINALIZAR EL EVENTO		
RENTA DE EXPLANADA IFFF:		\$6,000.00
POR 5 HORAS CAPACIDAD MAXIMA 150 PERSONAS- SOLICITUD POR ESCRITO, PREVIA CITA Y SUJETA A DISPONIBILIDAD		
GARANTIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXPLANADA IFFF		\$3,000.00
REEMBOLSO TRAS REVISIÓN DE INSTALACIONES, AL FINALIZAR EL EVENTO		
RENTA DE STAND DE TIRO CERRADO		\$800.00
POR HORA, POR PERSONA- SOLICITUD POR ESCRITO, PREVIA CITA Y SUJETA A DISPONIBILIDAD, (SOLO DISPONIBLE PARA CORPORACIONES, PERSONAS CON CERTIFICACIONES, ACREDITACIONES Y/O CREDENCIALES QUE AVALEN EXPERIENCIA)		
GARANTIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS STAND DE TIRO		\$1,000.00
MONTO POR PERSONA- REEMBOLSO TRAS REVISIÓN DE INSTALACIONES, AL FINALIZAR EL EVENTO		
RENTA DE SIMULADOR DE TIRO		\$500.00
POR HORA, POR PERSONA- SOLICITUD POR ESCRITO, PREVIA CITA Y SUJETA A DISPONIBILIDAD, (SOLO DISPONIBLE PARA CORPORACIONES, PERSONAS CON CERTIFICACIONES, ACREDITACIONES Y/O CREDENCIALES QUE AVALEN EXPERIENCIA).		
RENTA DE SIMULADOR DE MOTOCICLETA Y/O AUTOMOVIL		\$250.00
POR HORA- SOLICITUD POR ESCRITO, PREVIA CITA Y SUJETA A DISPONIBILIDAD		

ANEXO

TARIFAS		2022
EVENTOS Y REUNIONES		
GARANTIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS SIMULADORES		\$2,500.00
MONTO POR PERSONA- REEMBOLSO TRAS REVISION DE INSTALACIONES, AL FINALIZAR EL EVENTO		
RENTA DE CASA TACTICA		\$2,000.00
POR 3 HORAS, MAXIMO 8 PERSONAS- SOLICITUD POR ESCRITO, PREVIA CITA Y SUJETA A DISPONIBILIDAD, (SOLO DISPONIBLE PARA CORPORACIONES, PERSONAS CON ACREDITACIONES Y/O CREDENCIALES, NO PUBLICO EN GENERAL)		
GARANTIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS DE CASA TACTICA		\$1,000.00
SE DEVUELVEN AL FINALIZAR EL EVENTO		
RENTA DE AULA DE ESCENAS DEL CRIMEN		\$2,500.00
RENTA POR 3 HORAS- PREVIA CITA, SUJETA A DISPONIBILIDAD- (SOLO DISPONIBLE PARA CORPORACIONES, PERSONAS CON ACREDITACIONES Y/O CREDENCIALES, NO PUBLICO EN GENERAL)		
GARANTIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS DE ESCENAS DEL CRIMEN		\$1,000.00
REEMBOLSO TRAS REVISION DE INSTALACIONES, AL FINALIZAR EL EVENTO		
RENTA DE EQUIPO DE AUDIO Y SONIDO:		\$7,500.00
HASTA PARA 8 MICROFONOS; EXCLUSIVO PARA EVENTOS DEL INSTITUTO		
GARANTIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS DE EQUIPO DE AUDIO Y SONIDO		\$3,000.00
REEMBOLSO TRAS REVISION DE INSTALACIONES, AL FINALIZAR EL EVENTO		
RENTA DE PANTALLA DE 85" 8		\$7,500.00
MONTADA SOBRE CARRO CON PORTA LAPTOP, NO INCLUYE BOCINAS- EXCLUSIVO PARA EVENTOS DEL INSTITUTO		
GARANTIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS DE PANTALLA Y EQUIPO		\$3,000.00
REEMBOLSO TRAS REVISION DE INSTALACIONES, AL FINALIZAR EL EVENTO		
NOTA: PRECIOS SUJETOS AL PUBLICO EN GENERAL, QUEDAN EXCENTOS AL PAGO DE LAS INSTALACIONES LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCIA		
TARIFAS		2022
COMEDOR		
COMIDA (UNA PROTEINA, DOS GUARNICIONES, AGUA DE SABOR)		\$65.00
DESATUNO (PLATILLO PRINCIPAL Y GUARNICION, AGUA DE SABOR)		\$45.00
CENA (PLATILLO PRINCIPAL Y GUARNICION, AGUA DE SABOR)		\$45.00
COFFEEBREAK CON GALLETAS: PRECIO POR PERSONA, SOBRE PEDIDO DESDE 5 HASTA 40 PERSONAS: A ELEGIR, INCLUYE CAFE, GALLETAS SURTIDAS, BOTELLAS CON AGUA, SERVICIO DE LOZA Y MANTERIA		\$150.00
SERVICIO DE CATERING: PRECIO POR PERSONA EN BOCADILLOS SALADO, SOBRE PEDIDO DESDE 15 HASTA PARA 200 PERSONAS: A ELEGIR 8 PZAS POR PERSONA, AGUA EMBOTELLADA, AGUA DE SABOR		\$185.00
COMBO SEMANAL EXCLUSIVO PARA ALUMNOS DEL INSTITUTO PAQUETE DE 5 DESAYUNOS, 5 COMIDAS, Y 5 CENAS		\$675.00
COMBO DIARIO EXCLUSIVO PARA ALUMNOS DEL INSTITUTO PAQUETE PARA UN DIA, CON DESAYUNO, COMIDA Y CENA		\$140.00
SNACK EXPRESS SOBREPEDIDO A ELEGIR; SANDWICH DE JAMON Y QUESO, DE ENSALADA DE POLLO, O DE ATUN, SOPA DE CODITO, Y GELATINA- 10 PLATILLOS		\$500.00
CAFE CREMA, AZUCAR O SPLENDA; 10 ONZAS		\$20.00
AGUA EMBOTELLADA DE 500 ML		\$15.00
AGUA DE SABOR VASO DE 350 ML		\$10.00
TARIFAS		2022
SERVICIOS INTERNOS		
LAVANDERIA PARA UNIFORME: PANTALON Y CAMISA O PLAYERA		\$100.00
LAVANDERIA PARA ROPA DE CAMA Y TOALLA		\$150.00
COPIAS		\$2.00
EXAMEN DE DIAGNOSTICO DE CONTROL INTEGRAL		\$1,900.00
UNIFORME: CAMISA DE VESTIR CON LOGOTIPOS Y PERSONALIZADA		\$450.00
UNIFORME: CAMISA POLO CON LOGOTIPOS Y PERSONALIZADA		\$400.00
KIT HIGIENE PERSONAL		\$200.00
EN BOLSA: INCLUYE JABON, SHAMPOO, CEPILLO Y PASTA DE DIENTES		
SERVICIO DE HOSPEDAJE SEMANAL- HABITACION VIP SOLO ALUMNOS COMENZANDO EN LA NOCHE DEL LUNES Y HASTA LA NOCHE DEL VIERNES (5 DIAS), SUJETO A DISPONIBILIDAD Y CON PREVIO AVISO		\$4,500.00
SERVICIO DE HOSPEDAJE SEMANAL- HABITACION COMPARTIDA SOLO ALUMNOS COMENZANDO EN LA NOCHE DEL LUNES Y HASTA LA NOCHE DEL VIERNES (5 DIAS), SUJETO A DISPONIBILIDAD Y CON PREVIO AVISO		\$2,500.00

ANEXO

TARIFAS		2022
SERVICIOS INTERNOS		
SERVICIO DE HOSPEDAJE HABITACION VIP SOLO ALUMNOS (POR DÍA)		\$950.00
SUJETO A DISPONIBILIDAD Y CON PREVIO AVISO		
SERVICIO DE HOSPEDAJE HABITACIÓN COMPARTIDA SOLO ALUMNOS (POR DÍA)		\$550.00
SUJETO A DISPONIBILIDAD Y CON PREVIO AVISO		
RENTA DE EQUIPO DE COMPUTO		\$25.00
EQUIPO EN SALA DE COMPUTO CON ACCESO A INTERNET, POR HORA		
IMPRESIONES EN BLANCO Y NEGRO		\$2.00
DIRECCIÓN GENERAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		
TARIFAS		2022
CUOTAS DE RECUPERACIÓN ASISTENCIA SOCIAL		
PAÑALES (PIEZA)		\$1.65
CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA		
TERAPIA INDIVIDUAL CON INGRESOS FAMILIAR DE:		2022
DE \$3,000 A \$4,999		\$15.00
DE \$5,000 A \$5,999		\$25.00
DE \$6,000 A \$7,999		\$35.00
DE \$8,000 A \$9,999*		\$60.00
MAS DE \$10,000.00*		\$120.00
TERAPIA FAMILIAR CON INGRESOS FAMILIAR DE:		
DE \$3,000 A \$4,999		\$25.00
DE \$5,000 A \$5,999		\$35.00
DE \$6,000 A \$7,999*		\$50.00
DE \$8,000 A \$9,999*		\$60.00
MAS DE \$10,000.00*		\$120.00
NOTAS:		
1. SE EXENTA DE PAGO CUANDO LA TERAPIA SE REALICE EN MODALIDAD A DISTANCIA		
2. SE EXENTA DEL PAGO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.		
GUARDERÍAS CENDI No. 1, 2 ,5 Y CENDI INTERGENERACIONAL		
CON INGRESOS FAMILIAR DE ACUERDO A ESTUDIO SOCIOECONÓMICO (TARIFA MENSUAL)		2022
DE \$0 A \$1,000.00 Y MODALIDAD A DISTANCIA		\$130.00
DE \$1,001.00 A \$2,000.00		\$280.00
DE \$2,001.00 A \$3,000.00		\$390.00
DE-\$3001.00 A \$4,000.00		\$520.00
DE \$4,001.00 A \$6,000.00		\$650.00
DE \$6,001.00 A \$8,000.00		\$780.00
DE \$8,001.00 A \$17,000.00		\$910.00
DE \$7,001.00 A \$8,000.00		\$1,040.00
DE \$8,001.00 A \$9,000.00		\$1,170.00
DE-\$9,001.00 A \$10,000.00		\$1,300.00
TARIFAS		2022
GUARDERÍAS CENDI No. 1, 2 ,5 Y CENDI INTERGENERACIONAL		
CON INGRESOS FAMILIAR DE ACUERDO A ESTUDIO SOCIOECONÓMICO (TARIFA MENSUAL)		
DE \$10,001.00 A \$11,000.00		\$1,430.00
DE \$11,001.00 A \$12,000.00		\$1,560.00
DE \$12,001.00 A \$13,000.00		\$1,690.00
DE \$13,001.00 A \$14,000.00		\$1,820.00
DE \$14,001.00 A \$15,000.00		\$1,950.00
DE \$15,001.00 A \$16,000.00		\$2,080.00
DE \$16,001.00 A \$17,000.00		\$2,210.00
DE \$17,001.00 A \$18,000.00		\$2,340.00
DE \$18,001.00 A \$19,000.00		\$2,470.00
MAS DE \$19,001.00		\$2,600.00
NOTA: SI TIENE MÁS DE 1 NIÑO LA CUOTA SE DIVIDE ENTRE LOS HERMANOS. MÁS UN 20% DE LA TARIFA VIGENTE		
SE PODRÁ OTORGAR BECA 100% A HIJOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES, QUE APLICARÁ DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO MUNICIPAL VIGENTE.		

ANEXO

TARIFAS		2022
ESTANCIAS DE DIA PARA EL ADULTO MAYOR : CENTRO INTERGENERACIONAL Y CASA CLUB NUESTROS MAYORES		
CON INGRESOS FAMILIAR DE ACUERDO A ESTUDIO SOCIOECONOMICO (TARIFA MENSUAL)		
DE \$0 A \$999.00		
DE \$1,000.00 A \$1,499.00		
DE \$1,500.00 A \$1,999.00		
DE \$2,000.00 A \$2,499.00		
DE \$2,500.00 A \$2,999.00		
DE \$3,000.00 O MAS		
NOTAS:		
1. BECA 50% JUBILADOS DEL MUNICIPIO. DE LA TARIFA APPLICABLE		
2. BECA 100% PADRES DE EMPLEADOS MUNICIPALES		
3. BECA 2X1 A MATRIMONIOS, DE LA TARIFA APPLICABLE		
4. SE EXENTA DE PAGO DURANTE MODALIDAD A DISTANCIA		
TARIFAS		2022
CAMPAMENTO DE VERANO ESTANCIAS		
COSTO SEMANAL DE PASEO DEL CAMPAMENTO		
COSTO SEMANAL DE HERMANO ADICIONAL (PASEO DEL CAMPAMENTO)		
NOTAS:		
1. SE EXENTA DEL PAGO A NIÑOS Y NIÑAS INSCRITOS EN LAS ESTANCIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.		
TARIFAS		2022
SECRETARIA GENERAL		
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO		
TARIFAS		2022
MERCADO DE LA FREGONERÍA		
RENTA DE ESPACIOS MERCADO DE LA FREGONERÍA		
INSCRIPCIÓN BIMESTRAL PARA EXPOSITOR DE ENERO A DICIEMBRE (SIN SERVICIO DE LUZ)		
INSCRIPCIÓN BIMESTRAL PARA EXPOSITOR DE ENERO A DICIEMBRE (CON SERVICIO DE LUZ)		
INSCRIPCIÓN BIMESTRAL PARA EXPOSITOR DE ENERO A DICIEMBRE CON PERMISO DE USO DE GAS		
INSCRIPCIÓN BIMESTRAL PARA EXPOSITORES DE ARTE OBJETO		
RENTA BIMESTRAL DE ESPACIOS PARA CORREDOR DEL ARTE		
RENTA BIMESTRAL PARA NIÑOS EXPOSITORES		
TARIFAS		2022
MERCADO PONIENTE		
PARTICIPACIÓN EN EVENTO (BIMESTRAL)		
EVENTOS BUSCA EN SAN PEDRO		
SAN PEDRO RESTAURANT WEEK		
SAN PEDRO BEAUTY WEEK		
TARIFAS		2022
MERCADO DEL CASCO		
PARTICIPACIÓN EN EVENTO (BIMESTRAL)		
TARIFAS		2022
MERCADOS EN EVENTOS EXTERNOS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO		
QUOTA POR PARTICIPACIÓN EN EVENTOS EXTERNOS POR DÍA		
TARIFAS		2022
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS		
TARIFAS		2022
LICITACIONES		
BASES INVITACIÓN RESTRINGIDA		
BASES CONVOCATORIA PÚBLICA		
PLUVIALES		2022
PAGO DE DERECHOS POR REVISIÓN Y VISTO BUENO DE PLANOS DE DRENAJE PLUVIAL MUNICIPAL POR METRO CUADRADO DEL ÁREA DEL TERRENO A DESARROLLAR		
PAGO DE DERECHOS POR CONEXIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL A LA RED MUNICIPAL POR METRO CUADRADO DEL ÁREA DEL TERRENO A DESARROLLAR		

ANEXO

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE		
DIRECCIÓN OPERATIVA		
TARIFAS		
SERVICIOS	2022	
RECEPCIÓN DE LLANTAS POR PIEZA		\$20.00
LICITACIONES	2022	
BASES		\$5,000.00
CUOTAS		
SERVICIOS	2022	
SERVICIO DE LIMPIA EN EVENTOS QUE SE REALIZAN EN LA VÍA O ESPACIOS PÚBLICOS	100	
RECEPCIÓN DE ESCOMBRO HASTA 3 MTS CUBICOS POR PERSONA MÁXIMO UNA VES CADA 60 DIAS		1.5 CUOTAS POR M ³
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE		
CUOTAS		
SERVICIOS AMBIENTALES	2022	
TRÁMITE PARA VOBO, DE COMBUSTIÓN O QUÉMA PARA FINES DE CAPACITACIÓN O ADiestramiento DE PERSONAL DE COMBATE DE INCENDIOS.	5	
LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO	5	
PODRÁ EXCENTARSE TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES PARA PREDIOS U OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, FEDERAL Y ESTATAL, ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO Y ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA.		
CUOTAS		
DERECHOS, PRODUCTOS DIVERSOS Y DONATIVOS	2022	
TRÁMITE PARA MODIFICACIÓN DE DATOS EN TRÁMITES POR CIUDADANOS.	4	
TRÁMITE PARA RECONSIDERACIÓN O REEVALUACIÓN DE DICTÁMENES POR PARTE DE CIUDADANO.	4	
PODRÁ EXCENTARSE TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS, PARA PREDIOS U OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, FEDERAL Y ESTATAL, ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO Y ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA.		
TARIFAS		
CENTRO DE ATENCIÓN CANINO Y FELINO.	2022	
CONSULTA VETERINARIA.		\$50.00
CORTE DE UÑAS RAZA PEQUEÑA		\$50.00
CORTE DE UÑAS RAZA MEDIANA		\$80.00
CORTE DE UÑAS RAZA GRANDE		\$100.00
RECOLECCIÓN DE MASCOTAS NO DESEADAS		\$250.00
RECEPCIÓN DE MASCOTAS NO DESEADAS		\$200.00
APLICACIÓN DE VACUNA QUINTUPLE CANINA		\$200.00
APLICACIÓN DE VACUNA TRIPLE FELINA		\$200.00
DESPARASITACIÓN CANINA Y FELINA (RAZA PEQUEÑA)		\$50.00
DESPARASITACIÓN CANINA Y FELINA (RAZA MEDIANA)		\$100.00
DESPARASITACIÓN CANINA Y FELINA (RAZA GRANDE)		\$150.00
CHIP PARA MASCOTAS		\$800.00
RECEPCIÓN DE CADÁVERES (PERRO/GATO) PRECIO A CIUDADANO		\$40.00
RECEPCIÓN DE CADÁVERES (PERRO/GATO) PRECIO A VETERINARIO (A) / NEGOCIO		\$100.00
EUTANACIA CON DONACIÓN DE CADÁVER		\$50.00
CAPACITACIÓN DE TNR (CAPTURA, ESTERILIZAR Y SOLTAR GATOS)		\$200.00
TALLER DE OBEDIENCIA CANINA BÁSICA (ECHADO Y SENTADO)		\$200.00
TALLER DE OBEDIENCIA CANINA NIVEL INTERMEDIO		\$200.00
TALLER DE OBEDIENCIA CANINA NIVEL AVANZADO		\$200.00
SERVICIOS PARA ASOCIACIONES CON CONVENIO FIRMADO	2022	
CONSULTA VETERINARIA.		\$40.00
CORTE DE UÑAS RAZA PEQUEÑA		\$40.00
CORTE DE UÑAS RAZA MEDIANA		\$40.00
CORTE DE UÑAS RAZA GRANDE		\$40.00
RECOLECCIÓN DE MASCOTAS NO DESEADAS		\$50.00
RECEPCIÓN DE MASCOTAS NO DESEADAS		\$30.00
APLICACIÓN DE VACUNA QUINTUPLE CANINA		\$150.00
APLICACIÓN DE VACUNA TRIPLE FELINA		\$170.00
DESPARASITACIÓN CANINA Y FELINA (RAZA PEQUEÑA)		\$40.00
DESPARASITACIÓN CANINA Y FELINA (RAZA MEDIANA)		\$60.00
DESPARASITACIÓN CANINA Y FELINA (RAZA GRANDE)		\$120.00

ANEXO

TARIFAS	
SERVICIOS PARA ASOCIACIONES CON CONVENIO FIRMADO	
CHIP PARA MASCOTAS	2022
RECEPCIÓN DE CADÁVERES (PERRO/GATO)	\$600.00
EUTANACIA CON DONACIÓN DE CADÁVER	\$100.00
CAPACITACIÓN DE TNR (CAPTURA,ESTERILIZAR Y SOLTAR GATOS)	\$30.00
TALLER DE OBEDIENCIA CANINA BÁSICA (ECHADO Y SENTADO)	\$150.00
TALLER DE OBEDIENCIA CANINA NIVEL INTERMEDIO	\$150.00
TALLER DE OBEDIENCIA CANINA NIVEL AVANZADO	\$150.00
DIRECCIÓN GENERAL DE VÍA PÚBLICA	
CUOTAS	
SERVICIO DE DUCTO DE LA INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA MUNICIPAL	2022
MANTENIMIENTO DE PINTURA PARA CAJÓN	8
REPOSICIÓN DE SEÑAL (LÁMINAS) PARA EXCLUSIVOS	12
REPOSICIÓN DE POSTE PARA SEÑAL DE EXCLUSIVOS	12
INSTALACIÓN DE POSTE Y SEÑAL (PROPIEDAD DEL MUNICIPIO) CON PINTURA INICIAL	40
VIALIDAD	
ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES DE VEHÍCULOS	2022
REDUCTOR DE VELOCIDAD (BORDO)	30
	55
OBSTRUCCIÓN DE VIALIDAD	
1 ^{ERA} HORA O FRACCIÓN	2022
SEGUNDA HORA O FRACCIÓN EN ADELANTE	5
SERVICIOS POR USO DE DUCTO DE LA INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA	
MUNICIPAL:	
A. POR TRAMO DE 50 METROS LINEALES O FRACCIÓN DE USO EXCLUSIVO DE DUCTO CON CAPACIDAD DE HASTA SEIS FIBRAS ÓPTICAS EN LA INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA MUNICIPAL HABILITADA EN LA CALZADA DEL VALLE ALBERTO SANTOS GONZÁLEZ ENTRE MANUEL GÓMEZ MORIN Y RÍO JORDÁN Y EN LA CALZADA SAN PEDRO ENTRE LA CALZADA DEL VALLE ALBERTO SANTOS GONZALEZ Y RÍO TÍBER	7.2 CUOTAS ANUALES.
B. POR TRAMO DE 50 METROS LINEALES O FRACCIÓN DE USO COMPARTIDO DE DUCTO POR UNA FIBRA ÓPTICA EN LA INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA MUNICIPAL HABILITADA EN LA CALZADA DEL VALLE ALBERTO SANTOS GONZALEZ ENTRE MANUEL GÓMEZ MORIN Y RÍO JORDÁN Y EN LA CALZADA SAN PEDRO ENTRE LA CALZADA DEL VALLE ALBERTO SANTOS GONZALEZ Y RÍO TÍBER	1.2 CUOTAS ANUALES.
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
CUOTAS	
ANUNCIOS	2022
PUBLICIDAD POR VOLANTEO O VOCEO	12
FORESTAL	
TRÁMITE PARA PERMISO FORESTAL (TALA, TRANSPLANTE O PODA EXCESIVA (MAYOR A 30%); Y70 REAGENDAR CITA O RECONSIDERACIÓN DE DICTAMEN	2022
DESMONTE DE CAPA VEGETATIVA:	6
DE 64 M ² A 500 M ²	6
DE 501 M ² A 1000 M ²	12
DE 1001 M ² A 2000 M ²	18
DE 2001 M ² A 4000 M ²	24
CUOTAS	
FORESTAL	
DESMONTE DE CAPA VEGETATIVA:	2022
DE 4001 M ² A 8000 M ²	30
DE 8001 M ² A 16000 M ²	36
DE 16000 M ² A 32000 M ²	42
RENOVACIÓN DE PERMISOS FORESTALES.	3
REVISIÓN DE NO AFECTACIÓN DE ARBOLADO O CAPA VEGETATIVA	4
PODRÁ EXENTARSE TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS FORESTALES PARA PREDIOS U	
OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, FEDERAL Y ESTATAL, ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO Y	
ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA.	
TARIFAS	
POR REPOSICIÓN DE ARBOLADO EN NUMERARIO POR CADA ARBOL DE 2"	2022
REQUERIDO	\$650.00



10

ANEXO

CUOTAS	
DEMOLICIONES (TOTAL O PARCIAL)	
1) RESIDENCIAS CON MÁS DE 500 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN CERRADA, OFICINAS Y COMERCIOS, INCLUYÉNDOSE, ENTRE OTROS, HOTELES, CINES, RESTAURANTES Y EN GENERAL TODO ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE DESARROLLE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL.	2022 0.1528 X M ²
2) CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN NO INCLUIDA DENTRO DE LOS PUNTOS 1, 3 O 5.	0.1022 X M ²
3) CASA-HABITACIÓN Y EDIFICIOS O CONJUNTOS MULTIFAMILIARES CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN CERRADA NO MAYOR DE 150 METROS CUADRADOS POR VIVIENDA.	0.042 X M ²
4) CASA-HABITACIÓN Y EDIFICIOS O CONJUNTOS MULTIFAMILIARES CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN ABIERTA NO MAYOR DE 150 METROS CUADRADOS POR VIVIENDA.	0.021 X M ²
5) CONSTRUCCIONES DE BARDAS EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTERIORES.	0.0518 X METRÓ LINEAL
EN NINGUN CASO LOS DERECHOS SERÁN INFERIORES A 4 CUOTAS	
DEMOLICIONES (TOTAL O PARCIAL)	
EJECUCIÓN DE DEMOLICIÓN EN REBELDIA (CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA CON RECURSOS Y MEDIOS PROPIOS DEL MUNICIPIO)	2022 35 X M ²
POR INICIO DE TRÁMITE CAMBIO DE LINEAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN	
HASTA 100 m ²	2022 10
MAYOR DE 100 m ² Y HASTA 250 m ²	15
MAYOR DE 250 m ² Y HASTA 500 m ²	25
MAYOR DE 500 m ² Y HASTA 1,000 m ²	35
MAYOR DE 1,000 m ²	50
POR FINALIZACION DE TRÁMITE DE CAMBIO DE LINEAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN	
HASTA 100 m ²	2022 10
MAYOR DE 100 m ² Y HASTA 250 m ²	15
MAYOR DE 250 m ² Y HASTA 500 m ²	25
MAYOR DE 500 m ² Y HASTA 1,000 m ²	35
MAYOR DE 1,000 m ²	50
NOTA:	
1. EL PAGO DE ESTE DERECHO ES INDEPENDIENTE A LAS SANCIONES QUE LLEGASEN A RESULTAR SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	
2. EN LOS CASOS QUE SE LLEGASEN A AUTORIZAR CAMBIOS DE USOS DE SUELO Y/O CAMBIOS DE DENSIDAD, EN EL PRIMER CASO (CAMBIO DE USO DE SUELO) SE COBRARÁN IGUAL QUE LA LICENCIA DE USO DE SUELO Y EN EL SEGUNDO CASO (CAMBIO DE DENSIDAD) SERÁN 30 CUOTAS.	
CUOTAS	
RASANTES:	
POR RASANTES EN AUTORIZACIONES DE FRACCIONAMIENTOS	2022 164.5
IMPACTO VIAL:	
Va. Bg. DE IMPACTO VIAL	2022 60
REVISIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS O ESTRUCTURALES:	
A) RESIDENCIAS CON MÁS DE 500 MTS ² DE CONSTRUCCIÓN CERRADA OFICINAS Y COMERCIOS, INCLUYÉNDOSE ENTRE OTROS, HOTELES, CINES, RESTAURANTES, Y EN GENERAL TODO ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE DESARROLLE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS	2022 0.09156 X M ²
B) CASA HABITACIÓN DE MENOS DE 500 MTS ² DE CONSTRUCCIÓN	0.04578 X M ²
TARIFAS	
ASESORIAS Y CURSOS	
SESIÓN DE ASESORÍA SOBRE APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS EN TRÁMITES URBAN	2022 \$300.00
CURSO DE CAPACITACIÓN PARA VRT (Verificador Responsable de Trámite)	\$1,000.00
CUOTAS	
POR INICIO DE TRAMITES URBANÍSTICOS NO CONTEMPLADOS EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADOS DE NUEVO LEÓN:	
A) DEFINIR TRÁMITES MENORES (ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL, ALINEAMIENTO VIAL, BORDA-NO MURO DE CONTENCIÓN, PRÓRROGA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, TERMINACIÓN DE OBRA, DEMOLICIÓN TOTAL)	2022 3
B) DEFINIR TRÁMITES MAYORES (MUROS DE CONTENCIÓN, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, MOVIMIENTOS DE TIERRA Y CORTES DE TERRENO, DEMOLICIÓN PARCIAL)	10

ANEXO

VERIFICACIÓN DE SITIO U OBRA O LEVANTAMIENTO DE TERRENO, MOBILIARIO URBANO, ANCHO Y NIVELES DE CALLE Y DE BANQUETAS DENTRO DEL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN:		2022
A) RESIDENCIAS CON MÁS DE 500 MTS2 DE CONSTRUCCIÓN CERRADA OFICINAS Y COMERCIOS, INCLUYÉNDOSE ENTRE OTROS, HOTELES, CINES, RESTAURANTES, Y EN GENERAL TODO ESTABLECIMIENTO EN QUE SE DESARROLLE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y O DE SERVICIOS		0.10 X M ²
B) CASA HABITACIÓN DE MENOS DE 500 MTS2 DE CONSTRUCCIÓN Y TRÁMITES MENORES A EXCEPCIÓN DE PRÓRROGA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRA		0.05 X M ²
C) TERMINACIÓN DE OBRA (TOTAL O PARCIAL), PRÓRROGA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN, USOS DE EDIFICACIÓN		0.10 X M ²
D) ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL, ALINEAMIENTO VIAL, USO DE SUELTO (LICENCIA DE USO DE SUELTO O PROYECTO ARQUITECTÓNICO)		3
SECRETARIA DE CULTURA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN CULTURAL TARIFAS		
RENTA DE HASTA 10 CARROS ALEGÓRICOS	2022	
RENTA DE CARROS ALEGÓRICOS POR RECORRIDO EN MUNICIPIO HASTA 50 KM DE SAN PEDRO		\$120,000.00
RENTA DE CARROS ALEGÓRICOS POR RECORRIDO EN MUNICIPIO HASTA 51 KM O MÁS, DE SAN PEDRO		\$150,000.00
PAQUETES DE PATROCINIO DESFILE DE NAVIDAD		
PAQUETE ORO		\$200,000.00
<u>INCLUYE:</u>		
- EXCLUSIVIDAD DE GIRO		
- PUBLICIDAD DE LOGO DE EMPRESA EN UN CARRO ALEGÓRICO		
TARIFAS		
SAN PEDRO DE PINTA	2022	
PAQUETE 1 (RÍO GRIJALVA)		
PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 DOMINGOS)		\$55,000.00
PARTICIPACIÓN POR 1 AÑO PAGANDO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN		\$515,000.00
<u>INCLUYE:</u>		
- EXCLUSIVIDAD DE MARCA EN EL PROGRAMA		
- PERMISO DE MÚSICA O SONIDO (SEGÚN EL REGLAMENTO)		
- UBICACIÓN EN RÍO GRIJALVA		
- PERMISO PARA PROMOCIÓN DE MARCA (PRESENCIA DE LOGO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO)		
- ESPACIO DE HASTA 12 X 12 MTS PARA ACTIVACIÓN.		
PAQUETE 2 (RÍO GUAYALEJO)		
PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 DOMINGOS)		\$24,000.00
PARTICIPACIÓN POR UN DÍA		\$7,000.00
<u>INCLUYE:</u>		
- SIN EXCLUSIVIDAD DE MARCA EN EL PROGRAMA		
- PERMISO DE MÚSICA O SONIDO (SEGÚN EL REGLAMENTO)		
- UBICACIÓN EN RÍO GUAYALEJO		
- PERMISO PARA PROMOCIÓN DE MARCA (PRESENCIA DE LOGO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO)		
- ESPACIO DE HASTA 12 X 12 MTS PARA ACTIVACIÓN.		
TARIFAS		
PAQUETE 3 (RÍO MOCTEZUMA O RÍO TAMAZUNCHALE)		
PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 DOMINGOS)		\$24,000.00
PARTICIPACIÓN POR UN DÍA		\$7,000.00
<u>INCLUYE:</u>		
- SIN EXCLUSIVIDAD DE MARCA EN EL PROGRAMA		
- PERMISO DE MÚSICA O SONIDO (SEGÚN EL REGLAMENTO)		
- UBICACIÓN EN RÍO MOCTEZUMA O TAMAZUNCHALE		
- PERMISO PARA PROMOCIÓN DE MARCA (PRESENCIA DE LOGO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO)		
- ESPACIO DE HASTA 9 X 12 MTS PARA ACTIVACIÓN.		
PAQUETE 4 (RÍO BALSAS)		
PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 DOMINGOS)		\$12,000.00
PARTICIPACIÓN POR UN DÍA		\$3,500.00

ANEXO

INCLUYE:	
• SIN EXCLUSIVIDAD DE MARCA EN EL PROGRAMA	
• PERMISO DE MÚSICA O SONIDO (SEGÚN EL REGLAMENTO)	
• UBICACIÓN EN RÍO BALSAS	
• PERMISO PARA PROMOCIÓN DE MARCA (PRESENCIA DE LOGO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO)	
• ESPACIO DE HASTA 6 X 6 MTS PARA ACTIVACIÓN.	
PAQUETE 5 (RÍO BRAVO O RÍO SUCHIATE)	
PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 DOMINGOS)	\$7,000.00
PARTICIPACIÓN POR UN DÍA	\$2,000.00
INCLUYE:	
• SIN EXCLUSIVIDAD DE MARCA EN EL PROGRAMA	
• PERMISO DE MÚSICA O SONIDO (SEGÚN EL REGLAMENTO)	
• UBICACIÓN EN RÍO BRAVO O SUCHIATE	
• PERMISO PARA PROMOCIÓN DE MARCA (PRESENCIA DE LOGO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO)	
• ESPACIO DE HASTA 3 X 5 MTS PARA ACTIVACIÓN.	
PAQUETE 6 (OCCUPACIÓN DE ESPACIOS 8M X 8M SOBRE LAS CALLES SUCHIATE O MOCTEZUMA, ESPACIO DESTINADO A LA RENTA DE BICICLETAS DOBLES, PATINES, SILLA DE RUEDAS, TRICICLOS, PATINETAS O CUALQUIER VEHICULO NO MOTORIZADO)	
COSTO POR 4 DOMINGOS CONSECUTIVOS	\$6,000.00
COSTO POR DÍA	\$3,000.00
INCLUYE:	
• SIN EXCLUSIVIDAD DE MARCA EN EL PROGRAMA	
• PERMISO DE MÚSICA O SONIDO (SEGÚN EL REGLAMENTO)	
• UBICACIÓN Y HORARIO ES DETERMINADO POR EL EQUIPO DE COORDINACIÓN SEGÚN ACTIVIDAD A REALIZAR.	
NOTA:	
QUEDAN EXCLUIDOS DE COBRO: DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, ABP'S, GRUPOS ESTUDIANTILES, ONG'S, CONSULADOS, EMBAJADAS, GRUPOS CIUDADANOS SIN FINES DE LUCRO.	

TARIFAS		
PARQUECINEMA		2022
PAQUETE COMPLETO		\$500,000.00
32 FUNCIONES EN PARQUES MUNICIPALES		
INCLUYE:		
BANNER IMPRESO EN PANTALLA		
LOGO DE LA MARCA MAS LOGO MUNICIPAL		
CORTINILLA AL INICIO DE LA FUNCIÓN 1 MINUTO		
STAND DE PALOMITAS Y AGUAS PROPORCIONADO POR MARCA (REQUIERE AUTORIZACIÓN)		
NOTA CULTURA		
EN EL USO DE INSTALACIONES E IMPARTICIÓN DE CURSOS A LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES PODRÁN HACERLO DE MANERA GRATUITA.		
DIRECCIÓN DE ARTE Y PATRIMONIO HISTÓRICO		
TARIFAS		
PLAZA FÁTIMA	TARIFAS PARA RESIDENTES DE SAN PEDRO 2022	TARIFAS PARA RESIDENTES DE OTROS MUNICIPIOS 2022
RENTA DE INSTALACIONES		
AUDITORIO CENTRO CULTURAL PLAZA FÁTIMA		
POR EVENTO POR 8 HORAS	\$9,000.00	\$9,000.00
POR EVENTO POR 16 HORAS	\$13,000.00	\$13,000.00
ESQUEMA 80/20 RENTA POR PORCENTAJE DE TAQUILLA EN AUDITORIO CCPF (8 HORAS)	20% DE INGRESO POR TAQUILLA	20% DE INGRESO POR TAQUILLA
DAÑOS Y PERJUICIOS (GARANTIA)	\$4,500.00	\$4,500.00
UNA ACTIVIDAD ARTÍSTICA POR TRIMESTRE	\$200.00	\$300.00
CAMPAMENTOS DE VERANO	\$300.00	\$400.00
CAMPAMENTO DE VERANO, HERMANO ADICIONAL	\$100.00	\$150.00
RENTA DE TERRAZA EXTERIOR (MÁXIMO 5 HORAS)	\$3,500.00	\$3,500.00
RENTA DE LOBBY (MÁXIMO 5 HORAS)	\$3,500.00	\$3,500.00

ANEXO

NOTAS ESPACIOS CULTURALES : QUEDAN EXCLUIDOS DEL COBRO DE RENTA: 1. EVENTOS ORGANIZADOS POR DEPENDENCIAS MUNICIPALES. 2. EVENTOS REALIZADOS CON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES Y QUE SEAN DE BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO, SIN FINES DE LUCRO Y NO IMPLIQUEN VENTA DE BOLETOS. 3. FLEXIBILIDAD EN TIEMPOS DE MONTAJE SEGÚN DISPONIBILIDAD. 4. PARA RENTA DE ESPACIOS SE NECESITA AUTORIZACIÓN PREVIA Y DEBERÁ DE ESTAR ALINEADO A LA VISIÓN DE LA SECRETARÍA		
TARIFAS		
MUSEO DEL CENTENARIO	TARIFAS PARA RESIDENTES DE SAN PEDRO 2022	TARIFAS PARA RESIDENTES DE OTROS MUNICIPIOS 2022
UNA ACTIVIDAD ARTÍSTICA POR TRIMESTRE	\$200.00	\$300.00
CAMPAMENTO DE VERANO	\$300.00	\$400.00
CAMPAMENTO DE VERANO HERMANO ADICIONAL	\$100.00	\$150.00
RENTA DE PATIO (8 HORAS)	\$3,500.00	\$3,500.00
RENTA DE LOBBY (8 HORAS)	\$3,500.00	\$3,500.00
RENTA DE LOBBY JUNTO CON PATIO (8 HORAS)	\$8,000.00	\$8,000.00
NOTAS ESPACIOS CULTURALES : QUEDAN EXCLUIDOS DEL COBRO DE RENTA: 1. EVENTOS ORGANIZADOS POR DEPENDENCIAS MUNICIPALES. 2. EVENTOS REALIZADOS CON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES Y QUE SEAN DE BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO, SIN FINES DE LUCRO Y NO IMPLIQUEN VENTA DE BOLETOS. 3. FLEXIBILIDAD EN TIEMPOS DE MONTAJE SEGÚN DISPONIBILIDAD. 4. PARA RENTA DE ESPACIOS SE NECESITA AUTORIZACIÓN PREVIA Y DEBERÁ DE ESTAR ALINEADO A LA VISIÓN DE LA SECRETARÍA		
TARIFAS		
AUDITORIO SAN PEDRO	TARIFAS PARA RESIDENTES DE SAN PEDRO 2022	TARIFAS PARA RESIDENTES DE OTROS MUNICIPIOS 2022
RENTA (8 HORAS POR EVENTO)	\$51,000.00	\$51,000.00
RENTA (16 HORAS POR EVENTO)	\$70,000.00	\$70,000.00
TIEMPO EXTRA (POR CADA HORA O FRACCIÓN EXCEDENTE)	\$8,000.00	\$8,000.00
DAÑOS Y PERJUICIOS (GARANTIA)	\$20,000.00	\$20,000.00
UNA ACTIVIDAD ARTÍSTICA POR TRIMESTRE	\$200.00	\$300.00
CAMPAMENTOS DE VERANO	\$300.00	\$400.00
CAMPAMENTO DE VERANO HERMANO ADICIONAL	\$100.00	\$150.00
OCCUPACIÓN DE ESPACIOS (STANDS) DEL BAZAR DEL DIF	\$2,000.00	\$2,000.00
RENTA POR MODALIDAD 80/20 CON PORCENTAJE DE TAQUILLA (8 HORAS)	20% DE INGRESO POR TAQUILLA	20% DE INGRESO POR TAQUILLA
NOTAS ESPACIOS CULTURALES : EN CASO DE CANCELACIÓN SE PODRÁ SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO CON UN MÍNIMO DE 15 DÍAS ANTES DEL EVENTO, DE LO CONTRARIO NO PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN. SE DEBERÁ DE SALDAR EL TOTAL DE LA RENTA 15 DÍAS ANTES DE LA FECHA DEL EVENTO.		
QUEDAN EXCLUIDOS DEL COBRO DE RENTA: 1. EVENTOS ORGANIZADOS POR DEPENDENCIAS MUNICIPALES. 2. EVENTOS REALIZADOS CON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES Y QUE SEAN DE BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO, SIN FINES DE LUCRO Y NO IMPLIQUEN VENTA DE BOLETOS. 3. FLEXIBILIDAD EN TIEMPOS DE MONTAJE SEGÚN DISPONIBILIDAD. 4. PARA RENTA DE ESPACIOS SE NECESITA AUTORIZACIÓN PREVIA Y DEBERÁ DE ESTAR ALINEADO A LA VISIÓN DE LA SECRETARÍA		
TARIFAS		
CASAS DE LA CULTURA SAN PEDRO, LA CIMA, Y VISTA MONTAÑA	TARIFAS PARA RESIDENTES DE SAN PEDRO 2022	TARIFAS PARA RESIDENTES DE OTROS MUNICIPIOS 2022
UNA ACTIVIDAD ARTÍSTICA POR TRIMESTRE	\$100.00	\$150.00
ACTIVIDAD EXTRA ARTÍSTICA POR TRIMESTRE	\$50.00	\$75.00
PAQUETE FAMILIAR (2 PERSONAS CON UNA ACTIVIDAD ARTÍSTICA POR TRIMESTRE)	\$150.00	\$250.00
PAQUETE FAMILIAR (4 PERSONAS CON UNA ACTIVIDAD ARTÍSTICA POR TRIMESTRE)	\$200.00	\$300.00
CAMPAMENTO DE VERANO	\$300.00	\$400.00
CAMPAMENTO DE VERANO HERMANO ADICIONAL	\$100.00	\$150.00
RENTA DE INSTALACIONES		
EXPLANADA CULTURAL Y FOROS (MÁXIMO 5 HORAS) CASA DE LA CULTURA SAN PEDRO	\$3,500.00	\$3,500.00
SALÓN PLANTA ALTA (MÁXIMO 5 HORAS) CASA DE LA CULTURA LA CIMA	\$3,000.00	\$3,000.00
SALÓN PLANTA BAJA (MÁXIMO 5 HORAS) CASA DE LA CULTURA LA CIMA	\$1,000.00	\$1,000.00

ANEXO

NOTAS ESPACIOS CULTURALES : SOBRE RENTA DE ESPACIOS, QUEDAN EXCLUIDOS DEL COBRO: 1. EVENTOS ORGANIZADOS POR DEPENDENCIAS MUNICIPALES. 2. EVENTOS REALIZADOS CON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES Y QUE SEAN DE BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO, SIN FINES DE LUCRO Y NO IMPLIQUEN VENTA DE BOLETOS.				
TARIFAS DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE SERVICIOS SERVICIOS ESPACIOS MUNICIPALES UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL (EQUIPOS REPRESENTATIVOS, PARQUE DE BEISBOL SIERRA MADRE, GIMNASIOS CDI - VISTA MONTAÑA - SAN PEDRO 400- SAN PEDRO RAZA-MIRADOR CANTERAS, EL OBISPO - JESÚS D. GONZALEZ - TAMPICUITO Y CENTRO DEPORTIVO FUD) ACTIVIDAD EXTRA PAQUETE FAMILIAR (4 PERSONAS CON UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL) PAQUETE FAMILIAR (4 PERSONAS CON UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL) NO APLICAN ACTIVIDADES ACUÁTICAS NI GIMNASIA OLÍMPICA REPOSICIÓN DE CREDENCIAL		TARIFAS PARA RESIDENTES DE SAN PEDRO 2022 TARIFAS PARA RESIDENTES DE OTROS MUNICIPIOS 2022		
NOTA: QUEDAN EXCLUIDOS DE COBRO MENSUAL: 1. PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS (COMPROBANDO EDAD) 2. EMPLEADOS MUNICIPALES, SUS CONYUGUES (CON COMPROBANTE) E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS O MAYORES CON COMPROBANTE DE ESTUDIOS VIGENTE. 3. ATLETAS SAMPETRINOS QUE NOS REPRESENTAN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENOMBRE, DE FORMA CONTINUA, PODRÁN SER EVALUADOS POR UN COMITÉ DEPORTIVO PARA QUEDAR EXENTOS DE PAGO MENSUAL, SE REVISARÁN EXCEPCIONES CADA 6 MESES. ESTAS CONDONACIONES SE APLICARÁN CONFORME A LÍMITES DE HORARIO (NO SE PERMITIRÁN MÁS DE 5 BECADOS EN MISMO HORARIO).				
1. ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y GIMNASIA NO APLICAN EN PAQUETES FAMILIARES				
LIGAS DEPORTIVAS, CURSOS Y TALLERES INSCRIPCIÓN POR TORNEO A LIGA DE FUTBOL POR EQUIPO \$300.00 INSCRIPCIÓN POR TORNEO A LIGA DE SOFTBOL POR EQUIPO \$1,650.00 INSCRIPCIÓN POR TORNEO A OTROS DEPORTES POR EQUIPO \$300.00 CREDENCIAL LIGAS DEPORTIVAS \$30.00 CAMPAMENTO DE VERANO \$200.00 CAMPAMENTO DE VERANO HERMANO ADICIONAL \$100.00 CLÍNICAS Y TALLERES DEPORTIVOS (POR CLÍNICA O TALLER) \$200.00 EVENTO DEPORTIVO \$200.00 ALBERCA PÚBLICA NIÑO (MARZO - AGOSTO) \$30.00 ALBERCA PÚBLICA ADULTO (MARZO - AGOSTO) \$40.00	TARIFAS PARA RESIDENTES DE SAN PEDRO 2022 TARIFAS PARA RESIDENTES DE OTROS MUNICIPIOS 2022	TARIFAS PARA RESIDENTES DE OTROS MUNICIPIOS 2022 \$500.00 \$2,500.00 \$500.00 \$30.00 \$300.00 \$150.00 \$300.00 \$300.00 \$30.00 \$40.00		
TARIFAS RENTA DE ESPACIOS RENTA DE ÁREAS DEPORTIVAS SENCILLAS SIN EQUIPO POR HORA (SALÓN POLIVALENTE DE PARQUE DE BEISBOL SIERRA MADRE, GIMNASIOS CDI - VISTA MONTAÑA - SAN PEDRO 400- SAN PEDRO RAZA-MIRADOR CANTERAS- EL OBISPO - JESÚS D. GONZALEZ - TAMPICUITO Y CENTRO DEPORTIVO FUD) \$700.00 RENTA POR HORA DE CANCHA DE FUTBOL CANTERAS, CANCHAS POLIVALENTES (LA RAZA, CDI, FUD, SAN PEDRO 400) \$700.00 RENTA POR HORA DE ÁREAS DEPORTIVAS CON EQUIPO (PARQUES SIERRA MADRE, ÁREA DE GIMNASIA FUD) \$1,500.00				
NOTAS: LA RENTA SERÁ UNICAMENTE PARA EVENTOS NO RECURRENTES Y SUJETOS A DISPONIBILIDAD 1. EVENTOS REALIZADOS CON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES Y QUE SEAN DE BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO, SIN FINES DE LUCRO Y NO IMPLIQUEN VENTA DE BOLETOS.				
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL TARIFAS				
COORDINACIÓN DE BIBLIOCIBERS SERVICIOS RENTA DE INTERNET A PARTIR DE LA 2DA HORA \$5.00 IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO CARTA \$1.00 IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO OFICIO \$1.50 IMPRESIÓN A COLOR TEXTO \$3.00 IMPRESIÓN A COLOR CON IMAGEN EN MEDIA HOJA \$5.00				

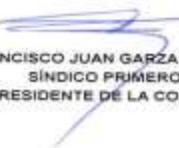
ANEXO

COORDINACIÓN DE BIBLIOCIBERS		2022
SERVICIOS		
IMPRESIÓN A COLOR CON IMAGEN EN HOJA COMPLETA		\$7.00
IMPRESIÓN B/N CON IMAGEN EN MEDIA HOJA		\$2.00
IMPRESIÓN B/N CON IMAGEN EN HOJA COMPLETA		\$3.00
SCANNER CON DIGITALIZACIÓN POR HOJA		\$1.00
COPIA		\$1.00
LEGADO		\$3.00
MEMORIA USB 16 GB		\$100.00
DESCUENTOS BIBLIOCIBERS:		
100% ADULTOS MAYORES (IDENTIFICACIÓN)		
100% EN ACCESO AL PORTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y AULA 24 HORAS		
RENTA DE INTERNET A PARTIR DE LA 2DA HORA, GRATUITO SI VA A ESTUDIAR EN TIEMPO COVID		
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL		
TARIFAS		
ESTACIONAMIENTO		2022
CUOTA POR HORA O FRACCIÓN		\$15.00
CUOTA ÚNICA		\$50.00
CUOTA MENSUAL POR PENSION		\$600.00
BOLETA EXTRAVIADA		\$120.00
TARJETA DE PROXIMIDAD		\$120.00
CUOTAS		
SERVICIOS PRESTADOS EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN		2022
I.- POR INSPECCIÓN Y/O LEVANTAMIENTO Y/O ELABORACIÓN Y/O REVISIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, SE COBRARÁ POR METRO CUADRADO, EN CADA UNA DE LAS PLANTAS:		
A) PRIMERA CATEGORÍA:- COMPRENDE RESIDENCIAS CON MÁS DE 500 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN CERRADA, OFICINAS Y COMERCIOS, INCLUYÉNDOSE, ENTRE OTROS, HOTELES, CINES, RESTAURANTES Y EN GENERAL TODO ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE DESARROLLE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL;		0.1526 POR M ²
B) SEGUNDA CATEGORÍA:- COMPRENDE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN NO INCLUIDA DENTRO DE LA PRIMERA, TERCERA O CUARTA CATEGORÍA, 0.073 CUOTAS EL METRO CUADRADO.		0.1022 POR M ²
C) TERCERA CATEGORÍA:- COMPRENDE CASA-HABITACIÓN Y EDIFICIOS O CONJUNTOS MULTIFAMILIARES CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN CERRADA NO MAYOR DE 150 METROS CUADRADOS POR VIVIENDA.		0.042 POR M ²
TERCERA CATEGORÍA:- COMPRENDE CASA-HABITACIÓN Y EDIFICIOS O CONJUNTOS MULTIFAMILIARES CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN CERRADA NO MAYOR DE 150 METROS CUADRADOS POR VIVIENDA. (CONSTRUCCIÓN ABIERTA).		0.021 POR M ²
D) CUARTA CATEGORÍA:- COMPRENDE CONSTRUCCIONES DE BARDAS EN CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES CATEGORÍAS.		0.0518 POR METRO LINEAL
NOTA: LOS DERECHOS POR ESTE CONCEPTO, EN NINGÚN CASO SERÁN INFERIORES A 2.5 CUOTAS.		
TARIFAS		
PARQUIMETROS		2022
PARA USO DE ESPACIOS REGULADOS POR PARQUIMETROS INSTALADOS EN EL AREA DEL AUDITORIO SAN PEDRO, DURANTE LOS EVENTOS Y/O FUNCIONES QUE SE PRESENTEN EN SUS INSTALACIONES.		
TARIFA UNICA AUDITORIO SAN PEDRO POR EVENTO MÁXIMO DE 3 HORAS		\$20.00
TARIFA UNICA AUDITORIO SAN PEDRO POR EVENTO DE 4 A 8 HORAS DE DURACION POR EVENTO.		\$50.00
PARTICIPANTES DEL BAZAR NAVIDEÑO POR VEHÍCULO		\$500.00
TARIFA POR HORA		\$10.00
TARIFAS		
PARQUIMETROS		2022
PARA USO DE ESPACIOS REGULADOS POR PARQUIMETROS INSTALADOS EN EL AREA DEL AUDITORIO SAN PEDRO, DURANTE LOS EVENTOS Y/O FUNCIONES QUE SE PRESENTEN EN SUS INSTALACIONES.		
TARIFA 15 MINUTOS		\$2.50
TARIFA 30 MINUTOS		\$5.00
TARIFA 45 MINUTOS		\$7.50
PARA USO DE ESPACIOS REGULADOS POR PARQUIMETROS INSTALADOS EN OTRAS AREAS		
TARIFA UNICA POR DÍA POR EVENTOS CULTURALES, CINEMATOGRAFICOS, ETC, POR EVENTO MAXIMO DE 3 HORAS		\$20.00
TARIFA UNICA POR DÍA POR EVENTOS CULTURALES, CINEMATOGRAFICOS, ETC, DE 4 A 8 HORAS DE DURACIÓN POR EVENTO.		\$50.00

ANEXO

NOTA:				
1. QUEDAN EXCLUIDOS DE COBRO DE LOS ESPACIOS REGULADOS POR PARQUIMETROS EN LOS EVENTOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO.				
CUOTAS				
PERMISO DE PARQUIMETROS PARA RESIDENTES:				
1ER. PERMISO	18			
2DO. PERMISO	30			
COSTO DE INMOBILIZADOR DE VEHÍCULOS	10			
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO				
TARIFAS				
LICITACIONES				
2022				
BASES CONVOCATORIA PÚBLICA	\$9,000.00			
BASES CONVOCATORIA PÚBLICA VEHÍCULOS EMBARGADOS (CORRALÓN)	\$9,000.00			
CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ÁREAS MUNICIPALES	\$4,000.00			
CUOTAS				
PERMISO POR RESTRICCIÓN DE ACCESO ALA VÍA PÚBLICA (VIALIDAD) EL PAGO ES ANUAL Y SE PODRÁ REFRENDRÁ DENTRO DE LOS MESES DE ENERO Y MARZO				
0.5 CUOTAS POR M ² DE LA VIALIDAD A RESTRINGIR SU ACCESO				
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL PODRÁ SUBSIDIAR O CONDONAR EL COBRO DE LAS CUOTAS Y TARIFAS AQUÍ AUTORIZADAS EN LOS CASOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, APOYANDOSE PARA SU APLICACIÓN CON EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, DEBIENDO INFORMAR TRIMESTRALMENTE AL AYUNTAMIENTO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD.				

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21 de julio de 2022
 Así firman el anexo del Dictamen los Integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal


 C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
 SÍNDICO PRIMERO
 Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


 C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA HERNÁNDEZ
 DÉCIMO REGIDOR
 Y VOCAL DE LA COMISIÓN

ÚLTIMA FOJA DE UN TOTAL DE 17 QUE CONTIENE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL ANEXO DEL DICTAMÉN NÚMERO CHPM 2021-3024/049-2022/Cuotas y Tarifas RELATIVAS A LA SEGUNDA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE LAS CUOTAS Y TARIFAS 2022.

DICTÁMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/004-2022/Convenio

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESENTE. —**

A las Integrantes de la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnado mediante oficio número CAM 180/2022, firmado por la C. Keila Corina Galdámez Roque, en su carácter de Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, N.L., para el estudio análisis y dictamen la autorización para la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN** entre el **INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**. En tal virtud, le fue asignado el número **CSDS 2021-2024/004-2022/Convenio**, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número CAM 180/2022, la C. Keila Corina Galdámez Roque, en su carácter de Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, N.L., se presentó a la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento, para el estudio, análisis y dictamen, el proyecto de **CONVENIO DE COLABORACIÓN** a celebrarse entre el **INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO. Que el proyecto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, el cual fue debidamente comunicado a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio DGAJ/383/2022 de fecha 15 de julio de 2022.

TERCERO. Que el objeto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, es colaborar en la implementación de acciones, propuestas, políticas públicas, programas y acciones orientadas al desarrollo integral y óptima calidad de vida de las Personas Adultas Mayores del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



CUARTO. La suscrita Comisión de Salud y Desarrollo Social, una vez estudiado el proyecto del Convenio Colaboración y en aras de establecer políticas públicas para una óptima calidad de vida de las Personas Adultas Mayores del Municipio, se emite el presente dictamen.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 33 fracción VI, 38, 40 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 35 fracción VI, 36 fracción VI, 40, 49,50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 157, 158, 159, 160 y 161 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad previa su aprobación, el convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

TERCERA. Que el Presidente Municipal, como representante del Republicano Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, se encuentra facultado para celebrar todos los convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17 fracción I, 34 fracciones I y II, 35 letra B fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que la Síndica Segunda de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 17 fracción III, 34, fracción I, 37 fracción II y III inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene el carácter de representante del Republicano Ayuntamiento y la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de dicho Cuerpo Colegiado.

Que el Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 86, 88, 89, 92 fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24 fracción I y 26 letra A, fracciones XIV, XVI, XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.



Que la Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 17, 18, 21, 22, 23, 24 fracción X, 59 inciso b) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad para celebrar convenios en cumplimiento de sus atribuciones, entre las cuales se encuentran, establecer acciones en coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas para impulsar los derechos de las Personas Adultas Mayores.

CUARTA. Para dar cumplimiento al objeto del Convenio Colaboración se establecen, entre otras, las siguientes acciones:

Por parte del **INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE NUEVO LEÓN:**

- a) Brindar orientación para la elaboración e implementación de acciones, propuestas, programas y acciones, orientados al desarrollo y atención integral de las Personas Adultas Mayores de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Capacitar en temas multidisciplinarios al personal del Municipio, que brinda atención a las Personas Adultas Mayores en centros del Sistema DIF Municipal, para beneficiar su mejor atención y cuidado integral.
- c) Promover recomendaciones que permitan reforzar programas, proyectos y acciones que coadyuven en el desarrollo de políticas públicas, alineadas a los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Estatal Gerontológico 2019-2025.

Por parte del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN:**

- a) Continuar impulsando la elaboración e implementación de acciones, propuestas, programas y acciones, orientados al desarrollo y atención integral de las necesidades físicas, materiales, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas y productivas de las Personas Adultas Mayores de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Facilitar espacios y herramientas al Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores de Nuevo León para que éste pueda brindar la capacitación a servidoras y servidores públicos municipales que dan atención a personas adultas mayores.
- c) Promover la generación de políticas públicas municipales, que beneficien los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Estatal Gerontológico 2019-2025.
- d) Compartir avances y resultados del Consejo Municipal de las Personas Adultas Mayores con perspectiva familiar, así como de las políticas y programas desarrollados en su implementación, con pleno apego a la normatividad de protección de datos personales.

Y. M. JY
QUINTA. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, aunado a que el objeto del Convenio General de Colaboración a celebrarse entre el **INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, es colaborar en la implementación de acciones, propuestas, políticas públicas, programas y acciones orientadas al desarrollo integral y óptima calidad de vida de las Personas Adultas Mayores del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



Por lo que la suscrita Comisión de Salud y Desarrollo Social, no encuentra impedimento alguno, por lo cual tiene a bien, dictaminar en sentido **POSITIVO**, la autorización para celebrar el Convenio General de Colaboración entre el **INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, documento que ya cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de este Municipio.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 33 fracción VI, 38, 40 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 35 fracción VI, 36 fracción VI, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA la celebración del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** entre el **INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, con el objeto de colaborar en la implementación de acciones, propuestas, políticas públicas, programas y acciones orientadas al desarrollo integral y óptima calidad de vida de las Personas Adultas Mayores del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para efecto de que elabore, revise y sustancie lo referente al Convenio General de Colaboración a celebrarse entre el **INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; derivado del contenido del presente dictamen y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 inciso A fracción XIV y XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 18 fracción IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al C. Presidente Municipal, a la Síndica Segunda, al Secretario del Republicano Ayuntamiento y a la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia todos de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para suscribir el Convenio General de Colaboración a celebrarse entre el **INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**.

CUARTO. Gírense instrucciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia ambas dependencias de este Municipio, para que sustancien todos los trámites correspondientes y conclusión del trámite administrativo del Convenio de Colaboración.

QUINTO. El convenio deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, regularmente sujeta los convenios en que interviene.



SEXTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21 de julio del 2022

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

C. DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN

C. PEDRO LONA JUÁREZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN

C. MARÍA DEL ROSARIO GALVÁN
GARCÍA
VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN

VARIOS

ACTIVO	2022	2021	PASIVO	2022	2021
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes	3,598,702.14	3,196,380.81	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	100,087.25	134,947.82
Derechos a recibir efectivos y equivalentes	19,562.62	3,149.00	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	POSIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-
INVENTARIOS					
ALMACENES			TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO		
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES			FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTE			ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO		
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	3,618,264.76	3,299,529.81	PROVISIONES A CORTO PLAZO		
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO			OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		
ACTIVO NO CIRCULANTE			TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES	100,087.25	134,947.82
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			PASIVO NO CIRCULANTE		
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO			CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO		
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso			DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO		
Bienes muebles	576,215.34	576,215.34	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO		
ACTIVOS INTANGIBLE	58,369.46	58,369.46	FONDOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO		
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN CON ACUMULADA DE BIENES	402,704.21	438,461.55	BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O EN		
ACTIVOS DIFERIDOS			ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO		
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES			PROVISIONES A LARGO PLAZO	372,245.40	372,245.40
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	171,479.99	196,125.25	TOTAL DE PASIVOS NO CIRCULANTES	372,245.40	372,245.40
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES			TOTAL DEL PASIVO	472,322.74	507,193.31
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	171,479.99	196,125.25			
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO					
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO					
APORTACIONES					
DONACIONES DE CAPITAL					
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO					
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO					
RESULTADO DEL EJERCICIO	429,352.26	1,349,081.57			
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,579,459.75	1,580,778.18			
REVALÚOS	-	-			
RESERVAS	-	-			
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-41,480.00	-41,400.00			
	3,317,212.01	2,888,459.75			

EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	3,317,812.01
<u>3,790,144.75</u>	<u>3,395,553.06</u>
TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	3,790,144.75
<u>3,790,144.75</u>	<u>3,395,553.06</u>
Porcentaje de insuficiencia	
TOTAL DEL ACTIVO	

"Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los Estados Financieros y sus anexos, son financieramente correctos y sin responsabilidad del ente."

LIC. SANDRA REYES MORALES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021

	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
IMPUESTOS	-	-
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-
DERECHOS	-	-
PRODUCTOS	-	-
APROVECHAMIENTOS	5,000.00	-
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	-	-
	5,000.00	-
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	134,612.00	441,827.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,500,000.00	5,000,000.00
	2,634,612.00	5,441,827.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INGRESOS FINANCIEROS	21,349.78	17,867.74
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	-	-
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO	-	-
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	-	-
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	3,149.00	10,000.00
	24,498.78	27,867.74
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2,664,110.78	5,469,694.74
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES	1,851,397.43	3,205,447.43
MATERIALES Y SUMINISTROS	23,724.85	25,848.56
SERVICIOS GENERALES	335,392.98	837,445.33
	2,210,515.26	4,068,741.32
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	-	-
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-	-
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-	-
AYUDAS SOCIALES	-	-
PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	-	-
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	-	-
DONATIVOS	-	-
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-	-
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
PARTICIPACIONES	-	-
APORTACIONES	-	-
CONVENIOS	-	-

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-
COSTO POR COBERTURAS	-	-
APOYOS FINANCIEROS	-	-
 OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS		
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIÓN	24,243.26	51,871.85
PROVISIONES	-	-
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	-	-
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO	-	-
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	-	-
OTROS GASTOS	-	-
	24,243.26	51,871.85
 INVERSIÓN PÚBLICA		
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	-	-
 TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	2,234,758.52	4,120,613.17
 RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	429,352.26	1,349,081.57

Powered by FYFCON

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"



LIC. SANDRA REYES MORALES

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.



GACETA MUNICIPAL No.- 401, JULIO 2022.

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento.
San Pedro Garza García.

Palacio Municipal.
San Pedro Garza García, Nuevo León.
Juárez y Libertad s/n.
Centro de San Pedro.
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230.